BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 2
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Lunes 25 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

RCS0191-2018-ROVERE-T (26/06/18) – *Ratificar la Resolución Consejo Directivo Nº 200/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas, por la cual se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudio Especial 1980, de la carrera de "Licenciatura en Ciencias de la Comunicación".*

RCS0193-2018-ROVERE-T (26/06/18) – *Ratificar la Resolución Consejo Directivo Nº 206/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas, por la cual se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudio Especial 1980, de la carrera de "Licenciatura en Filosofía".*

RCS0194-2018-ROVERE-T (26/06/18) – *Ratificar la Resolución Consejo Directivo Nº 207/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas, por la cual se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudio "Extraordinario" 1980, de la carrera de "Licenciatura en Lengua y Literatura".*

RCS0195-2018-ROVERE-T (26/06/18) – *Ratificar la Resolución Consejo Directivo Nº 202/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas, por la cual se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudio 1980, de la carrera de "Psicopedagogía".*

RCS0196-2018-ROVERE-T (26/06/18) – *Ratificar la Resolución Consejo Directivo Nº 201/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas, por la cual se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudio 1980, de la carrera de "Profesorado en Psicopedagogía".*

RCS0198-2018-ROVERE-T (26/06/18) – *Ratificar la Resolución Consejo Directivo Nº 205/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas, por la cual se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudio 1982, de la carrera de "Licenciatura en Filosofía".*

RCS0199-2018-ROVERE-T (26/06/18) – *Ratificar la Resolución Consejo Directivo Nº 170/18 y Providencia Resolutiva Nº 011/18, dictadas por la Facultad de Ciencias Humanas, por la cual se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudio 1980, de la carrera de "Profesorado en Educación Preescolar".*

RCS0210-2018-ROVERE-T (27/06/18) – *Aprobar Académicamente la apertura de la Tercera Cohorte de la "Especialización en Clínica Médica de Perros y Gatos" de la Fac. de Agro. y Vet. de la U.N.R.C., ello de acuerdo al Plan de Estudio aprobado por R.C.D. Nº 080/18.*

RCS0216-2018-ROVERE-T (28/06/18) – *Aprobar una segunda distribución por Centro de Gestión Presupuestaria, según Programas o Equivalentes y por Clasificación por Objeto del Gasto, de los aportes asignados a ésta Universidad Nacional, para el*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 2
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Lunes 25 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

Ejercicio 2018, por la suma de PESOS $ 1.123.116.389.

RCS0219-2018-ROVERE-T (28/06/18) *Adherir a la Resolución Ministerial Nº 3720/17, por la que se aprueba el "PROCEDIMIENTO UNIFICADO PARA LA CONVALIDACION DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS".*

RR0594-2018-ROVERE-T (28/06/18) *Otorgar Aval Institucional "Ad – referéndum" del Consejo Superior a los eventos conmemorativos del 25 Aniversario de A.S.P.U.R.C.*

RR0612-2018-ROVERE-T (03/07/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –TP- Categoría -5- en el Departamento de Imprenta y Publicaciones dependiente de la Secretaría General.*

RR0613-2018-ROVERE-T (03/07/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A- Categoría -6- en el Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.*

RR0614-2018-ROVERE-T (03/07/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A- Categoría -4- en la Facultad de Ciencias Económicas.*

RR0615-2018-ROVERE-T (03/07/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A- Categoría -3- en el Departamento Mesa de la Dirección General de Entradas, Despacho y Archivo, dependiente de la Secretaria General.*

RR0616-2018-ROVERE-T (03/07/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –TP- Categoría -6- en el Departamento de Biología Molecular dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.*

RR0617-2018-ROVERE-T (03/07/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Dos (2) cargos vacantes en Agrupamiento –MPSG- Categoría -5- en el Departamento de Intendencia dependiente la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios.*

RR0618-2018-ROVERE-T (03/07/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –TP- Categoría -6- en la Dirección de Biblioteca dependiente de la Secretaría Académica.*

RR0619-2018-ROVERE-T (03/07/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A- Categoría -3-*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 2
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Lunes 25 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

Responsable del Área Económica en la Facultad de Ingeniería.

RR0620-2018-ROVERE-T (03/07/18) - *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –MPSG- Categoría -5- en el Departamento de Clínica Animal dependiente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.*

RCS0233-2018-ROVERE-T (05/07/18) - *Otorgar el Aval Institucional bajo la modalidad de Auspicio a las 47 JAIIO, Cuadragésimo Séptimas Jornadas Argentinas de Informática, las que organziadas por la Sociedad Argentina de Informática -SADIO- se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Palermo de la ciudad de Bs. As.*

RCS0234-2018-ROVERE-T (05/07/18) - *Aprobar la firma del Convenio de Cooperación a suscribir entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de La Laguna -España-.*

RCS0236-2018-ROVERE-T (05/07/18) - *Declarar de Interés Institucional la "XXII Reunión Científica Técnica de la Asociación de Laboratorios de Diagnósticos", las que organizadas por la Asociación Arg. de Veterinarios de Laboratorios de Diagnóstico -AAVLD-.*

RCS0237-2018-ROVERE-T (05/07/18) - *Ratificar la Res. Rec. Nº 447/18, por la cual se declaró de Interés Institucional "Ad-referendum" del Consejo Superior la realización de un Mural Homenaje a los 44 submarinistas del ARA SAN JUAN.*

RCS0238-2018-ROVERE-T (05/07/18) - *Aprobar la firma del Convenio para la Gasificación de la Universidad Nacional de Río Cuarto entre esta Universidad Nacional, el Gobierno de la provincia de Córdoba y las Municipalidades de Río Cuarto y Las Higueras.*

RCS0239-2018-ROVERE-T (05/07/18) - *Aprobar la firma de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la provincia de Córdoba, el Gobierno Municipal de la ciudad de Río Cuarto y la Universidad Nacional de Río Cuarto.*

RCS0241-2018-ROVERE-T (24/07/18) - *Aprobar la firma del Protocolo de Trabajo a suscribir entre la Fac. de Cs. Humanas de esta Universidad Nacional y la Fac. de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Santiago de Chile.*

RCS0243-2018-ROVERE-T (25/07/18) - *Aprobar la designación del Aula Magna de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, con el nombre del Profesor Leonidas*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 2
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Lunes 25 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

Cholaky Sobari.

RR0628-2018-ROVERE-T (25/07/18) - *Designar como Representantes del Equipo Técnico Coordinador y de las distintas Unidades Académicas, quienes realizarán el diseño y el desarrollo del proceso de Autoevaluación Institucional de esta Casa de Estudios.*

RCS0246-2018-ROVERE-T (26/07/18) - *Ratificar el profundo convencimiento que La Educación Superior es un bien público social, constituyendo un deber indelegable del Estado el sostenimiento de la misma con carácter público, gratuito y de excelencia.*

RCS0249-2018-ROVERE-T (26/07/18) - *Designar una Comisión "Ad-Hoc", encargada de analizar los méritos del Señor Nelso Oscar FARINA, propuesta para otorgarle el Título de Doctor "Honoris Causa" de esta Universidad Nacional.*

RCS0250-2018-ROVERE-T (26/07/18) - *Designar una Comisión "Ad-Hoc", encargada de analizar los méritos del Cantautor Raúl Alberto "León" GIECO, propuesta para otorgarle el Título de Doctor "Honoris Causa".*

RCS0251-2018-ROVERE-T (26/07/18) - *Ratificar la Res. C.D. Nº 140/18, dictada por la Fac. de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad, por la cual se aprobó el Reglamento de llamado a Concurso de Ayudantes de Segunda de esa Unidad Académica.*

RR0648-2018-ROVERE-T (30/07/18) - *Reconocer la realización del VII Congreso Nacional y V Internacional de Investigación Educativa "Políticas y prácticas de producción y circulación de conocimiento. A 20 años del primer congreso de investigación educativa en la Universidad Nacional de Comahue".*

RCS0259-2018-ROVERE-T (31/07/18) - *Aprobar el Convenio Específico a suscribir entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, el Gobierno de la provincia de Córdoba y el Gobierno Municipal de la ciudad de Río Cuarto.*

RCS0260-2018-ROVERE-T (01/08/18) - *Aprobar la firma del Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la ASOCIACIÓN GALILEO GALILEI.*

RCS0264-2018-ROVERE-T (01/08/18) - *Aprobar la firma del Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la ASOCIACIÓN CIVIL JUVENTUD "1º DE MAYO".*

RR0662-2018-ROVERE-T (01/08/18) - *Trasladar "Ad-referendum" del Consejo Superior la sesión del día 07/08/2018, prevista en el cronograma de sesiones ordinarias, aprobado por Res. C.S. Nº 009/18 al día inmediato anterior, 07/08, en razón de la reunión convocada por el CIN en la ciudad de Bs. As.*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 2
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Lunes 25 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

RR0663-2018-ROVERE-T (01/08/18) – *Declarar Huésped de Honor de la Universidad Nacional de Río Cuarto y mientras permanezca en ella al Señor José YUNI.*

RCS0273-2018-ROVERE-T (09/08/18) – *Aprobar la creación del "Consejo Consultivo para las Secretarías de Rectorado", según Proyecto elaborado por la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Río Cuarto.*

RCS0274-2018-ROVERE-T (09/08/18) – *Aprobar el subproyecto "Producción de material educativo audiovisual para la promoción de carreras de pregrado y grado en la Universidad Nacional de Río Cuarto", presentado por la Secretaría Académica.*

RCS0275-2018-ROVERE-T (09/08/18) – *Incluir en los alcances de la R.C.S. Nº 135/18, la cual se aprobó la firma del Protocolo de Trabajo entre la Fac. de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta U.N.R.C. y el Instituto de Tecnología Agropecuaria -INTA-.*

RCS0278-2018-ROVERE-T (09/08/18) – *Otorgar el Aval Institucional de esta Universidad Nacional, a los festejos por el Día del Niño, que organizados por la Federación Universitaria, se realizarán en los siguientes barrios: Capilla Santa Rita, Casa de Alfabetización Karina Vega, y Centro Cultural Mulato Mulé.*

RR0682-2018-ROVERE-T (09/08/18) – *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –MPSG- Categoría -4- en el Departamento de Aulas y Horarios dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios.*

RR0684-2018-ROVERE-T (09/08/18) – *Llamar a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5- en el Departamento de Electrotécnica dependiente de la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios*

RR0685-2018-ROVERE-T (09/08/18) – *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –TP- Categoría -6- en el Departamento de Salud Pública dependiente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.*

RR0694-2018-ROVERE-T (09/08/18) – *Llamar a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -3- en el Departamento Certificación y Control de Obras.*

RR0700-2018-ROVERE-T (09/08/18) – *Aprobar la Jornada sobre "Acceso a la Justicia. A un año de ATAJO en Río Cuarto", organizada por el Observatorio de Derechos Humanos de esta U.N.R.C, el Programa ATAJO, la Defensoría del Pueblo de la ciudad*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 2
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Lunes 25 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

de Río Cuarto y la Defensoría del Pueblo de la prov. de Cba.

RCS0286-2018-ROVERE-T (13/08/18) *Aprobar las "Prioridades Institucionales en Ciencia y Tecnología para la Universidad Nacional de Río Cuarto" para las Problemáticas Identificadas por la comunidad a través del relevamiento del Consejo Social.*

RCS0288-2018-ROVERE-T (13/08/18) *Aprobar el Contrato de Investigación, entre la Agencia Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Universidad Nacional de Río Cuarto.*

RCS0289-2018-ROVERE-T (13/08/18) *Aprobar el Proyecto "CICLO DE FORMACIÓN DOCENTE: PEDAGOGÍA Y POLÍTICA", presentado por la Secretaria Académica de esta Universidad.*

RR0706-2018-ROVERE-T (13/08/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –AS- Categoría -4- Subgrupo A- en la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria de Bienestar.*

RR0707-2018-ROVERE-T (13/08/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –TP- Categoría -5- en el Departamento de Producción Audiovisual y TV dependiente de la Secretaría General.*

RR0708-2018-ROVERE-T (13/08/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –MPSG- Categoría -6- en el Departamento de Seguridad y Control dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios.*

RR0709-2018-ROVERE-T (13/08/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A- Categoría -4- en el Registro de Alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas.*

RR0710-2018-ROVERE-T (13/08/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –MPSG- Categoría -3- en el Dpto de Talleres de Mantenimiento y Producción –Depósito de Materiales- dependiente la Sec. de Coordinación Técnica y Servicios.*

RCS0290-2018-ROVERE-T (14/08/18) *Aprobar el no avocamiento del Consejo Superior a tratar el Recurso del Señor Osvaldo MENDONÇA, en razón de no haber recurrido la Resolución Consejo Directivo Nº 158/18.*

RCS0295-2018-ROVERE-T (16/08/18) *Ratificar la R.R. Nº 662/18, por la cual se trasladó la sesión del día 07/08/2018, prevista en el Cronograma de Sesiones Ordinarias, aprobado*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 2
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Lunes 25 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

por R.C.S. Nº 009/18 al día 14/08/2018, en razón de la reunión convocada por el Consejo Interuniversitario Nacional en la ciudad de Bs. As.

RCS0297-2018-ROVERE-T (23/08/18) *Autorizar la creación del Área Presupuestaria: Cód 6-30, "Proyectos PELPA III", destinada al registro de los recursos y gastos correspondientes a las actividades realizadas por los "Proyectos sobre Escritura y Lectura en las disciplinas de Primer Año para el período 2018-2019", dependiente de la Secretaría Académica.*

RCS0298-2018-ROVERE-T (23/08/18) *Otorgar el Aval Institucional de esta Universidad Nacional, a las "3ras. Jornadas de Sexualidades ¿La sexualidad se educa?: Educación de las Sexualidades".*

RCS0299-2018-ROVERE-T (23/08/18) *Autorizar la creación del Área Presupuestaria Cód. 22-19: "Movilidad Estudiantil - Cs. Exactas", en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Fco. - Qcas. y Naturales de esta Universidad.*

RCS0300-2018-ROVERE-T (24/08/18) *Aprobar la firma del Convenio Marco de Prácticas Profesionales Supervisadas entre la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Universidad Nacional de Río Cuarto.*

RR0762-2018-ROVERE-T (27/08/18) *Autorizar y declarar el Servicio de comunicaciones de voz sobre IP (VoIP), implementado por la Unidad de Tecnología de la Información (UTI) dependiente de la Secretaria General, como el servicio a utilizar a nivel del ámbito de esta Casa de Estudios.*

RR0774-2018-ROVERE-T (28/08/18) *Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Económica, a la utilización del Código 940, establecido por R.R. N° 522/16, para realizar el descuento de los aportes obligatorios en los recibos de haberes, sobre la totalidad de los cargos de revista del agente no docente que realice la opción de traspaso a la Obra Social de la Federación Arg. de los Trabajadores de las Universidades Nacionales -OSFATUN.*

RR0776-2018-ROVERE-T (29/08/18) *Reconocer la designación de los representantes estudiantiles y de los responsables de los Registros de Alumnos, como integrantes del Tercer Consejo Académico de la Secretaría Académica.*

RCS0302-2018-ROVERE-T (10/09/18) *Aprobar el Texto Ordenado de las "Prioridades Institucionales en Ciencia y Tecnología para la U.N.R.C.", Derogar las Resoluciones de Consejo Superior Nº 086/97, Nº 299/15 y Nº 287/18.*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 2
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Lunes 25 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

RCS0305-2018-ROVERE-T (10/09/18) *Aprobar la firma del Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" (Bolivia).*

RR0782-2018-ROVERE-T (10/09/18) *Llamar a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –Administrativo - Categoría -2- en la Dirección Administrativa de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.*

RR0783-2018-ROVERE-T (10/09/18) *Dejar sin efecto la Resolución Rectoral Nº974/17, referente a la autorización, con carácter transitorio, de confección y emisión, por parte de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad Nacional, de los Certificados Analíticos Finales y Parciales.*

RCS0308-2018-ROVERE-T (11/09/18) *Aprobar la firma del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad Autónoma de Nuevo León (México).*

RCS0309-2018-ROVERE-T (11/09/18) *Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, la suma de PESOS $90.810.-, para financiar el pago de las Cuotas Nº 177 y 178 del FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID), a los docentes que prestan funciones en las escuelas y/o institutos dependientes de las Universidades Nacionales; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.*

RR0793-2018-ROVERE-T (11/09/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -3- en la Dirección General de Administración -DGA- dependiente de la Secretaria Económica.*

RR0835-2018-ROVERE-T (17/09/18) *Llamar a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A - Categoría -7- en la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaria Económica.*

RR0837-2018-ROVERE-T (17/09/18) *Llamar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –Administrativo - Categoría -5- en el Departamento de Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.*

RR0838-2018-ROVERE-T (17/09/18) *Llamar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A- Categoría -5- en*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 2
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Lunes 25 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

el Departamento de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.

RR0875-2018-ROVERE-T (26/09/18) - *Prorrogar el plazo para los llamados a Concurso de Antecedentes y Oposición, convocados por Resoluciones Rectorales Nº 782/18 y Nª 793/18, al día 27/09/2018.*

RCS0329-2018-ROVERE-T (02/10/18) - *Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, la suma de PESOS $123.000.- en concepto de segundo desembolso para financiar la ejecución de los Proyectos plurianuales en el marco de la Quinta Convocatoria del Programa ARGENTINA FRANCIA INGENIEROS TECNOLOGIA – ARFITEC; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.*

RR0900-2018-ROVERE-T (02/10/18) - *Llamar a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Dos (2) cargos vacantes en Agrupamiento -TP- Categoría -6- en la Dirección de Biblioteca dependiente de la Secretaría Académica.*

RCS0331-2018-ROVERE-T (03/10/18) - *Conformar una Comisión "Ad-Hoc", encargada de analizar la documentación existente y elaborar una propuesta de temario para la Asamblea Universitaria.*

RCS0334-2018-ROVERE-T (03/10/18) - *Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Fundación Deportes Río Cuarto.*

RR0906-2018-ROVERE-T (03/10/18) - *Determinar que la fecha de evaluación establecida en el artículo 2° de la R.R. N° 875/18, será el día 09/10/2018, en lo que respecta al llamado ordenado por R.R. N° 782/18.*

RR911-2018-ROVERE-T (03/10/18) - *Llamar a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargos vacantes en Agrupamiento –MPSG- Categoría -5- en el Departamento de Intendencia dependiente la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios.*

RR0920-2018-ROVERE-T (04/10/18) - *Aprobar los Proyectos sobre Escritura y Lectura en las disciplinas para Primer Año (PELPA III), pertenecientes a la convocatoria 2018-2019, organizada por la Secretaría Académica.*

RCS0341-2018-ROVERE-T (12/10/18) - *Aprobar la apertura de la "DIPLOMATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIÓN CONTABLE", a dictarse por la Fac. de Cs. Económicas de esta Universidad Nacional, la que se llevará a cabo desde el mes de agosto 2018, con una duración total de 240 horas (hasta 12 créditos, según Res. C.S. N° 197/91).*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 2
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Lunes 25 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

RCS0342-2018-ROVERE-T (12/10/18) – *Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, la suma de PESOS $500.000, en concepto de subsidio no reintegrable a favor de esta Universidad Nacional -Fac. de Agro y Vet, con destino a financiar el estudio de las cuencas medias y bajas comprendidas entre los arroyos Chucul y Carnerillo, ello con Fuente de Financiamiento 13 - Recursos con Afectación Específica.*

RCS0343-2018-ROVERE-T (12/10/18) – *Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta Nº 04 de 2018 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector No Docente.*

RCS0344-2018-ROVERE-T (12/10/18) – *Autorizar la creación del Área Presupuestaria Cód. 4-60: "Expansión de la Educación Superior -Tecnicatura en Gestión Agropecuaria y Agroalimentaria", cuya administración será responsabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas.*

RCS0347-2018-ROVERE-T (12/10/18) – *Aprobar la firma del Convenio Marco entre esta Universidad Nacional y el Instituto de Tecnología Agropecuaria.*

RCS0352-2018-ROVERE-T (17/10/18) – *Aprobar a partir del 01 de noviembre de 2018, el nuevo monto de las Becas, establecidos oportunamente por Resolución Consejo Superior Nº 392/17.*

RR0980-2018-ROVERE-T (18/10/18) – *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A- Categoría -4- en el Área Programación Financiera y Presupuestaria dependiente de la Secretaría Económica.*

RR0981-2018-ROVERE-T (18/10/18) – *Llamar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A- Categoría -4- en el Dpto de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo dependiente de la Dirección General de Entradas, Despacho y Archivo de la Secretaria General.*

RR0982-2018-ROVERE-T (18/10/18) – *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –MPSG- Categoría -6- en el Dpto de Talleres de Mantenimiento y Producción –sección herrería- dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios.*

RR0983-2018-ROVERE-T (18/10/18) – *Llamar a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5- en el Servicio Alimentario dependiente de la Secretaria de Bienestar.*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 2
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Lunes 25 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

RR0984-2018-ROVERE-T (18/10/18) – *Llamar a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A- Categoría -7- en la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaria Económica.*

RR0985-2018-ROVERE-T (18/10/18) – *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –TP- Categoría -4- en el Departamento de Química dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.*

RR0986-2018-ROVERE-T (18/10/18) – *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A- Categoría -3- en el Departamento de Almacenes -DGA- dependiente de la Secretaria Económica.*

RR0987-2018-ROVERE-T (18/10/18) – *Llamar a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -6- en el Departamento de Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional.*

RCS0356-2018-ROVERE-T (22/10/18) – *Autorizar la creación del Área Presupuestaria: Cód: 2-57: "Proyecto de Investigación de Recursos Hídricos - OIEA", en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, de la Universidad Nacional de Río Cuarto.*

RCS0358-2018-ROVERE-T (22/10/18) – *Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, la suma de PESOS $256.000.- para financiar el desarrollo de los proyectos seleccionados en el marco de la Segunda Convocatoria del PROGRAMA DE INTERCAMBIO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS AGRÍCOLAS, AGROALIMENTARIAS, VETERINARIAS Y AFINES, DENOMINADO "ARGENTINA - FRANCIA AGRICULTURA" (ARFAGRI); ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.*

RCS0359-2018-ROVERE-T (24/10/18) – *Aprobar los requisitos y condiciones de ingreso a carreras completas de pregrado y de grado para estudiantes internacionales.*

RCS0363-2018-ROVERE-T (24/10/18) – *Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al Acta Nº 01/18, producida por la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el Sector Docente, celebrada en reunión de fecha 11/10/2018, integrada por una parte con representantes de la Asociación Gremial Docente (AGD) y la Universidad Nacional de Río Cuarto.*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 2
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Lunes 25 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

RCS0366-2018-ROVERE-T (24/10/18) *Ratificar la Res. C.D. Nº 176/18, dictada por la Facultad de Agro. y Vet. de esta Universidad, por la cual se autoriza la incorporación de las actividades prácticas a los Cursos del Plan de Estudios de la carrera Maestría en Inocuidad y Calidad de Alimentos.*

RCS0367-2018-ROVERE-T (24/10/18) *Ratificar la Res. C. D. Nº 100/18, dictada por la Fac. de Agro. y Vet. de esta Universidad, por la cual se autoriza la Apertura de la Segunda Cohorte, en el año 2018-2020 de la Maestría en Producción Equina en un todo de acuerdo al Cronograma tentativo.*

RCS0369-2018-ROVERE-T (30/10/18) *Modificar el monto del viático de Autoridades, Docentes, No Docentes, Profesores Extraordinarios Visitantes y Jurados, ello a partir del 30 de octubre de 2018.*

RR1044-2018-ROVERE-T (01/11/18) *Aprobar el procedimiento de LICITACIÓN PRIVADA Nº 3/18, realizada con el objeto de contratar la adquisición de equipamiento para laboratorios con destino a distintas áreas del Campus de esta Universidad Nacional.*

RR1093-2018-ROVERE-T (14/11/18) *Aprobar el Convenio de Cooperación entre esta U.N.R.C. y la LEGISLATURA PROVINCIAL, LA COMUNIDAD REGIONAL DPTO RIO CUARTO, LA SEC. DE MINERÍA, LA ADMINISTRACIÓN PROV. DE RECURSOS HÍDRICOS, LA SEC. DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, LA SEC. DE ACCIÓN Y COORDINACIÓN SOCIAL, LA SEC. DE AGRICULTURA.*

RR1094-2018-ROVERE-T (14/11/18) *Aprobar el Convenio Marco entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO y la EMPRESA MARÍA ISABEL S.A.*

RR1095-2018-ROVERE-T (14/11/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –MPSG- Categoría -6- en la Secretaría General.*

RR1097-2018-ROVERE-T (14/11/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –MPSG- Categoría -5- en la Secretaría General.*

RR1098-2018-ROVERE-T (14/11/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –MPSG- Categoría -6- en el Departamento de Intendencia dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios.*

RR1101-2018-ROVERE-T (14/11/18) *Llamar a Concurso Interno y General de Antecedentes y Oposición para*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 2
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Lunes 25 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

cubrir Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -4- en la Facultad de Ciencias Económicas.

RR1102-2018-ROVERE-T (14/11/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –TP- Categoría -5- en el Área Educación a Distancia y Comunicación y Cultura de la Facultad de Ciencias Económicas.*

RR1110-2018-ROVERE-T (14/11/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –TP- Categoría -3- en Prensa y Difusión dependiente de la Secretaria General.*

RR1111-2018-ROVERE-T (14/11/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –A- Categoría -4- en el Registro de Alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.*

RR1112-2018-ROVERE-T (14/11/18) *Llamar a Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento –TP- Categoría -4- en el Laboratorio de Electrotécnica dependiente de la Facultad de Ingeniería.*

RR1163-2018-ROVERE-T (04/12/18) *Declarar desierto el llamado a Concurso General de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -6- en el Departamento de Salud Pública dependiente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, convocado por R.R Nº 685/18.*

RR1181-2018-ROVERE-T (06/12/18) *Aprobar la Licitación Pública Nº 01/18, realizada con el objeto de contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra "REFACCIÓN DECANATO – FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA", adjudicando a favor de la Firma PEDRO MADEDDU Y COMPAÑÍA S.R.L. – en un total de PESOS $ 4.758.877,00.*

RCS0442-2018-ROVERE-T (12/12/18) *Aprobar la firma del Protocolo de Trabajo a suscribir entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional y la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis.*

RCS0443-2018-ROVERE-T (12/12/18) *Aprobar la firma del Protocolo de Trabajo a suscribir entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).*

RR1295-2018-ROVERE-T (28/12/18) *Aprobar el procedimiento de LICITACIÓN PRIVADA Nº 09/18, realizada*

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

BOLETIN OFICIAL

Universidad Nacional de Río Cuarto

Año: 2019 – Nº: 2
Río Cuarto, Córdoba, República Argentina, Lunes 25 de Febrero del 2019
www.unrc.edu.ar/boletinoficial

SUMARIO

con el objeto de contratar la provisión de equipamiento informático con destino a la Unidad de Tecnología de la Información de esta U.N.R.C., por la suma total de PESOS $1.052.551,70.

RR: Resolución Rectoral - **RCS:** Resolución Consejo Superior - **RJE:** Resolución Junta Electoral
RAU: Resolución Asamblea Universitaria - **APD:** Acta Paritaria Docente - **APND:** Acta Paritaria No Docente

Rector: Prof. Roberto Luis Rovere **Vice Rector:** Prof. Jorge R. Gonzalez **Secretario General:** Prof. Enrique G. Bergamo
Secretario Económico: Prof. José Luis Tobares **Secretaria de Posgrado y Coop. Inernacional:** Prof. Gabriela I. Maldonado
Secretaria Académica: Prof. Ana Vogliotti **Secretario de Planeamiento y Rel. Institucionales:** Prof. Jorge Oscar Guazzone
Secretario de Trabajo: Prof. Jorge O. Martinez **Secretario de Coordinación Técnica y Servicios:** Prof. Juan Carlos Amatti
Secretario de Ciencia y Técnica: Prof. Juan Miguel Marioli **Secretario de Extensión y Desarrollo:** Prof. Pedro Ducanto
Secretario de Bienestar: Med.Vet. Fernando L. Moyano

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 26 JUN. 2018

VISTO, el Incidente N° 16471-25 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 200/18 de la Facultad de Ciencias Humanas, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprueba el Texto Ordenado del Plan de Estudio Especial 1980, de la carrera de "Licenciatura en Ciencias de la Comunicación", según consta en su Anexo I.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 200/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, por la cual se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudio Especial 1980, de la carrera de "Licenciatura en Ciencias de la Comunicación", según consta en su Anexo I, obrante a fojas 65/69.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 191

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE O. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 26 JUN. 2018

VISTO, el Incidente N° 16471-31 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 206/18 de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprueba el Texto Ordenado del Plan de Estudio Especial 1980, de la carrera de "Licenciatura en Filosofía", según consta en su Anexo I.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 206/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, por la cual se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudio Especial 1980, de la carrera de "Licenciatura en Filosofía", según consta en su Anexo I, obrante a fojas 34/36.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 193

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 26 JUN. 2018

VISTO, el Incidente N° 16471-32 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 207/18 de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprueba el Texto Ordenado del Plan de Estudio "Extraordinario" 1980, de la carrera de "Licenciatura en Lengua y Literatura", según consta en su Anexo I.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 207/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, por la cual se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudio "Extraordinario" 1980, de la carrera de "Licenciatura en Lengua y Literatura", según consta en su Anexo I, obrante a fojas 41/43.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 194

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 26 JUN. 2018

VISTO, el Incidente N° 16471-27 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 202/18 de la Facultad de Ciencias Humanas, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprueba el Texto Ordenado del Plan de Estudio 1980, de la carrera de "Psicopedagogía", según consta en su Anexo I.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 202/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, por la cual se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudio 1980, de la carrera de "Psicopedagogía", según consta en su Anexo I, obrante a fojas 46/50.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 195

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 26 JUN. 2018

VISTO, el Incidente N° 16471-26 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 201/18 de la Facultad de Ciencias Humanas, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprueba el Texto Ordenado del Plan de Estudio 1980, de la carrera de "Profesorado en Psicopedagogía", según consta en su Anexo I.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 201/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, por la cual se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudio 1980, de la carrera de "Profesorado en Psicopedagogía", según consta en su Anexo I, obrante a fojas 50/54.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 196

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 26 JUN. 2018

VISTO, el Incidente N° 16471-30 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 205/18 de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprueba el Texto Ordenado del Plan de Estudio 1982, de la carrera de "Licenciatura en Filosofía", según consta en su Anexo I.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 205/18, dictada por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, por la cual se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudio 1982, de la carrera de "Licenciatura en Filosofía", según consta en su Anexo I, obrante a fojas 45/47.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 198

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 26 JUN. 2018

VISTO, el Incidente N° 16471-24 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 170/18 y Providencia Resolutiva N° 011/18 de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprueba el Texto Ordenado del Plan de Estudio 1993, de la carrera de "Profesorado en Educación Preescolar", según consta en su Anexo I.

Que por la citada Providencia se rectifica el Artículo 1° de la Resolución Consejo Directivo N° 170/18, en lo referente al año del plan de estudio, correspondiendo consignar 1980.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 170/18 y Providencia Resolutiva N° 011/18, dictadas por la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, por la cual se aprobó el Texto Ordenado del Plan de Estudio 1980, de la carrera de "Profesorado en Educación Preescolar", según consta en su Anexo I, obrante a fojas 38/40.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 199

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 27 JUN. 2018

VISTO, lo actuado en Expediente N° 128648, por el que se tramita la apertura para el año 2018 de la Tercera Cohorte de la Carrera de Posgrado **"Especialización en Clínica Médica de Perros y Gatos"** a dictarse por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y

CONSIDERANDO

Que dicha Carrera cuenta con Reconocimiento Oficial y Provisorio del Título Resolución Ministerial N° 1232, de fecha 26 de mayo de 2015 y Dictamen de CONEAU Proyecto N° 10993/11, de fecha 10 de septiembre de 2012, sesión N° 361.

Que ha intervenido la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, autorizando, por el Artículo 1° de la Resolución Consejo Directivo N° 080/18 la apertura de la referida cohorte, y elevando por su Artículo 2° a éste Consejo Superior las actuaciones para su aprobación.

Que el Consejo Académico de la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional se ha expedido favorablemente mediante Disposición N° 018/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar Académicamente la apertura de la Tercera Cohorte de la **"Especialización en Clínica Médica de Perros y Gatos"** de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de Río Cuarto, ello de acuerdo al Plan de Estudio aprobado por Resolución Consejo Directivo N° 080/18 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, cuyo Anexo I obra a fojas 18/27 del citado Expediente.

ARTÍCULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 210

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 28 JUN. 2018

VISTO, el Expediente N° 127466 referido a la Ley N° 27.431 aprobatoria del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, su Título I, Cap. II, Planilla Anexa al Artículo N° 12, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ley mencionada, le corresponde a la Universidad Nacional de Río Cuarto para el Ejercicio 2018, - con Fuente de Financiamiento: Contribución Gobierno (Fuente 11) - la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($1.477.996.389).

Que del total asignado, la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO ($1.472.719.781) corresponde a la Función Educación y Cultura, y la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO ($5.276.608) a la Función Ciencia y Técnica, los cuales fueron incorporados en su totalidad al Presupuesto vigente para esta Universidad para el Ejercicio 2018, con Fuente de Financiamiento: Contribución Gobierno (Fuente 11) mediante la Resolución del Consejo Superior N° 051 del corriente año.

Que por esa misma Resolución del Consejo Superior, se distribuyó en forma parcial el Presupuesto asignado a esta Universidad para el Ejercicio 2018, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL ($354.880.000).

Que luego de un proceso de análisis, se considera necesario efectuar una segunda distribución de los recursos incorporados por la Resolución del Consejo Superior, mencionada en el párrafo anterior, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($1.123.116.389).

Que es facultad de éste Consejo Superior incorporar y distribuir su presupuesto.

Que por lo tanto corresponde aprobar la Distribución por Programas e Incisos de las asignaciones mencionadas en párrafos anteriores.

Que ha intervenido la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Articulo N° 20 del Estatuto de ésta Universidad Nacional y el Art. 6° Inc. 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar una segunda distribución por Centro de Gestión Presupuestaria, según Programas o Equivalentes y por Clasificación por Objeto del Gasto, de los aportes asignados a ésta Universidad Nacional, para el Ejercicio 2018, según lo establecido en la Ley N° 27.431, Título I, Cap. II, Planilla anexa al Art. N° 12, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($1.123.116.389), de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 2.- Aprobar la distribución, por Categoría Programática e Incisos del monto indicado en el Artículo anterior, de acuerdo al Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N°: 216

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I

RESOLUCION Nº 216

Universidad Nacional de Río Cuarto

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA POR CENTROS DE GESTION PRESUPUESTARIA SEGÚN PROGRAMA O EQUIVALENTE Y CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD	**SERVICIOS SOCIALES**
FUNCION	**CULTURA Y EDUCACION**
JURISDICCION	**MINISTERIO DE EDUCACION**
ORGANISMO	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

PROGRAMA **1 - EDUCACION DE GRADO UNIVERSITARIO**

INC.1	*P.PPAL 1*	*P.PPAL.2*	*P.PPAL3*	*P.PPAL 4*	*TOTAL*
GTOS. PERSONAL	965.036.186,00	30.000.000,00	3.000.000,00	1.000.000,00	**999.036.186,00**
SUBTOTAL	**965.036.186,00**	**30.000.000,00**	**3.000.000,00**	**1.000.000,00**	**999.036.186,00**

	INC. 2	*INC.3*	*INC.4*	*INC.5*	*TOTAL*
FAC. AGR. Y VET.	1.500.000,00	1.500.000,00	751.404,34	-	**3.751.404,34**
FAC. CS. EXACTAS	1.000.000,00	1.000.000,00	1.064.461,69	-	**3.064.461,69**
FAC. DE INGENIERIA	800.000,00	800.000,00	458.759,88	-	**2.058.759,88**
FAC. CS. ECONÓMICAS	800.000,00	800.000,00	504.279,38	-	**2.104.279,38**
FAC. CS. HUMANAS	1.000.000,00	1.000.000,00	1.027.969,71	-	**3.027.969,71**
SUBTOTAL	**5.100.000,00**	**5.100.000,00**	**3.806.875,00**	-	**14.006.875,00**

	INC. 2	**INC.3**	**INC.4**	**INC.5**	*TOTAL*
PROG. ESP. DOC. Y NO DOC.	-	-	-	3.596.700,00	**3.596.700,00**
SUBTOTAL	-	-	-	**3.596.700,00**	**3.596.700,00**

PROGRAMA: **2 - EDUCACION DE POSGRADO**

	INC. 2	**INC.3**	**INC.4**	**INC.5**	*TOTAL*
SEC.DE POSG. Y COOP. INTER	900.000,00	2.000.000,00	438.520,00	-	**3.338.520,00**
SUBTOTAL	**900.000,00**	**2.000.000,00**	**438.520,00**	-	**3.338.520,00**

PROGRAMA: **4 - EXTENSION**

	INC. 2	**INC.3**	**INC.4**	**INC.5**	*TOTAL*
SEC. DE EXTENSION	300.000,00	600.000,00	176.300,00	300.000,00	**1.376.300,00**
SUBTOTAL	**300.000,00**	**600.000,00**	**176.300,00**	**300.000,00**	**1.376.300,00**

ACTIV.CENTRAL: **5.1 - SERVICIOS ACADEMICOS**

	INC. 2	**INC.3**	**INC.4**	**INC.5**	*TOTAL*
SEC.ACADEMICA	800.000,00	900.000,00	1.150.000,00	-	**2.850.000,00**
BIBLIOTECA	-	170.000,00	400.000,00	-	**570.000,00**
SUBTOTAL	**800.000,00**	**1.070.000,00**	**1.550.000,00**	-	**3.420.000,00**

ACTIV.CENTRAL: **5.2 - SERV.DE GESTION, ADMINIST. Y CONTROL**

	INC. 2	**INC.3**	**INC.4**	**INC.5**	*TOTAL*
SECRESTARIA GENERAL	1.000.000,00	1.000.000,00	823.300,00	-	**2.823.300,00**
U.A.I.	40.000,00	40.000,00	26.000,00	-	**106.000,00**
SEC. PLAN. y REL. INST.	500.000,00	500.000,00	220.000,00	-	**1.220.000,00**
SECRETARIA DE TRABAJO	1.000.000,00	1.000.000,00	870.000,00	-	**2.870.000,00**
SUBTOTAL	**2.540.000,00**	**2.540.000,00**	**1.939.300,00**	-	**7.019.300,00**

ACT.CENTRAL: **5.3 - SERVICIOS PROFESIONALES**

	INC. 2	**INC.3**	**INC.4**	**INC.5**	*TOTAL*
U.T.I.	-	391.000,00	100.000,00	-	**491.000,00**
COORDINACION INSTITUC.	-	191.000,00	-	-	**191.000,00**
SUBTOTAL	-	**582.000,00**	**100.000,00**	-	**682.000,00**

ACT.CENTRAL: **5.4 - SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

	INC. 2	**INC.3**	**INC.4**	**INC.5**	*TOTAL*
SEC. DE BIENESTAR	2.000.000,00	2.000.000,00	1.728.000,00	-	**5.728.000,00**
BECAS ALUMNOS	-	-	-	22.500.000,00	**22.500.000,00**
SUBTOTAL	**2.000.000,00**	**2.000.000,00**	**1.728.000,00**	**22.500.000,00**	**28.228.000,00**

ANEXO I - CONTINUACION **RESOLUCION N° 216**

DISTRIBUCION PRESUPUESTARIA POR CENTROS DE GESTION PRESUPUESTARIA SEGÚN PROGRAMA O EQUIVALENTE Y CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD	**SERVICIOS SOCIALES**
FUNCION	**CULTURA Y EDUCACION**
JURISDICCION	**MINISTERIO DE EDUCACION**
ORGANISMO	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

ACT.CENTRAL: **5.5 - SERV.DE ADMINIST.ECON.-FINANCIERA**

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SEC. ECONOMICA	170.000,00	173.000,00	-	-	**343.000,00**
C.C.E.	300.000,00	270.000,00	-	-	**570.000,00**
SUBTOTAL	**470.000,00**	**443.000,00**	-	-	**913.000,00**

ACT.CENTRAL: **5.6 - SERVICIOS GENERALES**

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SEC.COORD.TECNICA Y SS.	3.000.000,00	3.000.000,00	1.660.000,00	-	**7.660.000,00**
SERVICIOS GENERALES	-	23.898.900,00	-	-	**23.898.900,00**
LIMPIEZA	-	2.000.000,00	-	-	**2.000.000,00**
PUBLICIDAD	-	1.194.000,00	-	-	**1.194.000,00**
SUBTOTAL	**3.000.000,00**	**30.092.900,00**	**1.660.000,00**	-	**34.752.900,00**

ACT.CENTRAL **5.7 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
SEC COORD. TEC. Y SERVICIO	3.500.000,00	3.500.000,00	570.000,00	-	**7.570.000,00**
SUBTOTAL	**3.500.000,00**	**3.500.000,00**	**570.000,00**	-	**7.570.000,00**

ACT. CENTRAL **5.8 - OBRAS PUBLICAS**

	INC. 2	INC.3	INC.4	INC.5	TOTAL
OBRAS PUBLICAS	-	-	15.500.000,00	-	**15.500.000,00**
SUBTOTAL	-	-	**15.500.000,00**	-	**15.500.000,00**

Primera Distribución	**353.280.000,00**
Segunda Distribución	**1.119.439.781,00**
Total Primera y Segunda Distribución	**1.472.719.781,00**
Total a Distribuir	-
Total Cultura y Educación	**1.472.719.781,00**

FINALIDAD	**SERVICIOS SOCIALES**
FUNCION	**CIENCIA Y TECNICA**
JURISDICCION	**MINISTERIO DE EDUCACION**
ORGANISMO	**UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO**

PROGRAMA : **3 - INVESTIGACION**

INC.1	*P.PPAL 1*	*P.PPAL.2*	*P.PPAL3*	*P.PPAL 4*	*TOTAL*
GTOS. PERSONAL	-	-	-	-	-
SUBTOTAL	-	-	-	-	-

OTROS GASTOS	**INC.2**	**INC.3**	**INC.4**	**INC.5**	**TOTAL**
SEC. CIENCIA Y TECNICA	376.608,00	1.000.000,00	300.000,00	2.000.000,00	**3.676.608,00**
SUBTOTAL	**376.608,00**	**1.000.000,00**	**300.000,00**	**2.000.000,00**	**3.676.608,00**

Primera Distribución	**1.600.000,00**
Segunda Distribución	**3.676.608,00**
Total Primera y Segunda Distribución	**5.276.608,00**
Total a Distribuir	-
Total Ciencia y Técnica	**5.276.608,00**

TOTAL GENERAL	**1.477.996.389,00**

ANEXO II

RESOLUCIÓN Nº 216

Finalidad: Servicios Sociales
Función: Cultura y Educación
Jurisdicción: Ministerio de Educación
Organismo: Universidad Nacional de Río Cuarto

PRESUPUESTO LEY 27.431 - EJERCICIO 2018

DISTRIBUCION POR CATEGORÍA PROGRAMATICA E INCISOS

Cat. Progr.	INCISO 1	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	INCISO 5	TOTAL
0100000000	999.036.186,00	5.100.000,00	5.100.000,00	3.806.875,00	3.596.700,00	**1.016.639.761,00**
0200000000	0,00	900.000,00	2.000.000,00	438.520,00	0,00	**3.338.520,00**
0300000000	0,00	376.608,00	1.000.000,00	300.000,00	2.000.000,00	**3.676.608,00**
0400000000	0,00	300.000,00	600.000,00	176.300,00	300.000,00	**1.376.300,00**
0501000000	0,00	800.000,00	1.070.000,00	1.550.000,00	0,00	**3.420.000,00**
0502000000	0,00	2.540.000,00	2.540.000,00	1.939.300,00	0,00	**7.019.300,00**
0503000000	0,00	0,00	582.000,00	100.000,00	0,00	**682.000,00**
0504000000	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	1.728.000,00	22.500.000,00	**28.228.000,00**
0505000000	0,00	470.000,00	443.000,00	0,00	0,00	**913.000,00**
0506000000	0,00	3.000.000,00	30.092.900,00	1.660.000,00	0,00	**34.752.900,00**
0507000000	0,00	3.500.000,00	3.500.000,00	570.000,00	0,00	**7.570.000,00**
0508000000	0,00	0,00	0,00	15.500.000,00	0,00	**15.500.000,00**
Totales	**999.036.186,00**	**18.986.608,00**	**48.927.900,00**	**27.768.995,00**	**28.396.700,00**	**1.123.116.389,00**

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 28 JUN. 2018

VISTO, el Expediente N° 128751 relacionado a la Resolución Ministerial N° 3720/17, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Secretaria Académica de esta Universidad Nacional solicita considerar la adhesión o no a la nueva Resolución Ministerial N° 3720/2017, referida a convalidaciones de títulos universitarios.

Que, en caso de adherir a dicha Resolución, y entendiendo que la vigencia de la nueva normativa requiere de la intervención en la Universidad de una comisión de expertos para analizar cada caso presentado, la citada Secretaria sugiere se asigne esta tarea a las comisiones curriculares de las diferentes carreras.

Que en virtud de haberse renovado la Resolución ministerial de referencia que rige el trámite correspondiente, se requiere la firma de un nuevo convenio.

Que ha intervenido la Comisión de Enseñanza de éste Órgano de Gobierno, recomendando adherir a la Resolución Ministerial N° 3720/18.

Que, asimismo, corresponde atribuir a las Comisiones Curriculares de Carrera su constitución como Comisión de Expertos en cada Convalidación específica y con el aval del Secretario Académico de la Facultad que corresponda.

Que considerando lo antes expuesto, desde la Secretaria Académica de esta Universidad Nacional, se deberá elaborar y difundir el procedimiento administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Adherir a la Resolución Ministerial N° 3720/17, por la que se aprueba el "PROCEDIMIENTO UNIFICADO PARA LA CONVALIDACION DE TITULOS UNIVERSITARIOS" que como ANEXO (IF - 201716747482-APN-DNGU#ME) forma parte de la misma.

ARTICULO 2°- Autorizar al Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a celebrar el acto de firma del nuevo Convenio ello en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTICULO 3°- Atribuir a las comisiones Curriculares de Carrera su constitución como **Comisión de Expertos** en cada Convalidación específica y con el aval del Secretario Académico de la Facultad que corresponda.

ARTICULO 4°- Encomendar a la Secretaria Académica de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, la elaboración y difusión del procedimiento correspondiente.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 219

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 28 JUN. 2018

VISTO, el Expediente N° 129169, referido al 25 Aniversario de A.S.P.U.R.C., y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los eventos conmemorativos del referido Aniversario se llevarán a cabo el día 29 de junio del corriente año, desde las 10 hs. en el campus de esta Universidad Nacional, diversas actividades recreativas, con la coordinación de la Dirección de Deportes, controles de salud con la participación de la Escuela de Enfermería y una Caminata Saludable y Solidaria con recorrido en el Campus dirigida a la comunidad de afiliados y público en general

Que este Rectorado entiende procedente acceder a lo solicitado, ello "Ad-referéndum" del Consejo Superior.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar Aval Institucional "Ad - referéndum" del Consejo Superior a los eventos conmemorativos del 25 Aniversario de A.S.P.U.R.C., los que se llevarán a cabo el día 29 de junio del corriente año, desde las 10 hs. en el campus de esta Universidad Nacional.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 594

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 03 JUL. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128825 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Departamento de Imprenta y Publicaciones dependiente de la Secretaría General de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los Artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Departamento de Imprenta y Publicaciones dependiente de la Secretaría General de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 07 a 14 hs., pudiendo ser modificado por razones de servicio, previa autorización de la citada Secretaría, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **30 de julio al 01 de agosto de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes.

La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 09 de agosto de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 22 al 24 de agosto de 2018.
-Evaluación: 03 de septiembre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 612

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 612

Unidad: Departamento de Imprenta - Secretaria General

Responsabilidad Primaria:

- Poseer conocimientos básicos de computación. (Excel, Word, Adobe Acrobat, Correo electrónico).
- Poseer conocimientos en lo referente a fotocopiado, guillotinado y encuadernación en general, como así también los distintos tipos de papel, gramajes y medidas que se utilizan, para llevar a cabo las tareas en las áreas relacionadas en el Dpto.
- Encargado de llevar el stock del papel en general que se utiliza en el Dpto. de Imprenta.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

- Conocer el Decreto N° 366/06.

- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	SUPLENTES
Señor YACIUK, Emiliano **DNI. N° 32071346**	**Señora VARELA, Cecilia** **DNI. N° 24521905**
Señor OVIEDO, Hernán **DNI. N° 23378166**	**Señor BRIZUELA, Marcos** **DNI. N° 29787510**
Señor GALLEGO, Luciano **DNI. N° 29347491**	**Señor BALANYE, Silvana** **DNI. N° 25199979**

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

TEMARIO GENERAL

- Misión y funciones de la Secretaría General - Resolución C.S. N° 237/90.
- Organigrama Secretaria General –Anexo 1– Resolución C.S. N°237/90.
- Misión y funciones del Dpto. de Imprenta y Publicaciones. Funciones de cada agente del Dpto. Organigrama - Resolución C.S. N° 237/90 - Prov. Res. C.S. N° 10/90.
- Derechos, deberes y prohibiciones del personal No docente - Decreto 366/2006 - Convenio Colectivo.

- Agrupamiento Técnico - Profesional.(Art. 50 Decreto 366/2006- Convenio Colectivo). Tipificador Parte 1 - Agrupamiento Técnico - Profesional (Decreto 366/2006- Convenio Colectivo).
- Conocimientos de funciones esenciales en el Manejo de Fotocopiadoras e Impresoras que se encuentran en el Dpto. de Imprenta y Publicaciones.
- Conocimientos de funciones esenciales en el Manejo de la guillotina.
- Conocimientos en tipos de encuadernación en general.
- Conocimientos de las características esenciales de los distintos tipos de papel que se utilizan en el Dpto. de Imprenta y Publicaciones.
- Conocimientos en el manejo de los programas Word, Excel y Adobe Acrobat y correo electrónico.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 03 JUL 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128582 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -6-** en el Departamento de Matemática dependiente la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los Artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -A- Categoría -6-** en el Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **30 de julio al 01 de agosto de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar currículum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 09 de agosto de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 22 al 24 de agosto de 2018.
-Evaluación: 03 de septiembre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 613

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION N° 613

Unidad: Departamento de Matemática - Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

Responsabilidad Primaria:

- Desempeñarse en las actividades administrativas que se realizan en el Departamento de Matemática.
- Manejo y archivo de documentación (notas, expedientes, cursos y otros).
- Atención al público.
- Registro de Documentación.
- Archivo de Documentación.
- Reglamentación Caja Chica y Viáticos.
- Régimen de Licencia Personal Docente y No Docente.
- Régimen de Concursos Personal Docente (Efectivos e Interinos).
- Régimen de Personal No Docente Decreto PEN 366/06.
- Manejo de distintos programas informáticos, tales como planillas de cálculo, procesadores de textos, Segex e Internet.
- Manejo y Entrega de programas de asignaturas que se dictan en esa Unidad Académica.
- Manejo y Entrega de Actas de Exámenes.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Específicas:

- Conocimientos en computación, manejo de P.C. y utilitarios tales como planillas de cálculo, procesadores de textos, Segex e Internet.
- Redacción propia, buena ortografía.
- Conocimiento de Reglamentación de Caja Chica y Viáticos.
- Conocimientos Generales de Régimen de licencia Personal Docente y No Docente.
- Conocimientos Generales de Régimen de Concursos Docentes.
- Manejo de Actas de exámenes y Programas de asignaturas.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señor ZAVALA CACERES, Emilio DNI.N° 23954863	**Señor** ESCUDERO, Hugo DNI.N° 16991965
Señora CONSTANTINO, Mónica DNI.N° 14334712	**Señor** VIDORET, Hernán DNI.N° 22390900
Señor NAZAR, Iván DNI.N° 28721608	**Señor** FERNANDEZ, Eric DNI.N° 35545335

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General:

- Organización y funciones de la Universidad.
- Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Estructura y funciones de las áreas que componen la Universidad y la Facultad (Reglamentaciones Estructura y Gobierno Departamentos que integran la misma).
- Tareas inherentes a la responsabilidad primaria del cargo.
- Conocimientos en computación, manejo de P.C. utilitarios tales como planillas de cálculo, procesadores de textos, Segex e Internet.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 03 JUL 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 126572 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -4-** en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los Artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -A- Categoría -4-** en la Facultad de Ciencias Económicas y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 09 a 16 hs., con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **30 de julio y hasta el 01 de agosto de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 09 de agosto de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 22 al 24 de agosto de 2018.
-Evaluación: 03 de septiembre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 614

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION N° 614

Unidad: Facultad de Ciencias Económicas

Responsabilidad Primaria:

- Entender en los asuntos vinculados al accionar del Área Graduados. Dirección de Asuntos Estudiantiles y Dirección de Asuntos Docentes.
- Entender en la preparación administrativa de legajos, curriculums, planillas de control horario, formulación de planillas de cursos orientados a graduados, preparación de formularios, conformación y notificación referida a trabajos finales de alumnos, Control de Programas y su presentación.
- Entender en lo relativo a formalización de disertantes, auditorio, publicación de Eventos que tengan como principal actor los graduados.
- Bolsa de Trabajo Oferta Laboral.
- Conocimiento sobre sistema SEGEX Y SIAL.

- **Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Tener experiencia en la función o en su defecto poseer conocimientos sobre la misma.
- Redacción y muy buena ortografía.
- Manejo de Excel y Windows.
- Evidenciar conocimientos sobre el sistema de Expedientes SEGEX y SIAL.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señor BRANQUER, Iván DNI.N° 26855359	Señora CONIGLIO, Mirta DNI.N° 14356086
Señora CRESPI, Analía DNI.N° 18046666	Señor MARTELLOTO, Juan DNI.N° 22843298
Señora VARELA, Patricia DNI.N° 20336536	Señora BALANYE, Silvana DNI.N° 25199979

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General:

- Órganos de Gobierno de la Universidad y Facultad. Título II, III, IV (Capítulo II y III).
- Manual de Usuarios que registra Pases (SEGEX).
- Normativa sobre Trabajos Finales para alumnos de grado.
- Normativa para la presentación de Proyectos de Eventos Académicos. Clasificación de los Eventos.
- Decreto N° 366/06. Deberes, prohibiciones y distintos tipos de licencias del Personal No docente de la Universidad.
- Resolución Consejo Superior N°: 120/17. Anexo I-A Primera parte: punto 1- Categoría de Estudiantes, 8- Graduados. B- Segunda parte: punto 1 Programas de asignaturas.
- Resoluciones inherentes a la confección de certificados.
- Convenio Colectivo Docente: Licencias.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 03 JUL. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128743 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir Un (1) **cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -3-** en el Departamento Mesa de la Dirección General de Entradas, Despacho y Archivo, dependiente de la Secretaria General de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los Artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -A- Categoría -3-** en el Departamento Mesa de la Dirección General de Entradas, Despacho y Archivo, dependiente de la Secretaria General y una carga horaria semanal de 35 horas, a determinar por la citada Dirección, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **30 de julio al 01 de agosto de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la

presente, se realizará el **día 09 de agosto de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria General de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 22 al 24 de agosto de 2018.
-Evaluación: 03 de septiembre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 615

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION N° 615

Unidad: Dirección General de Entradas, Despacho y Archivo - Departamento de Mesa

Responsabilidad Primaria:

- Conocer la misión de la Dirección General de Entradas, Despacho y Archivo, como así también las Funciones del Departamento de Mesa dentro de esa Dirección.

- Desempeñar las tareas de Jefatura de Departamento de Mesa.

- Entender, aplicar y exigir el cumplimiento en lo que a procedimientos respecta, sobre las tareas del Departamento de Mesa, contemplados en la Ley de Procedimiento Administrativo, Decretos, y Reglamentaciones internas y en general.

- Asistir a la Dirección General respecto de: las tareas específicas del Departamento de MESA. Coordinar y concretar las actividades inherentes en relación con el Departamento de Despacho, con el Jefe del mismo.

- Supervisar el cumplimiento de las actividades administrativas en general dentro del área y asimismo la observancia de las normas de comportamiento, eficiencia, puntualidad y buenas costumbres del Personal.

- Atender el movimiento de expedientes, supervisando la recepción, apertura, registro, giro, salida y archivo de actuaciones.

- Contribuir en forma directa con la Dirección del Área en la formulación de políticas y planes de conducción para la ejecución de los procedimientos administrativos.

- Brindar asesoramiento e información dentro del ámbito de la Universidad, según lo requieran los representantes de los órganos de gobierno, directores, coordinadoras de facultad, jefes, etc., sobre tramitaciones de expedientes, actuaciones administrativas, que se encuentren en el Departamento, como así también sobre las normativas internas vigentes que regulen los procedimientos administrativos.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer y acreditar conocimientos en:

- Tecnicatura Superior en Administración y Gestión de Recursos para Instituciones Universitarias.

- Demostrar responsabilidad social en el desempeño de sus funciones y conductas éticas acordes a los deberes del empleado universitario.

- Observar el deber de fidelidad que se derive de las tareas que le fueran asignadas y guardar la discreción correspondiente, con respecto a todos los hechos e informaciones de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones (Art. 12° Inc.f) Decreto 366/06).

- Acreditar experiencia en el desempeño del cargo a concursar o similar.

- **Remuneración**: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señora Fernanda CORSETTI DNI.N° 22.843.616	Señorita María Soledad FALCONE DNI.N° 27.337.279
Señora Silvia Susana BALLESTEROS DNI.N° 25.471.572	Señor Marcelo RETAMOZZO DNI.N° 17695186
Señor Gustavo BARRA DNI.N° 25175562	Señor Santiago MELLANO DNI.N° 21406751

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 264/90 y deberá expedirse sobre el resultado del concurso dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, computados desde la fecha fijada para la evaluación de antecedentes o de la finalización de la prueba de oposición. Dicho plazo podrá ampliarse por un período igual por razones justificadas.

Temario General

LEY DE EDUCACION SUPERIOR N° 24.521:

TITULO I

Artículos 3°, 4° y 5°

TITULO IV

Capítulo 4, de las Instituciones Universitarias Nacionales:
Artículos 48°, 49°, 52°

LEY N° 19.020 - CREACION U.N.R.C.

REGLAMENTO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMNISTRATIVOS -DECRETO 1759/72 - TO 1991 (DECRETO 1883/91)

Título II, de los Expedientes.

Artículo 7°
Artículo 8°
Artículo 9°
Artículo 10
Artículo 11
Artículo 12
Artículo 13
Artículo 14

Título III,

Formalidades de los Escritos, Artículos 15, 16, 17 y 18.
Constitución de domicilio especial, Artículo 19.
Domicilio real, Artículo 22.
Presentación de escritos, fecha y cargo, 25, 26 y 27.

Título IV,

Vistas, actuaciones, Artículo 38.

Conocer los Recursos Administrativos Artículos 84° 89°

Título IX, De los actos administrativos de alcance general.

Título X, Reconstrucción de Expedientes.

ESTATUTO DE LA U.N.R.C.:

Título II -Gobierno de la Universidad-.

Título III -Gobierno de las Facultades-.

Título V: Capítulo IV -Personal No Docente-.

Organización funcional de la Secretaria General y Misiones y funciones de las distintas Unidades que la conforman -Resolución Consejo Superior N° 237/90:

- Misiones y funciones de la Secretaria General.
- Misión de la Dirección de Entradas, Despacho y Archivo.
- Funciones del Jefe de Departamento de Mesa.

DECRETO N° 333/85 y modificatorias:

Normas para el diligenciamiento de expedientes y/o actuaciones administrativas:

Ordenanza N° 021/76:

Recepción, registración, tramitación, foliación, agregación, desglose, reconstrucción de expedientes y archivo.

Resolución Rectoral N° 950/94

Resolución Rectoral N° 051/95

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES, Contenido Resolución Consejo Superior N° 197/11 y Resolución Rectoral N° 580/13

DECRETO N° 366/06:

Del trabajador: Artículo 11°.
Deberes de los Agentes: Artículo 12°.
Prohibiciones de los Agentes: Artículo 13°.
Título V, Agrupamientos. Artículo 47°

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 03 JUL. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 127212 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en el Departamento de Biología Molecular dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los Artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en el Departamento de Biología Molecular dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, a disponer por la citada Unidad Académica, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **30 de julio al 01 de agosto de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 09 de agosto de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 22 al 24 de agosto de 2018.
-Evaluación: 03 de septiembre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 616

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 616

Unidad: Departamento Biología Molecular - Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

Responsabilidad Primaria:

- Mantenimiento general de los cuartos de los animales: Limpieza, Alimentación y Provisión de agua a los animales de experimentación, de cría y otros animales.
- Limpieza y acondicionamiento de jaulas, cajas, biberones y áreas de servicio (pasillos y lavadero).
- Retirar, descargar y almacenar suministros, eliminación y tratamiento de desechos.
- Eliminación de animales por métodos eutanásicos.
- Preparación y acondicionamientos de materiales para esterilización.
- Preparación de medios de cultivo y soluciones.
- Limpieza y acondicionamiento de material de vidrio.
- Recepcionar y satisfacerla demanda de docentes e investigadores: materiales, animales, insumos.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer el Título de Técnico de Laboratorio o estudiante del último año de la carrera (No Excluyente).
- Conocimientos y mantenimiento de las especies comunes de laboratorio, tales como la rata, el ratón, la cobaya, el hámster y el conejo.
- Conocimiento del uso correcto y la manipulación del equipamiento de limpieza y esterilización.
- Conocimiento básico en el manejo de balanzas, preparación de soluciones estándar y medios comunes.
- Conocimiento en el acondicionamiento del material para esterilizar e inactivar.
- Capacidad para: adherirse a las prácticas y procedimientos de trabajo establecidos, seguir instrucciones verbales o escritas.
- Poseer actitud física para el traslado y movimiento de insumos, desechos.
- Disponibilidad de horario.
- Conocimiento de normas de seguridad en laboratorios.

Los integrantes del Jurados serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Sr. BUENO, Miguel **DNI.N°16831133**	**Sr. ESCUDERO, Víctor** **DNI.N° 13090683**
Sra. CRISTOFOLINI, Andrea **DNI.N° 25582934**	**Sra. QUIROZ, Fabián** **DNI.N° 20570575**
Sr. MASSEDA, Edgar **DNI.N° 22837049**	**Sr. GARNICA, Rosana Liz** **DNI.N° 20080008**

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General

- Organización y funciones de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.
- Conocimiento sobre rutinas de mantenimiento de las especies de laboratorio más comunes.
- Conocimiento sobre limpieza y esterilización del equipamiento para la cría y mantenimiento de animales de laboratorio.
- Técnicas de inmovilización, marcaje, y eutanasia.
- Condiciones de higiene y seguridad en el manejo de animales de laboratorio.
- Conocimiento sobre la preparación de medios de cultivo y soluciones.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGANO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 03 JUL. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128288 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Dos** (2) **cargos vacantes en Agrupamiento** -MPSG- **Categoría** -5- en el Departamento Intendencia dependiente la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los Artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Dos** (2) cargos vacantes en **Agrupamiento - MPSG- Categoría** -5- en el Departamento de Intendencia dependiente la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, a determinar por la citada Secretaría, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **30 de julio al 01 de agosto de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Dposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 09 de agosto de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 22 al 24 de agosto de 2018.
-Evaluación: 03 de septiembre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 617

Prof. JORGE R. GONZÁLEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 617

Unidad: Departamento de Intendencia - Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios

Responsabilidad Primaria:

- Entender en la realización de tareas en la Sección de Servicios Generales del Departamento.
- Intervenir en el mantenimiento de Parques y Jardines de esta Universidad.
- Intervenir en tareas que requieran el uso del hidroelevador (poda en altura).
- Intervenir en tareas que requieran el uso de tractorcito corta césped, tractor agrícola, carro y desmalezadora.
- Mantener bajo su responsabilidad el uso correcto y preservación de los bienes que se le asignen a sus funciones.
- Realizar las tareas bajo las normas de seguridad e higiene.
- Colaborar con el Jefe del Departamento de Intendencia en todo lo necesario para lograr un óptimo funcionamiento del Departamento.
- Intervenir en el mantenimiento primario de las máquinas de uso en el Departamento (motoguadañas, motosierras, cortadoras de césped, etc.)
- Intervenir en las diversas tareas de jardinería.

Remuneración:

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

- Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer conocimientos de la Organización y Funciones del área a Concursar.

Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	**SUPLENTES**
Señor ESCUDERO, Gonzalo DNI. N° 33359489	Señor YACIUK, Emiliano DNI. N° 32071346
Señor BUSTOS, Jorge DNI. N° 22384487	Señor FERNANDEZ, Joaquín DNI. N° 18060364
Señor BRIZUELA, Víctor DNI. N° 28437920	Señor VARGAS, Nelson DNI. N° 20395406

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

TEMARIO GENERAL

- Organización, Funciones y Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Misiones, Funciones del Departamento de Intendencia.
- Convenio Colectivo de Trabajo No docente, Decreto 366/06, Título 2, principios generales, Art. 11 y 12.
- Poseer conocimientos sobre Seguridad e Higiene aplicados a las tareas a realizar.
- Conocimientos de las tareas que desarrolla la sección de Servicios Generales del Departamento (mudanzas, control de gas, contenedores, combustibles, etc).
- Conocimientos teóricos-prácticos en el manejo y funcionamiento de las distintas herramientas de uso, como tractorcito corta césped, tractor agrícola, carro y desmalezadora.
- Conocimientos teóricos-prácticos para realizar tareas de poda en altura con el hidroelevador.
- Conocimientos teóricos y prácticos en el manejo y funcionamiento de las distintas herramientas de uso del departamento (motoguadañas, motosierras, cortadora de césped y herramientas de jardinería en general).
- Conocimientos de jardinería (poda, mantenimiento de arbustos y árboles, uso de herramientas de jardinería, riego y demás tareas aplicables a jardinería.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ENRIQUE B. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 03 JUL. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128642 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir Un (1) **cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en la Dirección de Biblioteca dependiente de la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los Artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en la Dirección de Biblioteca dependiente de la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 14 a 21 hs., pudiendo ser modificado por razones de servicio, previa autorización de la citada Secretaría, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta** la inscripción a partir del **30 de julio al 01 de agosto** de 2018, **de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar currículum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes.

La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 09 de agosto de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 22 al 24 de agosto de 2018.
-Evaluación: 03 de septiembre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 618

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 618

Unidad: Dirección de Biblioteca - Secretaria Académica

Responsabilidad Primaria:

- Desempeñar tareas técnicos-operativas en el Área de Servicios al Público.
- Atención del servicio de préstamos y devoluciones del material bibliográfico, localización de materiales de consulta.
- Conservar el orden de las salas de lectura y del fondo bibliográfico.
- Asesorar a los usuarios en la búsqueda y recuperación de la información.
- Manejo de motores de búsqueda de información bibliográfica.
- Manejo del Sistema Informático de Circulación y préstamos de la biblioteca.
- Manejo de Biblioteca Electrónica del MINCYT.
- Atención de puestos de consulta electrónica.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

según las establecidas por reglamentaciones vigentes.

Condiciones Específicas:

- Poseer experiencia o conocimientos en el Área de Bibliotecología (no excluyente).
- Buena predisposición para la atención de los usuarios y para el trabajo en equipo.
- Tener muy buen trato personal
- Manejo de motores de búsqueda de información bibliográfica.
- Entender sobre localización de material bibliográfico y consultas temáticas.
- Entender en el mantenimiento del fondo bibliográfico, tareas de préstamo y devolución del material bibliográfico.
- Conocimientos de estadísticas y sistemas operativos.
- Conocimientos del Sistema Informático de Circulación y préstamos de la Biblioteca.
- Conocimientos del Sistema de Clasificación Bibliográfica (CDU), ordenación y mantenimiento de depósitos bibliográficos.
- Conocimiento de búsqueda en los OPACs de la Biblioteca.
- Conocimiento de búsqueda de la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología del MINCYT.

- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	**SUPLENTES**
Señora MURUA, Sandra **DNI. N°** 22.965.909	**Señora** TORRETTA, Mónica **DNI. N°** 17.058.831
Señora SOMARE, María E **DNI. N°** 21.694.604	**Señor** GOMEZ, Martin **DNI. N°** 32.341.613
Señor FERNANDEZ, Walter **DNI. N°** 16.486.078	**Señora** FANTUZZI, Alejandra **DNI. N°** 13.967.974

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

TEMARIO GENERAL Y ESPECÍFICO

- Funciones y composición de la Secretaría Académica.
- Misión y funciones de la Biblioteca Central.
- Convenio Colectivo de Trabajo, decreto 366/06 - Titulo 10 Régimen disciplinario.
- Reglamento y servicios de la Biblioteca Central.
- Manejo de material bibliográfico básico, complementario, y de referencia.
- Ordenación de fondos bibliográficos.
- Sistema de préstamo/devolución.
- Referencia e información bibliográfica, lectura en sala y libre acceso.
- Tipos de préstamos. El préstamo interbibliotecario.
- Estrategias de búsquedas en las Bases de Datos de la Biblioteca.
- Nociones básicas de búsquedas académicas y Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología del MINCYT.
- Formación de usuarios en la búsqueda y localización de documentos.
- Conocimientos básicos del Sistema de clasificación bibliográfica CDU.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 03 JUL. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128978 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -3-**, Responsable del Área Económica en la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los Artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -A- Categoría -3-** Responsable del Área Económica en la Facultad de Ingeniería y una carga horaria semanal de 35 horas en horario de 9 a 16 hs., con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **30 de julio al 01 de agosto de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 09 de agosto de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - **No se admitirá** presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 22 al 24 de agosto de 2018.
-Evaluación: 03 de septiembre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 619

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION N° 619

Unidad: Dirección General - Facultad ingeniería

Responsabilidad Primaria:

- Entender sobre el asesoramiento e información a personal de la institución y a terceros, en forma directa o telefónicamente referente al Área Económica y demás áreas de la Secretaría Administrativa.
- Entender sobre el Sistema de Fondos Rotatorios (Res. Rec. N° 788/02).
- Entender sobre el Régimen de Compensaciones de Viáticos (Decreto N° 1343).
- Entender en Liquidación de Viáticos a Jurados de Concursos (Res. Rec. N° 251/04).
- Entender en lo referente a Puntos de Facturación (Res.Rec. N° 479/09).
- Entender en lo referente a Reconocimiento de Gastos (Res. Rec. N° 842/04).
- Entender en lo referente a Solicitud de Subsidios (Res. Rec. N° 843/04).
- Entender en lo referente a la rendición de fondos en Programas Especiales (Res. N°2260/2010 SPU).
- Caja Chica, reglamentación y operatoria.
- Tramitación de viáticos, reglamentación y operatoria.
- Entender en lo referente al Régimen de Compras y Contrataciones (Res. CS. N° 259/17).
- Gestión de adquisición de bienes de consumo y equipamiento.
- Entender sobre Actividades de Vinculación Directa con la Sociedad (Res. CS. N° 117/04 y Res.C.D. N° 042/09.
- Poseer conocimientos de notas, cartas e informes de diversa índole (bancos, proveedores, SPU, Secretaría Económica, Almacenes, Patrimonio, etc.)
- Entender sobre registro, composición y tratamiento de cuentas bancarias.
- Gestión de tramitación y control patrimonial, reglamentación.

- **Remuneración:** 1a establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Sra. VELEZ, Felisa DNI.N° 13060780	Sra. BALANYE, Silvana DNI.N° 25199979
Sra. ORTIZ, Viviana DNI.N° 14334699	Sra. CARAFFA, Constanza DNI. 26235525
Sra. WAICEKAWSKY, María Eugenia DNI.N° 16486081	Sr. ESTAVILLA, Andrés DNI.N° 26006088

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General y Específico:

- Organización y funciones de la Universidad.
- Órganos de Gobierno de la Universidad (Artículos 4 al 37 inclusive.
- Conocimiento de computación, manejo de P.C. (Windows, Word, Excel, Segex.
- Reglamentación para el Sistema de Fondos Rotatorios (Res. Rec. N° 788/02.
- Reglamentación sobre Régimen de Compensaciones de Viáticos (Decreto N° 1343).
- Reglamentación referente a Liquidación de Viáticos a Jurados de Concursos (Res.Rec. N° 251/04).
- Reglamentación en lo referente a Puntos de Facturación (Res.Rec. N° 479/09)
- Reglamentación en lo referente a Reconocimiento de Gastos (Res.Rec. N° 842/04).
- Reglamentación en lo referente a Solicitud de Subsidios (Res.Rec. N° 843/04).
- Reglamentación en lo referente a la rendición de fondos en Programas Especiales (Res. N° 2260/2010 SPU).
- Reglamentación en lo referente al Régimen de Compras y Contrataciones (Res.CS. N° 259/17).
- Reglamentación para la adquisición de bienes de consumo y equipamiento.
- Reglamentación sobre Actividades de Vinculación Directa con la Sociedad (Res.CS. N° 117/04 y Res.C.D. N° 042/09)
- Reglamentación en lo referente a Patrimonio.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 03 JUL. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128708 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -5-** en el Departamento de Clínica Animal dependiente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los Artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento - MPSG- Categoría -5-** en el Departamento de Clínica Animal dependiente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas en horario de 7 a 14 hs. o a determinar por la citada Secretaría, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **30 de julio al 01 de agosto de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes.

La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 09 de agosto de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 22 al 24 de agosto de 2018.
-Evaluación: 03 de septiembre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 620

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 620

Unidad: Hospital-Escuela - Facultad de Agronomía y Veterinaria

Responsabilidad Primaria:

1- Atención al público y apoyo a la actividad de docencia en el Hospital-Escuela de la FAV (H-E FAV).

- Otorgar turnos de acuerdo a lo programado y coordinado con el equipo docente de consultorio de pequeños y grandes animales.
- Otorgar turnos de acuerdo a lo programado y coordinado con el equipo docente de cirugías de pequeños y grandes animales.
- Proveer recomendaciones y requisitos generales al dueño del paciente para cada acto quirúrgico en particular programado y consensuado con los docentes.
- Otorgar turnos de acuerdo a lo programado y coordinado con el equipo docente de estudios complementarios como análisis clínicos, Rx, endoscopia, ecografía, etc.
- Ingreso de datos al sistema informático de casos clínicos que lleguen al Hospital Escuela (creación, carga, manejo y archivo de historias clínicas y estudios complementarios, análisis clínicos, Rx, otras).
- Cobro de aranceles, registros y emisión de informe trimestral de los movimientos económicos de las actividades de servicio, a la Comisión Directiva del Hospital Escuela.
- Proceder al registro y entrega de valores por servicios hospitalarios al Departamento Técnico-contable de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.
- Prestar asistencia en las tareas del H-E FAV (reparto de planillas, registro de los insumos o bienes de compra, búsqueda y reparto de los insumos o bienes), relevamiento de elementos de limpieza, desinfección, relevamiento de equipos de emergencia; (extintores, botiquines), registro y comunicación a la Comisión del H-E-FAV de irregularidades de las distintas áreas.
- Control y reposición de elementos de higiene y desinfección y recipientes de eliminación de los distintos residuos comunes y peligrosos en consultorios y salas de estudios complementarios.

2- Asistencia en las tareas de limpieza en el H-E FAV.

- Limpieza, desinfección y acondicionamiento diario de consultorios de Clínica de pequeños y de las distintas salas destinadas a las actividades de radiología, ecografía, endoscopía, fisioterapia y dermatología.
- Limpieza, desinfección, esterilización (en caso de ser necesario) y acondicionamiento y almacenamiento en forma adecuada de los elementos utilizados en los distintos actos de atención primaria en actividades de consultorio y estudios complementarios, atendiendo a los métodos más adecuados para cada caso en general y en particular.

Remuneración:

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	SUPLENTES
Señor MOLINA, Javier **DNI.** N°21013625	**Señor** REAL, Gastón **DNI.** N°24312944
Señor AGUIRRE, Lucas **DNI.** N°23814672	**Señor** ESCUDERO, Víctor **DNI.** N°13090383
Señor GALETTO, Guido **DNI.** N°28446397	**Señor** FANTUZZI, Leonardo **DNI.** N° 23795401

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

TEMARIO GENERAL

- Organización y funciones de la Universidad y de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.
- Órganos de Gobierno de la Universidad y de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.
- Modos y medios específicos para la limpieza, desinfección y adecuación de consultorios y demás salas destinadas a la atención de grandes y pequeños animales.
- Distintos tipos de limpieza, desinfección y/o esterilización para la preparación óptima de los distintos instrumentos utilizados en consultorio, sala de diagnóstico por imagen (Rx, ecografías, endoscopia), controles y registros de los mismos que garanticen la ausencia de agentes patógenos, infecciosos, pirógenos y su aptitud para uso medicinal.
- Conocimiento general de manejo de residuos.
- Conocimiento de manejo de PC, procesador de texto, Excel y correo electrónico.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 05 JUL 2018

VISTO, el **Expediente N° 128534** y la nota presentada a fojas 1 por la Sociedad Argentina de Informática -SADIO-, solicitando el auspicio para **las 47 JAIIO, Cuadragésimo Séptimas Jornadas Argentinas de Informática**, a realizarse en las instalaciones de la Universidad de Palermo de la ciudad de Buenos Aires entre los días 03 y 07 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que tales Jornadas son ampliamente reconocidas por la comunidad informática de nuestro país y Latinoamérica, las que constituyen un encuentro tradicional que facilita el intercambio fructífero de investigadores del país y del extranjero con profesionales que aplican esas disciplinas en el ámbito empresario.

Que a fojas 6 obra nota elevada por la Decana de la Facultad de Ciencias Exactas, Fco. Qcas. y Naturales de esta Universidad, por la cual manifiesta y de común acuerdo con el Departamento de Computación de esta Unidad Académica, apoyar el referido evento entendiendo oportuno otorgue esta Casa de Estudios el auspicio solicitado a fojas 1.

Que por todo lo expuesto, éste Órgano de Gobierno considera oportuno acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Otorgar el Aval Institucional bajo la modalidad de **Auspicio** a las **47 JAIIO, Cuadragésimo Séptimas Jornadas Argentinas de Informática,** las que organizadas por la Sociedad Argentina de Informática -SADIO-, se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Palermo de la ciudad de Buenos Aires entre los días 03 y 07 de septiembre de 2018.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN N° 233

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 05 JUL. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 37258, referentes al proyecto de Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de La Laguna -España-, obrante a fojas 141/143, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objetivo el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos los temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación, que puedan ser de interés mutuo.

Que oportunamente se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que ha intervenido la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

Por ello, Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Aprobar la firma del Convenio de Cooperación a suscribir entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad de La Laguna -España-, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar al Señor Rector a celebrar el acto de suscripción del acuerdo mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 234

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO-I- Resolución N°: 234

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (PAÍS)

REUNIDOS

De una parte, el la Universidad de La Laguna (spaña), Dr. D. Antonio Martinón Cejas, nombrado por Decreto de Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias nº 74/2015 de 22 de mayo, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y de otra

El Sr. Rector Magnífico de

EXPONEN

1.- Considerando los tradicionales vínculos de amistad y respeto que nuestras Instituciones se profesan, en razón de sus respectivas competencias en la difusión y desarrollo de la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, en la protección e impulso de la investigación científica, tecnológica y artística, así como en la contribución al estudio de los problemas de interés general.

2.- Considerando la vocación de ambas Instituciones de contribuir al acercamiento entre sus respectivos países, y el impulso que las actividades que desempeñan puede aportar a la consecución de este objetivo.

3.- Considerando el deseo, libremente expresado por las partes, de participar en un proyecto de cooperación encaminado al intercambio de experiencias en los ámbitos de la docencia y la actividad investigadora, a través de la movilidad de alumnos y personal académico, científico y administrativo.

4.- Considerando, por todo ello, que parece conveniente desarrollar un marco apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de tales propósitos.

Ambas partes desean definir los términos y condiciones generales de su participación en el proyecto, para lo que, reconociéndose mutuamente capacidad y personalidad para la firma de un Convenio Marco,

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto principal de este Convenio es el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.

SEGUNDO.- Para la implementación de tal objeto, se propone desarrollar una serie de acciones concretas, tales como:

Propiciar la participación del personal académico de cada Institución en todos aquellos eventos científicos y culturales organizados por la otra.

Elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos, y que se recogerán como anexos a este Convenio. Estos programas y proyectos serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución, conforme a la normativa de cada Institución.

Desarrollar el intercambio de bibliografía, publicaciones, material docente, exposiciones o cualquier otra experiencia artística, de interés para ambas Instituciones.

Facilitar la aceptación preferente de profesores y alumnos de la otra Institución que deseen continuar o completar los estudios impartidos por la propia, con especial mención a los programas de postgrado y doctorado.

TERCERO.- La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este Convenio se realizará según las normas de la Institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida.

CUARTO.- Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con este Convenio.

QUINTO.- Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las instituciones podrá proponer a la otra su modificación.

SEXTO.- Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes, previa evaluación conforme a los términos establecidos en los anexos que estén en vigor al cumplirse dicho plazo. La entrada en vigor supone la terminación automática de cualquier convenio suscrito previamente con la misma finalidad por ambas instituciones.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la denuncia de este Convenio, previa notificación a la otra con 90 días de antelación.

Este convenio podrá extinguirse por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

La no renovación o denuncia del presente convenio, así como las causas de terminación referidas en los párrafos anteriores, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento

En Río Cuarto, a	En La Laguna, a
Por la Universidad Nacional de Río Cuarto EL RECTOR	Por la Universidad de La Laguna EL RECTOR
Fdo.: Dr. Roberto Rovere	Fdo.: Dr. Antonio Martinón Cejas

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 05 JUL. 2018

VISTO, el Expediente N° 127995 y la nota presentada por la Asociación Argentina de Veterinarios de Laboratorios de Diagnóstico -AAVLD-, y

CONSIDERANDO:

Que, en la referida nota, se solicita la declaración de Interés Institucional de las **"XXII Reunión Científica Técnica de la Asociación de Laboratorios de Diagnósticos"**, a realizarse entre el 14 y el 17 de noviembre de 2018, en la ciudad de Río Cuarto.

Que a fojas 17 obra Resolución C.D. N° 034/18, de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional por la que se declara de Interés Institucional a dicha Reunión Científica.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Declarar de Interés Institucional la **"XXII Reunión Científica Técnica de la Asociación de Laboratorios de Diagnósticos"**, las que organizadas por la Asociación Argentina de Veterinarios de Laboratorios de Diagnóstico -AAVLD-, se realizarán entre el 14 y el 17 de noviembre de 2018, en la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 236

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 05 JUL. 2018

VISTO, el Expediente N° 128698 y con referencia a la Resolución Rectoral N° 447/18, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se declaró de Interés Institucional "Ad-referéndum" del Consejo Superior la realización de un Mural Homenaje a los 44 Submarinistas del ARA SAN JUAN.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Rectoral N° 447/18, por la cual se declaró de Interés Institucional "Ad-referéndum" del Consejo Superior la realización de un Mural Homenaje a los 44 Submarinistas del ARA SAN JUAN.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 237

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 05-07-18

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 129071, referente al proyecto de Convenio para la Gasificación de la Universidad Nacional de Río Cuarto entre esta Institución, el Gobierno de la provincia de Córdoba y las Municipalidades de Río Cuarto y Las Higueras, obrante a fojas 1/2, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objetivo la ampliación de gasificación para los vecinos de las localidades de Las Higueras y Río Cuarto.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 8382.

Que ha intervenido la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad.

Por ello, Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Aprobar la firma del Convenio para la Gasificación de la Universidad Nacional de Río Cuarto entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, el Gobierno de la provincia de Córdoba y las Municipalidades de Río Cuarto y Las Higueras, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar al Señor Rector a celebrar el acto de suscripción del acuerdo mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 238

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO-I- Resolución N°: 238

CONVENIO PARA LA GASIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en adelante **LA PROVINCIA,** representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Cr. Juan Schiaretti, y el Sr. Director General de Planeamiento, Ejecución y Gerenciamiento de Obras, Lic. Bartolomé Heredia, con domicilio legal en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la ciudad de Córdoba, la **MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO,** representada en este acto por el Sr. Intendente Juan Manuel Llamosas con domicilio en Pje. De la Concepción 650 de la localidad de Río Cuarto, la **MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS,** representada en este acto por el Intendente Alberto Rodolfo Escudero, con domicilio en calle Pasaje Bulnes 151 de la localidad de Las Higueras y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**, representada en este acto por el Sr. Rector Roberto Rovere con domicilio en RN36 601 de la localidad de Rio Cuarto; en adelante y en conjunto **LAS PARTES** del presente Convenio se reúnen y manifiestan:

CONSIDERANDOS:

Que es de interés de **LAS PARTES** desarrollar el proyecto de ampliación de gasificación que comprende obras de infraestructura y obras complementarias, en adelante **LAS OBRAS,** a fin de que los vecinos de las localidades de Río Cuarto y Las Higueras, y la Universidad Nacional de Río Cuarto, tengan la posibilidad de acceder al suministro de Gas Natural por ductos.

Que, por su parte, el proyecto de ampliación de gasificación en su conjunto permite que los vecinos comprendidos obtengan un ahorro importante por el uso de Gas Natural por ductos frente a uso de combustibles alternativos utilizados actualmente, como así también el desarrollo industrial, educativo y económico de las zonas involucradas.

Con fundamento en lo manifestado anteriormente **LAS PARTES** convienen:

CLÁUSULA PRIMERA:

LA PROVINCIA se compromete a gestionar por si o por terceros, a:

a) La ejecución de un Ramal de Alimentación cuya longitud es de aproximadamente 600 metros, con un diámetro 3 pulgadas en cañería de acero.
b) La Planta Reductora de Presión de 25-4 Kg/cm2 con un caudal de diseño de 4.500 m^3/h.
c) La ejecución de un Ramal de Distribución cuya longitud es de aproximadamente 4.000 metros, con un diámetro 180mm en cañería de PEAD, para interconectar la nueva Planta Reductora de Presión con las redes de distribución existentes en ambas localidades beneficiadas.

Las referidas obras permitirán vincular la infraestructura existente en cercanías de las localidades. El presupuesto estimado de la obra asciende a un total de Pesos Veintiséis Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Sesenta ($26.983.560) teniendo un plazo de ejecución de 180 días.

CLÁUSULA SEGUNDA:

LAS MUNICIPALIDADES se obligan a:

a) Ejecutar los trabajos civiles complementarios a las obras que ejecute la Provincia.

b) Instrumentar el marco legal - Ordenanzas Municipales - que fueran necesarias para el cumplimiento del presente convenio y la ejecución de **LAS OBRAS.**
c) Emitir los permisos que requiera la normativa vigente.
d) Propiciar el desarrollo de las Redes de Distribución Domiciliarias de gas natural en las localidades.

CLÁUSULA TERCERA:

LA UNIVERSIDAD se obliga a:

a) Otorgar los permisos correspondientes para la ejecución de la Planta Reductora de Presión en el predio universitario.
b) Ejecutar las obras internas necesarias para la distribución en el predio universitario, incluyendo los artefactos de calefacción.
c) Ejecutar las obras civiles necesarios para el montaje de los componentes mecánicos de la Planta Reductora de Presión.

CLÁUSULA CUARTA:

LA PROVINCIA se compromete a gestionar la implementación de alternativas de financiamiento con condiciones diferenciadas y favorables con destino a la ejecución de las redes domiciliarias y/o instalaciones internas necesarias para la provisión de Gas Natural a los correspondientes beneficiarios de las dos localidades comprendidas en el presente.

CLÁUSULA QUINTA:

Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones se establecerán a través de Adendas complementarias a suscribir por **LAS PARTES**, siempre que sus términos no alteren sustancialmente al presente.

CLÁUSULA SEXTA:

A todos los efectos legales, judiciales y/o extrajudiciales, derivados del presente Convenio, **LAS PARTES** constituyen como domicilios los indicados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman **LAS PARTES** cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la localidad de Río Cuarto, a los ..... días del mes de ..... de 2018.

Universidad Nacional de Río Cuarto

Municipalidad de Las Higueras

Municipalidad de Río Cuarto

Gob. de la Prov. de Córdoba

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 05 JUL. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 128899, referente al proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la provincia de Córdoba, el Gobierno Municipal de la ciudad de Río Cuarto y la Universidad Nacional de Río Cuarto, obrante a fojas 2/4, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objetivo la colaboración entre las partes para ejecutar cada año un "Plan Anual de Capacitación Audiovisual", orientado al sector de la industria Audiovisual.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 8381.

Que ha intervenido la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

Por ello, Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la provincia de Córdoba, el Gobierno Municipal de la ciudad de Río Cuarto y la Universidad Nacional de Río Cuarto, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar al Señor Rector a celebrar el acto de suscripción del acuerdo mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 239

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO-I- Resolución N°: 239

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Entre, el **Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba**, en adelante **"EL MINISTERIO"**, representado en este acto por el Señor Ministro de Industria, Comercio y Minería, Roberto Hugo Avalle, acompañado por el Lic. Jorge Álvarez, Responsable del Polo Audiovisual Córdoba, por una parte; la **Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto**, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el Señor Intendente, Juan Manuel Llamosas, por otra parte y la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, en adelante **"LA U.N.R.C."**, representada en este acto por el Señor Rector, **Prof. Roberto ROVERE**, por otra parte, denominados todos ellos en conjunto **"LAS PARTES"**, se acuerda la formalización del presente convenio y de colaboración, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre **LAS PARTES** para diseñar y ejecutar, cada año, un **"Plan Anual de Capacitación Audiovisual"** orientado el Sector de la Industria Audiovisual en la Ciudad de Río Cuarto. Dichos planes se concretarán a través de cursos, talleres y cualquier actividad formativa dictada por especialistas, todo en el marco de La Ley de Fomento y Promoción para la Industria Audiovisual de Córdoba (Ley N° 10.381), que tiene por objetivo el fortalecimiento de la producción audiovisual como actividad industrial en todo el territorio provincial.

SEGUNDA: PLAZO DE CUMPLIMIENTO: El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por LAS PARTES, por idéntico plazo.

TERCERA: MODALIDAD DE TRABAJO Y COLABORACIÓN: Las partes se reunirán cada año para diseñar y acordar el Plan Anual de Capacitación Audiovisual – Río IV. El establecerá la cantidad de cursos, su temática y duración aproximada, estableciendo un calendario tentativo para el dictado de los mismos. Una vez definido el Plan Anual las partes coordinarán su ejecución definiendo los aportes para la concreción del mismo.

CUARTA: APORTES: LAS PARTES se comprometen a aportar los recursos necesarios para llevar a cabo los planes anuales de capacitación. **EL MINISTERIO** se compromete a cubrir los costos de honorarios y pasajes de los profesionales y/o especialistas disertantes en las capacitaciones que se hubieren acordado. **EL MUNICIPIO**, por su parte, se compromete a brindar alojamiento, comidas y logística interna en la Ciudad de Río Cuarto, para los profesionales y/o especialistas que van a dictar los cursos. En tanto, **LA U.N.R.C.** aportará su infraestructura edilicia y tecnológica al servicio del dictado de los cursos. Todas **LAS PARTES** se comprometen a comunicar y difundir institucionalmente cada uno de los Planes Anuales de Capacitación, tendiendo a que dicha información llegue a la mayor cantidad de personas, especialmente a aquellas que se encuentran dentro del Sector del Audiovisual.

QUINTA: SELECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN: Una vez que se encuentre definido y acordado el Plan Anual de Capacitación Audiovisual – Río IV será **EL MINISTERIO**, a través del **Polo Audiovisual Córdoba**, quien realice la selección de los profesionales, profesores y/o instituciones educativas que brindarán el servicio de dictado de los cursos. Para dicha selección se tendrá en cuenta la idoneidad, experiencia y formación de los oferentes, como también la propuesta económica y la disponibilidad de agenda acorde a lo planificado.

SEXTA: COORDINACIÓN DEL PROYECTO: LAS PARTES designan a Jorge Álvarez, Responsable del Polo Audiovisual Córdoba, Diego Formía, Subsecretario de Cultura de la Municipalidad de Río Cuarto y Enrique Bérgamo, Secretario General de LA U.N.R.C., para que conjuntamente coordinen la ejecución e implementación de los proyectos mencionados en la cláusula PRMERA del presente.

SEPTIMA: RESCISION: LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento sin obligación alguna. Dicha rescisión deberá ser comunicada por escrito con una anticipación mínima de (30) treinta días corridos.

OCTAVA: DOMICILIOS: Todas las notificaciones, reclamos y otras comunicaciones que deban cursarse entre LAS PARTES, en virtud del presente Convenio, serán dirigidas a los siguientes domicilios:

LA PROVINCIA: calle Belgrano N°347, Ciudad de Córdoba.

EL MUNICIPIO: Pje. de la Concepción N°650, Ciudad de Río Cuarto.

LA U.N.R.C.: Ruta Nacional 36 km 601, X5804BYA Río Cuarto.

Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar su domicilio a los fines de las notificaciones, debiendo comunicar fehacientemente a las otras dicha circunstancia.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Cuarto a los.....días del mes de..... de 2018.-

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 24 JUL 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Incidente N° 125529-1 relacionadas al Protocolo de Trabajo a suscribir entre la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional y la Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Santiago de Chile, obrante a fojas 4/8, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Protocolo tiene como objetivo intercambiar experiencias y personal Académico en los campos de docencia de grado y posgrado, investigación y extensión en el área de las Ciencias Sociales y de las tecnologías de la Comunicación Social; y alentar el intercambio académico de docentes de las carreras de grado y en el área de Humanidades que se imparten en ambas Facultades de contrastar las experiencias propias y de adquirir una visión más rica y realista de la formación de grado y posgrado en el campo de estudios sociales de los respectivos países (Argentina y Chile).

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 8321, no realizando objeciones desde el punto de vista legal.

Que a fojas 17 obra Resolución Consejo Directivo N° 075/18 de la Facultad de Ciencias Humanas.

Que se ha expedido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar la firma del **Protocolo de Trabajo a suscribir entre la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional y la Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana de Santiago de Chile,** el que obra como Anexo -I- de la presente obrante.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 241

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO-I- Resolución N° 241

PROTOCOLO DE TRABAJO

ENTRE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CHILE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO,

A TRAVÉS DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES Y EL CENTRO DE ESTUDIOS Y DE GESTIÓN EN REDES ACADÉMICAS (CEGRA),

En el marco del Convenio de Cooperación, Expediente Nº 125529, homologado por Resolución Rectoral Nº 293/2017, firmado entre la Universidad Tecnológica Metropolitana de Santiago de Chile (UTEM) y la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC); se firma el presente **PROTOCOLO DE TRABAJO** entre la Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social de la UTEM, representada en este acto por su Decana, Prof. Ana Gavilanes Bravo CI Nº 7014807-2, en adelante **LA FACULTAD - UTEM;** y la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto representada en este acto por su Decano, Prof. Fabio Dandrea, DNI Nº 22.843.811, en adelante **LA FACULTAD - UNRC;** sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS

El presente protocolo tiene como finalidad

- ✓ Intercambiar experiencias y personal académico en los campos de la docencia de grado y posgrado, investigación y extensión en el área de las ciencias sociales y de las tecnologías de la comunicación social.
- ✓ Alentar el intercambio académico de docentes de las carreras de grado y en el área de humanidades que se imparten en ambas Facultades, con la finalidad de contrastar las experiencias propias y de adquirir una visión más rica y realista de la formación de grado y posgrado en el campo de estudio sociales de los respectivos países de Argentina y Chile.

SEGUNDA: TERMINOS DE REFERENCIA

Para la organización, seguimiento y evaluación de la puesta en marcha del presente Protocolo de Trabajo, la **FACULTAD-UTEM** designa al profesor Carlos Rojas Ríos (CI. 9.492.916-4), como representante del Centro de Vinculación y la **FACULTAD - UNRC** designa a la profesora Celia Basconzuelo (DNI. 16.991.888), actualmente Directora de la Maestría en Ciencias Sociales y Coordinadora del Centro de Estudios y de Gestión en Redes Académicas (CEGRA).

TERCERA: CARACTERISTICAS DE IMPLEMENTACIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos explicitados en la cláusula primera, las partes acuerdan lo siguiente:

3.1. Coordinar el intercambio de un (1) docente/investigador por parte de ambas instituciones por un período comprendido entre una (1) semana y quince (15) días con el objeto de participar de actividades de formación de grado y posgrado de interés común en el área de las humanidades.

3.2. Impartir cursos, seminarios en los que participen profesores de ambas instituciones al objeto de promover el perfeccionamiento

de personal docente, investigador, y personal técnico del área de las tecnologías de la comunicación social.

3.3. Favorecer la inscripción en la Maestría en Ciencias Sociales (carrera presencial) y en el Doctorado en Ciencias Sociales (carrera personalizada) de aquellos egresados de la UTEM en las áreas afines de ambos posgrados que se dictan en la UNRC.

3.4. Colaborar en la conformación de tribunales de tesis mediante la participación de docentes de ambas Universidades y facilitar la defensa de los trabajos finales correspondientes a Maestría y Doctorado en Ciencias Sociales, a través de la modalidad virtual de Teleconferencia.

3.5. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación que involucran a académicos de ambas instituciones.

3.6. Intercambiar material bibliográfico de sus respectivas Bibliotecas y las publicaciones de docencia, investigación y extensión producidas por ambas Instituciones en el campo de las ciencias sociales.

CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES INTERVINIENTES EN INFRAESTRUCTURA

Es responsabilidad de ambas Instituciones a través de sus respectivos equipos docentes proporcionar la infraestructura adecuada para la realización de las actividades: oficinas, aulas de clases, equipos y bienes tecnológicos.

Cada institución se responsabiliza de establecer los criterios para la evaluación y selección de los candidatos que realizarán la movilidad, los plazos de convocatoria y la comunicación de los resultados.

Los candidatos seleccionados en el caso de **LA FACULTAD-UNRC** serán uno (1) por la Maestría en Ciencias Sociales, perteneciente a la UNRC y a la planta docente de la Cohorte vigente. El criterio de selección del docente será sobre la base de la propuesta de un (1) Seminario optativo cuya temática se corresponderá con las áreas de interés demanda por parte de LA FACULTAD-UTEM.

En las mismas condiciones, el candidato seleccionado por **LA FACULTAD-UTEM** será un (1) docente/investigador, perteneciente a la UTEM y proveniente de las Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social. El criterio de selección del docente será sobre la base de la propuesta de un (1) Seminario optativo cuya temática se corresponderá con las áreas de interés demanda por parte de LA FACULTAD-UNRC y la Maestría en Ciencias Sociales.

QUINTA: RESPONSABILIDAD ECONÓMICA.

LA FACULTAD-UTEM se hará cargo del gasto que demande el traslado de los docentes y investigadores a LA FACULTAD-UNRC y se responsabilizará por la correspondiente cobertura del seguro para la participación en las actividades que motivan el presente Protocolo de Trabajo.

De igual manera en **LA FACULTAD-UNRC**, la Maestría en Ciencias sociales asumirá el costo que demande la cobertura del pasaje aéreo, con tarifa clase turista y base económica, destinado al traslado del docente seleccionado para el intercambio. En caso de no alcanzar a cubrirse la totalidad de dicho importe con los fondos propios de la carrera, LA FACULTAD-UNRC se compromete a colaborar en este punto.

De común acuerdo las instituciones realizaran un análisis acerca de la factibilidad para hospedar a los profesores visitantes, con el objeto de resolver su estadía sin costos para los mismos.

Por parte del Doctorado en Ciencias Sociales se ofrece la eximición del arancel de los cursos que los graduados de LA FACULTAD-UTEM opten por realizar en la UNRC en el marco de la carrera, debiéndose abonar los compromisos de matrícula, anualidad y derecho de defensa de tesis.

SEXTA: VIGENCIA DEL PROTOCOLO

Las actividades enmarcadas en el presente Protocolo tendrán una duración de 1 (un) año, y se renovará automáticamente por igual período indefinidamente, salvo revocación explícita de una o de ambas partes firmantes.

SEPTIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS DE LAS PARTES

A todos los efectos del presente Protocolo de Trabajo de las partes constituyen domicilio en: **LA FACULTAD – UTEM,** EN CALLE Dieciocho Nº 161, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, República de Chile; **LA FACULTAD – UNRC,** EN Ruta: 36 Km: 601 (CPA: D5800HHW) Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, Argentina.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto, por LA FACULTAD y por LA UTEM.

En la ciudad de Río Cuarto a los ….. días del mes de ….de 2017.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

Celebrando el Bicentenario
de la Declaración de la Independencia Argentina
y el 45° aniversario de la Creación de la
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 25 JUL. 2018

VISTO, el Expediente N° 117476 y la Resolución Consejo Directivo N° 011/18 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se avala el pedido de denominación del Aula Magna de la Facultad de Agronomía y Veterinaria con el nombre del Profesor Leonidas Cholaky Sobari.

Que por Resolución Consejo Superior N° 115/04 se aprueba, en su Anexo I, el Reglamento para la denominación de Espacios Públicos en la Universidad Nacional de Río Cuarto, donde se establecen los criterios y pautas a considerar para tal fin.

Que a fojas 31, obra Despacho de la Comisión Ad Hoc de nominaciones de espacios físicos del Campus de la U.N.R.C., la que luego de analizar la propuesta de referencia considera pertinente dar lugar a la solicitud, sugiriendo a éste Órgano de Gobierno dar curso a la designación solicitada.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 5° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar la designación del **Aula Magna de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad,** con el nombre del **Profesor Leonidas Cholaky Sobari.**

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 243

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 25 JUL 2018

VISTO, la nota obrante a fojas 16/17 del **Expediente N° 128535**, presentada por la Secretaría de Planeamiento y Relaciones Institucionales de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se designe a los representantes del Equipo Técnico Coordinador y de las distintas Unidades Académicas, que realizarán el diseño y desarrollo del proceso de Autoevaluación Institucional de esta Casa de Estudios.

Que por Resolución Rectoral N° 278/18, obrante a fojas 13/14, se manifestó por parte de esta Universidad Nacional la voluntad de presentación a evaluación institucional por parte de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria -CONEAU-, ello en cumplimento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Educación Superior N° 24521, y se aprobó el Acuerdo General entre la referida Comisión y esta Casa de Estudios, con el objeto de llevar adelante dicho proceso de autoevaluación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Designar como Representantes del Equipo Técnico Coordinador y de las distintas Unidades Académicas de esta Universidad Nacional, quienes realizaran el diseño y el desarrollo del proceso de Autoevaluación Institucional de esta Casa de Estudios, a las personas que se detallan en el Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 628

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 628

Equipo Técnico Coordinador

- Coordinación General:

Viviana MACCHIAROLA (DNI: 11.689.990)

- Equipo Técnico Colaborador:

Verónica Lucia PUGLIESE SOLIVELLAS (DNI: 34.590.751)

German MONGE (DNI: 24.333.302)

Ana VIANCO (DNI: 20.612.434)

Ana Lucia PIZZOLITTO (DNI: 30.346.676)

María José STEFANINI (DNI:23.871.071)

Paola MARTELLOTTO (DNI:24.521.092)

Representantes Unidades Académicas

- Facultad de Cs. Humanas

Celina MARTINI (DNI: 20.395.281)

- Facultad de Ingeniería

Raúl DEAN (DNI: 11.904.923)

- Facultad de Cs. Exactas, Fco-Qcas y Naturales

Patricia Laura VARELA (DNI: 20.336.536)

María Marta REYNOSO (DNI: 21.694.202)

- Facultad de Cs. Económicas

Marial Laura LEDERHOS (DNI: 29.176.684)

Raúl Oscar BAROVERO (DNI: 17.275.741)

- Facultad de Agronomía y Veterinaria

Diego Alejandro CABRERA (DNI: 28.647.319)

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

Celebrando el Bicentenario
de la Declaración de la Independencia Argentina
y el 45° aniversario de la Creación de la
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 26 JUL. 2018

VISTO, el Expediente N° 129075 y la nota de solicitud de la Asociación Gremial Docente presentada por el Secretario General de la Asociación, Dr. Guillermo ASHWORTH, de fecha 7 de junio de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada nota, se solicita a éste Órgano de Gobierno, se adhiera a ese documento y exprese su posicionamiento.

Que dicha nota ingresó para su tratamiento a las cinco Facultades de esta Universidad.

Que en sesión del 19 de junio del corriente año, este Consejo Superior aprobó por Resolución N° 217/18, la conformación de una Comisión Ad - Hoc encargada de la redacción de un posicionamiento sobre la situación política y educacional que atraviesa la sociedad y la universidad, considerando los posicionamientos que hayan emitido al respecto los Consejos Directivos de las Unidades Académicas al respecto.

Que los Consejeros Superiores encomendaron a la referida Comisión tener en cuenta el análisis realizado en las Facultades, ello con el fin de garantizar una mayor participación, y un abordaje plural y representativo de la comunidad universitaria.

Que existen disímiles interpretaciones y opiniones en relación a posicionamientos que resultan de diferentes ideologías partidarias.

Que a cien años de la "Reforma Universitaria" su espíritu y postulados se mantienen inalterables, manifestando una vez más el total apoyo y compromiso con la defensa de los principios que embanderan la educación pública y gratuita.

Que, en diferentes ámbitos dentro de la Institución, tanto a nivel de Consejos Directivos de las Facultades, como en el Consejo Superior de esta Universidad, en reiteradas ocasiones, se han expresado la preocupación y estado de alerta, frente a hechos vinculados al financiamiento necesario para la investigación y el funcionamiento de la Institución, en pos de garantizar una enseñanza gratuita, inclusiva y de calidad. Tales expresiones se han hecho públicas, a través de diferentes medios de prensa.

Que, numerosos actos resolutivos dan cuenta del tratamiento y manifestaciones referidas a lo precedentemente dicho, Resoluciones del Consejo Superior números: 329/16, 446/16, 107/17, 330/17, 433/17, 532/17 101/18 ,102/18, 086/18 y 133/18, 158/18, entre otras.

Que en relación a lo solicitado, este Cuerpo decide respetar la pluralidad de ideas y manifestar por unanimidad defender y reafirmar, como siempre lo viene haciendo, los principios que embanderan la educación pública, gratuita y de calidad.

Que se ha expedido la Comisión Ad Hoc, según despacho de fojas 8/9.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1°- Ratificar el profundo convencimiento que La Educación Superior es un bien público social, constituyendo un deber indelegable del Estado el sostenimiento de la misma con carácter público, gratuito y de excelencia.

A cien años de la "Reforma Universitaria" su espíritu y postulados se mantienen inalterables, de los cuales los integrantes de la comunidad universitaria somos férreos custodios, por lo tanto no permitiremos el retroceso de la Autonomía Universitaria, del Acceso para Todos, de la Docencia Libre, de la Asistencia al Estudiante y la Solidaridad con el Movimiento Obrero.

En ese camino expresamos, intensamente preocupados, la mora en la provisión del financiamiento asignado por el Poder Legislativo Nacional, por la reducción del alcance o la eliminación de programas que facilitan el acceso y permanencia en el sistema universitario de miembros de los sectores sociales vulnerables, y por infundadas observaciones realizadas por funcionarios públicos de diversas jurisdicciones.

Manifestamos un profundo desacuerdo con el contenido y el modo que está adoptando el proceso de reconfiguración del sistema Universitario Público argentino, y mantenemos la disposición a la discusión seria sobre las misiones, funciones y alcances de la Universidad Pública.

ARTÍCULO 2°- Promover todas aquellas acciones que permitan a la sociedad visibilizar la problemática y de ese modo aunar esfuerzos en pos de la defensa de nuestros sistema nacional de educación.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 246

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

Celebrando el Bicentenario
de la Declaración de la Independencia Argentina
y el 45° aniversario de la Creación de la
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 26 JUL 2018

VISTO, la necesidad de proceder a la designación de una **Comisión "Ad-Hoc"** encargada de analizar los méritos del **Señor Nelso Oscar FARINA,** propuesto para otorgarle el **Título de Doctor "Honoris Causa" de la Universidad Nacional de Río Cuarto,** que se tramita por **Expediente N° 129083,** y

CONSIDERANDO:

Que dicha Comisión regirá su accionar dentro de los alcances establecidos en el Reglamento para otorgar tal distinción, según lo dispuesto en el Anexo -I- apartado b) de la Resolución Consejo Superior N° 186/05.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Articulo 20° Capítulo II Inciso o) del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6°, Inciso 9) del Reglamento Interno de este Consejo.

EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Designar una **Comisión "Ad-Hoc"**, encargada de analizar los méritos del **Señor Nelso Oscar FARINA (DNI.N° 7870409)**, propuesta para otorgarle el Título de **Doctor "Honoris Causa" de esta Universidad Nacional,** la que estará integrada de la siguiente manera:

Consejeros Superiores:

Presidente: Señor Eduardo TELLO — DNI.N°: 11217479

Señor Eduardo HURTADO — DNI.N°: 12915962

Miembros de la Comunidad Universitaria:

Señor Jorge CALZONI — DNI.N°: 16506399
Rector Universidad Nacional de Avellaneda

Señor Francisco TAMARIT — DNI.N°: 14131101
Ex Rector de la Universidad Nacional de Córdoba

Señor Leonardo MOYANO — DNI.N°: 29151778

ARTICULO 2°- Determinar que la **Comisión "Ad-Hoc"** designada por el artículo anterior, regirá su accionar dentro de los alcances establecidos en el Reglamento para otorgar tal distinción, según lo dispuesto en el Anexo -I- apartado b) de la Resolución Consejo Superior N° 186/05.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 249

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45° aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 26 JUL 2018

VISTO, lo actuado en Expediente N° 116187 y la Resolución Consejo Superior N° 413/15, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por el Artículo 2° de la Resolución Consejo Superior N° 413/15, se designó una Comisión "Ah-Hoc", encargada de analizar los méritos del Cantautor Raúl Alberto "León" GIECO, propuesta para otorgarle el Título de Doctor "Honoris Causa".

Que en vista del tiempo transcurrido sin sesionar de la citada Comisión, y ante el cambio de composición de éste Órgano de Gobierno, se decide designar una nueva "Comisión Ah-Hoc".

Que obra Resolución N° 119/018 del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la que se propone a éste Consejo Superior se otorgue al Ciudadano cantautor Señor Raúl Alberto "León" GIECO el Título de Doctor "Honoris Causa" de esta Universidad Nacional.

Que dicha Comisión regirá su accionar dentro de los alcances establecidos en el Reglamento para otorgar tal distinción, según lo dispuesto en el Anexo -I- apartado b) de la Resolución Consejo Superior N° 186/05.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto los alcances de la Resolución Consejo Superior N° 413/15, por la que se designó una Comisión "Ah-Hoc", encargada de analizar los méritos del Cantautor Raúl Alberto "León" GIECO, propuesta para otorgarle el Título de Doctor "Honoris Causa".

ARTICULO 2°- Designar una **Comisión "Ad-Hoc"**, encargada de analizar los méritos del **Cantautor Raúl Alberto "León" GIECO**, propuesta para otorgarle el Título de **Doctor "Honoris Causa"**, la que estará integrada de la siguiente manera:

Presidente:

Vicedecano Guillermo BERNARDES DNI.N°: 16279150

Consejeros Superiores:

Profesora Bibiana PELLIZA DNI.N°: 17184718

Estudiante Agustina NAVAZZOTTI DNI.N°: 38730763

Miembros de la Comunidad Universitaria:

Señor Enrique ALCOBA DNI.N°: 14132528
Subsecretario de Cultura de la U.N.R.C.

Señora Mirta AROMATARIS DNI.N°: 11689782
Coordinadora Observatorio de Derechos Humanos U.N.R.C.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 250

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGANO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

Celebrando el Bicentenario
de la Declaración de la Independencia Argentina
y el 45° aniversario de la Creación de la
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 26 JUL. 2018

VISTO, el Expediente N° 128988 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 140/18 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución se aprobó el Reglamento de llamado a Concurso de Ayudantes de Segunda de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, cuyos Anexos obran a fojas 18/30.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 140/18, dictada por la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad, por la cual se aprobó el Reglamento de llamado a Concurso de Ayudantes de Segunda de esa Unidad Académica, cuyos Anexos obran a fojas 18/30.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 251

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45° aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 30 JUL 2018

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del **Expediente N° 127996**, presentada por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente por la citada nota, se solicitó se declare de Interés Educativo el VII Congreso Nacional y V Internacional de Investigación Educativa "Políticas y prácticas de producción y circulación de conocimiento. A 20 años del primer congreso de investigación educativa en la Universidad Nacional del Comahue", el cual se llevó a cabo entre los días 18 y 20 de abril de 2018, en la mencionada Casa de Estudios.

Que dicho evento tenía entre sus objetivos, el generar condiciones que promuevan debates críticos en torno a temáticas relevantes para la investigación educativa priorizando contextos latinoamericanos, entre otros.

Que ha fojas 18 obra nota de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad Nacional, en la cual se informa que el Consejo Directivo de dicha Unidad Académica, consideró pertinente otorgar el aval a la referida Declaración.

Que por todo expuesto corresponde, reconocer la realización del VII Congreso Nacional y V Internacional de Investigación Educativa "Políticas y prácticas de producción y circulación de conocimiento. A 20 años del primer congreso de investigación educativa en la Universidad Nacional de Comahue", llevado a cabo entre los días 18 y 20 de abril de 2018, en la mencionada Casa de Altos Estudios.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la realización del **VII Congreso Nacional** y **V Internacional de Investigación Educativa "Políticas y prácticas de producción y circulación de conocimiento. A 20 años del primer congreso de investigación educativa en la Universidad Nacional de Comahue"**, el cual se desarrolló entre los días 18 y 20 de abril de 2018, en la mencionada Casa de Altos Estudios, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 648

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

Celebrando el Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina y el 45° aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 31 JUL. 2018

VISTO, el proyecto de **Convenio Específico** a suscribir entre la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, el **Gobierno de la provincia de Córdoba** y el **Gobierno Municipal de la ciudad de Río Cuarto**, obrante a fojas 2/3 del **Expediente N° 128966**, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objetivo, acciones destinadas a fomentar y promover el sector audiovisual de la Ciudad, realizando diversas capacitaciones orientadas a dicho sector.

Que se cuenta con la debida intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 8385.

Que a fojas 6, obra nota de la Secretaria de Extensión y Desarrollo, elevando propuesta de aprobación del citado Convenio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar el **Convenio Específico** a suscribir entre la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, el **Gobierno de la provincia de Córdoba** y el **Gobierno Municipal de la ciudad de Río Cuarto**, el cual obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar al Rector de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a celebrar el acto de firma del referido Convenio.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 259

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N° 259

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CUARTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO.

Entre, la **Provincia de Córdoba**, en adelante **"LA PROVINCIA"**, representado en este acto por el Sr. Hugo Palacios en su carácter de Delegado del Gobierno de la Provincia de Córdoba en la Ciudad de Río Cuarto y el Sr. Jorge Álvarez, Responsable del Polo Audiovisual Córdoba, por una parte; la **Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto**, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, representado en este acto por el Sr. Juan Manuel Llamosas, en su carácter de INTENDENTE y la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, en adelante "**LA U.N.R.C.**", representada en este acto por su Rector, **Prof. Roberto ROVERE**, se acuerda la formalización del presente convenio y protocolo de trabajo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las partes para diseñar y ejecutar, cada año, un **"Plan Anual de Capacitación Audiovisual"** orientado el Sector de la Industria Audiovisual en la Ciudad de Río Cuarto. Dichos planes se concretarán a través de cursos, talleres y cualquier actividad formativa dictada por especialistas. Todo en el marco de La Ley de Fomento y Promoción para la Industria Audiovisual de Córdoba (Ley N° 10.381), que tiene por objetivo el fortalecimiento de la producción audiovisual tanto en su dimensión cultural como en la industrial en todo el territorio provincial.

SEGUNDA: PLAZO DE CUMPLIMIENTO: El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de TRES (3) años a partir de la suscripción del mismo.

TERCERA: MODALIDAD DE TRABAJO Y COLABORACIÓN: Las partes se reunirán cada año para diseñar y acordar el Plan Anual de Capacitación Audiovisual – Río IV. El mismo establecerá la cantidad de cursos, su temática y duración aproximada, estableciendo un calendario tentativo para el dictado de los mismos. Una vez definido el Plan Anual las partes coordinarán su ejecución definiendo los aportes para la concreción del mismo.

CUARTA: APORTES DE CADA UNA DE LAS PARTES: las partes se comprometen a aportar los recursos necesarios para llevar a cabo los planes anuales de capacitación. **LA PROVINCIA** se compromete a aportar, a través de sus organismos, los recursos económicos destinados a financiar los costos de honorarios y pasajes de los cursos a realizar. **EL MUNICIPIO**, por su parte, se compromete a brindar alojamiento, comidas y logística interna en la Ciudad de Río Cuarto, para los profesionales y/o especialistas que van a dictar los cursos. En tanto, **LA U.N.R.C.** aportará su infraestructura edilicia y tecnológica al servicio del dictado de los cursos. Todas **LAS PARTES** se comprometen a comunicar y difundir institucionalmente cada uno de los Planes Anuales de Capacitación, tendiendo a que dicha información llegue a la mayor cantidad de personas, especialmente a aquellas que se encuentran dentro del Sector del Audiovisual.

QUINTA: SELECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN: Una vez que se encuentre definido y acordado el Plan Anual de Capacitación Audiovisual – Río IV será **LA PROVINCIA**, a través del **Polo Audiovisual Córdoba**, quien realice la selección de los profesionales, profesores y/o instituciones educativas que brindarán el servicio de dictado de los cursos. Para dicha selección se tendrá en cuenta la idoneidad, experiencia y formación de los oferentes, como también la propuesta económica y la disponibilidad de agenda acorde a lo planificado.

SEXTA: COORDINACIÓN DEL PROYECTO: LA PROVINCIA designa a Jorge Álvarez, Responsable del Polo Audiovisual Córdoba, como representante de la misma y para que, en forma conjunta con los representantes de **EL MUNICIPIO** y **LA U.N.R.C.**, coordinen la ejecución e implementación de los proyectos mencionados en la cláusula PRMERA del presente.

SEPTIMA: DOMICILIOS: Todas las notificaciones, reclamos y otras comunicaciones que deban cursarse entre LAS PARTES, en virtud del presente Convenio, serán dirigidas a los siguientes domicilios:

LA PROVINCIA:.....

EL MUNICIPIO:.....

LA U.N.R.C.:.....

Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar su domicilio a los fines de las notificaciones, debiendo comunicar fehacientemente a las otras dicha circunstancia.

OCTAVA: RESCISION: LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier momento sin obligación alguna. Dicha rescisión deberá ser comunicada por escrito con una anticipación mínima de (30) treinta días corridos.

NOVENA: EJECUCION.- Para la supervisión del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD DE RIO CUARTO designa al Secretario General Enrique Bergamo, sin perjuicio de la participación de las Unidades Académicas que eventualmente tengan intervención y la Municipalidad de Río Cuarto designa al Sr. Diego Formía en su carácter de Subsecretario de Cultura

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Cuarto a los.....días del mes de..... de 2018.-

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 01 AGO. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en **Expediente N° 128782**, referente a la Propuesta de firma de Convenio Marco de Cooperación entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la ASOCIACIÓN GALILEO GALILEI, obrante a fojas 4/6, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de este Convenio Marco es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido Dictamen N° 8368, el obra a fojas 8.

Que se ha expedido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de este Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar la firma del Convenio Marco entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO** y la **ASOCIACIÓN GALILEO GALILEI**, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Autorizar al Señor Rector a celebrar el acto de suscripción del referido Convenio.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 260

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO –I– RESOLUCIÓN N°: 260

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
Y EL INSTITUTO PRIVADO GALILEO GALILEI

Entre la **Universidad Nacional de Río Cuarto**, en adelante denominada **"UNRC"**, representada en este acto por su Rector Roberto Rovere, con domicilio legal en Rutas 8 y 36 Km 601, ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, República Argentina, por una parte y el **INSTITUTO PRIVADO GALILEO GALILEI**, en adelante denominada **"ASOCIACION GALILEO GALILEI"**, representada en este acto por su Representante Legal: Magister Alicia Sposetti – DNI:4128355, con domicilio legal en Alvear 1040, Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, República Argentina, por la otra parte, se decide establecer formalmente relaciones operativas de vínculo amistoso y profesional entre ambas instituciones. Conforme a ello, ambas partes se proponen celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá en virtud de las cláusulas que a continuación se detallan:

- **PRIMERA:** El propósito del presente Convenio es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las distintas áreas de actividades común entre ambas instituciones como las siguientes: perfeccionamiento de persona técnico-profesional; implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos especiales; utilización de instalaciones; creación y operación de instalaciones científicas y técnicas; intercambio de información y material bibliográfico de investigaciones y estudio; y toda otra que se considere de interés y necesario para cumplir los objetivos y fines de cada una de las instituciones.

TERCERA: El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos. Todos los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en las Actas Complementarias correspondientes, a las que se refiere la cláusula segunda.

CUARTA: Los ESTUDIOS, Proyectos, Informes y demás documentos que se obtuvieran en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual común de la UNRC y la Asociación Galileo Galilei. Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación podrán citarlos o describirlos como antecedente de su actividad técnico-profesional y en caso de publicación deberán mencionarse los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de diez años a partir de la firma y se renovará automáticamente por iguales periodos salvo que las partes decidan rescindir el mismo de mutuo acuerdo. En caso de rescisión unilateral, dicha voluntad deberá ser notificada por medio fehaciente, con un (1) año de pre-aviso. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza, acordándose, asimismo, que los estudios o trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización.

SEXTA: Las controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente y de las Actas Complementarias que la integran serán solucionadas por ambas partes de buena fe y de manera amigable. Las partes constituyen domicilio legal en las direcciones mencionadas al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

SÉPTIMA: Las partes declaran que tienen capacidad legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto, a los cinco días de mes de septiembre del año dos mil catorce.

Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto

Rep. Legal

Instituto Privado Galileo Galilei

INSTITUTO PRIVADO INCORPORADO - GALILEO GALILEI - Tel.: 4526418 - ALVEAR 1040 - 5800 - Río Cuarto (Cba.)

Mg. ALICIA S. de CROATTO
Representante Legal

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 01 AGO. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en **Expediente N° 128532,** referente a la Propuesta de firma de Convenio Marco entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y la ASOCIACIÓN CIVIL JUVENTUD "1° DE MAYO", obrante a fojas 4/5, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de este Convenio Marco es favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre ambas Instituciones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido Dictamen N° 8357, el obra a fojas 21.

Que ha intervenido la Secretaría de Planeamiento y Relaciones Institucionales.

Que se ha expedido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de este Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar la firma del Convenio Marco entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO** y la **ASOCIACIÓN CIVIL JUVENTUD "1° DE MAYO"**, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Autorizar al Señor Rector a celebrar el acto de suscripción del referido Convenio.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 264

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice-Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- Resolución N° 264

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Y LA

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta. 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada por su Rector, Roberto Rovere por una parte; y la Asociación Civil "1 de Mayo", en adelante LA ASOCIACIÓN, con domicilio en Santa Rosa – Nro. 6012 de la ciudad de Còrdoba Capital, representada por su Presidente, Sr. Franco Saillen – DNI 36.240.180 - tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, cultural y didáctico entre LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN, según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de realizaciones, de seguimientos, de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo.----------

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de Protocolos específicos acordados, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos, por LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebren.----------

TERCERA: Cuando los Protocolos de Trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los Protocolos respectivos.----------

CUARTA: En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y / o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.-----

QUINTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.----------

SEXTA: LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.----------

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.----------

OCTAVA: El presente convenio regirá a partir de su firma por las partes y será de carácter permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de rescindirlo mediante comunicación fehaciente, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza a cualquiera de las partes.----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.----------

DÉCIMA: Para la supervisión del presente Convenio y de los Protocolos de Trabajo que de él se deriven, LA UNIVERSIDAD designa a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, cuyo secretario rubricará cada uno de ellos, sin perjuicio de la participación de las Unidades Académicas que eventualmente tengan intervención.----------

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto a los días del mes de del año dos mil dieciocho.-

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 01 AGO. 2018

VISTO, el **Expediente N° 127641** y la Resolución Consejo Superior N° 009/18, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó el **Cronograma** de **Sesiones Ordinarias** del Consejo Superior para el año 2018.

Que a fojas 14 el Vicerrector de esta Universidad solicita se traslade la sesión del día 07 de agosto del corriente año al día martes 14 de agosto de 2018, en razón de la reunión convocada por el Consejo Interuniversitario Nacional en la ciudad de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Trasladar "Ad - referéndum" del Consejo Superior la sesión del día 07 de agosto del corriente año, prevista en el Cronograma de Sesiones Ordinarias, aprobado por Resolución Consejo Superior N° 009/18 al día martes 14 de agosto de 2018, en razón de la reunión convocada por el Consejo Interuniversitario Nacional en la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 662

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 01 AGO. 2018

VISTO, que el día viernes 03 de agosto de 2018, visitará esta Universidad Nacional el Señor José YUNI, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Profesional fue el fundador del Programa Educativo Adultos Mayores dependiente de la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad, y precursor en nuestro país del Primer Programa de Adultos Mayores.

Que durante su significativa trayectoria no sólo trabajó oportunamente como Coordinador del citado Programa, sino también en el desarrollo de temáticas referidas al Adulto Mayor tanto en nuestro país como en el exterior.

Que, por lo antes expuesto, y con el fin de valorizar la tarea desempeñada por el Señor José YUNI, a nivel de organización social, educativa y cultural, tanto para nuestra Institución como para la sociedad en general, y en el marco del ***Primer Congreso Nacional "Los Adultos Mayores en los contextos de complejidad actual, desde una perspectiva educativa"*** organizado por la Coordinación del Programa Educativo de Adultos Mayores -PEAM-, de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de esta Universidad, este Rectorado considera oportuno declarar al mismo como Huésped de Honor de esta Casa de Estudios.

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los Artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL RIO CUARTO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Declarar **Huésped de Honor de la Universidad Nacional de Río Cuarto** y mientras permanezca en ella al **Señor José YUNI (DNI.N° 16.488.858),** ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 663

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 09 AGO. 2018

VISTO, el Expediente N° 128752, referido a la creación del **"Consejo Consultivo para las Secretarias de Rectorado"**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10/11 obra nota de la Secretaría Académica de esta Universidad, por la cual solicita a éste Consejo Superior, considere para su aprobación el proyecto del citado Consejo Consultivo.

Que según surge de lo expresado por la citada Secretaría, la misión del referido Consejo Consultivo, consiste en afianzar la relación entre niveles en el sentido de ampliar y profundizar la interacción y el establecimiento de puentes comunicativos continuos que permitan la articulación en referencia a las tareas de formación, investigación y vinculación con el contexto; supone una intercomunicación de las políticas, normativas, procedimientos, programas y otros, de ambos niveles a los efectos de aportar a las decisiones atinentes al diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos y acciones vinculadas con las tareas de la Universidad.

Que se ha expedido la Comisión de Enseñanza y Planeamiento de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar la creación del **"Consejo Consultivo para las Secretarías de Rectorado"**, según Proyecto elaborado por la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Río Cuarto, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 273

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Anexo N° 273

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
SECRETARÍA ACADÉMICA

CONSEJO CONSULTIVO PARA SECRETARÍAS DE RECTORADO

Sentido, conformación y funcionamiento

Río Cuarto, UNRC, SA.

CONSEJO CONSULTIVO para las SECRETARÍAS de RECTORADO

- ACADÉMICA, POSGRADO y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, BIENESTAR, CIENCIA y TÉCNICA, EXTENSIÓN y DESARROLLO, PLANEAMIENTO y RELACIONES INSTITUCIONALES -

Esquema de contenido

1. Presentación
2. Fundamentación para la creación del Consejo Consultivo
3. Sentido del Consejo Consultivo
   - Misión
   - Objetivos
   - Función
   - Líneas de trabajo
4. Constitución del Consejo Consultivo
   - Integrantes del Consejo Consultivo
5. Funcionamiento del Consejo Consultivo
   - Funcionamiento
   - Nombramientos y certificaciones

ACADÉMICA, POSGRADO y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, BIENESTAR, CIENCIA y TÉCNICA, EXTENSIÓN y DESARROLLO, PLANEAMIENTO y RELACIONES INSTITUCIONALES -

1. Presentación

En el marco de su política institucional para fortalecer, profundizar y ampliar la articulación con la Jurisdicción Provincial, en particular con los niveles secundario y superior, la Universidad Nacional de Rio Cuarto (UNRC), a través de las Secretarías Académica, de Posgrado y Cooperación Internacional, Bienestar, Ciencia y Técnica, Extensión y Desarrollo y Planeamiento y Relaciones Institucionales propone la conformación de un Consejo Consultivo (CC), que tiene como propósito construir un espacio que permita profundizar lazos institucionales de cooperación recíproca y de vinculación permanente, a los fines de coordinar acciones y/o programas de trabajo conjunto en relación a los ejes propuestos en el Plan Estratégico Institucional. .

Además de los integrantes de las Secretarías mencionadas, este CC se constituye con la participación de miembros de la Subdirección de Planeamiento, Evaluación e Información Educativa de la Provincia de Córdoba y Supervisores de Nivel Secundario y Nivel Superior de Rio Cuarto y región. Estos referentes ponen en diálogo y en discusión los temas que se consideren necesarios y que permitan pensar y construir una agenda de trabajo compartido; para lo cual se propone la realización de reuniones periódicas y sostenidas durante el año académico.

Desde esta perspectiva, se busca superar instancias de esfuerzos aislados, para aportar a la construcción de una estrategia institucional de articulación sostenida, permanente, conjunta y colaborativa entre niveles educativos.

A continuación, se incluye la fundamentación, el sentido, la composición y el funcionamiento del CC.

2. Fundamentación para la creación del Consejo Consultivo

En el marco de las normativas vigentes, por un lado, la Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006, en los artículos segundo y tercero, plantea que la educación es un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado, desprendiéndose de su intencionalidad, la necesaria relación entre los

niveles educativos para sostener una formación inclusiva y de calidad para los estudiantes. La Ley de Educación Superior Nº 24.521/1995 sostiene la importancia de construir procesos de articulación de la universidad con el resto del sistema educativo nacional. Por otro lado, la Ley de Educación Provincial de Córdoba Nº 9.870/2010 expresa la necesidad de "establecer estrategias de trabajo colaborativo entre el sistema educativo y los sistemas universitario, científico, tecnológico, productivo, social y cultural que permitan complementar los esfuerzos, potenciar los procesos y resultados educativos".

Considerando estas normativas y como parte del Estado Nacional y Provincial, se considera necesario profundizar y ampliar la interacción y comunicación entre la UNRC y los niveles secundario y superior, para atender a situaciones socioeducativas que atraviesan nuestros subsistemas educativos, mediante la creación de instancias que mantengan la articulación para que las mismas puedan ser abordas conjuntamente y en colaboración según las prioridades acordadas.

Con ese propósito, el Convenio-marco vigente firmado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la UNRC constituye el contexto adecuado por cuanto sostiene la necesidad de implementar acciones colaborativas, participativas y permanentes entre los niveles educativos de la jurisdicción y la universidad, entendiendo que desde estas condiciones puede aportarse a las transformaciones educativas.

Fortalecer los vínculos institucionales y propender a un trabajo sostenido y mancomunado es una condición indispensable para que la articulación inter-niveles pueda profundizarse y enriquecerse recíprocamente.

En ese contexto, resulta necesario formalizar el espacio de comunicación y consulta entre niveles otorgándole al mismo un marco institucional. Es por ello que desde la Universidad Nacional de Rio Cuarto se impulsa la creación de un Consejo Consultivo que permita fortalecer, profundizar y sostener la articulación con el nivel secundario y el nivel superior y avanzar en temas vinculados a Investigación, capacitación, formación de estudiantes y docentes, entre otros, alentando al desarrollo de acciones y/o programas de trabajo en conjunto. Y de toda tarea que se desprenda de los ejes que integran el Plan Estratégico Institucional de esta universidad.

En consonancia con la política institucional que se persigue desde la UNRC, sustentada en la inclusión educativa y en la democratización del conocimiento, resulta imprescindible profundizar la comunicación y articulación con el nivel secundario para la definición de lineamientos, programas y proyectos de trabajo en conjunto que atiendan a las necesidades prioritarias de los sub-sistemas.

Ante lo mencionado, el CC constituye un órgano de asesoramiento para las Secretarías Académica (SA), Posgrado y Cooperación Internacional (SP y CI), Bienestar (SB), Ciencia y Técnica (SeCyT), Extensión y Desarrollo (SEy D) y de Planeamiento y Relaciones Institucionales (SPyRI) de la UNRC, en temas

inherentes a la articulación/interacción/comunicación entre el nivel secundario y la UNRC, cuya *misión* y *funciones* serán las siguientes:

La *misión del CC* consiste en afianzar la *relación entre niveles* en el sentido de ampliar y profundizar la interacción y el establecimiento de puentes comunicativos continuos que permitan la articulación en referencia a las tareas de formación, investigación y vinculación con el contexto. La misión supone una intercomunicación de las políticas, normativas, procedimientos, programas y otros, de ambos niveles a los efectos de aportar a las decisiones atinentes al diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos y acciones vinculadas con las tareas de la universidad.

Entre sus *funciones* se reconoce el asesoramiento, la comunicación, información y colaboración que ayude a la definición, implementación y evaluación de planes, programas, proyectos, acciones, estrategias y procedimientos entre las Secretarías mencionadas y los niveles secundario y superior.

En un sentido más amplio y desde un plano horizontal, las funciones atribuidas al CC se orientan al asesoramiento y colaboración de miembros de la Jurisdicción (supervisores) a los órganos de conducción de las Secretarías (y viceversa), para la generación de: propuestas, definición de lineamientos y políticas; diseño de programas y proyectos académicos articulados entre los niveles secundario y superior y consensuados para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje de estudiantes, procesos de formación docente y para la investigación; tareas de investigación y vinculación con los contextos; prácticas docentes, socio-comunitarias, pre-profesionales y profesionales; planeamiento y relaciones interinstitucionales; actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas; implementación de las tecnologías de información y comunicación; becas para estudios de grado universitario, entre otras.

Asimismo, el CC podrá participar desde sus funciones en el seguimiento y acompañamiento de la implementación y evaluación de las propuestas anteriores para asegurar la articulación en el accionar, en las estrategias y procesos entre los niveles educativos, a la vez que consensuar acuerdos de vinculación interna y externa en atención a los lineamientos político-académicos de la Universidad y de los organismos ministeriales provinciales, nacionales e internacionales.

El CC a través de su accionar puede proveer de una mayor legitimidad a las decisiones y prácticas institucionales, en tanto implica la participación de voces relevantes de los niveles educativos más próximos a la universidad. Estas voces pertenecen a supervisores de los niveles secundario y superior que han accedido al cargo de supervisor/a luego de una larga trayectoria como docentes y directivos de escuelas y constituyen genuinos referentes. La inclusión de sus miradas y significaciones, implica una mayor contextualización, perspectivas más amplias e integradas, participación sostenida de actores, a la vez que un abordaje más específico de los niveles educativos al que pertenecen en relación a sus propias

necesidades, problemáticas y dinámicas particulares, todo lo cual abona a la posibilidad de interacciones y trabajo conjunto más sólido, pertinente, sistemático y ajustado a las necesidades reales en un plano de horizontalidad comunicativa sin que ello implique supremacía de un nivel sobre otro ni de una jurisdicción sobre otra.

En síntesis, el sentido del CC se fundamenta en la necesidad de estrechar vínculos entre los niveles y promover y efectivizar la articulación interna y externa, en orden a los lineamientos político-académicos vigentes, con las unidades académicas y de gestión de la universidad con los niveles secundario y superior y con los organismos ministeriales provinciales, nacionales e internacionales.

3. Sentido del Consejo Consultivo

Misión:

- Aportar a la articulación y comunicación entre los niveles secundario y superior y la UNRC a través del asesoramiento acerca de propuestas, procesos, acciones y transformaciones sistemáticas, priorizando las relaciones entre los niveles, la participación de sus integrantes y el diálogo interinstitucional.

Objetivos:

- Afianzar una política institucional de articulación entre los niveles secundario y superior y la UNRC a través de acuerdos para la elaboración, implementación y evaluación de planes de trabajo en común.
- Crear un espacio de comunicación y de trabajo permanente, colaborativo y participativo entre los niveles en un plano de horizontalidad y solidaridad.

Función:

Asesorar y colaborar con las Secretarías de Rectorado de la UNRC acerca de la articulación entre los niveles secundario y superior y la Universidad en referencia a:

- Funciones, acciones, estrategias y procedimientos inter-institucionales, del contexto local, regional, nacional e internacional.
- Procesos de generación, implementación y evaluación de propuestas y definición de lineamientos de esas Secretarías en relación a la articulación entre los niveles.
- Propuestas de formación de pregrado y grado, evitando superposiciones y atendiendo a las vacancias profesionales y laborales.
- Diseño de planes, programas y proyectos inter-relacionados y consensuados para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de la formación, enseñanzas y aprendizajes.
- Temas relevantes a considerar en la formación docente y profesional.
- Intercambio estudiantil y la realización de pasantías, prácticas y participación de estudiantes.
- Condiciones de bienestar estudiantil para potenciar el ingreso, la continuidad y el egreso de los estudiantes.
- Prioridades para la investigación, considerando problemáticas contextualizadas desde su multidimensionalidad y canales para la comunicación científica en las escuelas y comunidad.
- Publicaciones académico-científicas y culturales que aporten a la formación en ambos niveles y a la comunidad.
- Organización de eventos científico-académicos, culturales, artísticos, deportivos, recreativos, entre otros, y de vinculación con la comunidad
- Promover la comunicación y la información al interior de ambos niveles.
- Potenciar la distribución de materiales y publicaciones al interior de las instituciones.
- Agilizar trámites y gestiones técnico-administrativas para una mayor celeridad en la realización de las tareas que se propongan.

Líneas de trabajo:

- Coordinación de un trabajo conjunto entre la UNRC y la Jurisdicción Provincial que potencie el aprovechamiento de los recursos existentes en materia de: investigación, formación de estudiantes y docentes, condiciones para el bienestar estudiantil y docente, planeamiento y relaciones interinstitucionales.

- Elaboración de planes, proyectos, programas y acciones de integración basados en la construcción conjunta y continua entre los niveles, respetando las identidades de las instituciones, sobre la base de acuerdos que atiendan a lo curricular, cultural o político entre los niveles.
- Generación de estrategias y canales de comunicación al interior de cada nivel a los efectos de mantener y actualizar información para los actores que lo componen (docentes, nodocentes, estudiantes, graduados) sobre todo el trabajo de articulación.

4. Constitución del Consejo Consultivo

Dado que el CC fundamenta su actividad en cuestiones académicas, de investigación, extensión, planeamiento, relaciones interinstitucionales y de bienestar, resulta conveniente y necesario, definir la composición de este órgano de asesoramiento. Considerando las razones precedentes y las líneas de trabajo anticipadas, el CC estaría constituido por:

a. Titulares

✓ *UNRC*

- Secretario/a de las distintas Secretarías: Académica, Posgrado y Cooperación Internacional, Bienestar, Ciencia y Técnica, Extensión y Desarrollo y Planeamiento y Relaciones Institucionales

✓ *JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA*

- Sud-director/a de la Subdirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, sede Río Cuarto.
- Supervisores de nivel secundario de Río Cuarto y de la Región, tres como mínimo.
- Supervisor/a de nivel superior de Río Cuarto y de la Región, un integrante.

b. Suplentes

Para cada titular se designará un suplente de la misma área o dependencia, a propuesta de las autoridades de la misma.

Integrantes del Consejo Consultivo

Secretaría UNRC	***Titulares***	***Suplente/s***	***Participación***
• Secretario/a Académico/a, Posgrado, Bienestar, Ciencia y Técnica, Extensión, Planeamiento y Relaciones Institucionales (su participación está sujeta a los temas que se aborden)	• Un Secretario/a por cada Secretaría	• Un subsecretario/a o quien designe el Secretario/a de la Secretaría que se trate	• La participación de los miembros de cada secretaría está sujeta a los temas que se aborden en cada reunión o encuentro. • En una misma reunión pueden participar más de un/a Secretario/a, según tema a tratarse.
Jurisdicción de la Prov. de Córdoba	***Titulares***	***Suplente/s***	***Participación***
• Sud-director/a de la Subdirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, sede Río Cuarto. • Supervisores/as de nivel secundario de Río Cuarto y de la Región • Supervisor/a de nivel superior de Río Cuarto y de la Región	• Subdirector/a • Supervisores/as • Supervisor/a	• Serán designados en cada caso por los Titulares de la Jurisdicción	• Constante y permanente en cada reunión o encuentro; a los efectos de mantener una comunicación constante. • La participación de los supervisores de cada nivel, queda sujeta a los temas que se aborden en cada reunión (un nivel u otro), debiendo estar presentes ambos cuando se traten temas comunes.

Adicionalmente, cuando la temática lo requiera, se solicitará la participación ampliada de alguno/s de los estamentos o sectores que componen la comunidad educativa provincial y universitaria, así como también de los representantes del Consejo Social de la UNRC.

En virtud de que esta composición del CC implica una ampliación de las tareas de las Secretarías y de los miembros de la Jurisdicción provincial, se hace necesario *acordar algunas pautas* que optimicen su funcionamiento y propicien una plena participación de sus miembros, legitimando los acuerdos

producidos en el contexto de tratamiento y discusión de los diversos temas, con la celeridad, profundidad y responsabilidad que ameritan.

5. Funcionamiento del Consejo Consultivo

Para cumplir con su función asesora y colaborativa, la dinámica de trabajo del CC está centrada en la discusión, intercambio y comunicación entre los/las integrantes. En lo que sigue, se presentan pautas sobre el funcionamiento del Consejo Consultivo.

- **Funcionamiento**

El CC funcionará con la coordinación del Secretario/a de la Secretaría que corresponda en función a los temas que se traten. Se podrá contar con más de un/a coordinador/a en virtud de la pertinencia de los temas.

Los integrantes del CC tendrán las siguientes funciones:

El/la *Secretaria/o* de la UNRC será quien coordinará al CC y tendrá las *siguientes facultades:* representar al CC; proponer el calendario de reuniones; convocar a las reuniones ordinarias; convocar a sesión extraordinaria a solicitud de los integrantes y/o cuando un tema, asunto o caso lo amerite; designar al Secretaria/o de Actas; presentar propuestas e informes, proponer el orden del día de las sesiones; coordinar la dinámica de debate y trabajo del Consejo; resguardar los acuerdos y atender a las diferencias de opinión entre los miembros; autorizar y firmar las Actas; proveer y solicitar a los integrantes la información necesaria para el funcionamiento del Consejo.

Los *Integrantes del Consejo* tendrán las *siguientes facultades*: presentar propuestas e informes; asistir y participar activamente en las reuniones; solicitar que se incluyan en el orden del día los temas o asuntos que consideren pertinentes; proponer modificaciones a las actas; firmar las actas y acuerdos de cada sesión; cumplir con las tareas que le encomiende el CC e informar sobre las mismas; comunicar sobre lo actuado en el Consejo a sus áreas de competencia y ámbito laboral.

El/la Secretaria/o de actas tendrá las siguientes facultades: elaborar el orden del día de las sesiones y proponerlo a la/el Secretaria/o que corresponda quien deberá autorizarlo; convocar, con acuerdo con el/la Coordinador/a a las reuniones con cinco días de anticipación, como mínimo, en el caso de las ordinarias y con dos, en el caso de las extraordinarias; integrar la información de la reunión correspondiente y enviarla a los integrantes con anticipación suficiente; registrar por escrito en un acta, de manera sucinta los

asuntos tratados y los acuerdos y/o diferencias entre los integrantes; enviar a los integrantes el acta de la última reunión, a los efectos de que los mismos puedan leerla, revisarla y corregirla, en caso necesario; dar lectura del orden del día y del acta de la reunión anterior y hacerla firmar después que ha sido aprobada por los integrantes; llevar el archivo de la documentación derivada de las sesiones.

Las *reuniones ordinarias* del año académico serán incluidas en un cronograma acordado previamente por los integrantes; las *reuniones extraordinarias* pueden ser convocadas en cualquier momento, en tanto los temas, asuntos o casos ameriten un tratamiento como prioridad. Las convocatorias a las reuniones ordinarias o extraordinarias, deberán formularse por escrito (digital y/o impreso) e incluir los siguientes elementos: quien convoca; orden del día; lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, inicio y finalización.

Todas las reuniones podrán contar con la participación de todos los Secretarios y Supervisores, siendo necesaria la presencia de unos y/u otros según el temario: la asistencia de Secretarios/as de la UNRC y de Supervisores de la Jurisdicción a las reuniones podrá ser en referencia a los temas que se traten

El *quórum* para las reuniones se integrará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los Integrantes, incluyendo en ese porcentaje a integrantes de la UNRC (Secretaría/s convocante/s) y de la Jurisdicción Provincial. Todos los integrantes del CC deberán respetar las fechas y horarios de las reuniones. En caso de no cumplir con el quórum, pasada media hora, se llevará a cabo la reunión con los integrantes asistentes.

Las *reuniones* podrán tener el carácter de *pública*, todos/as que quieran presenciarlas o *reservadas*, en este caso cuando los temas ameriten un tratamiento confidencial, y las extraordinarias sólo se ocuparán del/os asunto/s especial/es para las que fueron convocadas; el CC podrá declarar sesión permanente hasta que se agote el tema u orden del día convocado.

Las reuniones se *desarrollarán* de la siguiente manera: comprobación del quórum; apertura de la sesión; lectura y aprobación del orden del día; aprobación del acta de la sesión anterior, previa lectura por parte de los integrantes; tratamiento de todos los temas del orden del día aprobados; lectura de acuerdos y cierre de la sesión.

El CC podrá constituir *grupos de trabajo* para el abordaje, análisis o tratamiento de temas o elaboración de informes o propuestas que se presentarán según tiempo y forma acordados. Estos grupos de trabajo podrán constituirse con integrantes externos al CC, pero siempre con, al menos, un integrante del mismo. La documentación, propuesta, informes, presentados por estos grupos será considerada por el CC.

Todo lo tratado en las reuniones deberá registrarse en actas. El *acta* de cada sesión o reunión deberá contener: membrete institucional de la UNRC; número de acta consecutivo; lugar, fecha y hora de la

reunión; nombres de los asistentes; temas del orden del día en la secuencia en que fueron tratados; asuntos tratados; incluyéndose las propuestas presentadas y los acuerdos y/o diferencias; responsables de tareas asignadas; cronogramas acordados (fecha. Lugar y hora de la próxima reunión), fecha y hora de conclusión de la reunión y firma y aclaración de los participantes de la reunión; firma en todas las hojas, en anverso y reverso de las mismas.

- **Nombramientos y certificaciones**

Los titulares y suplentes serán quienes actualmente se encuentren desempeñando los cargos de Secretario/as y Sub-secretario/as en las diferentes Secretarías de Rectorado de la UNRC; Sud-director/a de la Subdirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, sede Río Cuarto y los/las Supervisores/as de nivel secundario y de nivel superior de Río Cuarto y de la Región, y sus respectivos suplentes, durante su período de gestión. Al término de la misma serán sustituidos por sus sucesores.

Ante la ausencia del *titular*, el *suplente* tendrá las mismas facultades que éste. En caso de que deje de ocupar el cargo, su suplente hará las funciones de representante hasta que sea nombrado el nuevo titular.

Todos los integrantes del Consejo Consultivo, titulares y suplentes, serán designados *ad-honorem* por el Rector y su desempeño y participación estará enmarcada en la misión y funciones del mismo, establecidas por Resolución del Consejo Superior. La duración de la designación coincidirá con el período de gestión rectoral en el caso de los/las Secretarios/as y Sub-secretarios/as, y en el caso de los integrantes de la Jurisdicción provincial, responderá a su propio período de gestión. El desempeño de los integrantes del CC que hayan participado en las reuniones y en las tareas que le son propias, será certificado por el Rector al finalizar su período de gestión.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 09 AGO. 2018

VISTO, el Expediente N° 128909, referido al subproyecto **"Producción de material educativo audiovisual para la promoción de carreras de pregrado y grado en la Universidad Nacional de Río Cuarto"**, el que obra a fojas 3/12 del Expediente N° 128909, y

CONSIDERANDO:

Que el citado subproyecto se presenta en el marco; a) del subprograma NEXOS Articulación Universidad-Escuela Secundaria (Convocatoria de SPU, Resolución N° 4462/2017), presentado el año anterior por la Secretaria Académica de esta Universidad, aprobado por Resolución Rectoral N° 698/2017 y por Resolución SPU N° 4780/2017 y contando con Resolución N° 264/2017 del Consejo Superior referida al Convenio entre la U.N.R.C. y Jurisdicción Provincial (Córdoba) para la realización del mismo; b) de la Convocatoria 2017-2018 referida a la presentación de Proyectos de Producción de Material Educativo Audiovisual realizada en conjunto por el CIN: Comisión de Asuntos Académicos (Subcomisión de Vinculación Universidad - Sistema Educativo - Preuniversitarios) y la RENAU: Red Nacional Audiovisual Universitaria - Mundo U: Plataforma de contenidos audiovisuales de la RENAU.

Que, entre otros objetivos, la referida propuesta pretende reafirmar la definición y condición de Universidad Pública, Libre y Gratuita, como oportunidad para acceder a los estudios Superiores.

Que por lo antes expuesto éste Consejo Superior, decide aprobar el subproyecto de referencia, presentado por la Secretaria Académica de esta Universidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar el subproyecto "Producción de material educativo audiovisual para la promoción de carreras de pregrado y grado en la Universidad Nacional de Río Cuarto", presentado por la Secretaria Académica de esta Universidad, el cual obra a fojas 3/12 del Expediente N° 128909.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 274

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 09 AGO. 2018

VISTO, lo actuado en Incidente N° 63295-18 y la Resolución Consejo Superior N° 135/18, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó la firma del Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales -Universidad Nacional de Río Cuarto- y el Instituto de Tecnología Agropecuaria -INTA-.

Que a fojas 49 la Directora General de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, se informa que por un error involuntario, se omitió incorporar la documentación que obra a fojas 44/48, en los alcances de la Resolución Consejo Directivo N° 067/18, referente al Protocolo entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales -Universidad Nacional de Río Cuarto- y el Instituto de Tecnología Agropecuaria -INTA-.

Que la documentación de referencia corresponde al Anexo de la Resolución Consejo Directivo N° 067/18 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad.

Que, éste Órgano de Gobierno toma conocimiento de tal información entendiendo procedente que corresponde incluir en los alcances del Anexo I de la Resolución Consejo Superior N° 135/18, la documentación obrante a fojas 44/48.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Articulo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EI CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Incluir en los alcances del Anexo I de la Resolución Consejo Superior N° 135/18, por la cual se aprobó la firma del Protocolo de Trabajo entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales -Universidad Nacional de Río Cuarto- y el Instituto de Tecnología Agropecuaria -INTA-, la documentación obrante a fojas 44/48 del Incidente N° 63295-18.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN N° 275

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 09 AGO. 2018

VISTO, el Expediente N° 129334 por el cual se tramita la solicitud de Aval Institucional a los festejos para celebrar el Día del Niño, y

CONSIDERANDO:

Que los festejos son organizados por la Federación Universitaria de Río Cuarto y se realizarán en los siguientes barrios: Capilla Santa Rita, el día 26 de agosto; Casa de Alfabetización Karina Vega, día 01 de septiembre y Centro Cultural Mulato Mulé, el día 02 de septiembre del corriente año, en los cuales viene realizando distintas tareas de articulación social.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar el **Aval Institucional de esta Universidad Nacional,** a los festejos por el Día del Niño, que organizados por la Federación Universitaria de Río Cuarto, se realizarán en los siguientes barrios: Capilla Santa Rita, el día 26 de agosto; Casa de Alfabetización Karina Vega, día 01 de septiembre y Centro Cultural Mulato Mulé, el día 02 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN N° 278

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 09 AGO. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128116 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -4-** en el Departamento de Aulas y Horarios dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento – MPSG- Categoría -4-** en el Departamento de Aulas y Horarios dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 13.30 a 20.30 o a determinar por la citada Secretaría, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **27 al 29 de agosto de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes.

La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 06 de septiembre de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria de Coordinación Técnica y servicios de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 24 al 26 de septiembre de 2018.
-Evaluación: 04 de octubre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 682

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 682

Unidad: Departamento de Aulas y Horarios - Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios

Responsabilidad Primaria:

a) Responsable de Oficina Central Turno Tarde.
b) Responsable de la asignación de tareas de los Agentes designados a su cargo.
c) Responsable en la atención de Docentes, Alumnos, No docentes y Público en General en la tramitación, asignación y utilización de las aulas y equipamiento, utilizando el sistema informático vigente.
d) Responsable de la publicación diaria de la asignación de aulas para actividades de grado, posgrado, seminarios, conferencias, etc. e información para el conocimiento de Docentes, Alumnos, No docentes y Público en General.
e) Responsable de verificar los espacios solicitados para su utilización, procesamiento de la información en el sistema informático vigente, y responsable de la remisión de copias de las planillas de firmas a los secretarios Académicos de cada Facultad.
f) Responsable de Archivo de Oficina.
g) Colaborar en la confección de información estadística relacionada con la utilización de aulas y horarios.
h) Asesorar técnicamente a los interesados sobre el funcionamiento de equipos audiovisuales, así como su utilización; ayudar en la implementación de los servicios de proyección audiovisual, así como los servicios de sonido en los ámbitos de la Universidad, así como en otros lugares donde se lo requiera.
i) Realizar los préstamos de equipos utilizando el sistema vigente a tal fin.
j) Ayudar a tener actualizado el control patrimonial de los bienes que se encuentran a cargo del personal del Departamento y colaborar en el mantenimiento de los mismos.
k) Ayudar y colaborar en la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Departamento.
l) Responsable del cierre o apertura de las aulas, para su utilización, según corresponda.
m) Responsable de la verificación del servicio de limpieza.
n) Responsable del registro de novedades, producidas en el ámbito dependiente de la Oficina, tanto en equipos como en espacios áulicos que requieran de reparación o mantenimiento.
o) Responsable de informar y hacer cumplir, según corresponda, las normas de seguridad e higiene vigentes en el ámbito de la Oficina.

Remuneración:

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

- Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer conocimientos de la Organización y funciones del área a concursar.
- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	SUPLENTES
Señor: TELLO, Rodrigo DNI. N°28446005	Señor TISSERA, Andrés DNI. N°25313566
Señor MANCHADO, Baltazar DNI. N°27933740	Señor ALTAMIRANO, Mario DNI. N°24627205
Señor GIRAUDO, José Luis DNI. N°25313534	Señor MERCADO, Hugo DNI. N°14334348

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

TEMARIO GENERAL

a) Organización, Funciones, y Órganos de Gobierno de la Universidad.
b) Organigrama Funcional Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios.
c) Misiones, Funciones y Organización Funcional del Departamento de Coordinación de Aulas y Horarios.
d) Conocimientos del Sistema de Informático, para la solicitud, asignación, publicación y verificación de la utilización de aulas (CAHos).
e) Conocimientos sobre la administración de bienes patrimoniales, y prestamos (Reglamento Interno).
f) Procedimientos de: adquisición de bienes y servicios inherentes al área; reglamento de utilización de aulas (Res. Cs 068/08), Limpieza de aulas y demás dependencias.
g) Conocimientos sobre manejo de patrimonio inherente al área (planillas de cargos, transferencias y bajas).
h) Conocimientos sobre el uso de herramientas informáticas: procesadores de textos, planillas de cálculo, presentaciones, utilización de redes y correo electrónico.
i) Redacción Propia. Se tomará en cuenta la caligrafía, ortografía y concordancia que la importancia de este concurso amerita.
j) Conocimientos generales y exhaustivos sobre las responsabilidades primarias.
k) Entrevista Personal.
l) Convenio Colectivo de Trabajo. (Titulo 2, Artículos 11 y 12).

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 09 AGO. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 127469 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Público y Abierto** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Departamento Electrotécnica dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08.

Que respecto de éste Concurso en particular, por Acta N° 03/18 para el Sector No Docente, en su Punto 4, se resolvió que por pertenecer el cargo a cubrir al tramo intermedio y con exigencias de Título de Grado, comunicar a la Universidad a los efectos de cubrir la vacante con personal de planta permanente, ello durante Cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual los interesados que reúnan los requisitos necesarios deberán informar a la Dirección de Recursos Humanos su intención de concursar el cargo, de ser así, el concurso se efectuará en su instancia cerrada de acuerdo a las normas vigentes; de no presentarse interesados, vencidos los Cinco (5) días se procederá al llamado a concurso abierto.

Que a fojas 18 obra nota de la Dirección de Recursos Humanos, por la cual informa que no se registran interesados entre el Personal de la Institución en participar del Concurso, tal como establece en el párrafo anterior, motivo por el cual se procede a efectuar el llamado a concurso abierto para la cobertura de la vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5-, en el Departamento de Electrotécnica.

Que, se prevé que en un concurso como el convocado por el presente el número de inscriptos sea elevado, ello en atención a las particularidades del concurso (abierto) máxime cuando el mismo es convocado en agrupamiento administrativo y para un nivel seis de la planta.

Que, en atención a lo indicado supra, se presenta como conveniente que el concurso de marras tramite bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Llamar a **Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Departamento de Electrotécnica dependiente de la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de **35 horas, a determinar entre las 07 y las 20 horas**, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2°- Declarar **abierta la inscripción** a partir del **12 al 14 de septiembre de 2018 de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar deberán presentar currículum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 24 de septiembre de 2018, a partir de las 10:00 horas** en el ámbito de la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - Disponer que en toda notificación a practicarse a los postulantes inscriptos en el concurso convocado, **tendrá plena aplicación lo normado por Resolución Nro. 647/13,** ello sin perjuicio del derecho de la Administración de utilizar los medios de notificación tradicionales previstos en las normas de procedimiento administrativo, si considerare ello más conveniente.-

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 684

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE B. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 684

Unidad: Departamento de Electrotécnica - Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios

Responsabilidad Primaria:

- Desempeñar las funciones de organización y ejecución de tareas profesionales o técnicas especializadas, con aplicación de normas o procedimientos técnicos profesionales.
- Planificar acciones de mantenimiento en el sistema de comunicación telefónica de la Universidad.
- Planificar la expiación del sistema de comunicaciones, tendiente a cumplir con los requerimientos futuros derivados del crecimiento de la Universidad.
- Colaborar con los Departamentos de Proyecto y Certificación y Control de Obra en temas relacionados con sistema de comunicación por telefonía analógica, telefonía digital (IP), redes débiles, sistemas de transmisión de datos, etc.
- Proponer planes de mejora y eficiencia en los sistemas de comunicación.
- Ser responsable técnico del funcionamiento de la central telefónica y de las futuras ampliaciones que se desarrollen en este campo.
- Colaborar con el departamento de Certificación y Control de Obras, en todas las tareas inherentes al mismo, cuando sea requerido.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer conocimientos de la Organización y Funciones del área a concursar.
- Poseer título Profesional de Ingeniero en Telecomunicaciones o Técnico en la especialidad.
- Poseer conocimientos de operación de centrales telefónicas analógicas y redes de transmisión de datos.

- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	SUPLENTES
Señor AGUIRRE, Emiliano **DNI.N° 27833984**	**Señor MAGNAGO, Héctor** **DNI.N° 11689423**
Señor DE YONG, Martin **DNI.N° 27070604**	**Señor LEPORI, Julio** **DNI.N° 23436761**
Señor FRELLI, Ricardo **DNI.N° 13268294**	**Señor SANCHIS, Juan** **DNI.N° 23954532**

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

TEMARIO GENERAL

- Organización, funciones y Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Misiones, Funciones y Estructura de la Secretaría de Coordinación Técnica y Departamento de Electrotécnica.
- Confección de solicitudes de gastos para compra de materiales y repuestos para los sistemas de comunicación.
- Funcionamiento y mantenimiento de centrales telefónicas analógicas.
- Mantenimiento de redes telefónicas cableadas y tableros de distribución.
- Conocimientos de redes telefónicas digital (IP).
- Conocimientos de cableado de redes de datos (Ethernet).
- Conocimientos de enlaces de transmisión de datos por radio frecuencia.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 09 AGO. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128871 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en el Departamento de Salud Pública dependiente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en el Departamento de Salud Pública dependiente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **27 al 29 de agosto de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 06 de septiembre de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - **No se admitirá** presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 24 al 26 de septiembre de 2018.
-Evaluación: 04 de octubre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 685

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 685

Unidad: Departamento de Salud Pública - Facultad de Agronomía y Veterinaria

Responsabilidad Primaria:

- Colaborar con los docentes en las asignaturas de grado y de posgrado del departamento.
- Cumplir con las normas de bioseguridad de los laboratorios del departamento.
- Elaborar manuales de buenas prácticas del laboratorio.
- Desempeñar funciones técnicas, limpieza, conservación y mantenimiento del área del laboratorio.
- Realizar la gestión de residuos peligrosos: químicos y biológicos generados por las actividades de grado e investigación.
- Mantenimiento del almacenado de drogas y reactivos.
- Diagramar y ejecutar protocolos de procedimientos de trabajos en investigación y docencia.
- Asistir en las distintas actividades de los servicios y de extensión que se realizan desde el departamento.
- Capacidad para integrar proyectos de investigación del Departamento de Salud Pública y de la cátedra Farmacología.
- Gestionar compras de equipos, materiales de laboratorios y administración de los mismos, gestionar el mantenimiento de equipos e instalaciones del departamento.
- Realizar las compras para la provisión de materiales varios y todo lo referente a insumos y reactivos.
- Preparación de diversos tipos de soluciones, reactivos y muestras, manejo de cepario, etc.
- Manejar el rotavapor para la obtención de extractos acuosos o etanólicos.
- Realizar limpieza y conservación de distintos equipos de laboratorio: HPLC, rotavapor, peachímetro, balanzas analíticas y granatarias, autoclave, centrifugas, estufas y baño maría.
- Colaborar en la realización de trámites ante instituciones gubernamentales y convenios de vinculación tecnológica con instituciones para las transferencias y difusión de los productos de la investigación.
- Preparación de material didáctico y apoyo a la docencia.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Acreditar conocimientos sobre Salud Pública y Bromatología Veterinaria.
- Poseer capacidad para el trabajo interdisciplinario con los docentes del departamento.
- Manejo de sistema Siat y Sial.
- Demostrar conocimientos sobre las normas de seguridad e higiene necesarias para un correcto desarrollo de las tareas en el cumplimiento de las normas de bioseguridad de los laboratorios del Departamento.

- Diagramación y ejecución de protocolos de procedimientos de trabajos en investigación y docencia.
- Responsabilidad y dedicación en el manejo de laboratorio.
- Capacidad para enfrentar, analizar y resolver rápida y correctamente situaciones equívocas derivadas de la tarea diaria.
- Desempeño de las funciones técnicas de laboratorio del Departamento.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señora MEDINA, Alicia DNI.N°26085810	Señor SALDAÑO, Santiago DNI.N° 18504968
Señor AGUIRRE, Lucas DNI.N° 33814672	Señor GRASSI, Ezequiel DNI.N° 21999907
Señora CRISTOFOLINI, Andrea DNI.N° 25582934	Señor BERGESIO, Virginia DNI.N° 26839060

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General

- Conocimiento del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto (Resolución Ministerio de Educación N° 1723/11).
- Poseer conocimiento sobre la aplicación de normas sobre Higiene y Seguridad (Emergencia y Evacuación, Evaluación de Riesgo y Gestión de Residuos Peligrosos). Res. C.S. N° 143/15.
- Convenio colectivo de trabajo No Docente Res. N°366/06.
- Conocimiento y manejo de equipos de laboratorio: peachímetro, balanzas analíticas y granatarias, autoclaves, centrífugas, estufas de secado y de cultivo.
- Conocimiento y manejo de HPLC y Rotavapor.
- Conocimiento y manejo amplio de la limpieza de materiales de vidrio, preparación de soluciones y reactivos.
- Conocimientos de medios de cultivo para mantenimiento de Cepario.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 09 AGO. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128065 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Público y Abierto** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -3-** en el Departamento Certificación y Control de Obras dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08.

Que respecto de éste Concurso en particular, por Acta N° 03/18 para el Sector No Docente, en su Punto 4, se resolvió que por pertenecer el cargo a cubrir al tramo superior y con exigencias de Título de Grado, comunicar a la Universidad a los efectos de cubrir la vacante con personal de planta permanente, ello durante Cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual los interesados que reúnan los requisitos necesarios deberán informar a la Dirección de Recursos Humanos su intención de concursar el cargo, de ser así, el concurso se efectuará en su instancia cerrada de acuerdo a las normas vigentes; de no presentarse interesados, vencidos los Cinco (5) días se procederá al llamado a concurso abierto.

Que a fojas 12 obra nota de la Dirección de Recursos Humanos, por la cual informa que no se registran interesados entre el Personal de la Institución en participar del Concurso, tal como establece en el párrafo anterior, motivo por el cual se procede a efectuar el llamado a concurso abierto para la cobertura de la vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -3-, en el Área de Certificación y Control de Obras.

Que, se prevé que en un concurso como el convocado por el presente el número de inscriptos sea elevado, ello en atención a las particularidades del concurso (abierto) máxime cuando el mismo es convocado en agrupamiento administrativo y para un nivel seis de la planta.

Que, en atención a lo indicado supra, se presenta como conveniente que el concurso de marras tramite bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Llamar a **Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -3-** en el Departamento Certificación y Control de Obras de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de **35 horas en el horario de 07 a 14 horas o a determinar por la Secretaria**, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2°- Declarar **abierta la inscripción** a partir del **12 al 14 de septiembre de 2018 de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar deberán presentar currículum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 24 de septiembre de 2018, a partir de las 10:00 horas** en el ámbito de Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - Disponer que en toda notificación a practicarse a los postulantes inscriptos en el concurso convocado, **tendrá plena aplicación lo normado por Resolución Nro. 647/13**, ello sin perjuicio del derecho de la Administración de utilizar los medios de notificación tradicionales previstos en las normas de procedimiento administrativo, si considerare ello más conveniente.-

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 694

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 694

Unidad: Departamento de Certificación y Control de Obras - Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios

Responsabilidad Primaria:

- Ejercer la inspección de la obra pública, controlando la ejecución de los trabajos, su medición y certificación cumplimiento de los plazos, las cláusulas contractuales y todas las especificaciones que formen parte de la documentación técnica de las obras, así como toda otra directiva que, emanada de la Jefatura del Departamento, sea de cumplimiento obligatorio para las Empresas contratistas.
- Colaborar con la Jefatura del Área en todo lo concerniente a lograr un óptimo funcionamiento de la misma.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer título de Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro Mayor de Obras.
- Cinco años de ejercicio en la profesión.
- Experiencia en control de ejecución de obras con superficies cubiertas mayores a Mil (1000) metros cuadrados.

- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	SUPLENTES
Señor Eduardo TELLO **DNI.N° 11217479**	**Señor Alfredo GESTAL** **DNI.N° 8598793**
Señora Rita CAVAGLIERI **DNI.N° 20283613**	**Señor Ricardo FRELLI** **DNI.N° 13268294**
Señor Marcelo FLORES **DNI.N° 14334143**	**Señor Héctor MIRANDA** **DNI.N° 12144692**

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

TEMARIO GENERAL

- Misiones y Funciones de la Secretaría de Coordinación Técnica y del Departamento de Certificación y Control de obras.
- Estatuto de la U.N.R.C. (artículos 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 14, 26 y 27).
- Convenio Colectivo de Trabajo N° 366/06. Título 2.
- Ley N° 13064. Obras Públicas.
- Decreto N° 691/16. Redeterminación de precios en Contratos de Obras Públicas.
- Pliego de cláusulas generales de la U.N.R.C. clausulas 4° a 12 inclusive.
- Certificación de obra pública.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 09 AGO. 2018

VISTO, la nota obrante a fojas 1 del **Expediente N° 129345** presentada por la Coordinadora del Observatorio de Derechos Humanos de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada nota se solicita se apruebe la Jornada sobre "Acceso a la Justicia. A un año de ATAJO en Río Cuarto", a realizarse el día 15 de agosto del corriente año, en la Universidad Nacional de Río Cuarto, organizada por el Observatorio de Derechos Humanos de esta Universidad Nacional, el Programa ATAJO, la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Río Cuarto y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Córdoba.

Que este Rectorado entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar la Jornada sobre "Acceso a la Justicia. A un año de ATAJO en Río Cuarto", a realizarse el día 15 de agosto del corriente año, en la Universidad Nacional de Río Cuarto, organizada por el Observatorio de Derechos Humanos de esta Universidad Nacional, el Programa ATAJO, la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Río Cuarto y la Defensoría del Pueblo de la provincia de Córdoba.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Areas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 700

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 13 AGO. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 116673 "Prioridades Institucionales para la Investigación Científica y Tecnológica", obrante a fojas 165 a 173, y

CONSIDERANDO:

Que éste Consejo Superior, mediante Resolución N° 033 del 23 de marzo de 2018, modificó el punto 5 del Anexo II de la Resolución N° 137/14 del Consejo Superior, que establecía que las prioridades institucionales para la investigación científica y tecnológica, tanto aquellas que resulten de, a) temas convergentes de las diferentes fuentes (Consejo Social, Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, planes institucionales, trayectorias de investigación) como b) aquellas identificadas por la comunidad a través del Consejo Social o instituciones comunitarias, serían de revisión trianual, estableciéndose en la nueva reglamentación que la revisión de las prioridades identificadas mediante el mecanismo a) serán de revisión quinquenal (cinco años), mientras que aquellas establecidas mediante el mecanismo b) serán de revisión bianual (dos años).

Que éste Órgano de Gobierno, en sesión del 19 de Junio de 2018 sugiere la aprobación por separado, 2 resoluciones, de las prioridades institucionales recabadas por los mecanismos a) y b) mencionados en el párrafo anterior (anexos I y II).

Que el Consejo Social Universitario, juntamente con 56 organizaciones, instituciones y demás actores sociales, políticos y económicos de la ciudad y la región, priorizó lineamientos de investigación agrupados en cuatro Áreas Problemáticas, detallados en el anexo II de la Propuesta Resolutiva obrante a fojas 173 del Expediente de referencia.

Que, luego de la presentación por parte del Secretario de Ciencia y Técnica y de los miembros del Consejo de Investigación de la Secretaría Ciencia y Técnica, de las metodologías y formas de trabajo empleadas para la elaboración del texto ordenado de "Prioridades Institucionales para Ciencia y Tecnología de la U.N.R.C.", la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Órgano de Gobierno presta acuerdo favorable a la misma.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar las "Prioridades Institucionales en Ciencia y Tecnología para la Universidad Nacional de Río Cuarto" para las Problemáticas Identificadas por la comunidad a través del relevamiento del Consejo Social, según obra en Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 286

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION Nº 286

PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS POR LA COMUNIDAD A TRAVÉS DEL RELEVAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL

En este anexo se enumeran los lineamientos emergidos de la priorización realizada por la comunidad a través del relevamiento del Consejo Social, en lo que corresponde a prioridades de Investigación, agrupadas en cuatro áreas problemáticas.

ÁREA A: **Problemáticas sociales:**

A.1. Desigualdad Social: indagar acerca de planificación urbana haciendo hincapié en las situaciones de vulneración de derechos de hábitat, para obtener un relevamiento real sobre la situación actual de la ciudad.

A.2. Desempleo y precariedad Laboral: Conocer la relación entre la demanda laboral y la necesidad de formación en relación a la misma, conocer el impacto de acciones ya implementadas, como por ejemplo la Universidad Barrial.

ÁREA B: **Educación, Cultura y Comunicación:**

B.1. Problemáticas educativas formales y no formales, desde un trabajo sostenido, planificado, comprometido y continuado: Investigar la educación formal y no formal priorizando el abordaje multidisciplinar de la deserción escolar.

ÁREA C: **Desarrollo económico en relación al sistema productivo y economía social:**

C.1. Fortalecimiento de la relación productor-consumidor para los pequeños productores y las cooperativas de la ciudad: Esquematizar una alternativa al modelo productivo imperante, en nuestra sociedad, que permita a los agentes locales tener más incidencia en el mercado.

C.2. Acompañamiento de organismos estatales de todos los niveles hacia las organizaciones productivas de la región: se realiza una propuesta que cruza a los tres ejes (acciones concretas, formación/capacitación, investigación) y que tiene que ver con una ayuda de la Universidad en cuanto a tener el rol de mediador entre los diferentes organismos del Estado y las organizaciones de la economía regional para acceder a capacitaciones, financiamientos, gestión de proyectos, y demás herramientas que puedan entrelazarse para mejorar la productividad de las mismas.

ÁREA D: **Medio ambiente, salud y calidad de vida:**

D.1. Problemática de los Residuos Sólidos Urbanos: Abordaje del desarrollo local ambiental.

D.2. Salud y Calidad de Vida: Indagar la problemática del agua y el acceso a ella: abordaje integral sobre el uso que se hace del agua corriente en toda la ciudad.

D.3. Manejo de Suelos: Indagar acerca del manejo de suelos en la zona periurbana de la ciudad. Vinculación de esta problemática con las demás instancias de la UNRC.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 13 AGO. 2018

VISTO, la propuesta de **Contrato de Investigación,** entre la **Agencia Internacional de Energía Atómica (OIEA)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto,** obrante a fojas 25/31 del Expediente N° 129260, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Contrato tiene por objetivo la ejecución del Proyecto de Investigación titulado "Uso de Técnicas convencionales e isotópicas para la Evaluación de Recursos de agua para suministro de uso doméstico en áreas urbanas amenazadas por actividades agrícolas circundantes en la llanura Pampeana", que forma parte del Proyecto de Investigación coordinado del OIEA "F33024", titulado "Técnicas de isótopos para la evaluación de las fuentes de agua para el suministro doméstico en las zonas urbanas".

Que a fojas 40 obra Dictamen N° 8389, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad.

Que a fojas 46 ha intervenido la Secretaria Económica de esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional, Artículo 6° Inciso 9° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar el **Contrato de Investigación,** entre la **Agencia Internacional de Energía Atómica (OIEA)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto,** el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del Contrato aprobado por el Artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 288

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Anexo I Resolución N° 288

OIEA Contrato de Investigación: 22836

Contrato de investigación

Este contrato de investigación se celebra entre la Agencia Internacional de Energía Atómica (en lo sucesivo denominada "OIEA"), una organización intergubernamental establecida por su Estatuto, cuya dirección es el Centro Internacional de Viena, P.O. Box 100, 1400 Viena, Austria; y la Universidad Nacional de Río Cuarto (en lo sucesivo, el "Contratista"), cuya dirección es:

Universidad Nacional de Río Cuarto
Ruta Nacional No. 36, Km. 601
5800 Río Cuarto
Córdoba
Argentina.

En lo sucesivo, el OIEA y el contratista también serán mencionados individualmente como una "Parte" y colectivamente como las "Partes"

Considerando que el OIEA está autorizado en virtud de su Estatuto y las decisiones de sus órganos competentes para acelerar y ampliar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en todo el mundo, y este mandato incluye el estímulo y la asistencia para investigar y desarrollar aplicaciones prácticas de la energía atómica para fines pacíficos en todo el mundo, entre otras cosas, mediante la celebración de contratos de investigación y desarrollo;

Considerando que el proyecto de investigación coordinada del OIEA F33024, titulado **«Técnicas de isótopos para la evaluación de las fuentes de agua para el suministro doméstico de las zonas urbanas»**, se aprobó del 12 de abril de 2018 al 11 de abril de 2022;

Considerando que el OIEA ha aprobado que el contratista lleve a cabo el proyecto de investigación titulado "***Uso de Técnicas convencionales e isotópicas para la Evaluacion de Recursos de agua para suministro de uso domestico en áreas urbanas amenazadas por actividades agricolas circundantes en la llanura Pampeana***" (en adelante denominado "Proyecto de Investigación"), que forma parte del Proyecto coordinado de investigación del OIEA, y

Considerando que el Contratista puede y está dispuesto a llevar a cabo el Proyecto de Investigación en cooperación con el OIEA en virtud de este Contrato de Investigación (en lo sucesivo, el "Contrato").

Ahora, por lo tanto, las Partes acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Alcance del proyecto de investigación

1. El Contratista se compromete a realizar el Proyecto de Investigación titulado "***Uso de Técnicas convencionales e isotópicas para la Evaluacion de Recursos de agua para suministro de uso domestico en áreas urbanas amenazadas por actividades agricolas circundantes en la llanura Pampeana***", que forma parte del Proyecto de investigación coordinado del OIEA "F33024",

titulado **"Técnicas de isótopos para la evaluación de las fuentes de agua para el suministro doméstico en las zonas urbanas"** de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

2. El Jefe de Investigadores Científicos (CSI) será la Sra. MONICA BLARASIN.

3. El programa de trabajo que se realizará bajo este Proyecto de Investigación será:

1. ETAPA INICIAL

1.1. Revisar la bibliografía, la cartografía y los datos hidrometeorológicos de las áreas de estudio propuestas.

1.2. Recopilación de cartografía geológico-geomorfológica y ambiental.

1.3. Búsqueda y evaluación de datos sobre actividades socioeconómicas y uso del territorio directamente relacionado con el uso y la gestión del agua.

2. ETAPA DE CAMPO

2.1. Estudio de las principales características geológico-geomorfológicas y descripción de los perfiles litológicos aflorantes, para actualizar la información anterior.

2.2. Encuesta de información meteorológica (estaciones automáticas, de particulares o de entidades regionales oficiales).

2.3. Establecer sitios de muestreo y monitoreo de varias fuentes de agua.

3. ETAPA DE LABORATORIO

3.1. Análisis físico-químicos e isotópicos del agua de varias fuentes de agua.

4. ETAPA FINAL

4.1. Evaluación e interpretación de datos recopilados. Interpretación de los cambios ambientales en relación con los recursos hídricos estableciendo vínculos entre las causas de los cambios, las respuestas del entorno y las tendencias futuras. Consecuencias para el suministro de agua doméstica en cada ciudad. Preparar directrices de mejores prácticas sobre la integración de isótopos ambientales para apoyar a los administradores del agua. Los resultados se presentarán durante RCMs.

4. El programa de trabajo se podrá detallar más fuertemente mediante intercambio de cartas entre las Partes.

Artículo 2
Período de implementación

El Contratista comenzará el Proyecto de Investigación en la fecha de entrada en vigencia de este Contrato de conformidad con el Artículo 19 ("Entrada en vigor y Duración") a continuación y finalizará el Proyecto de Investigación a más tardar el 11 de abril de 2022.

Artículo 3
Informes

1. El Contratista deberá implementar el Proyecto de Investigación de acuerdo con los estándares de calidad y los criterios normalmente requeridos para llevar a cabo dicha investigación.

2. El Contratista proporcionará al OIEA los siguientes informes sobre la implementación del Proyecto de Investigación:

a) Informes de progreso: el Contratista enviará informes anuales de progreso al OIEA. El primer informe de progreso se enviará al OIEA a más tardar doce (12) meses después de la entrada en vigor del presente Contrato de conformidad con el Artículo 19 ("Entrada en vigor y duración"). Cualquier informe de progreso anual subsiguiente se enviará a más tardar 12 meses después de la presentación del primer informe de progreso; y

b) Informe final: el informe final se enviará al OIEA treinta (30) días después de la finalización del Proyecto de Investigación o antes de la fecha acordada por las Partes.

3. Cualquier informe presentado de conformidad con el párrafo 2 de este Artículo se presentará en idioma inglés y se preparará sobre la base de la plantilla correspondiente según lo dispuesto en el Anexo A ("Informe anual de progreso y plantillas de informe final").

4. Cada Parte alertará a la otra Parte en caso de que surjan riesgos o problemas importantes con el Proyecto de Investigación, cualquiera que sea la causa. Dichos problemas pueden incluir, entre otros, aquellos que afectan la implementación del Proyecto de Investigación, sus finanzas y cualquier problema técnico que pueda tener un impacto en la implementación del Proyecto de Investigación.

5. No obstante lo dispuesto en el párrafo 2 de este Artículo, el OIEA podrá, en cualquier momento, solicitar más información sobre la ejecución del Proyecto de Investigación, incluido el uso de los fondos provistos por el OIEA, y / o informes de progreso adicionales.

Artículo 4

Derechos de propiedad intelectual

1. Los informes que presentará el Contratista al OIEA en virtud de este Contrato serán propiedad exclusiva del OIEA. Por la presente, el Contratista cede al OIEA todos los derechos de propiedad intelectual de dichos informes y los resultados que surjan del Proyecto de Investigación.

2. El Contratista y su personal podrán publicar cualquier resultado del Proyecto de Investigación, siempre que dicha publicación incluya un reconocimiento apropiado de la contribución del OIEA. El Contratista no publicará ninguna información no publicada recibida del OIEA.

3. Todos los resultados del Proyecto de Investigación, incluidos los inventos o descubrimientos derivados de los mismos, estarán ampliamente disponibles para el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica para fines pacíficos en todo el mundo. Para lograr este propósito, las Partes cooperarán mediante publicaciones rápidas y extensas y por otros medios apropiados para evitar cualquier restricción al uso gratuito de tales resultados.

4. El Contratista se compromete a tomar las medidas necesarias para garantizar que todas las personas que participen en el Proyecto de Investigación estén plenamente informadas de las obligaciones contenidas en este Artículo y acuerdan estar sujetas a ellas.

Artículo 5

Contribución del OIEA

Con sujeción a la disponibilidad de fondos, el OIEA contribuirá con una suma no superior a 20.000 euros (Veinte mil) (en lo sucesivo, la "Contribución del OIEA") a este proyecto de investigación.

Artículo 6

Obligaciones financieras del OIEA

1. La "Contribución del OIEA" se pagará al Contratista por transferencia electrónica de acuerdo con la información proporcionada en el Anexo B ("Formulario de información de la cuenta bancaria") en cuotas de la siguiente manera:

Año	Calendario de pago	Cantidad en euros
1	Una cuota inicial a ser pagada dentro de los treinta (30) días a partir de la entrada en vigencia de este Contrato	€ 5 000 (cinco mil)
2	Cuotas pagadas tras la certificación por parte del oficial correspondiente del OIEA para el Proyecto de Investigación que el informe de progreso exigido en el Artículo 3 ("Implementación del Proyecto de Investigación e Informes") de este Contrato ha sido recibido a su debido tiempo y aceptado por el OIEA	€ 5 000 (cinco mil)

3	Cuotas pagadas tras la certificación por parte del oficial correspondiente del OIEA para el Proyecto de Investigación que el informe de progreso exigido en el Artículo 3 ("Implementación del Proyecto de Investigación e Informes") de este Contrato ha sido recibido a su debido tiempo y aceptado por el OIEA	€ 5 000 (cinco mil)
4a	Cuotas pagadas tras la certificación por parte del oficial correspondiente del OIEA para el Proyecto de Investigación que el informe de progreso exigido en el Artículo 3 ("Implementación del Proyecto de Investigación e Informes") de este Contrato ha sido recibido a su debido tiempo y aceptado por el OIEA	€ 2.500 (dos mil quinientos)
4b	Una última cuota a pagar una vez finalizado el Proyecto de Investigación y la certificación del Oficial correspondiente del OIEA para el Proyecto de Investigación que el informe final requirió en virtud del Artículo 3 ("Implementación del Proyecto de Investigación e Informes") de este Contrato ha sido recibida a su debido tiempo y aceptada por el OIEA.	€ 2.500 (dos mil quinientos)

2. En casos excepcionales, el Contratista puede solicitar el pago del OIEA a un tercero (por ejemplo, CSI, una fundación, etc.). Si, de conformidad con este Contrato, el Contratista solicita el pago del OIEA a un tercero, esto se especificará en el Anexo B ("Formulario de información de cuenta bancaria"), que deberá estar firmado por el representante debidamente autorizado del Contratista y por el tercero que recibe el pago en nombre del Contratista.

3. Cualquier pago a un tercero nombrado como Beneficiario en el Anexo B ("Formulario de información de cuenta bancaria") constituirá una liquidación de las obligaciones financieras del OIEA para el Contratista en virtud de este Contrato.

4. Las Partes podrán proporcionar a través de un intercambio de cartas realizadas de conformidad con este Contrato que una parte o partes del pago que realizará el OIEA en virtud del presente Contrato se utilizarán para un fin particular que no esté incluido en el programa de trabajo especificado en el Artículo 1 ("Alcance del proyecto de investigación"). En ese caso, la parte o partes del pago se usarán solo para el propósito prescrito.

5. Las Partes pueden acordar que una parte de la "Contribución del OIEA" se convierta en el Fondo Fiduciario de los Institutos de Investigación administrados por el OIEA a crédito del Contratista para su uso al proporcionar al Contratista elementos de equipo o suministros fungibles necesarios para la ejecución de la Investigación Proyecto según se indique en la propuesta de investigación o mediante intercambio de cartas. El Fondo Fiduciario será administrado por el OIEA de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del OIEA y los criterios adicionales establecidos en el Anexo C "Fondo Fiduciario de los Institutos de Investigación (RITF)".

Artículo 7
Otras responsabilidades del contratista

1. El Contratista acuerda que los fondos proporcionados por el OIEA en virtud de este Contrato se utilizarán exclusivamente para este Proyecto de Investigación.

2. El Contratista se compromete a notificar con prontitud al OIEA cualquier cambio relacionado con este Contrato (por ejemplo, el estado del CSI en relación con este Proyecto de Investigación o con el Instituto, la información de la cuenta bancaria o el cambio de direcciones de correo electrónico).

3. El Contratista deberá observar las normas de salud y seguridad aplicables y cualquier reglamentación pertinente que se comunique al Contratista, salvo que se acuerde lo contrario mediante intercambio de cartas.

4. El Contratista será responsable de la seguridad y el mantenimiento de cualquier equipo proporcionado en relación con este Contrato.

5. En caso de que el Contratista no cumpla con sus obligaciones establecidas en este Contrato a la satisfacción del OIEA con base en la evaluación técnica del OIEA presentada por el Contratista en

conformidad con el Artículo 3 ("Ejecución del proyecto de investigación y presentación de informes"), el Contratista devolverá los fondos no utilizados, transferirá al OIEA el equipo adquirido en virtud del Artículo 6 ("Obligaciones Financieras del OIEA"), incluido el título, o el monto solicitado por el OIEA, que no debe exceder la cuantía de la contribución del OIEA establecida en el Artículo 5 ("Contribución del OIEA") supra.

Artículo 8

Subcontratación

En caso de que el Contratista requiera los servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación y autorización previa por escrito del OIEA para todos los subcontratistas. La aprobación del OIEA de un subcontratista no liberará al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Los términos de cualquier subcontrato estarán sujetos y de conformidad con las disposiciones de este Contrato.

Artículo 9

Asignación

El Contratista no asignará, transferirá, empeñará ni hará otra disposición de este Contrato ni de ninguna parte del mismo ni de ninguno de los derechos, reclamos, responsabilidades u obligaciones del Contratista bajo este Contrato, excepto con la autorización previa por escrito del OIEA.

Artículo 10

Indemnización

El Contratista indemnizará, mantendrá y salvará de manera inocua y defenderá, por su propia cuenta, al OIEA, sus funcionarios, agentes y empleados, de y contra todos los pleitos, demandas, demandas y responsabilidades de cualquier naturaleza o tipo, incluidos sus costos y gastos, que surja de: (i) actos u omisiones del Contratista o sus empleados o subcontratistas en la ejecución de este Contrato, incluidos los reclamos y la responsabilidad en la naturaleza de los reclamos de indemnización laboral; y (ii) reclamos que surjan del uso no autorizado de invenciones o dispositivos patentados, material protegido por derechos de autor u otra propiedad intelectual provista por el Contratista bajo este Contrato.

Artículo 11

Uso del nombre, emblema o sello oficial del OIEA

Salvo lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 4 ("Derechos de propiedad intelectual") más arriba, el Contratista no anunciará el hecho de que es un Contratista del OIEA. Además, el Contratista no utilizará, de ninguna otra manera, el nombre, emblema o sello oficial del OIEA, ni ninguna abreviatura del nombre del OIEA, en relación con sus actividades o de otro modo.

Artículo 12

Los funcionarios no se beneficiarán

El Contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto derivado de este Contrato a ningún funcionario del OIEA u otras personas contratadas por el OIEA, p.e. consultores. El Contratista acepta que el incumplimiento de esta disposición es un incumplimiento de un término esencial de este Contrato.

Artículo 13

Estado del contratista

El Contratista deberá tener y mantener el estado legal de un Contratista independiente. El personal del Contratista y cualquiera de sus subcontratistas no tendrán derecho a actuar como agentes del OIEA.

Artículo 14
Fuerza mayor

1. La fuerza mayor tal como se utiliza en este artículo significa cualquier acto de naturaleza imprevisible e irresistible, cualquier acto de guerra (ya sea declarado o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo, disturbios industriales y / o civiles, órdenes formales de los tribunales locales y autoridades o cualquier otro acto de naturaleza o fuerza similar, a condición de que tales actos surjan de causas fuera del control de una Parte y sin la culpa o negligencia de esa Parte.

2. En caso de y tan pronto como sea posible después de la ocurrencia de cualquier causa que constituya fuerza mayor, el Contratista deberá notificar y completar por escrito al OIEA dicho acontecimiento o cambio si el Contratista queda incapacitado, en su totalidad o en parte, cumplir con sus obligaciones y cumplir con sus responsabilidades bajo este Contrato. El Contratista también notificará al OIEA cualquier otro cambio en las condiciones o la ocurrencia de cualquier evento que interfiera o amenace con interferir con la ejecución de este Contrato. Al recibir la notificación requerida en virtud de este Artículo, el OIEA tomará las medidas que, a su sola discreción, considere apropiadas o necesarias en las circunstancias, incluida la concesión al Contratista de una prórroga razonable para realizar sus obligaciones bajo este Contrato.

3. Si el Contratista queda permanentemente incapacitado, en todo o en parte, por razones de fuerza mayor para cumplir sus obligaciones y cumplir con sus responsabilidades conforme a este Contrato, el OIEA tendrá el derecho de suspender o rescindir este Contrato en los mismos términos y condiciones como se establece en el Artículo 22 ("Terminación"), excepto que el período de notificación será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

Artículo 15
Supervivencia

Las obligaciones establecidas en el Artículo 4 ("Derechos a Informes y Propiedad Intelectual"), Artículo 10 (Indemnificación), Artículo 11 (Uso del Nombre, Emblema o Sello Oficial del OIEA), Artículo 16 ("Solución de Controversias") y El Artículo 17 ("Privilegios e Inmunidades") de este Contrato no cesará a la terminación de este Contrato.

Artículo 16
Solución de controversias

Todas las disputas que surjan de o se relacionen con la interpretación o implementación de este Contrato, que no puedan ser resueltas amistosamente por las Partes, serán remitidas por una de las Partes a arbitraje para su resolución de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la CNUDMI vigentes en la fecha de la disputa referido al arbitraje. El número de árbitros será uno. El lugar del arbitraje será Viena, Austria. El idioma de arbitraje será inglés. Las decisiones del árbitro serán definitivas y vinculantes para las Partes.

Artículo 17
Privilegios e Inmunidades

Nada en este Contrato se interpretará como una renuncia a los privilegios e inmunidades otorgados al OIEA por sus Estados Miembros.

Artículo 18
Acuerdo completo

1. Los siguientes anexos forman parte integrante de este Contrato:

   a. Anexo A: Informe anual de progreso y plantillas de informe final;
   b. Anexo B: Formulario de información de cuenta bancaria; y
   c. Anexo C: Fondo Fiduciario de los Institutos de Investigación (RITF).

2. Todos los términos y condiciones de este Contrato se interpretarán como complementarios entre sí. En caso de surgir ambigüedades, incoherencias, conflictos o discrepancias, se aplicará el siguiente orden de precedencia:

   a. este contrato; y
   b. los Anexos, señalando que la precedencia se da de acuerdo con el orden alfabético.

3. Salvo que se especifique lo contrario, este Contrato constituye el Contrato completo entre las Partes con respecto al objeto del presente y reemplaza todas las representaciones, acuerdos, entendimientos, contratos y propuestas anteriores, ya sean escritos u orales, entre las Partes sobre este tema. No existen promesas, entendimientos, obligaciones o acuerdos, verbales o de otro tipo, relacionados con el tema del presente documento entre las Partes, salvo lo expresamente establecido en este documento.

Artículo 19

Entrada en vigencia y duración

Este Contrato entrará en vigor en la fecha de la última firma por los representantes debidamente autorizados de las Partes y permanecerá en vigor hasta que las Partes cumplan con sus obligaciones conforme al presente, a menos que se rescinda antes de acuerdo con los términos de este Contrato.

Artículo 20

Enmienda

Ninguna modificación de, o cambios a, este Contrato, o exención, ya sea expresa o implícita, de sus disposiciones será válida a menos que se haga por escrito y sea aprobada por los representantes debidamente autorizados de las Partes.

Artículo 21

Terminación

1. Cualquiera de las Partes podrá, por causa válida, rescindir el presente Contrato, en todo o en parte, con treinta (30) días de anticipación a la notificación por escrito a la otra Parte. Cuando se dé aviso de terminación, el Contratista, además de las obligaciones estipuladas en el párrafo 5 del Artículo 7 ("Otras Responsabilidades del Contratista"), según corresponda, tomará medidas inmediatas para cerrar el Proyecto de Investigación en un plazo breve y de manera ordenada, reducirá los gastos a un mínimo y no asumirá ningún compromiso a futuro.

2. Al término, el OIEA pagará al Contratista por el trabajo realizado satisfactoriamente antes de la terminación y de conformidad con los términos expresos de este Contrato.

Por el OIEA

:

MrSasha DAMJANAC

Jefe, Sección de Administración de Contratos de Investigación
Departamento de Ciencias y Aplicaciones Nucleares

Fecha: 1 de junio de 2018

Por el contratista:

(representante debidamente autorizado del Contratista)

Nombre:

Posición:

Fecha:

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice -Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 13 AGO. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en **Expediente N° 129238**, referidas al Proyecto **"CICLO DE FORMACIÓN DOCENTE: PEDAGOGÍA Y POLÍTICA"**, presentado por la Secretaria Académica de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de afianzar la articulación entre los niveles secundario y superior, el Ciclo está organizado por la Secretaría Académica, la Subsecretaría de Planeamiento, información y evaluación educativa del Ministerio de Educación de la provincia de Córdoba y el Consejo Consultivo integrado por Inspectores del nivel secundario de Río Cuarto y de la región y está destinado a docentes de los niveles secundario y superior.

Que el Ciclo de referencia, en términos de objetivos, contenidos y metodología de desarrollo se ajusta a los intereses de los destinatarios, a quienes se ha consultado especialmente a los fines de dar respuestas a sus necesidades de formación.

Que el mismo, se ha diseñado como una aproximación a las temáticas de interés docente y constituye una primera experiencia que, previa evaluación de resultados y procesos, continuaría a futuro próximo profundizando algunas de las problemáticas que aborda.

Que el proyecto incluye cinco módulos sobre temáticas centrales a desarrollar por equipos mixtos constituidos por Profesores que se desempeñan en esta Universidad y en el Nivel Secundario, con antecedentes y trayectorias en las áreas de conocimiento.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Proyecto **"CICLO DE FORMACIÓN DOCENTE: PEDAGOGÍA Y POLÍTICA"**, presentado por la Secretaria Académica de esta Universidad, el cual obra como ANEXO -I- de la presente.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 289

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCION Nº 289

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓROBA

I- CICLO DE FORMACIÓN DOCENTE: PEDAGOGÍA Y POLÍTICA

II- ORGANIZADORES

- **SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNRC**
- **SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓROBA**
- **CONSEJO CONSULTIVO DE LA UNRC, constituido por los Inspectores de nivel secundario de Río Cuarto y la región.**

III- DESTINADO A DOCENTES Y DIRECTIVOS DE NIVEL SECUNDARIO, EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, Y NIVEL SUPERIOR

IV- FUNDAMENTACIÓN

El presente constituye un *ciclo de formación*, destinado a profesores de las distintas modalidades y niveles secundario y superior, que pretende generar un contexto de debate y comunicación en torno a las prácticas docentes e institucionales, reconstruyendo lo público en la educación. El abordaje propone un análisis multirreferencial que supone la identificación de la multidimensionalidad de los condicionantes de las mismas y el reconocimiento de los problemas actuales (políticos, económicos, sociales, culturales, entre otros) que son objeto y condicionantes. La idea se centra en *explicitar* esas dimensiones y problemas a la par que reconocer el *sentido político* que acompaña permanentemente, tanto el *discurso* como las *intervenciones pedagógicas e institucionales*, con el propósito de desnaturalizarlas y visibilizar la dirección y sus supuestos subyacentes relativos al paradigma en dónde se posicionan los actores, tanto para interpretar como para intervenir, en el discurso teórico o en las acciones concretas en el contexto de lo público.

El significado de ciclo en el diccionario refiere a una serie de fases o estados por las que pasa un acontecimiento o fenómeno y que se suceden en el mismo orden hasta llegar a una fase o estado a partir de los cuales vuelven a repetirse en el mismo orden. En este caso el significado *´ciclo`* está

sujeto al de *formación* que refiere a una serie de fases o momentos por dónde transcurren diferentes situaciones concatenadas que pueden ser entendidas desde una lógica que, por su carácter dialéctico, se apoya en lo anterior, retorna en forma reticular para avanzar en un sentido superador y en forma espiralada en dirección ascendente; así se sustenta en una acción problematizada que se convierte en teoría o pensamiento más avanzado para que el mismo constituya la dirección de la acción enriquecida y así sucesivamente, siempre en dirección progresiva y recreando la relación teoría-práctica.

Por eso en este ciclo, desde la explicitación de los condicionantes y direccionalidad política, se pretende que la teoría disciplinar aporte al análisis de las prácticas y las enriquezca contribuyendo a la construcción de conocimientos y habilidades necesarias para interpretar realidades y situaciones, proyectar con inéditos viables para transformar con sentido crítico, lo cual supone una educación amplia, integrada, contextualizada, inclusiva, democratizadora y profundamente humana.

Esta propuesta de formación se enmarca en el Programa de Innovación Curricular y Formación Docente, aprobado por Resolución Nº 298/2017 del Consejo Superior de la UNRC y en la intención articuladora entre los niveles desde los procesos de actualización docente.

V- METODOLOGÍA

El ciclo se desarrolla a través de clases presenciales y actividades extrapresenciales, personales y grupales.

Desde un criterio de coherencia, la metodología que se propone para su desarrollo, supone poner en un interjuego permanente las propias prácticas y situaciones institucionales con las teorías y en la tensión entre la problematización y la propuesta superadora desde un enfoque socio-crítico que reconoce el sentido político, tan inevitable como la ideología misma. Desde este paradigma se abordan cuestiones pedagógicas referidas a la escuela y su territorialidad, las culturas laborales, al currículo, a la evaluación y al planeamiento.

En el desarrollo de las clases presenciales se apela a la ejemplificación recurriendo a las situaciones prácticas que son interpretadas desde perspectivas disciplinares e interdisciplinares. Del mismo modo, en las actividades extrapresenciales se cuestionan situaciones recreando en ellas los conceptos y conocimientos disciplinares.

En esta modalidad teórico-práctica, la evaluación asume un papel preponderante como proceso acompañante y como instancia de construcción de conocimientos que permiten la mejora permanente de lo que se evalúa. Todo lo cual apunta a superar desde aspectos cualitativos las prácticas en términos de calidad y justicia.

VI- OBJETIVOS

En el marco de un *paradigma socio-crítico* que permite visibilizar los implícitos de las teorías y las prácticas para identificar intereses, supuestos y concepciones de sociedad, educación, hombre/mujer y docencia a la par que reconocer las intencionalidades de las mismas, este ciclo se propone:

- Generar un contexto de formación que permita explicitar las múltiples dimensiones de la educación, en especial la referida a la dimensión política.
- Explicitar el condicionamiento permanente de lo epistemológico y lo político en los diferentes contextos territoriales y campos disciplinares vinculados a las decisiones pedagógicas, planificación y prácticas docentes.
- Potenciar la integración conceptual en un marco que permita orientar una propuesta educativa relevante centrada en la relación teoría-práctica.
- Reafirmar la dimensión pública de la educación como derecho humano y bien social.

VII- MÓDULOS

El *Ciclo* estará integrado por *cinco* módulos: *Pedagogía y Política; Epistemología, currículo y direccionalidad política; Evaluación, acreditación, transformación; Articulación escuela-territorio y Planificación Estratégica Situacional. Cada uno se desarrollará con una modalidad teórico-práctica.*

1- Pedagogía y política

Todos trabajamos en el campo de una educación, todos somos educadores. Pero tenemos la necesidad social de generar otro tipo de educador. Un educador que fuera también un educando constante de su educando, no un pedagogo técnicamente frío, imposiblemente neutro. Un educador que experimenta constantemente y se recrea y se rehace con los educandos. En un sentido político de la educación.

No se puede admitir que las herramientas pedagógicas con las que contamos son políticamente neutras. Los planes de estudios, los contenidos aceptados dicen mucho de la direccionalidad

política de nuestra educación. Mucho más dicen los silencios. Es necesario formar educadores con la capacidad de leer entre líneas, comprometidos en el proceso de enseñanza-aprendizaje tanto de los educandos como en el propio suyo. En una constante deconstrucción del "sentido común" impuesto por la hegemonía cultural y sostenidos por los aparatos ideológicos del Estado.

2- Epistemología, currículo y direccionalidad política

No hay una dimensión política de la educación, sino que ésta es un acto político en sí misma. El educador es un político y un artista; lo que no puede ser es un técnico frío. Ello significa que tiene que tener una cierta opción: la educación para qué, la educación en favor de quiénes, la educación contra qué. A las clases sociales dominantes no les gusta la práctica de una opción orientada hacia la liberación de las clases dominadas. La educación sistemática refleja los intereses de quienes detentan el poder y no puede cambiarse radicalmente un sistema educativo si no se transforma el sistema global de la sociedad. Se pueden introducir reformas, pero no cambios radicales.

Lo importante en este punto es analizar que se puede hacer desde el rol de educador para permitir y apoyar aquellas reformas que permiten ampliar derechos en el sistema educativo vigente. Cómo leer la direccionalidad política de los diferentes instrumentos de la educación sistemática y poder establecer cambios dentro de éste para que la direccionalidad sea otra. Además de plantear la posibilidad de generar espacios para desarrollar el cambio radical que se cree necesario.

3- Evaluación/acreditación/ transformación

Uno de los instrumentos que nos resultan más excluyentes, al menos en la modalidad de Jóvenes y Adultos, es la evaluación. Desde nuestra modalidad se han desarrollado esfuerzos por tratar de amortiguar los efectos de las mismas, con experiencias alternativas de evaluación en diferentes Secundarios de la provincia con resultados muy disimiles. Aunque en nuestra zona han dado realmente sus frutos. Creemos que es necesario generar espacios de discusión y sistematización de diferentes experiencias de evaluación para poder analizar los cambios posibles en esta herramienta.

4- Articulación escuela, territorio y culturas de trabajo

El nuevo emplazamiento social de la escuela experimenta límites respecto del modo disciplinario, a la vez que posibilidades sin precedentes. En cuanto a los límites, la perspectiva individual de plantear la tarea docente debe ser revisada. La organización curricular del nivel apela a un conjunto de docentes especializados en diversas asignaturas. Especialistas que podían desplegar su trabajo en compartimentos estancos. Pero cuando los profesores reproducimos este diseño trabajando solitariamente, habitando la escuela como mónadas ensimismados, esta modalidad, en las escuelas actuales, nos debilita. Las aulas de hoy necesitan abrirse más que cerrarse. Un abordaje solitario de la tarea educativa nos conduce a una rápida comprobación: las fuerzas

personales son demasiado pequeñas para agenciar la dimensión social que se planta, con una fuerza imparable, en las escuelas contemporáneas. O sea, de a uno es necesariamente un fracaso.

Para estar en la escuela con alegría y vitalidad, necesitamos crear planos colectivos de pensamiento y gestión, que demandan una articulación de los espacios concebidos individualmente en la grilla institucional. Los momentos de encuentro entre pares en la escuela secundaria hay que crearlos, no existen inercialmente.

La escuela concebida como un territorio supone un cambio esencial de la perspectiva edilicia. ¿Por qué? Un territorio es dinámico, no se construye de una vez y para siempre, como un edificio. La escuela territorio demanda la necesidad de expansión y de conquista de espacios para el intercambio. Es móvil. Por eso, inventa combinaciones para los cuerpos que la habitan en el interior y exterior de su edificio. Explora planos virtuales de conexión entre las personas que la integran. La escuela como territorio invita a pausar la lógica del lugar, para conquistar una experiencia en el tiempo, para aprovechar la disponibilidad del momento.

El primer obstáculo: la certeza de que las rutinas escolares son inamovibles, que los modos de hacer escuela son los únicos posibles. Romper los muros, conocer el barrio. Reconocer sus actores sociales, sus necesidades, integrarlas curricularmente. Son algunos de los desafíos para la escuela territorio. Para lo que se vislumbra la necesidad de una formación en Planificación Estratégica.

5- Planificación Estratégica Situacional

Es preciso formar a los profesionales de la educación en la realización de planes estratégicos, donde los actores sociales puedan crear posibilidades de cambios en un sistema social estanco y disciplinario como suele ser la escuela. Para poder, de esta manera, poder cambiar el enfoque estructural de dichas instituciones.

Para ello es necesario centrarse en *cuatro operaciones*:

a- *La apreciación de la situación:* Procurar reconstruir el proceso causal que origina el problema, para reconocer origen y nudos causales. Reconvirtiéndola en una situación objetiva a través del análisis de sectores y actores. Análisis Foda.

b- *El diseño normativo y prospectivo*: Es la definición de hacia dónde nos queremos dirigir, el establecimiento de la visión. La misión actual y futura. En este caso que escuela queremos y que estamos haciendo para llegar a ese tipo de escuela.

c- *El análisis y la formulación estratégica:* El objetivo es elaborar los elementos para la discusión y unificación de las diversas concepciones directivas. Las fases del análisis estratégico son cinco:

- *Fase de entrada*, resume la data inicial y plantea la posición estratégica de la institución;

- *Fase de análisis,* integra factores externos e internos y plantea las alternativas estratégicas;

- *Fase de salida*, consolida las estrategias considerando su factibilidad técnica;

- *Fase de calificación* de las alternativas que cumplen la condición de factibilidad y deseabilidad;

- *Evaluación y decisión*, eligiendo estrategias que generan mejoras en la institución.

El resultado esperado considera que, de una situación inicial donde el análisis y la proyección de largo plazo son insuficientes o inexistentes, se llega a una nueva situación donde se poseen las herramientas adecuadas para la preparación y elección de estrategias factibles y deseables.

d- *La táctica operacional:* Es el Plan de Tareas. La puesta en marcha de las operaciones del curso seleccionado. Siempre es importante ir acompañado de una formación en evaluación y recálculo del Proyecto estratégico para poder redireccionar las tácticas de ser necesario.

VIII- RESPONSABLES

RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN GENERAL

- Profesora Ana María TABASSO- DNI Nº 16.484.563
- Profesor Carlos PARDO- DNI Nº 13.955.146
- Profesora Ana VOGLIOTTI- DNI Nº 11.471.190

RESPONSABLES EN LA COORDINACIÓN DE LOS MÓDULOS

Actividad/módulos	Docente de la Jurisdicción	Docente de la UNRC
Conferencia	-Dr. Pablo IMEN (Conferencista) DNI N° 16.821.510 -Prof. Delia PROVINCIALI (Secretaria de Educación, Ministerio de Educación de la Prov. Córdoba) DNI N° 5.884.123	- Prof. Roberto Luis ROVERE Rector UNRC- DNI Nº
1. Pedagogía y política	-Mgter. Natalia ISAACSON DNI N° 23.845.091 - Lic. Cecilia BAIGORRIA DNI N° 22.322.623	Dra. Paula JUÁREZ DNI Nº 28.173.698
2. Epistemología, Currículo y direccionalidad política	-Prof. Carlos PARDO DNI Nº 13.955.146 - Lic. Paulo ZAMBRONI DNI Nº 34.203.068	Mgter. Ana VOGLIOTTI- DNI Nº 11.471.190
3. Evaluación/acreditación/ transformación	-Prof. Claudia BIOTTTI DNI Nº 17.704.191	Espec. Alicia MANCINI DNI Nº 6.173.410

	- Prof. Alicia ACIN DNI Nº 13.044.135	
4- Articulación escuela-territorio	-Prof. Mónica CASTRO DNI Nº 28.808.915 -Prof. Nicolás Alberto BUSTOS-DNI Nº 27.018.185	-Mgter. Sonia DE LA BARRERA DNI Nº 17.576.558
5. Planificación estratégica	- Prof. Elena ROSSATTO DNI Nº 14.624.605	Dra. Viviana MACCHIAROLA DNI Nº 11.689.990
6. Taller de Integración	Prof. Carlos PARDO Prof. Ana María TABASSO	Lic. María Luisa LEDESMA DNI Nº 34.520.967

IX- CRONOGRAMA

Actividad/módulos	**Fechas y horarios**	**Lugar**
Conferencia	Viernes 24/08/18, de 9,30 a 13,30	Aula Mayor UNRC
1. Pedagogía y política	Viernes 31/08/18 de 8,30 a 12,30	CENTRO CÍVICO- Río Cuarto
2. Epistemología, Currículo y direccionalidad política	Viernes 14/09/18, de 8,30 a 12,30	CENTRO CÍVICO- Río Cuarto
3. Evaluación/acreditación/ transformación	Viernes 28/09/18, de 8,30 a 12,30	CENTRO CÍVICO- Río Cuarto
4- Articulación escuela-territorio	Viernes 12/10/18, de 8,30 a 12,30	CENTRO CÍVICO- Río Cuarto
5. Planificación estratégica	Viernes 26/10/18, de 8,30 a 12,30	CENTRO CÍVICO- Río Cuarto
6. Taller de Integración	Viernes 23/11/18, de 8,30 a 12,30	CENTRO CÍVICO- Río Cuarto

X- EVALUACIONES DE LOS MÓDULOS Y DEL CICLO

La evaluación estará centrada en los siguientes criterios, enmarcados en un paradigma socio-crítico:

- Explicitación de las dimensiones de la educación.
- Claridad, precisión y lógica conceptual.
- Relación teoría-práctica.
- Integración conceptual y propositiva con situaciones prácticas, desde una perspectiva crítica.
- Aportes personales y de grupo.

Actividades de evaluación para cada módulo

Conferencia/Módulos	**Actividades de evaluación**
Conferencia	Elaborar un esquema de contenidos y aportes personales con comentarios críticos
1. Pedagogía y política	Realizar lectura política y crítica de una situación pedagógica propia
2. Epistemología, Currículo y direccionalidad política	Identificar y fundamentar el paradigma epistemológico y la directividad política en el propio programa de asignatura
3. Evaluación/acreditación/ transformación	Explicitar la dimensión política, social, ética y pedagógica de una experiencia áulica de evaluación en la que se haya participado.
4- Articulación escuela-territorio- culturas de trabajo	Relacionar el territorio escolar con las culturas de trabajo en cuyo marco pueda identificarse la modalidad propia de trabajo y de la institución de pertenencia y puedan plantearse alternativas.
5. Planificación estratégica	Realizar un esquema integrando los diferentes componentes de un Plan estratégico situacional y proponer una situación a concretarse en la institución.
6. Taller de integración	Elaboración, presentación y comunicación compartida de una agenda de prioridades propuestas que integre los módulos realizados y que pueda ser reconstruida concretamente en la institución escolar y en la práctica docente.
7. Evaluación del ciclo	Se realizará a través de una encuesta a los participantes, a la vez que se identificarán las expectativas para la continuidad de procesos de formación

Los trabajos de cada módulo serán evaluados por los equipos docentes de los mismos; la actividad de la conferencia por los coordinadores del ciclo.

XI- ACREDITACIÓN EN HORAS RELOJ

Los módulos se evaluarán según una perspectiva cualitativa, con intervención de los participantes e integrando la autoevaluación y la evaluación externa. Se atenderán tanto el nivel de aprendizajes como el desarrollo implicado en el proceso, tanto en las producciones como en la implementación del ciclo. Las categorías serán: *Aprobado* y *Reelaborar*, en caso de que el trabajo no refleje los criterios acordados para la aprobación. En este caso se acompañará el proceso de reelaboración a través de consultas y revisiones de los coordinadores de los módulos.

Se propone la siguiente **carga horaria** para la conferencia y los módulos:

Actividad/Horas	Presenciales	Extra-presenciales
Conferencia	4 horas	3 horas
1. Pedagogía y política	4 horas	3 horas
2. Epistemología, Currículo y direccionalidad política	4 horas	4 horas
3. Evaluación/acreditación/ transformación	4 horas	4 horas
4- Articulación escuela-territorio	4 horas	4 horas
5. Planificación estratégica	4 horas	5 horas
6. Taller de integración	4 horas	8 horas
SUB-TOTALES	**28 HORAS**	**32 HORAS**
TOTAL	**60 HORAS**	

XII- **BIBLIOGRAFÍA**

AAVV (2013) *Simón Rodríguez y las Pedagogías Emancipadoras*. Ediciones del Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, Buenos Aires.

Freire, P. (1989) *La Naturaleza política de la educación*. Barcelona, Paidós.

Freire, P. (2007) *Pedagogía y política*. Siglo XXI, Buenos Aires.

Freire, P. (2004) *Educación en la ciudad*. Siglo XXI, Buenos Aires.

Jimeno Sacristán, J. (2005) *Educar y convivir en la cultura global*. Morata, Madrid.

Tedesco, JC (2015) *La educación argentina hoy. La urgencia del largo plazo*. Siglo XXI, Buenos Aires.

Anijovich, R. (Comp.) (2010) *La evaluación significativa*. Paidós, Buenos Aires.

Edelstein, G. (2011) *Formar y formarse en la enseñanza*. Paidós, Buenos Aires.

Gluz, N. y J. Azate Salgado (Coord.) (2012) *Debates para una reconstrucción de lo público en educación*. Rieps, Universidad Nacional de General Sarmiento.

Imen, P. (2012) *Una pedagogía para la solidaridad*. Editorial Espacio, Buenos Aires.

Matus, C. (2005) *Teoría del juego social*. Santiago de Chile

Matus, C. /1980) *Planificación de situaciones*. Santiago de Chile.

Hargreaves, A. (2008) *Profesorado, cultura y posmodernidad*. Morata, Madrid.

Pérez Gómez, A. *La cultura escolar en la sociedad neoliberal*. Morata, Madrid.

Prof. Ana María TABASSO **Prof. Carlos PARDO** **Prof. Ana VOGLIOTTI**

Río Cuarto, 27 de Junio de 2018

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 13 AGO. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129335 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Cerrado Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento - AS- Categoría -4- Subgrupo A** en la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -AS- Categoría -4- Subgrupo A** en la Dirección de Salud dependiente de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Salud, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **27 al 29 de agosto de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 06 de septiembre de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 24 al 26 de septiembre de 2018.
-Evaluación: 04 de octubre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 706

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 706

Unidad: Dirección de Salud –Secretaria de Bienestar.

Responsabilidad Primaria:

- Atender a las necesidades de la salud de los miembros de la Comunidad Universitaria orientados fundamentalmente a los aspectos de prevención de salud y tratamientos para estudiantes en el Área de Radiología.
- Efectuar los exámenes preocupacionales de agentes docentes y no docentes, exámenes preventivos y becas.

Condiciones Generales:

Reunir las exigencias establecidas en el Art. 21 y no estar incurso en las causales invocadas en los Incisos a) al e) del Decreto 366/06 y Artículo 51° Subgrupo A.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones específicas:

- Poseer título de Técnico/a de Radiología o Licenciado/a en Producción de Bio Imágenes.
- Antigüedad no menor a 5 años de recibido.
- Poseer experiencia en el uso de equipos automáticos.

- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	**SUPLENTES**
Señor FERNANDEZ, Gustavo **DNI.N° 16116823**	**Señor VESCO, Armando** **DNI.N° 12144369**
Señora NICOLA, María T. **DNI.N° 21998458**	**Señor FOGLINO, Osvaldo** **DNI.N° 16991650**
Señor DOÑA, Guillermo **DNI.N° 26085427**	**Señor FRANZONE, Gabriel E.** **DNI.N° 24521797**

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

TEMARIO ESPECÍFICO

- Examen preventivo de salud (clínico, odontológico y psicológico), según Resolución Rectoral N° 130/02.
- Normas de seguridad.
- Técnicas de diagnóstico radiológico.
- Conservación de equipos.

TEMARIO GENERAL

- Organización y Funciones de la Universidad.
- Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Misiones y funciones de la Dirección de Salud.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 13 AGO. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129085 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Departamento de Producción Audiovisual y TV dependiente de la Secretaría General de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículos 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Departamento de Producción Audiovisual y TV dependiente de la Secretaría General de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario a disponer por la Dirección del Canal Universitario según programación y organización del medio, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2°- Declarar **abierta la inscripción** a partir del **27 al 29 de agosto de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 06 de septiembre de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria General de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 24 al 26 de septiembre de 2018.
-Evaluación: 04 de octubre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 707

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 707

Unidad: Departamento de Producción Audiovisual y TV - Secretaria General

Responsabilidad Primaria:

- Conocer aspectos generales relacionados al funcionamiento de un Canal de Televisión en toda la línea de producción, desde la generación de la imagen hasta la salida al "aire".
- Responsable de la realización integral de programas de televisión.
- Director de cámaras.
- Control del funcionamiento de carga y gestión de sistemas de contenidos automatizados: servidor, Play Out e ingestas de programas y archivos.
- Editor de programas de televisión y videos.
- Responsable de los equipos que opera y reporta el estado para su mantenimiento al jefe de realización.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

- Cumplimentar los requisitos establecidos en art. 50° inciso "b" decreto 366/06.
- El ó los aspirante/s deberá/n acreditar conocimientos teóricos y prácticos sobre:
  - Manejo de cámara de Televisión HD.
  - Experiencia en dirección de cámaras de programas y eventos en vivo.
  - Edición no lineal en software Adobe Premiere y Edius.
  - Iluminación en exteriores e interiores.
  - Sistema de Automatización de Programación. Ingesta y Play Out.
  - Registro de audio en estudio, en cámara y en grabadora portátil.
  - Posproducción de audio y video en software específicos.
  - Etapas de la producción (preproducción, producción y posproducción.

- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	SUPLENTES
Señora DUCATENZEILER, Claudia **DNI.N° 12454302**	**Señor AGUIRRE, Eduardo** **DNI.N° 22077553**
Señor TORRES Maximiliano **DNI.N° 24606143**	**Señor ESCUDERO, Marcelo** **DNI.N° 21999164**
Señor RUCCI Carlos **DNI.N° 27424425**	**Señor MATTEODA, Gabriel** **DNI.N° 17921943**

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

TEMARIO GENERAL

- Organización y funciones de la Universidad.
- Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Régimen Electoral y su respectiva reglamentación.
- Misiones y funciones de la Secretaría General y del Dpto. de Producción Audiovisual.

TEMARIO ESPECÍFICO

- Usos y funciones de switcher y sala de control.
- Características técnicas de las cámaras HD, funcionamiento básico y diferentes configuraciones.
- Encuadre, composición y ritmo.
- Iluminación en estudio y exteriores.
- Edición no lineal. Distintos software de edición. Armado y edición de proyectos en Edius y Adobe Premiere. Edición periodística.
- Diferentes técnicas de registro de audio: uso de micrófonos corbateros, de mano, de cámara, de mesa y boom. Conocimiento y manejo de consola (estudio) y grabadora portátil (exteriores).
- Formatos de compresión utilizados en televisión digital.
- Etapas y roles en la producción audiovisual
- Sistema automatizado de programación Squid Air.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 13 AGO. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129190 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-** en el Departamento de Seguridad y Control dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-** en el Departamento de Seguridad y Control dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, a realizarse en forma rotativa en horarios de mañana, tarde y noche, pudiendo ser modificado por razones de servicio, previa autorización del Secretario de Coordinación Técnica y de Servicios, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **27 al 29 de agosto de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 06 de septiembre de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 24 al 26 de septiembre de 2018.
-Evaluación: 04 de octubre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 708

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 708

Unidad: Departamento de Seguridad y Control - Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios

Responsabilidad Primaria:

- Asistir al escribiente en las tareas del servicio.
- Cuidar y controlar el patrimonio de la Universidad.
- Asistir en las tareas administrativas del servicio de Guardia.
- Proporcionar información ordinaria al alumno y a las personas que lo soliciten.
- Controlar el cumplimiento de disposiciones sobre velocidad de marcha en la red vial interior.
- Controlar el movimiento de vehículos en la red vial interna e inspeccionar los mismos en los casos que expresamente se ordene.
- Controlar el ingreso y egreso de proveedores, recolectores de residuos y comerciantes ambulantes.
- Controlar el normal funcionamiento de luces en general dentro del Campus.
- Así también realizar toda otra función y/o tareas no especificadas, pero que su ejecución sea necesaria para el normal y eficaz cumplimiento del servicio.

Remuneración:

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Cumplimentar con las exigencias del Artículo 21° del CCT 366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer conocimientos de la Organización y funciones del área a concursar.
- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	**SUPLENTES**
Señor SUAREZ, Roberto **DNI.N° 12630509**	**Señor BAEZ, Sandro** **DNI.N° 17412721**
Señor ROBLEDO, Sebastián **DNI.N° 26170559**	**Señor MEZZANO, Jorge** **DNI.N° 23153490**
Señor PAJELLO, Diego **DNI.N° 25842905**	**Señor GIRAUDO, Juan José** **DNI.N° 25313533**

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

TEMARIO GENERAL

- Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Misiones, Funciones del Departamento de Seguridad y Control y sus dependencias.
- Conformación de los Recursos Humanos del departamento Seguridad y Control.
- Distribución de los Recursos Humanos (Puestos de Guardia).
- Convenio Colectivo de Trabajo 366/06 (Título 2) Artículos 11 y 12.
- Procedimientos que se aplican para retiro de materiales fuera de la Universidad.
- Documentación que se lleva en el Departamento Seguridad y Control.
- Procedimientos que se aplican ante la presencia de sucesos graves (incendios, robos, accidentes, etc).
- Conocimiento de PC, programa Word, conocimiento de correo electrónico y programas de Red interna de la Universidad, que utiliza el Departamento.
- Conocer la Res C.S.N° 157/2008 y los lineamientos básicos de la Res. C.S. N° 260/2008, de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Tener conocimiento y aplicación Resolución Rectoral N°056/1996 y Resolución del Consejo Superior N°122/2002.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 13 AGO. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129059 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -4-** en el Registro de Alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -A- Categoría -4-** en el Registro de Alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 13 a 20 horas o a determinar por la Unidad Académica, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **27 al 29 de agosto de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 06 de septiembre de 2018, a partir de las 12:00 horas** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 24 al 26 de septiembre de 2018.
-Evaluación: 04 de octubre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 709

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION N° 709

Unidad: Registro de Alumnos – Facultad de Ciencias Económicas

Responsabilidad Primaria:

- Entender básicamente sobre todas las tareas que se desempeñan en la Dirección de Registro de Alumnos de la Facultad

- **Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Específicas:

Tener experiencia en la función o en su defecto poseer conocimientos sobre la misma.

Condiciones Generales:

- Conocer el Decreto N° 366/06.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señor MARTELOTTO, Juan DNI.N° 22843298	Señor GOMEZ, Guillermo DNI.N° 21694433
Señor GATTI, Omar DNI.N° 14950532	Señor MOLINA, Javier DNI.N° 21013625
Señora VARELA, Patricia DNI.N° 20336536	Señor GEUNA, Horacio DNI.N° 28173480

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General y Específico:

- Sistema Integral de Alumnos.
- Regímenes de Alumnos y de enseñanza de pre-grado y grado.
- Normas y requisitos de inscripción a la UNRC Resolución de Consejo Superior N°267/2012.
- Manejo de herramientas informáticas (Word y Excel).
- Reglamentación para la emisión de Certificado analítico parcial y final.

- Equivalencias. Resolución de Consejo Superior N° 043/2007.
- Convenio Colectivo para Trabajadores No docentes Decreto N° 366/2006. Deberes, derechos, prohibiciones y distintos tipos de licencias del Personal No docente de la Universidad. Capacitación no docente.
- Circuito administrativo de la documentación.
- Redacción propia y caligrafía, las que serán evaluadas en todo el escrito.
- SEGEX-Resolución Rectoral N° 051/1995.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 13 AGO. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129147 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -3-** en el Departamento de Talleres de Mantenimiento y Producción -Depósito de Materiales- dependiente la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento - MPSG- Categoría -3-** en el Departamento de Talleres de Mantenimiento y Producción -Depósito de Materiales- dependiente la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, de 07 a 14 hs. o a determinar por la citada Secretaría, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **27 al 29 de agosto de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 06 de septiembre de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - **No se admitirá** presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 24 al 26 de septiembre de 2018.
-Evaluación: 04 de octubre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 710

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 710

Unidad: Departamento de Talleres de Mantenimiento y Producción -Depósito de Materiales- Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios

Responsabilidad Primaria:

- Responsable del control de stock de materiales necesarios para tareas de mantenimiento y resguardo de bienes que se encuentran en el Obrador de Mantenimiento.
- Asesorar y colaborar en la organización, planificación y compra de materiales a la Jefatura del Departamento.
- Proponer planes de mejora y eficiencia relacionados a la adquisición de insumos para llevar adelante los distintos trabajos a realizar por las distintas secciones que componen el Departamento.
- Colaborar con la Jefatura del Departamento de Mantenimiento en temas relacionados con el control de stock existente en el pañol.
- Coordinar diariamente a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de Trabajo, la entrega de materiales necesarios para cada sección que compone el Departamento.
- Llevar al día el control de stock de todos los materiales existentes.
- Confeccionar solicitudes de gasto para la adquisición de materiales y herramientas necesarias para llevar adelante las actividades del Departamento.

Remuneración:

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

- Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer conocimientos de la Organización y Funciones del Área a Concursar.
- Poseer conocimiento de los materiales necesarios en cada una de las Secciones que integra el Departamento.
- Poseer conocimientos en la confección de Solicitudes de Gasto.
- Poseer conocimientos en la confección de planilla de stock de materiales.

- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	SUPLENTES
Señor MIRANDA, Héctor **DNI.N° 12144692**	**Señor GIRAUDO, José Luis** **DNI.N° 25315534**
Señor FLORES, Marcelo **DNI.N° 14334143**	**Señor CAVAGLIERI, Rita** **DNI.N° 20283613**
Señor FRELLI, Ricardo **DNI.N° 13268294**	**Señor TISSERA, Andrés** **DNI.N° 25313568**

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

TEMARIO GENERAL

- Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Misiones, Funciones y Estructura de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios y del Departamento de Talleres de Mantenimiento y Producción.
- Convenio Colectivo de Trabajo Decreto N° 366/2006 (Artículos 11° y 12°).
- Sistema de Compras de la UNRC.
- Conocimientos de Word, Excel y planillas de control de stock.
- Unidades de medidas de los materiales más usuales del Departamento de Mantenimiento.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 14 AGO. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128143, y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 5/10 del presente Expediente, el señor Osvaldo MENDONÇA interpone Recurso en contra de lo resuelto por el Departamento de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales de ésta Universidad, solicitando la intervención en dicho Recurso del Consejo Superior de ésta Casa de Altos Estudios.

Que, a fojas 18 obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad por medio de la cual hace saber que la contratación de un docente jubilado es resorte del Consejo Directivo de la Facultad involucrada.

Que, la Facultad de Ciencias Exactas Físico Químicas y Naturales, previa intervención de la Comisión de Interpretación y Reglamento de esa unidad académica, resolvió, por Resolución Consejo Directivo N° 158/18, no hacer lugar al recurso interpuesto por el señor Osvaldo MENDONÇA.

Que, la citada Facultad, previa notificación al Interesado, elevó el Expediente a éste Consejo Superior para su tratamiento.

Que, analizada la cuestión por el plenario de éste Órgano de Gobierno, se advierte que no hay Recurso interpuesto en contra de lo resuelto por el Consejo Directivo por medio de la Resolución N° 158/18, y que ha sido el órgano colegiado de la Facultad el que ha resuelto el Recurso interpuesto a fojas 5/10 por el señor Osvaldo MENDONÇA.

Que, es facultad de la Administración el ordenar el procedimiento administrativo, incluyéndose en esa facultad el determinar cuál es el Órgano que debe conocer y resolver un Recurso.

Que, así las cosas, y en virtud de lo expresado supra, principalmente en cuanto a la carencia de Recurso en contra de la Resolución Consejo Directivo N° 158/18 (que de alguna manera ordena el trámite administrativo), éste Cuerpo Colegiado entiende que no corresponde avocarse al conocimiento de la cuestión traída a su entendimiento.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E LV E:

ARTÍCULO 1°- Aprobar el **no avocamiento** del Consejo Superior a tratar el Recurso del **Señor Osvaldo MENDONÇA (DNI.N° 7702330)**, en razón de no haber recurrido la Resolución Consejo Directivo N° 158/18, que obra a fojas 22/23 del citado Expediente.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N°: 290

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 16 AGO. 2018

VISTO, el Expediente N° 127641 y con referencia a la Resolución Rectoral N° 662/18, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Resolución se trasladó la sesión del día 07 de agosto del corriente año, prevista en el Cronograma de Sesiones Ordinarias, aprobado por Resolución Consejo Superior N° 009/18 al día martes 14 de agosto de 2018, en razón de la reunión convocada por el Consejo Interuniversitario Nacional en la ciudad de Buenos Aires.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Rectoral N° 662/18, por la cual se trasladó la sesión del día 07 de agosto del corriente año, prevista en el Cronograma de Sesiones Ordinarias, aprobado por Resolución Consejo Superior N° 009/18 al día martes 14 de agosto de 2018, en razón de la reunión convocada por el Consejo Interuniversitario Nacional en la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 295

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 23 AGO. 2018

VISTO, el Expediente N° 129477 referido a la nota presentada por la Secretaría Académica de esta Universidad, de fecha 22 de junio de 2018, por la cual solicita la creación de una nueva área presupuestaria en su ámbito, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud mencionada implica la creación de un área presupuestaria dependiente de la Secretaría Académica, con el fin de poder identificar presupuestariamente tanto los recursos como las erogaciones del denominado "Proyectos sobre Escritura y Lectura en las disciplinas de Primer Año (PELPA III) para el período 2018-2019", cuya tercera convocatoria fuera aprobada por Resolución Rectoral N° 1100/2017.

Que dentro de la red programática presupuestaria de ésta Casa de Estudios, podría asignarse la codificación de Centro de Gestión Presupuestaria: Cód: 6-30, para el seguimiento de los registros referidos a recursos y gastos correspondientes a las actividades realizadas por los Proyectos sobre Escritura y Lectura en las disciplinas de Primer Año (PELPA III) para el período 2018-2019, en el ámbito de la Secretaría Académica de esta Universidad.

Que es facultad de éste Consejo Superior aprobar la creación de nuevas áreas de la red programática presupuestaria de ésta Casa de Estudios.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Articulo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E LV E:

ARTICULO 1° - Autorizar la creación del Área Presupuestaria: Cód 6-30, "Proyectos PELPA III", destinada al registro de los recursos y gastos correspondientes a las actividades realizadas por los "Proyectos sobre Escritura y Lectura en las disciplinas de Primer Año (PELPA III) para el período 2018-2019", dependiente de la Secretaría Académica de ésta Universidad.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N°: 297

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 23 AGO. 2018

VISTO, el Expediente N° 129530 por el cual se tramita la solicitud de Aval Institucional a las **"3ras. Jornadas de Sexualidades ¿La sexualidad se educa?: Educación de las Sexualidades"**, organizadas por el Centro de Educación Sexual Integral de Río Cuarto, la filial local de la Asociación Argentina de Sexología y Educación Sexual (AASES), la Mesa de la Diversidad Sexual de Río Cuarto, la Asociación de Docentes de Biología de la Argentina (ADBiA) Filial Río Cuarto y el Instituto Superior "Ramón Menéndez Pidal", a realizarse los días 31 de agosto y 01 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que uno de sus principales objetivos es el de aportar elementos teóricos-+metodológicos actualizados y pertinentes para abordar los diferentes ejes de la Educación Sexual Integral en diversos contextos.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el artículo 6° inciso 9) del Reglamento Interno de este Cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Otorgar el **Aval Institucional de esta Universidad Nacional,** a las **"3ras. Jornadas de Sexualidades ¿La sexualidad se educa?: Educación de las Sexualidades"**, organizadas por el Centro de Educación Sexual Integral de Río Cuarto, la filial local de la Asociación Argentina de Sexología y Educación Sexual (AASES), la Mesa de la Diversidad Sexual de Río Cuarto, la Asociación de Docentes de Biología de la Argentina (ADBiA) Filial Río Cuarto y el Instituto Superior "Ramón Menéndez Pidal", a realizarse los días 31 de agosto y 01 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN N° 298

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 23 AGO. 2018

VISTO, el Expediente N° 129531 referido al Expediente Electrónico N° 09867207 –APN-SECPU#ME/18, la Ley N° 24.521 de Educación Superior, la Ley N° 27.431 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018, la Resolución N° 1870 –E-APN-ME de fecha 28 de Octubre de 2016, la Resolución N° 80-APN-SECPU#ME de fecha 22 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1870 –E/16, del entonces Ministerio de Educación y Deportes, se crea el Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior, que consiste en un espacio abierto y dinámico, conformado por instituciones de educación superior del país, que se comprometen al reconocimiento de estudios, con el fin de mejorar las capacidades de articulación inter-sistema, de potenciar recursos y capacidades institucionales mediante la articulación; facilitando la movilidad estudiantil, la innovación curricular y el diálogo interinstitucional, asegurando el sostenimiento de calidad académica y la igualdad de oportunidades en todo el proceso educativo hasta el logro de la titulación.

Que en el marco de la Resolución N° 80, de fecha 22 de marzo de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, se aprueba la convocatoria "APOYO A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO", promoviendo a las instituciones universitarias nacionales, provinciales y privadas que hubieren adherido al Sistema Nacional de Reconocimiento Académico de Educación Superior, a presentar proyectos que contengan definiciones de políticas institucionales y estrategias de movilidad estudiantil.

Que por Resolución N° 161, de fecha 13 de julio de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, se asigna a esta Universidad la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000.-), con destino específico a financiar los componentes correspondientes a fondos no recurrentes de la convocatoria "APOYO A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO"; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

Que dentro de la red programática presupuestaria de ésta Casa de Estudios, podría asignarse la codificación de Centro de Gestión Presupuestaria: Cód. 22-19: "Movilidad Estudiantil - Cs. Exactas", para el seguimiento de los registros referidos a recursos y gastos correspondientes a las actividades realizadas por el Proyecto presentado por esta Universidad, en el ámbito de la Facultad de Cs. Exactas, Fco.-Qcas. y Naturales de esta Universidad.

Que es facultad de éste Consejo Superior incorporar nuevos recursos al presupuesto vigente para esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de ésta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior.

El CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - Autorizar la creación del Área Presupuestaria Cód. 22-19: "Movilidad Estudiantil – Cs. Exactas", en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Fco.-Qcas. y Naturales de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º - Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000.-), con destino específico a financiar los componentes correspondientes a fondos no recurrentes de la convocatoria "APOYO A LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO"; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 3º - Aprobar el Cálculo de Recursos, como así también la distribución presupuestaria por Programa o Categoría Presupuestaria equivalente, Centro de Gestión Presupuestaria y Partidas, el crédito incorporado en el artículo anterior para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º - Establecer que las Dependencias Responsables de la ejecución del proyecto deberán presentar al Área de Centralización de Cuentas de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la rendición de cuentas documentada acerca del uso efectivo de los recursos transferidos, previa certificación por parte de la Secretaría Económica de esta Universidad. El plazo para la presentación de la rendición establecida, para la posterior evaluación de los Responsables Primarios, es hasta el 31 de marzo de 2019, la cual será condición necesaria para las sucesivas transferencias a la UNRC.

ARTÍCULO 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN Nº: 299

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I **RESOLUCIÓN Nº 299**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

CALCULO DE RECURSOS

Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL

FINALIDAD: 3. Servicios Sociales
FUNCIÓN: 3.4 Educación y Cultura
JURISDICCIÓN 70 Ministerio de Educación

FINANCIAMIENTO A U.N.R.C.	$100.000.-
FUENTE 11 TESORO NACIONAL	$100.000.-
TOTAL GENERAL	$100.000.-

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE, CENTROS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD: SERVICIOS SOCIALES
FUNCIÓN: EDUCACIÓN Y CULTURA
JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ORGANISMO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – CONTRIBUCIÓN GOBIERNO

Prog/ Act Central	*INCISO 1 Pda. Ppal. 1*	*INCISO 2*	*INCISO 3*	*INCISO 4*	*INCISO 5*	TOTAL
P. 1 Educación de Grado Área: 22-19: Movilidad Estudiantil – Cs. Exactas	-.-	-.-	$100.000.-	-.-	-.-	$100.000.-
TOTAL	-.-	-.-	$100.000.-	-.-	-.-	$100.000.-

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 24 AGO. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 125909, referido al Convenio Marco de Prácticas Profesionales Supervisadas entre la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) y la Universidad Nacional de Río Cuarto, obrante a fojas 50/55, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene entre sus objetivos; desarrollar la formación Científica-Técnica actualizada y adecuada a las necesidades de un medio que está en continua evolución; promover la integración entre la formación del estudiante y el ejercicio profesional; desarrollar el espíritu crítico independiente, innovador de síntesis y concreciones; como así también fomentar el trabajo creativo y en equipo del estudiante.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 8343.

Que por Resolución Consejo Directivo N° 177/18 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, se avala la firma del Convenio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar la firma del **Convenio Marco de Prácticas Profesionales Supervisadas** entre la **Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto,** el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2 ° .- Autorizar al Señor Rector a celebrar el acto de suscripción del acuerdo mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 300

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION Nº 300

A N E X O

CONVENIO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS ENTRE LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

----La COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, con domiciliada en la Av. del Libertador 8250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Osvaldo CALZETTA LARRIEU, DNI Nº 8.442.146, en su carácter de Presidente, en adelante "LA CNEA", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, con domicilio en Ruta Nacional Nº 36 – Km. 601 de la Ciudad de Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Roberto ROVERE en adelante LA UNIVERSIDAD, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS, previsto por la Resolución de Consejo Superior de UNRC Nº 068/02 y por las cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben.--------

PRIMERA: Se entenderá como Práctica Profesional Supervisada (PPS) a la extensión orgánica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO en el ámbito de Instituciones, sectores tecnológicos y/o de servicios o bien en proyectos concretos desarrollados por la Institución, donde los alumnos realizarán actividades formativas que los acerquen al rol profesional en donde aplicarán integradamente los conocimientos adquiridos a través de la formación académica relacionada con su especialidad. Es por ello que las partes se han fijado los siguientes objetivos a lograr:

a) Desarrollar la formación científico-técnica actualizada y adecuada a las necesidades de un medio que está en continua evolución.
b) Promover la integración entre la formación del estudiante y el ejercicio profesional.
c) Desarrollar el espíritu crítico independiente, innovador, de síntesis y de concreciones.
d) Promover y fomentar el trabajo creativo y en equipo del alumno.
e) Aportar experiencia práctica de la formación teórica en la especialidad que habilita para el ejercicio de la profesión.
f) Ofrecer la posibilidad de conocer y aplicar tecnologías actualizadas.
g) Estimular la concreción de convenios vigentes y por celebrarse que brinden la posibilidad de crear un ámbito donde los alumnos puedan efectivizar la práctica profesional supervisada.

En ese contexto LA CNEA se compromete a brindar a los alumnos una formación teórico-práctica en las especialidades que en la Institución se desarrollan y de acuerdo a un programa preestablecido por las partes.----------

SEGUNDA: A tales efectos, LA CNEA aceptará en el marco de sus posibilidades, las propuestas que el Rectorado de LA UNRC formule para que los alumnos de la misma puedan realizar PPS, reuniendo los requisitos que para cada caso en particular indique LA CNEA. LA UNRC remitirá el listado de los alumnos que haya seleccionado sobre la base de las condiciones requeridas por LA CNEA y los intereses educativos de LA UNRC, a fin que se celebre el pertinente "CONVENIO PARTICULAR DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA" (CPPPS) con cada uno de ellos, el cual se adjunta en el ANEXO I del presente. Queda entendido entre las partes que el CPPPS con cada alumno deberá contar con el consentimiento de la UNRC a fin de tener plena vigencia y validez. El CPPPS contendrá los datos personales del alumno y las condiciones particulares de la misma, horario, duración y régimen disciplinario a aplicar.----------

TERCERA: LA CNEA indicará para cada caso el centro Atómico, Regional o lugar en el cual se realizará la PPS, la especialidad y supervisor o tutor de PPS del alumno.----------

CUARTA: Las PPS se desarrollarán dentro del horario que se explicite en el CPPPS, ajustándose éste al del resto del plantel del sector al que se incorporará el alumno.----------

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de la firma, y podrá renovarse por un período igual si las partes manifiestan mediante comunicación fehaciente su voluntad de continuarlo. Su suspensión o resolución no afectara a los CPPPS que a ese momento estén en vigencia, los cuales podrán continuar hasta su finalización.----------

SEXTA: Los alumnos se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones de LA CNEA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. que rigen en la misma, deberán considerar como información confidencial toda aquella que reciban o lleguen a su conocimiento relacionada con tareas, actividades, procesos, formulas, métodos de fabricación, proveedores, etc. a las que tengan acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del plazo de la PPS o del presente Convenio. Asimismo se comprometen a la no-realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente dispuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente Convenio respecto a quienes incurran en ella sin prejuicio de las acciones civiles y/o penales que hubiere lugar. A su vez se comprometen a entregar a LA CNEA un informe final de su PPS a la finalización de la misma.----------

SEPTIMA: LA CNEA, de conformidad a lo dispuesto en su Régimen Disciplinario o "en el caso específico que el alumno pierda su condición de alumno regular" o por causa que considere pertinente, podrá dejar sin efecto el CPPPS en forma unilateral y anticipada e informará por escrito a LA UNRC su decisión y causa que la haya determinado.----------

OCTAVA: Tutorías o Directores. Las actividades del alumno serán coordinadas, supervisadas y evaluadas por un funcionario designado por LA CNEA a cargo del programa y por otro por LA UNRC. Los tutores deberán elaborar un informe evaluando las actividades desarrolladas por el alumno dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la PPS. Dicho informe será remitido por LA CNEA a LA UNRC, la cual lo incluirá en el legajo del alumno. Una vez concluida la PPS, LA CNEA entregará al alumno un certificado donde constatan las características principales de la práctica. Cualquier incumplimiento de las condiciones de la PPS será inmediatamente informado por LA CNEA a LA UNRC. Estos informes tendrán carácter reservado.----------

NOVENA: LA UNRC podrá solicitar a LA CNEA la información necesaria sobre el desarrollo durante la PPS a los efectos de comprobar el cumplimiento y la evolución en la formación del alumno.----------

DECIMA: La PPS no creará ningún otro vínculo para el alumno más que el existente entre el mismo y LA UNRC, no generándose relación jurídica alguna con LA CNEA.-

DECIMA PRIMERA: LA UNRC extenderá a los alumnos la cobertura de ART y asistencia de urgencias en el lugar donde se desarrolle la PPS durante el periodo de duración de la misma, o contratará un seguro que cubra a cada uno de los alumnos que realizaran las PPS. Las partes acuerdan que LA CNEA no será responsable ni tendrá a su cargo gasto alguno en tales sentidos.----------

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen los domicilios especificados en la introducción.----------

----En prueba de conformidad, las partes firman el presente CONVENIO que se extiende en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los..... días del mes de..... del año 2018.-

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I

CONVENIO PARTICULAR

DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Que con fecha..... del mes de.....de....., la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATOMICA, en adelante "LA CNEA", y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, en adelante el LA UNRC, suscribieron un CONVENIO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS (CMPPS). Que en ese entendimiento y de conformidad, entre LA CNEA (Centro Atómico/Regional/Unidad de Actividad,...) ..... con domicilio en Av. del Libertador 8250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por .....Matricula Nº..... con facultades suficientes, y el Señor/Señorita/Señora..... .....DNI Nº..... alumno regular de LA UNRC, en la Facultad.....de la Carrera....., Legajo Nº..... con domicilio particular en ..... en adelante EL ALUMNO, acuerdan celebrar el presente CONVENIO PARTICULAR DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA, en adelante CPPPS que se regirá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: El ALUMNO declara conocer, aceptar y comprometerse a cumplir el régimen de CPPPS conforme las disposiciones generales del CMPPS, firmado y referenciado precedentemente dentro de cuyo espíritu y letra se desarrollará el CPPPS.----------

SEGUNDA: El CPPPS se llevará a cabo durante un tiempo mínimo de cincuenta (50) horas, desde el ...../...../..... hasta el ...../...../....., cumpliendo un horario mínimo de cuatro (4) horas diarias, comprendidas entre las ..... horas y las ..... horas, de lunes a viernes, desarrollando sus prácticas dentro del ámbito y el horario normal de trabajo indicado por LA CNEA.----------

TERCERA: El CPPPS se realizará en LA CNEA dentro del Área.....----------

CUARTA: EL ALUMNO deberá cumplir con los siguientes requisitos de orden académico para acceder y/o mantener el CPPPS:

4.a) Ser alumno regular.

4.b) Cursar como mínimo tres asignaturas durante el año lectivo.

4.c) Aprobar en el último año calendario un mínimo de tres materias.

4.d) En el supuesto de haber terminado el cursado regular de la carrera deberá cumplir con el Punto 4.c.----------

QUINTA: El ALUMNO dispondrá durante el transcurso del CPPPS de hasta DIEZ (10) días por año eximibles del cumplimiento de sus obligaciones pactadas, para rendir exámenes finales o parciales que el cursado regular de su carrera exija. Para acreditar la asistencia a los mismos, LA UNRC-Facultad Regional-pertinente, emitirá la certificación correspondiente.----------

SEXTA: El ALUMNO declara conocer y aceptar el CONVENIO MARCO DE PRACTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS (CMPPS) suscripto entre LA CNEA y LA UNRC, así como el Régimen Disciplinario vigente en LA CNEA.-----

SEPTIMA: El/La ..... Matricula Nº..... asume por LA CNEA, y El /La..... asume por LA UNRC-Facultad ....., el carácter de "Tutores", quedando a su cargo la coordinación y evaluación de las actividades del programa elaborado para EL ALUMNO. Los Tutores deberán elevar un informe individual a LA UNRC-Facultad..... dentro de los treinta días (30) posteriores a la finalización de cada CPPPS.----------

OCTAVA: LA UNRC incluirá al ALUMNO en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) de conformidad a la legislación vigente, durante el periodo de duración del CPPPS o contratará un seguro que cubra al ALUMNO que realizar

la PPS. LA CNEA no será responsable ni tendrá a su cargo gasto alguno en tales sentidos. ----------

NOVENA: El Presente CPPPS contará también con el acuerdo de la Facultad o Unidad Académica que corresponda.----------

DECIMA: Para todos los efectos de este CPPPS, las partes constituyen los domicilios especificados en la introducción, sometiéndose a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto; uno para LA CNEA, otro para LA UNRC-Facultad..... y el restante para El ALUMNO, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los..... días del mes de..... del año 2018.-

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 27 AGO. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 128628**, referentes a la necesidad manifestada por las Secretarías General y de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, de implementar un esquema de comunicaciones de voz eficiente para ampliar el servicio de telefonía actual y brindar solución a los requerimientos demandados por la misma, y

CONSIDERANDO:

Que dicho esquema tiene como propósito incorporar nueva tecnología provocando el mínimo impacto en el usuario final, logrando un ahorro de costos en las comunicaciones, infraestructuras, costos de operación y mantenimiento, dando una mayor flexibilidad y escalabilidad a la Red Telefónica actual.

Que la Unidad de Tecnología de la Información (UTI), dependiente de la Secretaría General, propuso la implementación de un servicio mediante tecnología de VoIP utilizando como soporte físico la red informática de esta Casa de Estudios.

Que dicho proyecto está incluido en el Programa de Fortalecimiento de Tecnologías de la Información y de la Comunicación en la UNRC, perteneciente a la Secretaría de Planeamiento y Relaciones Institucionales.

Que este servicio complementa al actual servicio de telefonía analógica, y se articuló con el área de Telefonía Central para la compatibilización de la central analógica existente con la plataforma de voz sobre IP.

Que dicho servicio está en producción desde el mes de junio de 2017 y su funcionalidad permite que áreas a las cuales no era posible llegar con la telefonía convencional queden comunicadas con el resto del campus y con el exterior.

Que este nuevo servicio de comunicación de voz sobre IP admite la integración con la red VoIP de ARIU (Red Interconectada Universitaria), lo cual permitirá realizar llamadas telefónicas con otras Universidades Nacionales del país que estén conectadas a la ARIU sin costo alguno.

Que toda la comunidad Universitaria se verá beneficiada por este servicio, incluyendo aquellas áreas que no se encuentran físicamente en el campus universitario.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Autorizar y declarar el Servicio de comunicaciones de voz sobre IP (VoIP), implementado por la Unidad de Tecnología de la Información (UTI) dependiente de la Secretaria General de esta Universidad Nacional, como el servicio a utilizar a nivel del ámbito de esta Casa de Estudios.

ARTICULO 2°- Encomendar la gestión administrativa del servicio indicado en el artículo precedente, al Área de Telefonía y la administración técnica del mismo a la Unidad de Tecnología de la Información.

ARTICULO 3°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 762

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 28 AGO. 2018

VISTO, lo actuado en **Expediente 120980, Incidente 120980-1, Expediente 129328**, y lo señalado en nota obrante a fojas 1 por la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Económica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 522/16, se autorizó a la Dirección de Recursos Humanos a la utilización del Código 940, para realizar el descuento de los aportes respectivos en los recibos de haberes del Personal No Docente de esta Universidad a la Obra Social OSFATUN.

Que luego de implementar los primeros traspasos, se han observado diversas situaciones respecto de agentes no docentes que además del cargo de revista, poseen otro cargo en el ámbito de esta Universidad Nacional.

Que en la mencionada nota se hace referencia a la necesidad de contar con una normativa que contemple la situación de unificar los aportes a la Obra Social, respecto de agentes no docentes que además del cargo de revista, poseen otro cargo en el ámbito de esta Institución.

Que al momento de ejercer la opción de traspaso de Obra Social, corresponde unificar el aporte realizado, extendiendo el alcance a la totalidad de los cargos que revista el agente no docente. Entendiendo que la opción de traspaso se realiza por la relación laboral existente entre el agente no docente y la Universidad en su carácter de empleador, alcanzando el mismo a la totalidad de los cargos que revista el agente no docente que solicita el traspaso, derivando los aportes a una misma obra social.

Que desde el punto de vista operativo, resulta necesario contemplar este tipo de situaciones a los fines de que la Dirección de Recursos Humanos pueda proceder a realizar los correspondientes descuentos a la totalidad de los cargos que revista el agente no docente que realice la opción de traspaso indicada.

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado por la citada Dirección.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Económica de esta Universidad Nacional, a la utilización del Código 940, establecido por Resolución Rectoral N° 522/16, para realizar el descuento de los aportes obligatorios en los recibos de haberes, **sobre la totalidad de los cargos de revista del agente no docente que realice la opción de traspaso a la Obra Social de la Federación Argentina de los Trabajadores de las Universidades Nacionales - OSFATUN.**

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 774

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 29 AGO. 2018

VISTO, la nota obrante a fojas 65 del **Incidente N° 118515-1**, presentada por la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicitó oportunamente, la designación de los representantes estudiantiles y de los responsables de los Registros de Alumnos, como integrantes del Tercer Consejo Académico de la mencionada Secretaría, conforme a lo establecido por Resolución Consejo Superior N° 227/2016, Anexo -I- Inciso C) Punto 2.

Que este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Reconocer la designación de los representantes estudiantiles y de los responsables de los Registros de Alumnos, como integrantes del Tercer Consejo Académico de la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional, por los motivos que se mencionan en el primer Considerando de la presente, según se detalla en el Anexo -I- de este acto resolutivo y por los periodos que en cada caso se indica.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 776

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 776

Nombres	DNI	Área	Designación	Período
Mariana GIRARDI	21998077	Registro de Alumnos -FI	*Representante titular*	07/05/2018 al 05/05/2019
Liliana QUEVEDO	26816822	Registro de Alumnos -FCE	*Representante suplente*	07/05/2018 al 05/05/2019
Clara IJELCHUK	6227003	Registro de Alumnos -FAV	*Representante suplente*	07/05/2018 al 05/05/2019
Omar GATTI	14950632	Registro de Alumnos -FCH	*Representante suplente*	07/05/2018 al 05/05/2019
Patricia Laura VARELA	20336536	Registro de Alumnos - FCEX	*Representante suplente*	07/05/2018 al 05/05/2019
Matías OLGIN	35677064	FURC	*Representante titular*	05/05/2018 al 05/05/2019
Facundo CRIAO	36680764	FURC	*Representante suplente*	05/05/2018 al 05/05/2019
Alexis CORIA	40575136	Centro de Estudiantes - FCE	*Representante titular*	23/05/2018 al 05/05/2019
Ana Belén WENDEL	37421738	Centro de Estudiantes - FCEX	*Representante titular*	21/05/2018 al 05/05/2019
Imanol ORTIZ	39968395	Centro de Estudiantes - FCEX	*Representante suplente*	21/05/2018 al 05/05/2019
Victoria MONILLA	39422533	Centro de Estudiantes - FCEX	*Representante suplente*	21/05/2018 al 05/05/2019
Mariano E. MAIDANA	35279639	Centro de estudiantes – FI	*Representante titular*	01/02/2018 al 28/02/2019
Damiano LONGONI	39476474	Centro de estudiantes – FI	*Representante suplente*	01/02/2018 al 28/02/2019
Paola BIMA	38731771	Centro de estudiantes – FI	*Representante suplente*	01/02/2018 al 28/02/2019
Sebastián A. VILA	38372643	Centro de estudiantes de Ingeniería Agronómica	*Representante titular*	01/02/2018 al 28/02/2019
Silvina Soledad CAMERLINCK	29581811	Centro de estudiantes de Ingeniería Agronómica	*Representante suplente*	01/02/2018 al 28/02/2019

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 10 SET. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 116673 referidas a las **"PRIORIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA"** presentado por la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que en acuerdo al Título preliminar del Estatuto de la U.N.R.C. "La investigación científica debe ser una actividad fundamental de la Universidad. Sus proyectos deberán orientarse a la investigación básica, a la investigación aplicada y al desarrollo de tecnologías que puedan ser puestas al servicio de las necesidades de la región y del país, en el marco del estudio de los problemas regionales en consonancia con el desarrollo nacional."

Que en la Resolución Consejo Superior N° 137/15 en su artículo 3°, se encomienda a la Secretaría de Ciencia y Técnica, con participación de las cinco facultades, la gestión del proceso de selección de Prioridades Institucionales para la investigación científica y tecnológica

Que en el Anexo II de la Resolución Consejo Superior N° 137/15 se propone la metodología para la selección de las Prioridades Institucionales para la investigación científica y tecnológica, y también se contempla la revisión periódica de dichas prioridades

Que, atendiendo la metodología mencionada en el párrafo anterior, éste Órgano de Gobierno aprobó mediante Resolución N° 299/15 las Prioridades Institucionales para la investigación científica y tecnológica, las cuales fueron elaboradas interdisciplinariamente a partir de: 1) las propuestas provenientes de las cinco Facultades a través de Resoluciones de sus respectivos Consejos Directivos (R.C.D. Facultad de Agronomía y Veterinaria N°031/15; R.C.D Facultad de Ciencias Económicas N°57/15; R.C.D. Fac. de Cs. Exactas Fco-Qcas y Naturales N°056/15; R.C.D. Facultad de Ciencias Humanas N°016/15; R.C.D. Facultad de Ingeniería N°044/15); 2) las propuestas de las Comisiones del Consejo Superior y del Consejo Social, que constan en el Expediente de referencia; y 3) las propuestas de organización temática presentadas por integrantes del Consejo de Investigación

Que la Resolución Consejo Superior N° 299/15 contempla cuatro anexos: Anexo I: áreas temáticas de investigación científica y tecnológica para las prioridades institucionales en la Universidad Nacional de Río Cuarto, incluyendo temas de interés en cada una de ellas; Anexo II: problemáticas identificadas por la comunidad a través del Consejo Social o instituciones comunitarias; Anexo III: prioridades propuestas por los Consejos Directivos de las Facultades; y Anexo IV: prioridades propuestas por comisiones del Consejo Superior

Que la coexistencia de las Resoluciones Consejo Superior N° 086/97 y Consejo Superior N° 299/15 generaron interrogantes y confusión tanto en convocatorias a Proyectos de Investigación como en concursos docentes.

Que a partir de la identificación de esos problemas el Consejo de Investigación elaboró un texto ordenado de Prioridades Institucionales para la investigación científica y tecnológica, organizado por áreas temáticas conteniendo temas de interés, sobre la base de la complementación y adecuación disciplinar del texto del Anexo I de la Resolución Consejo Superior N° 299/15 y de las propuestas provenientes de las cinco Facultades a través de Resoluciones de sus respectivos Consejos Directivos y obrantes en el Anexo III de la Resolución Consejo Superior N° 299/15.

Que la Secretaría de Ciencia y Técnica y el Consejo de Investigaciones consideran correcto identificar las problemáticas reconocidas por la comunidad a través del Consejo Social o instituciones comunitarias con el fin de ser utilizadas en convocatorias especiales de proyectos y programas de investigación o becas que puedan surgir.

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, mediante Resolución N° 033 del 26 de marzo de 2018, modificó el punto 5 del Anexo II de la Resolución N° 137/14 del Consejo Superior, que establecía que las prioridades institucionales para la investigación científica y tecnológica, tanto aquellas que resulten de, a) temas convergentes de las diferentes fuentes (Consejo Social, Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, planes institucionales, trayectorias de investigación) como, b) aquellas identificadas por la comunidad a través del Consejo Social o instituciones comunitarias, serían de revisión trianual, estableciéndose en la nueva reglamentación que la revisión de las prioridades identificadas mediante el mecanismo a) serán de revisión quinquenal (cinco años), mientras que aquellas establecidas mediante el mecanismo b) serán de revisión bianual (dos años).

Que, por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Ciencia y Técnica y el Consejo de Investigaciones de la Secretaría de Ciencia y Técnica proponen:

a) derogar la Resolución de Consejo Superior N°086/97.
b) derogar la Resolución de Consejo Superior N°299/15.

c) Derogar la Resolución de Consejo Superior N°287/18.

d) aprobar la propuesta de PRIORIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA organizadas en ocho áreas temáticas, en acuerdo pleno con el Estatuto de la UNRC y el Plan Estratégico Institucional con sus temas de interés correspondientes y prioridades que resultaron convergentes de las diferentes fuentes, detalladas en Anexo I, a fin de generar convocatorias de Programas y Proyectos de Investigación que atiendan específicamente a ellas.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar el Texto Ordenado de las "Prioridades Institucionales en Ciencia y Tecnología para la Universidad Nacional de Río Cuarto", según obra en Anexo I, Sección A y Sección B, de la presente.

ARTICULO 2° - Derogar las Resoluciones de Consejo Superior N°086/97, N°299/15 y N°287/18, ello por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 302

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION N° 302

ÁREAS TEMÁTICAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA LAS PRIORIDADES INSTITUCIONALES DE LA UNRC

SECCIÓN A

En esta Sección se definen las Áreas Temáticas de Investigación Científica y Tecnológica para las prioridades institucionales en la Universidad Nacional de Río Cuarto considerando que, de acuerdo a su estatuto, "la investigación científica debe ser una actividad fundamental de la Universidad, donde sus proyectos deberán orientarse a la investigación básica, a la investigación aplicada y al desarrollo de tecnologías que puedan ser puestas al servicio de las necesidades de la región y del país, en el marco del estudio de los problemas regionales en consonancia con el desarrollo nacional".

Las prioridades de investigación, seleccionadas y organizadas, entendidas como áreas temáticas de relevancia social, epistemológica, política, económico, productiva e institucional, se enmarcan en una concepción de sociedad, ciencia y conocimiento que están expresadas en los fundamentos de la Reforma de Ciencia y Tecnología de la UNRC, en su Estatuto y en su Plan Estratégico Institucional. Estas concepciones son las que dan sentido y direccionalidad a las áreas prioritarias y se sintetizan en las siguientes ideas-fuerza:

1. La investigación en las áreas temáticas priorizadas contribuirán al desarrollo de un proyecto político nacional, autónomo, integrado a la región latinoamericana, orientado a la justicia e igualdad social, la educación y la salud para todos, promover la cultura nacional, la preservación ambiental, el desarrollo industrial y energético sustentable.
2. Las áreas prioritarias reconocen la articulación de diferentes tipos de conocimientos: científicos, artísticos, filosóficos, prácticos, tecnológicos, técnicos, entre otros.
3. Su selección ha sido el resultado de la interacción entre grupos académicos, sociedad civil y Estado, representados éstos últimos en el Consejo Social. Han sido producto de amplios y prolongados debates que han recogido multiplicidad de voces.
4. Organizan y direccionan la investigación hacia áreas problemáticas de relevancia social e integran, también, desarrollos en disciplinas específicas, que pueden no tener aplicación inmediata, pero que son la base conceptual de sustento –en campos emergentes o de frontera- necesaria para los estudios en las problemáticas seleccionadas.
5. Configuran sistemas complejos, esto es totalidades organizadas compuestas por múltiples procesos en interrelación y mutua dependencia que demandan abordajes multi e interdisciplinarios.

En este marco, las áreas temáticas de investigación científica y tecnológica para las prioridades institucionales hacia donde la Universidad Nacional de Río Cuarto dirigirá sus mayores aportes para la creación de conocimiento con el objetivo de lograr resultados y propuestas integrales para apoyar a la solución de los problemas planteados y al desarrollo académico y científico tecnológico de la UNRC son las siguientes:

ÁREA 1: **DESARROLLO SOCIAL, INSTITUCIONAL Y TERRITORIO**

De acuerdo a su Estatuto, la UNRC se caracteriza por ser "Un bien social, que debe contribuir a la definición y a la resolución de problemas sociales de los grupos o sectores más vulnerables, al desarrollo económico nacional, a la preservación del medio ambiente y a la creación de una cultura y una conciencia nacional y solidaria." El área de desarrollo social, institucional y territorio constituye un área de necesario tratamiento con el aporte interdisciplinar de las diferentes ciencias. Mejorar las condiciones de vida de la población, contribuir en el bienestar, la generación de trabajo de calidad, la mejora de cadenas productivas en la economía social y regional, de la empresa y sistemas familiares, constituye parte de los objetivos.

ÁREA 2: **PROBLEMÁTICAS EDUCATIVAS, CULTURALES, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS.**

De acuerdo al título preliminar de su Estatuto, la UNRC se caracteriza por ser "Innovadora en sus formas de enseñanza, investigación y transferencia educativa y tecnológica" y que la Universidad Nacional de Río Cuarto "debe ser un instrumento apto para promover la transformación del país y la superación de la dependencia." En este contexto diferentes problemáticas surgen y encuentran su lugar para ser investigadas en el área Problemáticas educativas, culturales, científicas y tecnológicas.

ÁREA 3: **SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN.**

En acuerdo con su Estatuto, la UNRC se caracteriza como "moderna en sus formas de gestión al incorporar nuevas tecnologías de información y comunicación promoviendo una administración ágil y transparente". El área de sistemas de información y de gestión está en acuerdo a lo anterior y también es una necesidad derivada de la actual sociedad del conocimiento, donde la información, el conocimiento y su gestión forman una base sistémica de importancia en el desarrollo institucional y en el desarrollo interdisciplinar de nuevos conocimientos que permitan apoyar al desarrollo académico y científico tecnológico de la UNRC y a la solución de los problemas planteados por la sociedad.

ÁREA 4: **SISTEMAS ALIMENTARIOS**

Con conocimientos derivados de la ciencia y de la tecnología, Argentina seguirá fortaleciendo su liderazgo como productor de alimentos y de otros productos derivados de la agricultura con más valor en origen y una mayor cantidad de puestos de trabajo. El agregado de valor y calidad a los productos primarios derivados de las cadenas agroalimentarias permite fortalecer el desarrollo territorial e integral de la región.

ÁREA 5: **INDUSTRIA**

La industria se compone de un conjunto de sectores heterogéneos cuya actividad se sustenta en la transformación de materias primas en bienes elaborados y semi elaborados. La actividad productiva es un factor dinámico con capacidad para crear empleo y contribuir a forjar un proceso de desarrollo. Las universidades y centros públicos de I+D, a partir de un adecuado esquema de colaboración con el sector de la industria, pueden contribuir a un desarrollo regional y nacional y al mejoramiento de la calidad de vida de la población sobre la base de avances científicos, tecnologías emergentes y desarrollos tecnológicos esperables en el mediano y largo plazo.

ÁREA 6: **ENERGÍA, MATERIALES Y TECNOLOGÍAS**

La energía es un recurso estratégico para el desarrollo socio-productivo de un país. Nuestro país puede aprovechar las ventajas de la amplia matriz de fuentes renovables y no renovables, así como de los avances científicos tecnológicos y nuevos materiales que permitan un mejor aprovechamiento de los recursos. Los avances en ciencia y tecnología abren nuevas oportunidades para transformar la actividad productiva de Argentina.

ÁREA 7: **DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CALIDAD DE VIDA**

En acuerdo al Artículo 1° de su Estatuto la UNRC debe "Propender desde todos los espacios académicos, de investigación y de extensión a la defensa de los recursos naturales y a la protección del medio ambiente." El desarrollo de la producción y el empleo debe apoyarse en un marco de patrones sustentables que tenga como ejes principales el cuidado del ambiente, la salud y la calidad de vida de la población. El conocimiento científico y tecnológico, la adopción y/o desarrollo de

tecnologías apropiadas son herramientas indispensables para preservar y asegurar una utilización racional de los recursos naturales con que cuenta Argentina. En el campo de la salud, el país está en condiciones de producir importantes avances en materia del cuidado de la salud de su población garantizando la equidad en el acceso a este derecho, así como de lograr una mayor inserción a nivel mundial.

ÁREA 8: **DESARROLLOS EN DISCIPLINAS ESPECÍFICAS**

En acuerdo al Título Preliminar de su Estatuto, la UNRC se caracteriza por ser "Flexible para adaptarse a …las formas de comunicación y producción de conocimiento, …. a la evolución de los paradigmas de las ciencias…". En tal sentido, el área Desarrollos en Disciplinas Específicas es el lugar en donde las diferentes disciplinas de las ciencias que se desarrollan en nuestra Universidad, todas las cuales contribuyen a la producción del conocimiento interdisciplinar necesario para generar soluciones a las problemáticas identificadas, presentan sus propios problemas los cuales deben ser investigados en consonancia con la evolución de los paradigmas propios de cada ciencia.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 302

ÁREAS TEMÁTICAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA LAS PRIORIDADES INSTITUCIONALES DE LA UNRC

SECCIÓN B

En esta Sección se indican los temas de interés identificados y organizados en cada una de las Áreas Temáticas de Investigación Científica y Tecnológica para las prioridades institucionales de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ÁREA 1: **DESARROLLO SOCIAL, INSTITUCIONAL Y TERRITORIO**

1.1 Desarrollo institucional y social.
1.2 Responsabilidad social.
1.3 Desarrollo local, regional y territorial.
1.4 Políticas públicas, derechos, ética.
1.5 Comunicación y sociedad.
1.6 Historicidad de los procesos sociales.
1.7 Mundo del trabajo.
1.8 Violencia y conflicto social.
1.9 Empresas y sistemas familiares.
1.10 Pymes, micro Pymes y nano Pymes.
1.11 Economía social.

ÁREA 2: **PROBLEMÁTICAS EDUCATIVAS, CULTURALES, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS**

2.1 Dimensión política de la educación.
2.2 Instituciones educativas, formales y no formales.
2.3 Lengua, cultura y sociedad.
2.4 Enseñanza y aprendizaje en distintos contextos y disciplinas.
2.5 Problemáticas de la educación en todos sus niveles.
2.6 Tecnologías y educación.
2.7 Inclusión/exclusión educativa.
2.8 Ciencia, tecnología y sociedad.
2.9 Arte y cultura.
2.10 Epistemología, filosofía.
2.11 Formación y práctica docente.

ÁREA 3: **SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN**

3.1. Sistemas de información para la toma de decisiones.
3.2. Procesos de normalización contable e impositiva.
3.3. Sistemas de captura, almacenamiento y procesamiento de datos.
3.4. Evaluación de políticas y programas.
3.5. Valoración y gestión de las organizaciones.
3.6. Tecnologías de información y comunicación.
3.7. Seguridad y privacidad informática.

3.8 Metodología de la computación.
3.9 Software y su ingeniería.
3.10 Bioinformática y servicios informáticos.

ÁREA 4: **SISTEMAS ALIMENTARIOS**
4.1 Sistemas productivos agrícolas y ganaderos.
4.2 Sanidad y protección vegetal.
4.3 Biotecnología aplicada a la producción y/o reproducción.
4.4. Procesamiento de alimentos.
4.5 Calidad e inocuidad de los alimentos.
4.6 Evaluación y certificación de calidad de los productos e insumos alimenticios.
4.7 Nuevas tecnologías en la producción de alimentos: Impactos económicos y sociales.
4.8 Cadenas alimentarias. Agregado de valor.

ÁREA 5: **INDUSTRIA**
5.1 Maquinaria agrícola e industrial.
5.2 Sistemas y componentes eléctricos y electrónicos.
5.3 Desarrollo de equipamiento.
5.4 Mediciones.
5.5 Agroindustria.
5.6 Producción y procesamiento de recursos forestales.
5.7 Tecnologías satelitales.
5.8 Plataformas tecnológicas.
5.9 Transformación de recursos naturales en productos de alto valor agregado.

ÁREA 6: **ENERGÍA, MATERIALES Y TECNOLOGÍAS**
6.1 Redes inteligentes.
6.2 Generación distribuida de electricidad.
6.3 Energías renovables y no renovables. Fuentes no convencionales.
6.4 Uso racional y eficiente de la energía.
6.5 Tecnologías para combustibles.
6.6 Nano y micro tecnologías. Nanomateriales.
6.7 Alternativas de cultivos energéticos y procesos para la producción de biocombustibles.
6.8 Biotecnología.
6.9 Materiales sintéticos y naturales.
6.10 Calidad, seguridad y control de materiales, equipos y sistemas.
6.11 Mecánica computacional y simulación.

ÁREA 7: **DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CALIDAD DE VIDA**
7.1 Variabilidad climática. Reducción de gases de efecto invernadero.
7.2 Geología. Recursos naturales y/o ambientales. Planificación y Gestión.
7.3 Recuperación y reciclado de residuos. Tratamiento y disposición de desechos y efluentes.
7.4 Sustentabilidad de los sistemas. Evaluación, desarrollo y aplicación de indicadores. Evaluación de impacto ambiental.
7.5 Contaminación. Restauración de ambientes degradados.
7.6 Sistemas sanitarios.
7.7 Tecnologías para la salud y la calidad de vida.
7.8 Fitomedicina.
7.9 Biosimilares, aplicaciones tecnológicas y tratamiento de enfermedades.
7.10 Bioseguridad.

7.11 Juego, recreación y deporte.
7.12 Medicina y clínica humana y animal. Medicina preventiva. Etología.
7.13 Nanomedicina.
7.14 El cuidado profesional de la salud.
7.15 Genética.

ÁREA 8: **DESARROLLOS EN DISCIPLINAS ESPECÍFICAS**
8.1 Lógica formal y no formal.
8.2 Ciencias Matemáticas: estadística, análisis numérico, ecuaciones diferenciales, aproximación de funciones, algebra, geometría diferencial, estudios didácticos.
8.3 Ciencias Físicas: física atómica y molecular, materia condensada, electromagnetismo, física aplicada.
8.4 Ciencias Químicas: química analítica, química inorgánica, química orgánica, fisicoquímica.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 10 SET. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128781, referido al Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" (Bolivia), obrante a fojas 16/19, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del citado Convenio es implementar la movilidad de Estudiantes y Docentes Investigadores, la Promoción y Desarrollo de Proyectos de Innovación Pedagógica, de Investigación e innovación tecnológica de la producción agropecuaria local y regional participativa, de extensión y diálogo comunitario y proyectos de posgrado, en el ámbito agropecuario.

Que a fojas 12, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 8370.

Que obra Resolución Consejo Directivo N° 150/18 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, avalando la suscripción del referido Convenio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar la firma del **Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" (Bolivia)**, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del referido Convenio.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 305

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- Resolución N°: 305

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO"- BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO - ARGENTINA.

Con el presente documento, el convenio que suscriben, por una parte "La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho" - Tarija, representada legalmente por el M.Sc. Ing. Freddy Gonzalo Gandarillas Martínez, con C.I. N°1818889 Tja. en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R.C. ELECT.UAJMS N° 023/17/Tarija, del 22 de septiembre de 2017 y al Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2017-2021 de fecha 28 de septiembre de 2017, con domicilio en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija-Bolivia, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará La U.A.J.M.S." De la otra parte, "La Universidad Nacional de Rio Cuarto" – Argentina, representada legalmente por el Prof. Roberto Luis Rovere, con D.N.I. N° 12.663.141 en calidad como Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO – Argentina, en virtud a la RESOLUCIÓN JE N° 002/15, de fecha 28 de abril del 2015 con domicilio legal en Ruta Nacional 36 km 601, Ciudad de Río Cuarto - Argentina, en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará UNRC; cuando sea necesario mencionar a las dos universidades que firman este convenio se indicará como LAS PARTES; de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Las partes que suscriben el presente convenio lo realizan en el marco de los objetivos generales, específicos, disposiciones y actividades establecidos en el Proyecto de Cooperación internacional en carreras de Ingeniería Agronómica del MERCOSUR: mejora de la enseñanza, de los proyectos académicos y de las capacidades de las universidades 2018 – 2019 del cual forman parte la URRC y La UAJMS, con el fin de lograr los objetivos, metas y resultados comunes en cuanto a la movilidad de estudiantes, docentes investigadores y coordinadores en el periodo 2018 y 2019.

SEGUNDA: OBJETIVO

El presente Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural, que precisa de la Cooperación internacional para el intercambio de estudiantes y docentes de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho de Tarija - Bolivia y de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional de Rio Cuarto – Argentina acreditadas al MERCOSUR, en el periodo de Pre Grado de ambas Universidades, tiene por Objeto generar una alianza estratégica entre LAS PARTES, en el marco de la Normativa, de las Políticas y Necesidades de ambas Instituciones, para implementar la movilidad de estudiantes y docentes investigadores, la Promoción y Desarrollo de Proyectos de innovación pedagógica, de investigación e innovación tecnológica de la producción agropecuaria local y regional participativa, de extensión y diálogo comunitario y proyectos de posgrado, en el ámbito Agropecuario.

TERCERA: METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN

1. Lograr el intercambio de estudiantes a partir del quinto semestre por el periodo de un semestre académico, tomando en cuenta la similitud de la malla curricular por semestres o cuatrimestres de las carreras de Agronomía.

2. Intercambio de información académica, en lo que respecta a los planes de formación universitaria existentes y a futuro.
3. Intercambio de materiales bibliográficos, educativos y didácticos, uso de bibliotecas.
4. Promocionar y desarrollar en conjunto de proyectos de investigación e innovación pedagógica, de investigación innovación tecnológica de interés mutuo.
5. La UAJMS a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, se compromete a facilitar la integración de los estudiantes de la UNRC, donde realizarán actividades académicas acorde a las asignaturas matriculadas, con funciones tutoriales durante su estadía.
6. La Facultad de Agronomía y Veterinaria, de la UNRC, Río Cuarto – Argentina, se compromete a facilitar la integración de los estudiantes de La UAJMS, donde realizarán actividades académicas acorde a las asignaturas matriculadas, con funciones tutoriales durante su estadía.
7. Los estudiantes de ambas Universidades de Ingeniería Agronómica serán seleccionados a partir del quinto semestre, bajo la responsabilidad del Decano de la Facultad de origen, los resultados de la selección serán enviados a las universidades pertinentes, por medio de sus oficinas de cooperación y asuntos internacionales y con visto bueno de los Señores Rectores de ambas instituciones educativas.
8. El intercambio será sobre una base estricta de reciprocidad, conforme lo establece el Proyecto de Cooperación internacional en carreras de Ingeniería Agronómica del MERCOSUR: mejora de la enseñanza, de los proyectos académicos y de las capacidades de las universidades 2018 – 2019 del cual forman parte las UNRC y La UAJMS.
9. Los estudiantes serán evaluados por los docentes de las asignaturas matriculadas y desarrolladas, según los parámetros de evaluación de cada universidad. Para el reconocimiento académico en la Facultad de origen, dichas evaluaciones serán expresas en el sistema utilizado en cada universidad.
10. De regreso los estudiantes de pre grado de ambas instituciones educativas, llenarán una encuesta e informe en la oficina de cooperación – sobre las características de permanencia en la universidad y sus certificados de estudios obtenidos.
11. Realizar la movilidad académica de docentes investigadores de la UNRC y de La UAJMS para realizar actividades de corta duración establecidas en el Proyecto de Cooperación internacional en carreras de Ingeniería Agronómica del MERCOSUR, que orientan las movilidades docentes a través de las siguientes acciones: a). docencia, investigación e innovaciones pedagógicas para la enseñanza de las ciencias agrarias de la teoría a la práctica y las tecnologías locales y regionales en el marco de una agricultura sostenible. b). investigación y desarrollo en áreas de innovación tecnológica y modos de producción local y regional, c). extensión, intervención y diálogo comunitario en las áreas mencionadas, con el fin de gestionar proyectos y programas de investigación e innovación pedagógica, de investigación e innovación tecnológica agropecuaria, de extensión, difusión y transferencia de resultados y de posgrado.

CUARTA: APOYO FINANCIERO

1. Para el desarrollo del presente convenio, los estudiantes de ambas universidades origen quedan exceptuados de todo tipo de pago por enseñanza en los niveles de pre grado académico o prácticas de laboratorio o de campo en la universidad destino.

2. El postulante movilizado deberá hacer pago de sus tasas académicas en la Universidad de origen estando exento de pagar en la universidad de destino.
3. Las universidades origen deberán pagar el costo de viaje de ida y vuelta, su póliza de seguro y otros de acuerdo a los rubros establecidos en el Proyecto de cooperación internacional. La UAJMS canalizara los recursos requeridos a través de un Programas institucional destinado a la movilidad Estudiantil y Docentes Investigadores con un proyecto y recursos del IDH.
4. En el caso de intercambio de estudiantes, su estadía podrá ser en casa de familia en forma recíproca, para favorecer la interrelación cultural, o en Residencias Universitarias, con derecho a alimentación y alojamiento, u otra forma que cada universidad establezca de modo que el estudiante de intercambio pueda disponer del alojamiento y alimentación adecuados durante el semestre o cuatrimestre.
4. En cada universidad existirá un Coordinador Institucional que se encargará de los aspectos económicos, administrativos, organizativos y de la coordinación con las familias o residencia para que reciban a los estudiantes de intercambio. También existirá un Coordinador Académico, el que se encargará de coordinar la planificación y ejecución de los aspectos académicos de cada estudiante de intercambio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La UAJMS y la Carrera de Ingeniería Agronómica, tiene las siguientes obligaciones y responsabilidades en cuanto a la calidad de servicio.
   A. Nombrar un Coordinador Institucional, quien será el responsable del intercambio estudiantil en lo administrativo y de las coordinaciones con las oficinas pertinentes.
   B. Nombrar un Coordinador Académico quien será el responsable de planificar y orientar al estudiante de intercambio en los aspectos académicos durante el semestre o cuatrimetre.
   C. Orientar a los estudiantes, de los reglamentos internos del Programa Profesional, sobre las evaluaciones entre otros dispositivos.

2. La UNRC y la Carrera de Ingeniería Agronómica tiene las siguientes obligaciones y responsabilidades en cuanto a la calidad de servicio.
   A. Nombrar un Coordinador Administrativo, quien será el responsable del intercambio estudiantil y las coordinaciones con las oficinas pertinentes.
   B. Nombrar un Coordinador Académico quien será el responsable de planificar y orientar al estudiante de intercambio en los aspectos académicos durante el semestre o cuatrimestre.
   C. Orientar a los estudiantes, de los reglamentos internos del Programa Profesional, sobre las evaluaciones entre otros dispositivos.

3. Las obligaciones y derechos de los estudiantes y docentes de intercambio, las funciones y responsabilidades de las universidades y carreras de agronomía de origen y destino acreditadas al MERCOSUR, las funciones y obligaciones de los coordinadores institucionales y académicos están normadas, a nivel general, por los términos de referencia, procedimientos y requisitos del Programa MARCA, y a nivel de cada universidad y carrera por la normativa o reglamentos específicos.

2. El postulante movilizado deberá hacer pago de sus tasas académicas en la Universidad de origen estando exento de pagar en la universidad de destino.
3. Las universidades origen deberán pagar el costo de viaje de ida y vuelta, su póliza de seguro y otros de acuerdo a los rubros establecidos en el Proyecto de cooperación internacional. La UAJMS canalizara los recursos requeridos a través de un Programas institucional destinado a la movilidad Estudiantil y Docentes Investigadores con un proyecto y recursos del IDH.
4. En el caso de intercambio de estudiantes, su estadía podrá ser en casa de familia en forma recíproca, para favorecer la interrelación cultural, o en Residencias Universitarias, con derecho a alimentación y alojamiento, u otra forma que cada universidad establezca de modo que el estudiante de intercambio pueda disponer del alojamiento y alimentación adecuados durante el semestre o cuatrimestre.
4. En cada universidad existirá un Coordinador Institucional que se encargará de los aspectos económicos, administrativos, organizativos y de la coordinación con las familias o residencia para que reciban a los estudiantes de intercambio. También existirá un Coordinador Académico, el que se encargará de coordinar la planificación y ejecución de los aspectos académicos de cada estudiante de intercambio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La UAJMS y la Carrera de Ingeniería Agronómica, tiene las siguientes obligaciones y responsabilidades en cuanto a la calidad de servicio.
   A. Nombrar un Coordinador Institucional, quien será el responsable del intercambio estudiantil en lo administrativo y de las coordinaciones con las oficinas pertinentes.
   B. Nombrar un Coordinador Académico quien será el responsable de planificar y orientar al estudiante de intercambio en los aspectos académicos durante el semestre o cuatrimetre.
   C. Orientar a los estudiantes, de los reglamentos internos del Programa Profesional, sobre las evaluaciones entre otros dispositivos.

2. La UNRC y la Carrera de Ingeniería Agronómica tiene las siguientes obligaciones y responsabilidades en cuanto a la calidad de servicio.
   A. Nombrar un Coordinador Administrativo, quien será el responsable del intercambio estudiantil y las coordinaciones con las oficinas pertinentes.
   B. Nombrar un Coordinador Académico quien será el responsable de planificar y orientar al estudiante de intercambio en los aspectos académicos durante el semestre o cuatrimestre.
   C. Orientar a los estudiantes, de los reglamentos internos del Programa Profesional, sobre las evaluaciones entre otros dispositivos.

3. Las obligaciones y derechos de los estudiantes y docentes de intercambio, las funciones y responsabilidades de las universidades y carreras de agronomía de origen y destino acreditadas al MERCOSUR, las funciones y obligaciones de los coordinadores institucionales y académicos están normadas, a nivel general, por los términos de referencia, procedimientos y requisitos del Programa MARCA, y a nivel de cada universidad y carrera por la normativa o reglamentos específicos.

SEXTA: COORDINACIÓN
Para constituir la coordinación del presente convenio son designados el Coordinador Institucional y Académico de cada universidad y carrera respectivamente. Internamente LAS PARTES deberán establecer los Coordinadores Académico e Institucional.

SEPTIMA: VIGENCIA
El presente convenio de intercambio reciproco de estudiantes y docentes regirá por medio de un plazo de 2 años, a partir de ser firmada el presente. Si así conviniere a LAS PARTES, el presente convenio puede ser renovado y/o ampliado.

OCTAVA: RENUNCIA
1. Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por resuelto el convenio sin expresión de causa en cualquier momento, debiéndose cursar una comunicación expresa con anticipación por lo menos de 180 días.
2. De haber diferencias, LAS PARTES definirán en la terminación del convenio, respectando las actividades en curso.
3. Al concluir el periodo de participación en alguna de las actividades citadas dentro de convenio, cada universidad entregara una Certificación que acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas.

En prueba de conformidad, los representantes firman dos ejemplares con un mismo tenor, a los 19 días del mes de julio del 2018.

Prof. Roberto Luis Rovere
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL RIO CUARTO
Río Cuarto, Córdoba, Argentina

M.Sc. Ing. Freddy Gonzalo Gandarillas Martínez
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO"
Tarija, Bolivia

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 10 SET. 2018

VISTO, lo actuado en Expediente N° 125229 y la necesidad de convocar a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A-, Categoría -2-** en la Dirección Administrativa de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, mediante los artículos 1° y 4° de la Resolución Rectoral N° 813/17, se llamó a concurso cerrado en sus instancias interna y general, respectivamente, para la cobertura del referido cargo, declarándose luego por Resolución Rectoral N° 271/18, desiertas ambas instancias.

Que por lo antes expuesto, el Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, solicita a fojas 1566 se considere la posibilidad de que el próximo llamado a concurso sea de carácter General, en el ámbito de la Universidad, por lo que de considerarse viable, sea elevada tal solicitud a la Comisión Paritaria No Docente.

Que según surge de Acta Paritaria N° 03 de la Comisión Paritaria Técnica para el Sector No Docente, de fecha 31 de mayo de 2018, en su Punto 3, las partes acuerdan con lo solicitado por el Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, respecto de que se efectúe nuevamente el llamado a Concurso en su instancia Cerrado General, que es una situación excepcional, que proceder nuevamente al Llamado Cerrado General permite ampliar posibilidades a los compañeros de Planta Permanente.

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior N° 264/90, 148/00 sus modificatorias, Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03 y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N°017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para cubrir dicho cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Llamar a **Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento - Administrativo - Categoría -2-** en la Dirección Administrativa de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de **35 horas** en horario a determinar por la Unidad Académica, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2°- Declarar **abierta la inscripción** a partir del **24 al 26 de septiembre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar currículum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 04 de octubre de 2018, a partir de las 10:00 horas** en el ámbito de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3°- No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 782

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N° 782

Unidad: Dirección Administrativa de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Responsabilidad Primaria:

- Asesorar al Decano, Vicedecano y/o Autoridades en todo lo relacionado a diligenciamiento de documentación y toda otra actividad vinculada con el procedimiento administrativo de la Dirección de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y la originada a través de sus Áreas dependientes y remitidas de las dependencias de la Facultad, Rectorado, otras Facultades y demás Secretarías de la Universidad.
- Conocer las misiones y funciones de la Facultad de Agronomía y Veterinaria y planificar actividades de la Unidad Académica para el cumplimiento de funciones y objetivos de la Facultad.
- Desempeñar las tareas de Dirección, Coordinación, planeamiento y organización de las funciones de la Unidad Académica.
- Supervisar y controlar las tareas efectuadas por el personal de acuerdo a las funciones que desempeñan en los Departamentos y Divisiones a su cargo.
- Entender y controlar las tareas administrativas y de maestranza que se llevan a cabo en la unidad académica y referida a los procedimientos de Organización de la Facultad.
- Ejecutar tareas administrativas y tramitar asuntos relacionados al Decanato, Secretarias y las relacionadas con las Secretarias de Rectorado y demás Facultades.
- Entender en todas la tareas que comprenden el accionar de las distintas áreas que dependen de la Dirección Administrativa.
- Asistir a las autoridades en la programación y coordinación de las actividades de la Facultad.
- Atender los aspectos relacionados con la gestión contable y presupuestaria, régimen de concurso y carrera docente, régimen de alumnos, según normativa vigente a la fecha.
- Asumir las funciones asignadas a la Dirección General Administrativa durante su ausencia.

Condiciones Específicas:

- Desarrollar las tareas que el cargo comprende, con eficiencia y eficacia, con actitud de compromiso y motivación laboral y responsabilidad en el desempeño de sus funciones.
- Poseer capacidad de enfrentar y resolver problemas propios de su ámbito de actuación, teniendo en cuenta criterios para definir dichos problemas y evaluar su resolución.
- Demostrar responsabilidad social en el desempeño de sus funciones y realizarlo con actitud ética y conducirse de acuerdo en un todo a las funciones establecidas para el cargo que desempeña.
- Observar y cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 12 del Decreto N° 366/06. Convenio Colectivo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales.
- Acreditar experiencia en las funciones del cargo o en su defecto poseer amplios conocimientos sobre la misma.

Condiciones Generales:

- Conocer el Decreto N° 366/06.
-

Remuneración:

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por el Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Temario General:

- Estatuto Universitario. Título I: Capítulo II. Título II: Capítulos I, II, III. Título III: Capítulos I y II. Título V: Capítulo IV.
- Organigrama y Estructura de la Facultad de Agronomía y Veterinaria. Misiones y Funciones. Resolución C.D. N° 121/2011.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales, según Decreto N° 366/2006. Artículos 11-12. Título 5- Agrupamientos. Suplementos. Título 6: Tiempo de Trabajo. Licencia Anual ordinaria. Licencia por enfermedad. Licencias extraordinarias y justificaciones.
- Convenio Colectivo de trabajo para el sector docente de las Universidades Nacionales, según Decreto N° 1246/2015. Capítulo II- Capítulo IV: artículos 28-29-30-31-32. Capítulo VII Licencias Justificaciones y Franquicias: artículos 44-45-46-48.

- Ley N° 19549 Procedimientos Administrativos Título III: Requisitos esenciales del acto administrativo. Decreto 1759/1972 Texto ordenado Título II: De los Expedientes. Título V: Las notificaciones en el procedimiento administrativo.

- Estructura Departamental para el funcionamiento académico y administrativo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria. Digesto Legislativo. Resolución C.D. N°049/1986.

- Reglamento del régimen de carrera docente de la Universidad Nacional de Rio Cuarto para la Facultad de Agronomía y Veterinaria. Resolución C.D. N° 200/2011.

- Reglamento para la provisión de cargos docentes interinos. Resolución C.D. N°235/2013.

- Reglamento Interno del Consejo Directivo y circuitos administrativos asociados. Resolución C.D. N°182/2013.

- Actividades de vinculación directa con la sociedad. Resolución C.S. N° 117/2004.

- Expedientes: definición, apertura, foliado, pase de expedientes, incorporaciones, desgloses y archivo. Decreto 333/1985. Resolución R. N° 051/1995.

- Avales o Auspicios institucionales a diferentes actividades académicas-culturales de la UNRC. Resolución C.S. N° 142/2011.

- Régimen de Alumnos y de enseñanza de grado. Planes de estudio de las carreras dictadas por la Facultad. Resolución C.S. N°120/2017

- Normativa para designación de Ayudantes de segunda. Pautas. Resolución C.S. N° 298/2012.

- Ejecución de gastos y responsables de los fondos rotatorios, según Resolución R. N° 788/2002. Reconocimiento de gastos Resolución R. N° 842/2004.

- Definición de Viático y reglamentación aplicable a la tramitación de viáticos. Decreto 1343/1974. Resolución C.S. N° 083/2011.

- Régimen de facturación para la Universidad Nacional de Río Cuarto. Resolución R. 479/2009.

- Normas para el trámite de Gestión de Bajas de Bienes Patrimoniales, según Resolución R. N° 150/2010.

- Contrataciones de servicios personales para docentes y no docentes. Resolución R. 112/2016.

- Diligenciamiento y asesoramiento sobre trámites (de acuerdo a la respectiva normativa) relativos a: Personal (designaciones, sanciones, renovaciones, licencias, concursos, renuncias, ayudantías y adscripciones.

- Redacción propia y buena caligrafía y ortografía en la confección de resoluciones, memorándum, certificaciones, y notas en general. (Notas, Memorandos, Despachos, Disposiciones, Proyectos Resolutivos, Resoluciones Decanales y de Consejo Directivo y/o cualquier otro escrito de uso habitual en Dirección General y áreas dependientes).

- Entrevista Personal.

Los integrantes del Jurado son:

Titulares:	**Suplentes:**
Señora VELEZ, Felisa DNI.N°: 13060780	Señor BARRA, Gustavo DNI.N°: 25175562
Señor CARRANZA, Faustino DNI.N°: 16279246	Señora WAICEKAWSKI, María E. DNI.N°: 16486081
Señor GATTI, Héctor DNI.N°: 8.410.161 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA	Señor DIMARCO, Jorge DNI.N°: 16.228.764 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 10 SET. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Incidente N° 48814-4**, y la Resolución Rectoral N° 974/17, obrante a fojas 17/28, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto resolutivo se autorizó, con carácter transitorio, la confección y emisión, por parte de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad Nacional, de los Certificados Analíticos Finales y Parciales, según los encabezados y formatos que obran en el Anexo -I- de dicho acto resolutivo.

Que por Disposición N° 016/18 de la mencionada Secretaría, obrante a fojas 30/31, se solicita se deje sin efecto la referida Resolución, y se autorice la confección y emisión de Certificados Analíticos Parciales y Certificados Analíticos Finales, en sus distintas variantes, originales, duplicado o triplicado, conforme a las nuevas normativas ministeriales.

Que dichas normativas establecen respecto de la confección de los citados certificados para las carreras de grado y posgrado, la incorporación de nuevos datos sobre el estudiante, los planes de estudio y las condiciones académicas, ello según lo estipulado en Resolución N° 2385/15 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que asimismo se solicita se autorice la confección y emisión de Certificados Analíticos Parciales y Certificados Analíticos Finales con las Menciones correspondientes, cuando así hubiese sido aprobado por Resolución Ministerial que le otorga validez nacional a cada Título de Posgrado.

Que por los cambios enunciados precedentemente, resulta necesario actualizar las normas relativas a la confección, solicitud, emisión y entrega de Certificados Analíticos Finales y Parciales, en todas sus versiones, para que pueda modificarse el programa que los incluye en el Sistema Informático de Posgrado (SIPO).

Que por todo lo expuesto, este Órgano de Gobierno entiende procedente acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 974/17, referente a la autorización, con carácter transitorio, de confección y emisión, por parte de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad Nacional, de los Certificados Analíticos Finales y Parciales según los encabezados y formatos que se indican en el Anexo -I- de dicho acto resolutivo, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar la confección y emisión de Certificados Analíticos Parciales y Certificados Analíticos Finales, en sus distintas variantes, originales, duplicado o triplicado, conforme se detalla en los Anexos -I-, -II-, -III-, -IV- y -V- de la presente.

ARTICULO 3°- Autorizar la confección y emisión de Certificados Analíticos Parciales y Certificados Analíticos Finales con los Mediciones correspondientes, cuando así hubiese sido aprobado por Resolución Ministerial que le otorga validez nacional a cada Titilo de Posgrado .

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 783

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN Nº: 783

ESTRUCTURA, ESCRITURA y COMPONENTES de los CERTIFICADOS ANALÍTICOS

Se entiende por Certificados Analíticos (CA) los documentos en dónde se registran las asignaturas aprobadas por un/a estudiante y que pertenecen a una carrera de Posgrado. En los CA constan datos identificatorios y académicos del/la estudiante y su trayectoria académica en la universidad que es certificada por las autoridades competentes.

Los mismos serán confeccionados según los criterios que se organizan en los apartados siguientes de este ANEXO I:

A- **Estructura de los CA**
B- **Escritura de los CA**
C- **Componentes de CA.**

A- ESTRUCTURA DE LOS CERTIFICADOS ANALÍTICOS

Todos los certificados analíticos, para cada estudiante, se imprimen en el anverso y el reverso de la hoja.

Lo CA se estructuran en las siguientes secciones, las cuales son obligatorias u optativas según el tipo de certificado:

1. Numeración (instancias de seguridad)
2. Encabezado
3. Cuerpo
    3.1. Detalle de asignaturas
4. Certificaciones
    4.1. Control administrativo
    4.2. Firma Secretaria/o de posgrado de la Facultad
    4.3. Firma secretaria/o de posgrado y cooperación internacional de la UNRC
5. Intervención de/los Ministerio/s de la Nación.

1. Numeración

En la sección numeración va el número del certificado pre-impreso

Esta sección además incluye el escudo de la República Argentina y las leyendas: "República Argentina", "Universidad Nacional de Río Cuarto" y el tipo de certificado analítico.

2. Encabezado

El encabezado se incluye sólo en el anverso del certificado luego de la sección ´Numeración`. Se especifican los diferentes modelos de encabezados para los Certificados Analíticos de los estudiantes o graduados en sus diversas situaciones:

Certificados Analíticos Finales (CAF): *son los que se otorgan cuando el estudiante ha cumplido con la* ***totalidad*** *de requisitos de acreditación establecidos en una carrera.*

- *Modelo A:* Para graduados que acreditan título universitario expedido por institución argentina.
- *Modelo B*: Para graduados que acreditan título universitario expedido por institución extranjera
- *Modelo C:* Para graduados que ingresaron a la carrera de Posgrado contemplados por el Artículo 39 bis de la Ley Nº 24.521 y además por la Resolución CS Nº 303/16.
- *Modelo D:* Para graduados de una carrera que pertenece a más de una unidad académica
- *Modelo E:* Certificado Analítico In memoriam (Post-mortem).

Certificados Analíticos Parciales (CAP): *son los que se otorgan cuando el estudiante ha cumplido parcialmente con los requisitos de acreditación establecidos en una carrera.*

- *Modelo F:* Para estudiantes de posgrado
- Modelo G: Para estudiantes de posgrado que explicitan lugar de presentación del certificado.
- *Modelo H*: Certificado Analítico *In memoriam (Post-mortem)*.

Todos estos modelos se detallan en el **ANEXO II** de la presente resolución.

3. Cuerpo

Esta sección se ubica a continuación de la sección ´Encabezado`, sin dejar espacios en blanco entre ellos.

3.1. Detalle de asignaturas

Comprende la siguiente información:

- nómina completa de asignaturas, escritas sin abreviaturas y si corresponde, con marcas aclaratorias, respecto a la aprobación de la asignatura. Para las asignaturas aprobadas por Acta de Junta Académica, se marca con un asterisco (*).
- cantidad de horas y créditos de las mismas,
- calificación obtenida por el estudiante, en número y letras y en caso de Trabajo Final, Monografía o Tesis, además se indica si fue "Muy Bueno", "Distinguido" ó "Sobresaliente".
- fecha de aprobación, en el caso de materias aprobadas por Acta de Junta Académica o equivalencias, colocar la fecha que lleva el Acta de Junta Académica.

4. Certificaciones

Esta sección se ubica a continuación del Cuerpo. Posee las siguientes subsecciones:

4.1. Control Administrativo

- En *Certificados Analíticos Finales*: en la sección que registra a quien realiza el control administrativo, deberá visualizarse:

  - a continuación de la leyenda "Intervino", el Nº de serie del certificado que deberá coincidir con el pre-impreso que figura en la parte superior izquierda del anverso de la hoja.

  Ejemplo: Intervino CAA00000002

  - Debajo de la leyenda "Intervino": el nombre del administrativo que interviene en el control administrativo.
  - Para los Certificados Analíticos Parciales: en la sección intervino, deberá aparecer el nombre del administrativo que interviene.

4.2. Firma de Secretaria/os de Posgrado de las Facultades.

Se incluirán espacios suficientes para las firmas de la/s autoridad/es de Posgrado y el/los sello/s de la/las facultad/es interviniente/s.
En el caso de que intervengan dos o más unidades académicas deberán ser firmados por todos los Secretarios/as de Posgrado intervinientes.

4.3. Firma de secretaria/o de Posgrado de la UNRC.

Se incluirán espacios suficientes para la firma de la autoridad/es de Posgrado y el sello de la universidad.

5. **Intervenciones Ministeriales:** se incluirá espacio suficiente para las firmas y sellos de autoridad/es, registro/s, sello/s institucionales y obleas de seguridad.

B- ESCRITURA DE LOS CERTIFICADOS ANALÍTICOS

Con la intención de definir criterios comunes para la escritura de los certificados analíticos finales y parciales y todas sus variantes para todas las carreras de la UNRC, se establecen los siguientes criterios:

1. **Para todo el texto del encabezado del certificado (anverso):**

- En el encabezado se deben incluir: el nombre y datos académicos de quien certifica, nombre, datos identificatorios y académicos del estudiante y, en caso de CAF, título que se otorga.
- Todo el texto debe ir escrito en letra *cursiva* o *itálica (Monotype Corsiva), excepto* los nombres propios de las personas (secretario/a y egresado/a), la palabra 'CERTIFICA/N', nombre de la carrera y título otorgado que se escribirán con letra Times New Roman.
- Todos los nombres propios se deben escribir sólo con la letra inicial en MAYÚSCULA, con excepción de: la palabra CERTIFICA, el/los APELLIDO/S de los Secretario/as; del/a graduado/a y el TÍTULO que se escribirán TODO CON MAYÚSCULAS, salvo que el/los apellido/s posea/n minúscula/s en el documento respectivo (DNI o el que corresponda).
- Se escribirán con negritas: Nombre y APELLIDO del/la graduado/a, Facultad, Nombre de la Carrera, fecha de la última asignatura aprobada y TÍTULO según el género.
- Escribir siempre en el *género* (femenino o masculino) que corresponda.
- Colocar *condición de ingreso* (título universitario expedido por institución argentina o por institución extranjera). En el caso de ingresantes que ingresaron a la carrera de posgrado contemplados por el artículo 39 bis de la Ley Nº 24.521 y por la Resolución CS Nº 303/16 se deberá incluir la leyenda: 'ingresante con la aprobación de los requisitos establecidos por Ley de Educación Superior Nº24.521, art. 39 bis y por Resolución CS Nº 303/16.
- En todos los casos, colocar número de Resolución del Ministerio de Educación de la Nación, (primera aprobación de la carrera o después de la última acreditación de CONEAU) que le otorga reconocimiento oficial y validez nacional a la carrera universitaria y número de Resolución CONEAU (vigente al momento del egreso).
- Escribir en números: el Nº de documento; los días y los años. Escribir los meses en letras minúsculas.

2. **Para el cuerpo del CA:**

- En la subsección 'Detalle de las asignaturas` no deben existir espacios en blanco ni al comienzo ni al final de esta.
- Se escribirá con letras de imprenta.
- Para la calificación de las asignaturas, el formato, se muestra con centésimos y no se redondea. Si no tienen centésimos, estos no se muestran. Si tienen un solo decimal se muestra con formato de centésimo.

3. Para los textos de certificaciones de firmas

- Se escribirán con tipo de letra según el modelo anexo, combinando cursiva con imprenta.
- En la subsección "Intervención administrativa" se detalla en un recuadro pequeño ubicado a la izquierda, donde se hará constar el nombre del/a administrativo/a que ha intervenido en la confección del certificado y su firma. También se incluirá el código del certificado que deberá coincidir con el pre-impreso que figura en el parte superior izquierdo del anverso de la hoja.
- Se incluirán espacios suficientes para las firmas de las autoridades de Posgrado y los sellos de facultad y de la universidad; tratando que no queden extensos espacios en blanco.

C- COMPONENTES DE LOS CERTIFICADOS ANALÍTICOS

- Todos los CAF, se imprimirán en papel especial con fondo y números de seguridad, en tanto los CAP continuarán imprimiéndose en el mismo papel en color amarillo como vienen realizándose.

- La confección de CAF y de CAP en todas sus variantes se realizarán según el tamaño, tipo de letra y diagramación tal como figuran en los Anexos –I, II y III- de la presente Disposición.

- Las firmas y certificación de firmas en todos los casos se realizarán después del cuerpo del certificado.

- En los CAF y CAP además de los requisitos formales que figuran en los Anexos I, II y III figurará el número total de horas y créditos aprobados por el estudiante, lo que aparecerá consignado al final del listado de materias, tal como se ejemplifica en el Anexo -III.

- En los CAF y CAP se consignarán todos los cursos obligatorios, optativos y electivos aprobados por el estudiante, aún cuando la cantidad de créditos y horas sumadas supere el mínimo establecido por el plan de estudio, ello para cumplimentar los requisitos de acreditación que establece el mismo.

- Los CAF *emitidos* como "*Duplicados*" y/o "*Triplicados*" deberán, adaptarse a los formatos establecidos en el Anexo V de la presente disposición, de modo de unificar los criterios de generación de todos los certificados analíticos emitidos por la Universidad.

- Se deberá solicitar y emitir CAF por "triplicado", obedeciendo a las mismas causales y requisitos establecidos en el Anexo V de esta resolución.

ANEXO -II- RESOLUCIÓN N°: 783

ENCABEZADOS de los DIFERENTES *MODELOS DE CERTIFICADOS ANALÍTICOS* para los/las ESTUDIANTES o GRADUADOS/AS en sus DIVERSAS SITUACIONES

El encabezado se incluye sólo en el anverso del certificado luego de la sección Numeración. Se especifican los diferentes modelos de encabezados para los Certificados Analíticos de los estudiantes o graduados en sus diversas situaciones:

Certificados Analíticos Finales: *son los que se otorgan cuando el estudiante ha cumplido con la* ***totalidad*** *de requisitos de acreditación establecidos en el plan de estudio de una carrera aprobado por las diferentes instancias institucionales y del Ministerio de Educación de la Nación.*

- *MODELO A:* Para graduados que acreditan título universitario expedido por institución argentina.
- *Modelo B*: Para graduados que acreditan título universitario expedido por institución extranjera
- *Modelo C:* Para graduados que ingresaron a la carrera de Posgrado contemplados por el Artículo 39 bis de la Ley Nº 24.521 y además por la Resolución CS Nº 303/16.
- *Modelo D:* Para graduados de una carrera que pertenece a más de una unidad académica.
- *Modelo E:* Certificados analíticos finales *in memóriam* (*post mortem*)

Certificados Analíticos Parciales: *son los que se otorgan cuando el estudiante ha cumplido parcialmente con los requisitos de acreditación establecidos en el plan de estudio de una carrera aprobado por las diferentes instancias institucionales y del Ministerio de Educación de la Nación.*

- *Modelo F:* Para estudiantes de posgrado
- Modelo G: Para estudiantes de posgrado que explicitan lugar de presentación del certificado.
- *Modelo H*: Certificados analíticos *in memóriam* (*post mortem*)

Modelo A: Para graduados que acreditan título universitario expedido por institución argentina

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO FINAL

Los/as que suscriben (Nomenclatura abreviada del Título, Nombre y APELLIDO del/a Secretario/a) de *Posgrado y Cooperación Internacional* (cargo según género) y (Nomenclatura abreviada del Título, Nombre y APELLIDO del/a secretario/a) *Secretario/a de Posgrado de la* ***Unidad Académica*** (cargo según género) *de la Universidad Nacional de Río Cuarto,* **CERTIFICAN:** *que* **(Nomenclatura Título anterior según genero Nombre y APELLIDO del/la estudiante)** *nacido/a en (localidad, provincia, país de nacimiento)*, (fecha de nacimiento con formato: *el día (día en números) de (mes en letras) de (año en números), (nacionalidad explícita según género)*, *(tipo de documento y nacionalidad del documento)* (Nº número de documento), *con título universitario de (mencionar título universitario completo - y (entre paréntesis año de egreso) expedido por (nombre de la institución otorgante, localidad, provincia y país); ha aprobado la totalidad de las asignaturas que se detallan a continuación correspondientes a la carrera* **(NOMBRE DE LA CARRERA)** *cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados según Resolución Ministerial Nº* (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución y *Resolución CONEAU Nº*, (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución) *de* (cantidad en números) *horas y* (cantidad en números) *créditos totales ; haciéndose acreedor/a al título de* (**TITULO SEGÚN GÉNERO**)(si corresponde, **"CON MENCIÓN EN"**), (fecha de la última asignatura aprobada con formato: ***el día (día en números) de (mes en letras) de (año en números)***,-.-

Ejemplo (con datos ficticios):

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO FINAL

Los que suscriben Prof. María Inés LÓPEZ, *Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional y* Dr. Miguel BRAVO, *Secretario de Posgrado de la Facultad de* ***Ciencias Humanas****, de la Universidad Nacional de Río Cuarto,* **CERTIFICAN:** *que el Licenciado* **Fabrizio Andrea CALVI** *nacido en Adelia María, Córdoba, Argentina, el día 17 de mayo de 1990, argentino, DNI argentino Nº 34.175.341, con título universitario de Licenciado en Historia (2007), expedido por Universidad Nacional de Rosario, Rosario, Santa Fé, Argentina; ha aprobado la totalidad de las asignaturas que se detallan a continuación correspondientes a la carrera* **MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES,** *cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados por Resolución Ministerial Nº 1214/2005 y Resolución CONEAU Nº 574/2008; de 800 horas y 40 créditos totales; haciéndose acreedora al título de* **MAGISTER EN CIENCIAS SOCIALES CON MENCIÓN EN HISTORIA CONTEMPORÁNEA,** ***el día 8 de marzo de 2017.***

Modelo B: Para graduados que acreditan título universitario expedido por institución extranjera

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO FINAL

Los/as que suscriben (Nomenclatura abreviada del Título, Nombre y APELLIDO del/a secretario/a) de *Posgrado y Cooperación Internacional* (cargo según género) y (Nomenclatura abreviada del Título, Nombre y APELLIDO del/a secretario/a) *Secretario/a de Posgrado de la* ***Unidad Académica*** (cargo según género) *de la Universidad Nacional de Río Cuarto,* **CERTIFICAN:** *que* **(Título anterior según genero Nombre y APELLIDO del/la estudiante)** *nacido/a en (localidad, provincia, país de nacimiento)*, (fecha de nacimiento con formato: *el día (día en números) de (mes en letras) de (año en números), (nacionalidad explícita según género), (tipo de documento y nacionalidad del documento)* (Nº número de documento), *con título de (nombre y año de emisión) expedido por (nombre de la institución, localidad y país), convalidación Nº (número de convalidación del ME) del Ministerio de Educación;* (En caso de no contar con la correspondiente convalidación no lleva ninguna aclaración)- Modelo B-1 *ha aprobado la totalidad de las asignaturas que se detallan a continuación correspondientes a la carrera* **(NOMBRE DE LA CARRERA)** *cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados según Resolución Ministerial Nº* (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución *y Res. CONEAU Nº* (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución) *de* (cantidad en números) *horas y* (cantidad en números) *créditos totales, haciéndose acreedor/a al título de* (**TITULO SEGÚN GÉNERO**) **(si corresponde, "CON MENCIÓN EN")**; (fecha de la última asignatura aprobada con formato: ***el día (día en números) de (mes en letras) de (año en números)***,-.

Ejemplo (con datos ficticios):

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO FINAL

Los que suscriben Prof. Mario Alberto CAMPOS, *Secretario de Posgrado y Cooperación Internacional y* Dr. Miguel BRAVO, *Secretario de Posgrado de la Facultad de* ***Agronomía y Veterinaria*** *de la Universidad Nacional de Río Cuarto,* **CERTIFICAN:** *que la* Ingeniera **Vera Emilia MARTÍNEZ,** *nacida en Madrid, España, el 10 de julio de 1992, española,* Pasaporte español TILC 32103340, *con título de Ingeniera Química, (2007), expedido por Instituto La Consolata, de Toledo, España, convalidación Nº 01431/08 del Ministerio de Educación; ha aprobado la totalidad de las asignaturas que se detallan a continuación correspondientes a la carrera* **DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS** *cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados por Resolución Ministerial Nº 1186/1997 y Resolución CONEAU Nº 785/2012, de 40 créditos y 800 horas totales, haciéndose acreedora al título de* **DOCTORA EN CIENCIAS QUÍMICAS,** ***el día 16 de febrero de 2015.***

Modelo B-1: Para graduados que acreditan título universitario expedido por institución extranjera sin convalidación

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO FINAL

Los que suscriben Prof. Mario Alberto CAMPOS, *Secretario de Posgrado y Cooperación Internacional y* Dr. Miguel BRAVO, *Secretario de Posgrado de la Facultad de* ***Agronomía y Veterinaria*** *de la Universidad Nacional de Río Cuarto,* **CERTIFICAN:** *que la* Ingeniera **Vera Emilia MARTÍNEZ,** *nacida en Madrid, España, el 10 de julio de 1992, española,* Pasaporte español TILC 32103340, *con título de Ingeniera Química, (2007), expedido por Instituto La Consolata, de Toledo, España; ha aprobado la totalidad de las asignaturas que se detallan a continuación correspondientes a la carrera* **DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICAS** *cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados por Resolución Ministerial N° 1186/1997 y Resolución CONEAU N° 785/2012, de 40 créditos y 800 horas totales, haciéndose acreedora al título de* **DOCTORA EN CIENCIAS QUÍMICAS,** ***el día 16 de febrero de 2015.***

Modelo C: Para graduados que ingresaron a la carrera de Posgrado contemplados por el Artículo 39 bis de la Ley N° 24.521 y además por la Resolución CS 303/16

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO FINAL

Los que suscriben (Nomenclatura abreviada del Título, Nombre y APELLIDO del/a secretario/a) de *Posgrado y Cooperación Internacional* (cargo según género) y (Nomenclatura abreviada del Título, Nombre y APELLIDO del/a secretario/a) *Secretario/a de Posgrado de la* ***Unidad Académica*** (cargo según género) *de la Universidad Nacional de Río Cuarto,* **CERTIFICAN:** *que* **(Título anterior según genero Nombre y APELLIDO del/la estudiante)** *nacido/a en* (*localidad, provincia, país de nacimiento*), (fecha de nacimiento con formato: *el día (día en números) de (mes en letras) de (año en números), (nacionalidad explícita según género),* (*tipo de documento y nacionalidad del documento*) (*N°* -número- de documento), *ingresante con la aprobación de los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior N° 24.521, artículo 39 bis y Resolución de Consejo Superior N° 303/16; ha aprobado la totalidad de las asignaturas que se detallan a continuación correspondientes a la carrera* **(NOMBRE DE LA CARRERA)** *cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados según Resolución Ministerial N°* (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución *y Res. CONEAU N°* (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución) *de* (cantidad en números) *horas y* (cantidad en números) *créditos totales, haciéndose acreedor/a al título de* (**TITULO SEGÚN GÉNERO**); fecha de la última asignatura aprobada con formato: ***el día (día en números) de (mes en letras) de (año en números).*** -.-

Ejemplo (con datos ficticios):

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO FINAL

Los que suscriben Prof. Julio César BENEDI, *Secretario de Posgrado y Cooperación Internacional y* Dr. Miguel BRAVO, *Secretario de Posgrado de la Facultad de* ***Agronomía y Veterinaria*** *de la Universidad Nacional de Río Cuarto,* **CERTIFICAN:** *que la Técnica* **Isabel Noemí TERRAGNI,** *nacida en Pergamino, Buenos Aires, Argentina, el 24 de agosto de 1993, argentina, DNI argentino Nº 34.113.703 ingresante con aprobación de los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior Nº 24.521, artículo 39 bis y Resolución del Consejo Superior Nº 303/16; ha aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes a la carrera* **MAESTRÍA EN INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS** *reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados según Resolución Ministerial Nº 117/2004 y Resolución CONEAU Nº 785/2012, de 40 créditos y 800 horas totales, haciéndose acreedora al título de* **MAGÍSTER EN INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS;** ***el día 3 de marzo de 2016.***

Modelo D: Para graduados de una carrera que pertenece a más de una unidad académica

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO FINAL

Los/las que suscriben: (Nomenclatura abreviada del Título, Nombre y APELLIDO del/a secretario/a) de *Posgrado y Cooperación Internacional* (cargo según género), *el/la* (Nomenclatura abreviada del Título, Nombre y APELLIDO del/a secretario/a), *Secretario/a de Posgrado de la* ***Unidad Académica*** (cargo según género) *y el/la* (Nomenclatura abreviada del Título, Nombre y APELLIDO del/a secretario/a), *Secretario/a de Posgrado de la* ***Unidad Académica*** (cargo según género)*de la Universidad Nacional de Río Cuarto,* **CERTIFICAN:** *que* **(Título anterior según genero Nombre y APELLIDO del/la estudiante)** *nacido/a en (localidad, provincia, país de nacimiento)*, (fecha de nacimiento con formato: *el día (día en números) de (mes en letras) de (año en números), (nacionalidad explícita según género)*, *(tipo de documento y nacionalidad del documento)* (*N°* número de documento), *(*datos del título anterior según corresponda a los modelos precedentes A,B ó C del presente anexo*); ha aprobado la totalidad de las asignaturas que se detallan a continuación correspondientes a la carrera* **(NOMBRE DE LA CARRERA)** *cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados según Resolución Ministerial N°* (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución) y *Resolución CONEAU N°* (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución), *de* (cantidad en números) *horas y* (cantidad en números) *créditos totales; haciéndose acreedor/a al título de* **(TÍTULO SEGÚN GÉNERO),** (fecha de la última asignatura aprobada con formato: ***el día (día en números) de (mes en letras) de (año en números).-.-.-.-***

Ejemplo (con datos ficticios):

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO FINAL

Los que suscriben Prof. Julio César BENEDI, *Secretario de Posgrado y Cooperación Internacional,* Dr. Miguel BRAVO, *Secretario de Posgrado de la Facultad de* ***Agronomía y Veterinaria*** *y* Dr. Pedro RIVERO, *Secretario de Posgrado de la Facultad de* ***Ciencias Exactas, Físico, Químicas y Naturales*** *de la Universidad Nacional de Río Cuarto,,* **CERTIFICAN:** *que La Ingeniera* **Manuela BIASSI** *, nacida en General Deheza, Córdoba, Argentina, el 18 de mayo de 1991, argentina, DNI Nº 35.965.001, con título universitario de Ingeniera Química, (2007) expedido por Universidad Nacional de Río Cuarto, Río Cuarto, Córdoba, Argentina; ha aprobado la totalidad de las asignaturas que se detallan a continuación correspondientes a la carrera* **DOCTORADO EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA** *cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados según Resolución Ministerial Nº 917/2009* y *Resolución CONEAU Nº Proyecto Nº 10273/2008; 1600 horas y 80 créditos totales, haciéndose acreedora al título de* **DOCTORA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA,** ***el día 23 de marzo de 2017.***

<u>Modelo E</u>: CAF – *in memoriam-*

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO FINAL – *In memoriam-*

Los que suscriben (Nomenclatura abreviada del Título, Nombre y APELLIDO del/a secretario/a) de *Posgrado y Cooperación Internacional,* (cargo según género) y (Nomenclatura abreviada del Título, Nombre y APELLIDO del/a secretario/a *Secretario/a de Posgrado de la* ***Unidad Académica*** (cargo según género) *de la Universidad Nacional de Río Cuarto,* **CERTIFICAN:** *que* **(Título anterior según genero Nombre y APELLIDO del/la estudiante)** *(año de nacimiento - año de fallecimiento) (nacionalidad explícita según género),* (*tipo de documento y nacionalidad del documento*) (Nº número de documento), datos del título anterior según corresponda a los modelos precedentes A,B,C o D del presente anexo*); ha aprobado la totalidad de las asignaturas que se detallan a continuación correspondientes a la carrera* **(NOMBRE DE LA CARRERA)** *cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados según Resolución Ministerial Nº* (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución y *Res. CONEAU Nº* (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución) *de* (cantidad en números) *horas y* (cantidad en números) *créditos totales, habiendo obtenido el título in memoriam de* (**TITULO SEGÚN GÉNERO**), fecha de la última asignatura aprobada con formato: ***el día* (*día en números*) *de* (*mes en letras*) *de* (*año en números*).**

-.-

Ejemplo (con datos ficticios):

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO FINAL - *In memoriam*-

Los que suscriben Prof. María Inés LÓPEZ, *Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional y el Prof.* Alberto CONTE, *Secretario de Posgrado de la Facultad de* ***Ciencias Humanas*** *de la Universidad Nacional de Río Cuarto,* **CERTIFICAN:** *que* el *Licenciado* **Juan José CAMUSSO** *(1930- 1997), argentino, DNI Nº 34.175.341, con título Universitario de Licenciado en Comunicación (1948), expedido por Universidad Nacional de Río Cuarto, Río Cuarto, Córdoba, Argentina; ha aprobado la totalidad de las asignaturas que se detallan a continuación correspondientes a la carrera* **MAESTRÍA EN CIENCIAS SOCIALES** *cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados según Resolución Ministerial Nº 1214/2005 y Resolución CONEAU Nº 785/2012, de 40 créditos y 800 horas totales, habiendo obtenido el título in memoriam de* **MAGÍSTER EN CIENCIAS SOCIALES,** ***el día 8 de marzo de 1997.***

Modelo F: Para estudiantes de Posgrado

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO PARCIAL

El/a que suscribe (Nomenclatura abreviada del Título, Nombre y APELLIDO del/a secretario/a) *Secretario/a de Posgrado de la* ***Unidad Académica*** (cargo según género) *de la Universidad Nacional de Río Cuarto,* **CERTIFICA:** *que* **(Título anterior según genero Nombre y APELLIDO del/la estudiante)** *nacido/a en* (*localidad, provincia, país de nacimiento*), (fecha de nacimiento con formato: *el día (día en números) de (mes en letras) de (año en números), (nacionalidad explícita según género*), (*tipo de documento y nacionalidad del documento*) (*Nº* número de documento), (datos del título anterior según corresponda a los modelos precedentes A,B,C ó D del presente anexo); *ha aprobado la/s asignatura/s que se detalla/n a continuación correspondiente/s a la carrera* **(NOMBRE DE LA CARRERA)** *cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados según Resolución Ministerial Nº* (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución) y *Res. CONEAU Nº* (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución) *de* (cantidad en números) *horas y* (cantidad en números) *créditos totales.*

Ejemplo (con datos ficticios):

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO PARCIAL

El que suscribe Prof. Alberto CONTE, *Secretario de Posgrado de la Facultad de* ***Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales*** *de la Universidad Nacional de Río Cuarto,* **CERTIFICA:** *que el Licenciado* **Darío Ezequiel BISSATTI**, *nacido en Capitán Sarmiento, Buenos Aires, Argentina, el 2 de abril de 1997, argentino, DNI argentino Nº 35.965.001, con título de Licenciado en Matemática, 2007, expedido por Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, Argentina; ha aprobado las asignaturas que se detallan a continuación, correspondientes a la carrera* **MAESTRÍA EN GEOLOGÍA** *cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados según Resolución Ministerial Nº 1216/1994 y Resolución CONEAU Nº 785/2012, de 40 créditos y 800 horas totales.*

<u>Modelo G:</u> Para estudiantes de Posgrado que mencionan lugar de presentación del certificado

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO PARCIAL PARA SER PRESENTADO EN....

El/a que suscribe (Nomenclatura abreviada del Título, Nombre y APELLIDO de la Secretaria/o) *Secretario/a de Posgrado de la* ***Unidad Académica*** *de la Universidad Nacional de Río Cuarto,* **CERTIFICAN:** *que* **(Título anterior según genero Nombre y APELLIDO del/la estudiante)** *nacido/a en (localidad, provincia, país de nacimiento)*, (fecha de nacimiento con formato: *el día (día en números) de (mes en letras) de (año en números), (nacionalidad explícita según género)*, *(tipo de documento y nacionalidad del documento)* (*N°* -número- de documento), (datos del título anterior según corresponda a los modelos precedentes A,B,C ó D del presente anexo)*; ha aprobado la/s asignatura/s que se detalla/n a continuación, correspondiente/s a la carrera* **(NOMBRE DE LA CARRERA)** *cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron aprobadas según Resolución Ministerial N°* (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución) y *Res. CONEAU N°* (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución) *de* (cantidad en números) *horas totales y* (cantidad en números) *créditos totales. Este certificado parcial será presentado en (nombre de la institución, lugar y país).*

Ejemplo (con datos ficticios):

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO PARCIAL PARA SER PRESENTADO EN UAM, MÉXICO

El que suscribe Prof. Alberto CONTE, *Secretario de Posgrado de la* ***Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales*** *de la Universidad Nacional de Río Cuarto,,* **CERTIFICA:** *que el Licenciado* **Darío Ezequiel BISSATTI**, *nacido en Capitán Sarmiento, Buenos Aires, Argentina, el 13 de abril de 1997, argentino, DNI argentino N° 35.965.001, con título de Licenciado en Geología, 2007, expedido por Universidad Nacional de Río Cuarto de Río Cuarto, Río Cuarto, Córdoba, Argentina; ha aprobado las asignaturas que se detallan a continuación, correspondientes a la carrera* **MAESTRÍA EN BIOTECNOLOGÍA** *cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados según Resolución Ministerial N° 1216/1994 y Resolución CONEAU N° 785/2012, de 40 créditos y 800 horas totales. Este certificado parcial será presentado en Universidad Autónoma de México, en México.*

Modelo H: CAP- *In memoriam-*

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO PARCIAL- *In memoriam-*

El/a que suscribe Prof. Alberto CONTE, *Secretario de Posgrado de la Facultad de* ***Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales*** *de la Universidad Nacional de Río Cuarto,* **CERTIFICA:** *que* **(Título anterior según genero Nombre y APELLIDO del/la estudiante)** *nacido/a en (localidad, provincia, país de nacimiento)*, (fecha de nacimiento con formato: *el día (día en números) de (mes en letras) de (año en números), (nacionalidad explícita según género)*, *(tipo de documento y nacionalidad del documento)* (*N°* número de documento), (datos del título anterior según corresponda a los modelos precedentes A,B,C ó D del presente anexo); *ha aprobado la/s asignatura/s que se detalla/n a continuación correspondiente/s a la carrera* **(NOMBRE DE LA CARRERA)** *cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados según Resolución Ministerial N°* (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución)) y *Res. CONEAU N°* (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución) *de* (cantidad en números) *horas totales y* (cantidad en números) *créditos totales.*

Ejemplo (con datos ficticios):

República Argentina

Universidad Nacional de Río Cuarto

CERTIFICADO ANALÍTICO PARCIAL- *In memoriam-*

El que suscribe Prof. Alberto CONTE, *Secretario de Posgrado de la Facultad de* ***Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales*** *de la Universidad Nacional de Río Cuarto,* **CERTIFICA:** *que la Licenciada María Ema ROSSETTO PÁEZ, nacida en Luca, Córdoba, Argentina, el 12 de abril de 1937, argentina DNI N° 35.965.001, con título de Licenciada en Computación, expedido por Universidad Nacional de Río Cuarto, Río Cuarto, Córdoba , Argentina; ha aprobado las asignaturas que se detallan a continuación, correspondientes a la carrera* **MAESTRÍA EN CIENCIAS GEOLÓGICAS** *cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fueron otorgados según Resolución Ministerial N° 1216/1994* y *Res. CONEAU N°* (número de resolución, barra y año de emisión de la resolución) *de* (cantidad en números) *horas totales y* (cantidad en números) *créditos totales.*

ANEXO -III- RESOLUCIÓN N°: 783

MODELOS de las SECCIONES en la ESTRUCTURA de los CERTIFICADOS ANALÍTICOS

A continuación, se ejemplifican las diferentes secciones de un Certificado Analítico

1- *Numeración*

En esta sección se encuentra el título del Certificado Analítico, el cual varía según el tipo de certificado a generar. Y el código de serie se encuentra pre impreso en el papel moneda, que sólo es utilizado en la impresión de los Certificados Analíticos Finales.

2- *Encabezado*

Esta sección se encuentra detallada y ejemplificada en el **ANEXO II.**

3- *Cuerpo*

Esta sección se ubica a continuación de la sección ´Encabezado`, sin dejar espacios en blanco entre ellos.

3.1 Detalle de asignaturas

Comprende la siguiente información:

- nómina completa de asignaturas, escritas sin abreviaturas y si corresponde, con marcas aclaratorias, respecto a la aprobación de la asignatura. Para las asignaturas aprobadas por Acta de Junta Académica, se marca con un asterisco (*).
- cantidad de horas y créditos de las mismas,
- calificación obtenida por el estudiante, en número y letras y
- fecha de aprobación
- resumen de cantidad total de créditos y horas aprobados

4- *Certificaciones*

Esta sección comprende las subsecciones: Control administrativo (Intervención) por parte de la Secretaría de Posgrado de la Facultad, Firma Secretario/a de Posgrado y Cooperación Internacional y Firma Secretario/a de Posgrado de la Unidad Académica de la UNRC.

Se expide el presente en Río Cuarto, provincia de Córdoba, República Argentina, a los dos días del mes de septiembre de dos mil diecisiete

Intervino - CAA00000002	
[Apellido y Nombre del Administrativo]	

(Sello Facultad)

Secretario/a de Posgrado de Facultad

CERTIFICO: *que la firma que antecede en el presente y dice* (Título, nombre y apellido del/la Secretario/a de Posgrado), *es auténtica y corresponde al/a Secretario/a Posgrado de la* (Nombre completo de la Unidad Académica).

Universidad Nacional de Río Cuarto, quince de octubre de dos mil diecisiete.

(Sello UNRC)

Secretario/a de Posgrado y Cooperación Internacional

Fig. 1 – Ejemplo de la sección Certificaciones

4. 1- Certificaciones - Intervención administrativa

Esta sub sección cuenta con los datos referidos a quien realizó el control administrativo correspondiente al Certificado Analítico Final. La información involucrada se detalla en el **Anexo I**, la cual se ejemplifica en la siguiente figura:

Intervino - CAA00000002	
[Apellido y Nombre del Administrativo]	

Fig. 2 – Ejemplo de la sub sección del Certificaciones - Intervención administrativa para CAF

Intervino	
[Apellido y Nombre del Administrativo]	

Fig.3 – Ejemplo de la sub sección del Certificaciones- Intervención administrativa para CAP

4.2- Certificaciones - Firma secretario/a de Posgrado de la facultad

Esta sub sección incluye la firma de la/s autoridad/es académica/s y el/los sello/s de la/las facultad/es interviniente/s. Se ejemplifica en la siguiente figura:

(Sello Facultad) _____

Secretario/a de Posgrado de Facultad

Fig. 4 – Ejemplo de la sub sección Certificaciones - Firma secretario/a de Posgrado de la facultad

4.2.1. Certificaciones para CAF y CAP que correspondan a una carrera en la que intervienen dos o más unidades académicas.

Se pluraliza el texto con la misma diagramación anterior.

4.3- Certificaciones - Firma secretario/a de Posgrado y Cooperación Internacional de la UNRC

Esta sub sección incluye la firma de la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional y el sello de la universidad. Se ejemplifica en la siguiente figura (la fecha se debe escribir en forma completa en letras):

CERTIFICO: *que la firma que antecede en el presente y dice* (Título, nombre y apellido del/la Secretario/a de Posgrado de la Facultad respectiva), *es auténtica y corresponde al/a Secretario/a de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, quince de octubre de dos mil diecisiete.*

(Sello UNRC) _____

Secretario/a de Posgrado y Cooperación Internacional

Fig. 5 – Ejemplo de la sub sección del Certificaciones - Firma secretario/a de Posgrado y Cooperación Internacional de la UNRC

4.3.1. *Certificaciones – Firmas de secretarias/os de Posgrado en carreras en las que intervienen más de una unidad académica*

Se pluraliza la leyenda anterior:

´CERTIFICO: *que las firmas que me anteceden en el presente y dicen* (Tit., Nombre y Apellido de un/a secretario/a de Posgrado y Tit., Nombre y Apellido del/a otro/a secretario/a de Posgrado) *son auténticas y corresponden al/la Secretario/a de Posgrado de Unidad Académica que corresponda y al/la Secretario/a de Posgrado de Unidad Académica que corresponda. Universidad Nacional de Río Cuarto, día, mes y año (escritos con letras)*`.

5. Intervención Ministerial

Dejar espacio suficiente para registros, firmas y sellos y obleas de seguridad del/los Ministerio/s.

ANEXO -IV- RESOLUCIÓN N°: 783

TRAMITACIÓN para OBTENCIÓN de CERTIFICADOS ANALÍTICOS

1. CIRCUITO ADMINISTRATIVO

La tramitación para la obtención de los Certificados Analíticos Finales (CAF) y Certificados Analíticos Parciales (CAP), será la siguiente:

- Los CAF y los CAP, en sus distintas variantes, serán solicitados por los interesados en las Secretarías de Posgrado de la Facultad a la que pertenezcan.

- Los CAP serán generados y entregados a los interesados por la Secretaría de Posgrado *de la Facultad* correspondiente.

- Ante la solicitud de un *Certificado Analítico Final* se visualizará un primer ejemplar del Certificado que incluirá la leyenda "NO VISADO", a los fines de instrumentar los procedimientos de control necesarios, los cuales serán llevados a cabo por los Administrativos de las Secretarías de Posgrado de las respectivas Facultades y por los Administrativos de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional.

- Una vez realizado el control respectivo, indicado en el punto anterior, sobre el ejemplar del CAF NO VISADO por parte del administrativo de la Secretaría de Posgrado de la Facultad y de los Administrativos de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional, el Departamento de Diploma y Legalizaciones imprimirá una *copia definitiva*, la que será firmada por los/las Secretarios/as de Posgrado de la facultades inherentes y por el/la Secretario/a de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad, a los fines de que éste autentique la firma que antecede. Luego el Departamento de Diplomas y Legalizaciones lo remitirá al Ministerio de Educación para la realización de los trámites ministeriales correspondientes.

- En el caso de tratarse de la solicitud de un CAP, el procedimiento de visado y control será realizado por el administrativo de Posgrado de la Facultad sobre el ejemplar de CAP; una vez firmado por el/la Secretario/a de Posgrado de la Facultad respectiva, se le hace entrega al estudiante.

- Los CAF serán entregados personalmente a los interesados en el Departamento de Diplomas y Legalizaciones, pudiendo, no obstante, entregarse a otras personas que estén autorizadas por el mismo ante escribano público, policía o juez de paz.

Solicitud de diploma:

- Los/las Estudiantes que habiendo terminado sus estudios soliciten el CAF, deberán formalizar su pedido de Diploma previo pago del arancel respectivo en la Tesorería de la Universidad y dar cumplimiento a los requisitos establecidos por el Departamento de Diplomas y Legalizaciones.

- Este Departamento remitirá el CAF y el Diploma del/la egresado/a al Ministerio de Educación de la Nación para su legalización; cumplido el trámite, entregará la documentación al/la interesado/a.

2- CONTROLES

Las Secretarías de Posgrado de las distintas unidades académicas efectuará los siguientes controles en los CAF y en los CAP:

- Que los datos personales y número de Documento de Identidad coincidan con los registrados en su legajo personal; el/los nombre/s del/a estudiante o graduado/a y nacionalidad deberán coincidir exactamente con su último Documento de Identidad; en tanto su fecha y lugar de nacimiento deberá coincidir con su partida de nacimiento original o autenticada.
- Que los datos referidos a los títulos universitarios e instituciones otorgantes anteriores correspondan con la documentación original presentada a esos efectos.
- Que el Nº de Resolución Ministerial (RM) de legalización corresponda a la carrera de referencia. La RM será siempre la última: la de aprobación de la carrera o de su modificación o la posterior a la última acreditación de CONEAU.
- Que el Nº de Resolución CONEAU de acreditación de la carrera de referencia será la vigente al año de egreso.
  Tener en cuenta que cualquier modificación permanente (sea estructural o no) del Plan de Estudio deberá ser aprobada por resoluciones de Consejo Directivo, Consejo Superior y Ministerio de Educación de la Nación.

Se verificará:

- Que en el CAP o en el CAF No Visado que se haya emitido, las materias correspondan al plan de estudio de la carrera, cuando corresponda, pertinente y/o a los trayectos curriculares previstos por espacios obligatorios, optativos y/o a las exigencias sobre aprobación de espacios curriculares de libre elección y previstos en el plan de estudio respectivo.

- Que la carga horaria de cada una de las asignaturas consignadas sin abreviaturas y respetando las reglas de acentuación correspondientes, aun cuando la escritura sea en mayúsculas sostenidas, en la columna pertinente de los Certificados se ajuste a la prevista en el Plan de Estudio, y que la sumatoria de horas y créditos de la cantidad de asignaturas aprobadas resultante de las exigencias del Plan de Estudios respectivo no sea inferior al número de horas totales previstas en dicho Plan.

- Que las calificaciones y fechas de aprobación coincidan con las expresadas en las respectivas Actas de Exámenes Finales.

- Que, en el caso de asignaturas aprobadas por Acta de Junta Académica o Dictámenes de Junta Académica, la fecha y calificación consignadas se ajusten a la fecha de aprobación y calificación obtenida en la/s asignatura/s original/es por la/s que al estudiante se le otorgará equivalencia, según los documentos donde ello constare debidamente (acta de examen final, certificado analítico o resolución, según el caso).

3- EMISION

Los Certificados deben ser emitidos y entregados sin tachaduras, raspaduras y/o enmiendas.

- Los CAP serán emitidos en un ejemplar original (según Modelos consignados en los ANEXO II y III), mientras que los CAF -después del control efectuado sobre el primer ejemplar que se denomina "Certificado Analítico Final NO VISADO"- serán emitidos en un ejemplar en papel de alta seguridad, que será utilizado para iniciar los trámites de obtención del Diploma.

ANEXO V- RESOLUCIÓN N°: 783

EXTENSIÓN de la EMISIÓN del DUPLICADO y TRIPLICADO de los CERTIFICADOS ANALÍTICOS FINALES

La extensión de la emisión del duplicado y triplicado de los Certificados Analíticos Finales (CAF) se fundamenta en los reiterados casos de pérdida, sustracción o deterioro de los mismos manifestados por sus beneficiarios, quienes a raíz de ello se enfrentan a diferentes dificultades profesionales; también se solicitan por la exigencia de universidades extranjeras que requieren la presentación de certificados originales de estudios universitarios. En cualquier caso, serán idénticos al original y se les hará constar su condición de "duplicado" o "triplicado".

1. **Razones que justifican la solicitud**

El Certificado Analítico Final podrá duplicarse del original, por única vez, cuando:

- se invoque la modificación del nombre y/o apellido motivada por razones civiles o de género.
- Se demuestre fehacientemente la destrucción del original por efecto del fuego u otro accidente.
- Se demuestre su pérdida o sustracción a través de las denuncias correspondientes.
- Se encuentre en tal estado de deterioro que sea imposible su lectura o que se encuentren afectadas: sus constancias esenciales, todo ello a juicio de la autoridad competente, en cuyo caso el CAF debidamente inutilizado, quedará archivado en el legajo del interesado.
- Se deba presentar como requisitos exigidos por universidades extranjeras para la continuidad de estudios de posgrado y/o becas de capacitación que requieran la presentación de certificados originales de estudios universitarios.

2. **Requisitos o documentación a presentar**

2.1. En todos los casos y cualquiera fueran las razones de la solicitud:

El/la interesado/a o la persona debidamente autorizada por el interesado ante escribano público, deberá presentar ante la Secretaría de Posgrado de la facultad respectiva:

- nota de solicitud de confección de *duplicado* de certificado analítico final;
- original y copia del último documento de identidad y,
- constancia original del pago del arancel que corresponda: recibo emitido por la Tesorería de la Universidad.

a. Para el caso de modificación de nombre/s y/o apellidos:

- Copia legalizada de la sentencia judicial que ordena el cambio o modificación del nombre y/o apellido.
- Copia debidamente autenticada del Documento de Identidad del peticionante donde conste la modificación del nombre y/o apellido.

- Copia de la partida de nacimiento con constancia marginal de la modificación debidamente expedida por él Registro del Estado Civil respectivo.

b. *Para el caso de destrucción por efecto del fuego u otro accidente, pérdida o sustracción*:

- Copia autenticada de la denuncia policial.

- Constancia legalizada de denuncia efectuada ante los Colegios o Consejos Profesionales u Organismos que hagan sus veces, donde aparece matriculado el peticionante.

- Avisos periodísticos por los cuales se solicita la devolución del CAF, con determinación del nombre y apellido del peticionante, su domicilio y determinación del título. En este caso la Universidad impondrá un período de espera de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha en que se publicare la pérdida del CAF por parte del interesado a la espera de la posible devolución. Transcurrido dicho término se dará inicio al trámite para el otorgamiento del respectivo duplicado.

2.4. Para el caso de la presentación de certificados originales para estudios universitarios:

- Se debe adjuntar a la solicitud correspondiente, documentación de la Universidad en la que conste como requisito de inscripción o ingreso a sus carrera/s el certificado original de estudio del aspirante a ingresar a ella/s.
- Además, para todos los casos, se deberá presentar el correspondiente recibo emito por la tesorería de la Universidad en el cual conste el pago en concepto de arancel por "duplicado de certificado analítico final".

3- Circuito del trámite administrativo

- La Secretaría de Posgrado de la Facultad respectiva gestionará la apertura del correspondiente expediente, el cual será girado al Rectorado para la elaboración del acto resolutivo que autorice expedir el Duplicado del CAF a favor del solicitante.

- El Duplicado del CAF será confeccionado en un solo ejemplar en papel de alta seguridad y sin tachaduras, sin raspaduras ni enmiendas.

- La confección del duplicado se efectuará mediante el sistema SIPO, por lo que la respectiva Unidad Académica debe tener al día y cargado en dicho sistema el historial de datos personales y académicos de cada solicitante como asimismo los planes de estudios correspondientes. La Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional de la Universidad será la encargada de realizar el control de datos correspondiente al duplicado del CAF autorizando al Departamento de Diplomas y Legalizaciones para proceder a la impresión del mismo y solicitando la legalización del duplicado al Ministerio de Educación. El Duplicado del CAF deberá llevar un sello en el dorso con la leyenda "DUPLICADO".

- Finalizado el trámite y reintegrado el documento con la intervención del Ministerio de Educación, el Departamento de Diplomas y Legalizaciones hará entrega de la documentación al solicitante o a quien éste haya autorizado ante escribano público.

Triplicado del certificado analítico final

- El triplicado del CAF se extenderá sólo en casos excepcionales debidamente fundamentados que así lo determine el/la Secretario/a de Posgrado de la respectiva Facultad y el/la Secretario/a de Posgrado y Cooperación Internacional. En todos los casos la tramitación respetará el mismo procedimiento que para la obtención del duplicado.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 11 SET. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 127197, referido al Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Universidad Autónoma de Nuevo León (México), obrante a fojas 3/5, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del citado Convenio es incrementar la colaboración académica y cultural entre ambas Instituciones.

Que a fojas 8, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 8317.

Que obra Resolución Consejo Directivo N° 059/18 de la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad, avalando la suscripción del referido Convenio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar la firma del **Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural** entre la **Universidad Nacional de Río Cuarto** y **la Universidad Autónoma de Nuevo León (México),** el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del referido Convenio.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 308

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- Resolución N°: 308

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MÉXICO

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

La Universidad Autónoma de Nuevo León declara que:

La Universidad Autónoma de Nuevo León (referida de aquí en adelante como UANL) es una Institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971. Su domicilio convencional se encuentra ubicado en el 8° piso de la Torre de la Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, N.L., México, C.P. 66455; y su Rector y representante legal es el Mtro.Rogelio Garza Rivera.

La Universidad Nacional de Río Cuarto declara que:

La Universidad de Universidad Nacional de Río Cuarto (referida de aquí en adelante como UNRC), es una institución de educación superior. De acuerdo a sus leyes y normas..... y su dirección legal es Ruta Nacional 36, Km 601 siendo su representante legal y Rector Roberto Rovere.

Ambas instituciones comparten metas comunes en los campos académicos, científicos y culturales. Esta cooperación internacional ayudara a cada institución a responder a las necesidades de su medio social. Por tanto, las partes desean firmar el siguiente acuerdo bajo las siguientes:

Cláusulas

Primera

La meta principal de este acuerdo es incrementar la cooperación académica y cultural entre la UANL y la UNRC

Segunda

Ambas partes desean realizar actividades para promover el conocimiento a través de proyectos de colaboración que incluyen, pero no están restringidos, a los siguientes:

a) Intercambio de estudiantes universitarios y de posgrado.
b) Intercambio de personal docente e investigadores.
c) Llevar a cabo investigación conjunta y proyectos de educación continua.
d) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con los avances en enseñanza, desarrollo estudiantil e investigación en cada institución.
e) Organizar simposios, conferencias, cursos y reuniones acerca de los temas de investigación.
f) Uso de ligas que comuniquen los sitios web oficiales de ambas Instituciones.

Tercera

Todos los programas de acción serán acordados por adelantado y dependerán de la posibilidad de ser realizados. Las partes acuerdan que los estudiantes pagarán los cargos correspondientes en la institución de su procedencia solamente. Ambas partes acuerdan guiar a los estudiantes que participen en el programa de intercambio y ayudarlos a encontrar lugares adecuados de hospedaje, Los estudiantes serán responsables de sus gastos de transportación, comida y hospedaje y, en algunos casos específicos, podrán recibir ayuda de su institución o de agencias internacionales.

Cuarta

El alcance de las actividades bajo este acuerdo será determinado por los fondos regularmente disponibles por ambas instituciones para los tipos de colaboración llevadas acabo y por ayuda financiera que pueda ser obtenida por cualquier institución.

Quinta

El Acuerdo General de Cooperación Académica, Científica y Cultural será identificado como el documento base de cualquier programa acordado entre las partes. Los acuerdos adicionales relativos a los programas deberán proveer detalles concernientes a los acuerdos específicos hechos por cada una de las partes y no serán efectivos hasta que hayan sido redactados, y firmados por los representantes legalmente autorizados de cada una de las partes.

Sexta

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes; en caso de subsistir el desacuerdo, las partes se someterán a la resolución del organismo de arbitraje que de común acuerdo designen las partes.

Séptima

Este acuerdo será efectivo el día de su firma por ambas partes, continuando por cinco años, renovable automáticamente al final de éste período. En el caso de que alguna de la Partes desee dar por terminado este Acuerdo, ésta deberá notificar a la otra Parte, un mes previo a la fecha de terminación, sin que esto afecte adversamente a cualquier proyecto de colaboración en progreso.

Por:

Universidad Autónoma de Nuevo León

Mtro. Rogelio Garza Rivera
Rector

Lugar: San Nicolás de los Garza, N. L., México

Fecha.....

Por:

Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. /Dr.....
Rector

Lugar: .....

Fecha: .....

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 11 SET. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Incidente N° 128382-1, relacionadas al Expediente Electrónico N° 14190029 -APN-DNPEIU#ME/18 y N° 07517067- APN-DNPEIU#ME/18, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.431 para el Ejercicio 2018, la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional N° 27.341 para el Ejercicio 2017, las Leyes N° 25.053, N° 25.264, N° 25.919 y N° 26.422, la Resolución N° 921-APN#ME/18, el Acuerdo suscripto entre representantes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del entonces Ministerio de Educación y Deportes y representantes gremiales de la Confederación de los Trabajadores de la Educación de la República Argentina (CTERA), la Asociación de Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET), la Confederación de Educadores Argentinos (CEA), la Unión Docentes Argentinos (UDA) y el Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 185, de fecha 03 de agosto de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, se asigna a esta Universidad la suma de PESOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ ($90.810.-), para financiar el pago de las Cuotas N° 177 y 178 del FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID), a los docentes que prestan funciones en las escuelas y/o institutos dependientes de las Universidades Nacionales; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

Que es facultad de éste Consejo Superior aprobar la incorporación de nuevos recursos al presupuesto vigente para esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Articulo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ ($90.810.-), para financiar el pago de las Cuotas N° 177 y 178 del FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE (FONID), a los docentes que prestan funciones en las escuelas y/o institutos dependientes de las Universidades Nacionales; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 2° - Aprobar el Cálculo de Recursos, como así también la distribución presupuestaria por Programa o Categoría presupuestaria equivalente, Centro de Gestión Presupuestaria y Partidas, el crédito incorporado en el artículo anterior para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - Establecer que el Área Responsable de la ejecución de los fondos estipulados en el Artículo 1°, deberá informar a la Secretaría de Políticas Universitarias sobre la aplicación de los mismos una vez efectivizada la liquidación a los docentes alcanzados por la normativa indicada, previa certificación de la Secretaría Económica de la Universidad.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N°: 309

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I **RESOLUCIÓN Nº 309**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2018

CALCULO DE RECURSOS

Fuente de Financiamiento 11 – RECURSOS DEL TESORO NACIONAL

FINALIDAD: 3. Servicios Sociales
FUNCIÓN: 3.4 Cultura y Educación
JURISDICCIÓN: 70 Ministerio de Educación

FINANCIAMIENTO A U.N.R.C.	$90.810.-
FUENTE 11 RECURSOS DEL TESORO NACIONAL	$90.810.-
TOTAL GENERAL	$90.810.-

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORIA EQUIVALENTE, CENTROS DE GESTION PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD: SERVICIOS SOCIALES
FUNCION: CULTURA Y EDUCACION
JURISDICCION: MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – RECURSOS DEL TESORO NACIONAL

Prog/Act. Central	*Inciso 1*	*Inciso 2*	*Inciso 3*	*Inciso 4*	*Inciso 5*	*TOTAL*
P.1 Educación de Grado						
Area: 99-9 Haberes	-.-	-.-	-.-	-.-	$90.810.-	$90.810.-
TOTAL	-.-	-.-	-.-	-.-	$90.810.-	$90.810.-

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 11 SET. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Incidente N° 125848-2 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -3-** en la Dirección General de Administración -DGA- dependiente de la Secretaria Económica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -A- Categoría -3-** en la Dirección General de Administración -DGA- dependiente de la Secretaria Económica de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **24 al 26 de septiembre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición

del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 04 de octubre de 2018** en el ámbito de la Secretaria Económica de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 22 al 24 de octubre de 2018.
-Evaluación: 01 de noviembre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 793

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION N° 793

Unidad: Dirección General de Administración - Secretaria Económica

Responsabilidad Primaria:

- Entender en todas las tareas que se llevan adelante en las áreas dependientes de la DGA.
- Conocer las misiones y funciones de la DGA y de las áreas a su cargo.
- Informar sobre los distintos trámites llevados a cabo en el área.
- Asesorar sobre normas y procedimientos para la realización de trámites que se llevan adelante en la Dirección General.
- Conocer sobre apertura, movimiento y archivo de expedientes que se tramitan en la Institución.
- Entender en la tramitación de viáticos al personal de la Universidad y docentes invitados, contratos de locación de obras, fondos rotatorios.
- Conocer sobre requerimientos de información y rendición de cuentas a la SPU (cierres mensuales, intermedios y anuales).
- Entender en lo relativo a procedimientos administrativos.

- **Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

- Guardar discreción con respecto al manejo de la información que se genera en el área.
- Cumplir con las exigencias establecidas en el Art. 21° del Decreto 366/06.
- No estar incluido en las causales invocadas en los incisos a) al e) del Art. 21° del Decreto 366/06,

Condiciones Específicas:

- Acreditar experiencia en la función o funciones similares al cargo a concursar.
- Poseer conocimientos de la normativa general y específica, en lo atinente a las tareas que se desarrollan en la Dirección General, y su interacción con las otras áreas de la Secretaria, Secretarías del Rectorado y Facultades.
- Poseer conocimientos sobre la normativa interna de la UNRC en los temas de incumbencia del cargo objeto del concurso.
- Capacidad de organización de recursos humanos.
- Manejo de herramientas informáticas.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señora ARGUELLO, María **DNI.N° 20700293**	**Señor ESCUDERO, Cristian** **DNI.N° 27424252**
Señora BALANYE, Silvana **DNI.N° 25199979**	**Señor FATTORI, Joel** **DNI.N° 33814086**
Señor TELLO, Matías **DNI.N° 28706311**	**Señora WAICEKAWSKY, Ma. Eugenia** **DNI.N° 16486081**

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General:

- Estatuto de la UNRC. Organización, funciones, fines, órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- Misiones y funciones de la Secretaría Económica y de la Dirección de Contabilidad.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente.
- Conocimiento de la normativa que regula la tramitación de: viáticos, fondos rotatorios, reconocimiento de gastos y subsidios.
- Normativa sobre Recursos Propios.
- Expediente, apertura, pase, foliatura, desglose y compaginación.
- Ley de Procedimientos Administrativos.
- Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y su Reglamentación. En lo relativo a Ejecución presupuestaria de Recursos y Gastos. Etapas.
- Conocimientos básicos sobre Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y su aplicación en la Universidad.
- Presentación de Información Presupuestaria y/o Contable a la SPU.
- Entrevista personal.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 17 SET. 2018

VISTO, lo actuado en Incidente N° 125848-1 y la necesidad de convocar a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A-, Categoría -7-** en la **Dirección General de Administración** dependiente de la Secretaria Económica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para cubrir dicho cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Llamar a **Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -Administrativo - Categoría -7-** en la **Dirección General de Administración** dependiente de la Secretaria Económica de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de **35 horas** en horario de 07:00hs a 14:00hs o a determinar por esa Secretaria, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2°- Declarar **abierta la inscripción** a partir del **01 al 03 de octubre del 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 11 de octubre del 2018, a partir de las 10:30 horas** en el ámbito de la Secretaria Económica de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3°- No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 835

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION N° 835

Unidad: Dirección General de Administración - Secretaria Económica

Responsabilidad Primaria:

- Entender en general, sobre todas las tareas que se realizan en la Dirección General de Administración.
- Recepción de expedientes de pago y comisiones de viáticos, su tratamiento en la Secretaria Económica y en la Dirección General.
- Control de la documentación respaldatoria de los expedientes de pago.
- Apertura y desglose de expediente.
- Redacción de notas y confección de contratos de locación de obras.
- Manejo de planillas de cálculo.

- **Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

- Guardar discreción con respecto al manejo de la información que se genera en el área.
- Cumplir con las exigencias establecidas en el Art. 21° del Decreto 366/06.
- No estar incluido en las causales invocadas en los incisos a) al e) del Art. 21° del Decreto 366/06

- Poseer las exigencias establecidas en el Decreto 366/06, Título 4°.

Condiciones Específicas:

- Acreditar experiencia en la confección de notas y planillas de cálculo.
- Manejo de herramientas informáticas.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señora ARGUELLO, María **DNI.N° 20700293**	**Señor ZAPATA, Agustín** **DNI.N° 31414048**
Señor ESCUDERO, Cristian **DNI.N° 27424252**	**Señor QUIROZ, Fabián** **DNI.N° 20570575**
Señor FERNANDEZ, Walter **DNI.N° 16486078**	**Señor PAGLIARONE, Mauricio** **DNI.N° 24783939**

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 264/90 y deberá expedirse sobre el resultado del concurso dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, computados desde la fecha fijada para la evaluación de antecedentes o de la finalización de la prueba de oposición. Dicho plazo podrá ampliarse por un período igual por razones justificadas.

Temario General

- Estatuto de la UNRC. Organización, funciones, fines, órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- Misiones y funciones de la Secretaría Económica y de la Dirección de Contabilidad.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente.
- Redacción propia.
- Manejo de Word y planillas de cálculo.
- Entrevista personal.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 17 SET. 2018

VISTO, lo actuado en expediente N° 128939 y la necesidad de convocar a Concurso Interno y General de Antecedentes y Oposición para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A-, Categoría -5-** en el Departamento de Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional.

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Llamar a **Concurso Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -Administrativo - Categoría -5-** en el Departamento de Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de **35 horas** en horario acorde a los requerimientos de la Facultad, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2°- Declarar **abierta la inscripción** a partir del **01 al 03 de octubre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso, se realizará el **día 11 de octubre de 2018, a partir de las 09:00 horas** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3°- No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - Determinar que en el caso de **no registrarse** inscripción de postulantes al llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente o haber quedado desierto, deberá **llamarse a Concurso General de Antecedentes y Oposición**, bajo las mismas especificaciones indicadas en el Anexo –I- de la presente y encuadradas en los alcances previstos en el Artículo 61° Inciso b) de la Resolución Consejo Superior N° 148/00 y su modificatoria 061/04, excepto en cuanto a las fechas de: **inscripción, prueba de oposición y evaluación de los antecedentes y expedición del Jurado sobre el resultado final del Concurso**, que serán las siguientes:

-Inscripción: 29 al 31 de octubre de 2018.
-Fecha de evaluación: 08 de noviembre de 2018.
-Resultado: Plazo máximo de tres (3) días hábiles, computados a partir desde la fecha fijada para la evaluación de antecedentes o de la finalización de la prueba de oposición. Dicho plazo podrá ampliarse por un período igual por razones justificadas.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 837

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION N° 837

Unidad: Departamento de Biología Molecular - Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

Responsabilidad Primaria:

- Desempeñarse en las actividades administrativas que se realizan en el Departamento de Biología Molecular.
- Manejo y archivo de documentación (Notas, Expedientes, cursos y otros).
- Atención al público.
- Registro de Documentación.
- Archivo de Documentación.
- Conocimiento a cerca de la presentación de documentación en las Secretarias de Investigación, Extensión y Postgrado.
- Manejo de distintos programas informáticos, tales como planillas de cálculo, procesadores de texto, Segex e Internet.
- Manejo y Entrega de programas de asignaturas que se dictan en esa Unidad Académica.
- Manejo y entrega de Actas de Exámenes.

- **Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Las establecidas en el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Conocimientos en Computación, manejo de P.C. y utilitarios tales como Planilla de Cálculo, Procesadores de Textos, Segex e Internet.
- Redacción propia, buena ortografía.
- Tener conocimiento de las normativas específicas en cuanto a Grado, posgrado y reglamentaciones de la Facultad y Departamento.
- Poseer conocimientos de la organización y funciones del área a concursar.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señor OSELLA, Adrian **DNI.N° 21998140**	**Señora CRUSEÑO, Sonia** **DNI.N° 21013107**
Señora CARDETTI, Ivana **DNI.N° 20325126**	**Señora SALGADO, Fanny** **DNI.N° 14876757**
Señor GEUNA, Horacio **DNI.N° 28173480**	**Señor BUENO, Marcelo** **DNI.N° 17921591**

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 264/90 y deberá expedirse sobre el resultado del concurso dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, computados desde la fecha fijada para la evaluación de antecedentes o de la finalización de la prueba de oposición. Dicho plazo podrá ampliarse por un período igual por razones justificadas.

Temario General

- Estatuto Universitario: Títulos I, II, III, IV y Título V: Capítulo IV.
- Organización y funciones de la Universidad.
- Estructura y funciones de las áreas que componen la Universidad y la Facultad (Reglamentaciones, Estructura y Gobierno, Departamentos que integran la misma).
- Reglamentación Caja Chica y Viáticos.
- Régimen de Licencia Personal Docente.
- Decreto 366/06 CCT: Título II, Artículos N° 11 y 12; Título VI, Artículos N° 74 al 113 inclusive.
- Régimen de concursos Docentes Efectivos.
- Carrera Docente: Promociones Docentes Efectivos.
- Tareas inherentes a la responsabilidad primaria del cargo.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 17 SET. 2018

VISTO, lo actuado en expediente N° 128938 y la necesidad de convocar a Concurso Interno y General de Antecedentes y Oposición para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A-, Categoría -5- en el Departamento de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales** de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional.

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Llamar a **Concurso Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -Administrativo - Categoría -5- en el Departamento de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales** de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de **35 horas** en horario acorde a los requerimientos de la Dirección, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2°- Declarar **abierta la inscripción** a partir del **01 al 03 de octubre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso, se realizará el **día 11 de octubre de 2018, a partir de las 09:00 horas** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3°- No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - Determinar que en el caso de **no registrarse** inscripción de postulantes al llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente o haber quedado desierto, deberá **llamarse a Concurso General de Antecedentes y Oposición,** bajo las mismas especificaciones indicadas en el Anexo -I- de la presente y encuadradas en los alcances previstos en el Artículo 61° Inciso b) de la Resolución Consejo Superior N° 148/00 y su modificatoria 061/04, excepto en cuanto a las fechas de: **inscripción, prueba de oposición y evaluación de los antecedentes y expedición del Jurado sobre el resultado final del Concurso,** que serán las siguientes:

-Inscripción: 29 al 31 de octubre de 2018.
-Fecha de evaluación: 08 de noviembre de 2018.
-Resultado: Plazo máximo de tres (3) días hábiles, computados a partir desde la fecha fijada para la evaluación de antecedentes o de la finalización de la prueba de oposición. Dicho plazo podrá ampliarse por un período igual por razones justificadas.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 838

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION N° 83

Unidad: Departamento de Ciencias Naturales - Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

Responsabilidad Primaria:

- Desempeñarse en las actividades administrativas que se realizan en el Departamento de Ciencias Naturales.
- Manejo y archivo de documentación (Notas, Expedientes, cursos y otros).
- Atención al público.
- Registro de Documentación.
- Archivo de Documentación.
- Conocimiento acerca de la presentación de documentación en las Secretarias de Investigación, Extensión y Postgrado.
- Manejo de distintos programas informáticos, tales como planillas de cálculo, procesadores de texto, Segex e Internet.
- Manejo y Entrega de programas de asignaturas que se dictan en esa Unidad Académica.
- Manejo y entrega de Actas de Exámenes.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Las establecidas en el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Conocimientos en Computación, manejo de P.C. y utilitarios tales como Planilla de Cálculo, Procesadores de Textos, Segex e Internet.
- Redacción propia, buena ortografía.
- Tener conocimiento de las normativas específicas en cuanto a Grado, Posgrado y reglamentaciones de la Facultad y Departamento.
- Poseer conocimientos de la organización y funciones del área a concursar.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señor ZAVALA CACERES, Emilio **DNI.N° 23954863**	**Señora CARDETTI, Ivana** **DNI.N° 20325126**
Señora BUENO, Marcelo **DNI.N° 17921591**	**Señora MOSCIARO, Eliana** **DNI.N° 22363324**
Señor BRANQUER, Iván **DNI.N° 26855359**	**Señor GEUNA, Horacio** **DNI.N° 28173480**

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 264/90 y deberá expedirse sobre el resultado del concurso dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, computados desde la fecha fijada para la evaluación de antecedentes o de la finalización de la prueba de oposición. Dicho plazo podrá ampliarse por un período igual por razones justificadas.

Temario General

- Estatuto Universitario: Títulos I, II, III, IV y Título V: Capítulo IV.
- Organización y funciones de la Universidad.
- Estructura y funciones de las áreas que componen la Universidad y la Facultad (Reglamentaciones, Estructura y Gobierno, Departamentos que integran la misma).
- Reglamentación Caja Chica y Viáticos.
- Régimen de Licencia Personal Docente.
- Decreto 366/06 CCT: Título II, Artículos N° 11 y 12; Título VI, Artículos N° 74 al 113 inclusive.
- Régimen de concursos Docentes Efectivos.
- Carrera Docente: Promociones Docentes Efectivos.
- Tareas inherentes a la responsabilidad primaria del cargo.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 26 SET. 2018

VISTO, las Resoluciones Rectorales N° 782/18 y 793/18 relacionadas a llamados a Concurso de Antecedentes y Oposición en distintas Áreas de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 782/18 -Expediente N° 125229-, se llamó a **Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -A- Categoría -2-** en la Dirección Administrativa de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional.

Que por Resolución Rectoral N° 793/18 -Incidente N° 125848-2-, se llamó a **Concurso Cerrado Interno y General de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -A- Categoría -3-** en la Dirección General de Administración -DGA- dependiente de la Secretaria Económica de esta Universidad Nacional.

Que en ambos llamados, y con motivo del paro general de actividades del día 25 de septiembre del corriente año, corresponde prorrogar la fecha de inscripción para el día 27 de septiembre de 2018.

Que por lo antes expuesto corresponde modificar la fecha de evaluación de la instancia general, en el llamado a **Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -A- Categoría -2-** en la Dirección Administrativa de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, como así también la fecha de evaluación de la instancia interna del llamado a **Concurso Cerrado Interno y General de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -A- Categoría -3-** en la Dirección General de Administración -DGA- dependiente de la Secretaria Económica de esta Universidad Nacional.

Que por lo expuesto precedentemente, resulta necesario establecer nuevas fechas de inscripción y evaluación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Prorrogar el plazo de inscripción para los llamados a Concursos de Antecedentes y Oposición, convocados por **Resoluciones Rectorales N° 782/18 y N° 793/18**, al día **27 de septiembre del corriente año**, ello por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTICULO 2° - Determinar que, en consecuencia de lo dispuesto por el artículo precedente la fecha de evaluación establecida en los artículos 2° de las Resoluciones Rectorales N° 782/18 y N° 793/18, será el día 05 de octubre de 2018.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 875

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 02 OCT. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129705, referidas al Expediente Ex-2017-04031718-APN- SECPU#ME del registro del Ministerio de Educación de la Nación, el Programa *Argentina Francia Ingenieros Tecnología –ARFITEC,* y las Resoluciones de la Secretaría de Políticas Universitarias N° 3321 de fecha 4 de mayo de 2017 y N° 4763 de fecha 26 de septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el mejor uso de los fondos para el Programa ARGENTINA FRANCIA INGENIEROS TECNOLOGIA – ARFITEC, se dispuso el segundo desembolso para financiar el segundo año de ejecución de los proyectos plurianuales, de acuerdo a las postulaciones recibidas por cada institución y las ponderaciones resultantes según los proyectos vigentes como PRIORIDAD UNO (1) y PRIORIDAD DOS (2).

Que por Resolución N° 187 –APN-SECPU#ME, de fecha 24 de mayo de 2017 y Resolución N° 196 –APN-SECPU#ME de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, se asigna a esta Universidad la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL ($123.000.-), en concepto de segundo desembolso para financiar la ejecución de los Proyectos plurianuales en el marco de la Quinta Convocatoria del Programa ARGENTINA FRANCIA INGENIEROS TECNOLOGIA – ARFITEC; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

Que por nota del Secretario Técnico de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, de fecha 22 de agosto de 2018, se solicita la incorporación al Presupuesto de la suma mencionada en el párrafo anterior y su distribución por incisos.

Que es facultad del Consejo Superior aprobar la incorporación de nuevos recursos al presupuesto vigente para esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Articulo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL ($123.000.-) en concepto de segundo desembolso para financiar la ejecución de los Proyectos plurianuales en el marco de la Quinta Convocatoria del Programa ARGENTINA FRANCIA INGENIEROS TECNOLOGIA – ARFITEC; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 2°- Aprobar el Cálculo de Recursos, como así también la distribución presupuestaria por Programa o Categoría Presupuestaria equivalente, Centro de Gestión Presupuestaria y Partidas, el crédito incorporado en el artículo anterior para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°- Establecer que el Área Responsable de la ejecución del Proyecto deberá presentar a la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, la rendición de cuentas documentada de los recursos transferidos, previa certificación de la Secretaría Económica de la Universidad. El plazo para la presentación de la rendición establecida, para la posterior evaluación de los Responsables Primarios, es hasta el 31 de marzo de 2020, la cual será condición necesaria para las sucesivas transferencias.

ARTÍCULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N°: 329

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I **RESOLUCIÓN Nº 329**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

CALCULO DE RECURSOS

Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL

FINALIDAD: Servicios Sociales
FUNCIÓN: Educación y Cultura
JURISDICCIÓN: Ministerio de Educación
ORGANISMO: Universidad Nacional de Río Cuarto

TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES	$123.000.-

FUENTE 11	TESORO NACIONAL	$123.000.-
TOTAL GENERAL		$123.000.-

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE, CENTROS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD: SERVICIOS SOCIALES
FUNCIÓN: EDUCACIÓN Y CULTURA
JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ORGANISMO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – CONTRIBUCIÓN GOBIERNO

Prog/ Act Central	INCISO 1	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	INCISO 5	TOTAL
P. 1 Educación de Grado						
Area: 3-57 PROGRAMA ARFITEC	-.-	-.-	-.-	-.-	$123.000.-	$123.000.-
TOTAL	-.-	-.-	-.-	-.-	$123.000.-	$123.000.-

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 02 OCT. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expedientes N° 126414 y 128642 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Público y Abierto** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Dos** (2) **cargos vacantes en Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en la Dirección de Biblioteca dependiente de la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura de los mencionados cargos debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que por los Artículos 1° y 4° de la Resolución Rectoral N° 090/18, se llamó a Concurso Interno y General de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento -TP- Categoría -6- en el Área de Servicios al Público de la Dirección de Biblioteca Central "Juan FILLOY" de la Secretaria Académica de esta Universidad Nacional.

Que a fojas 122/123, obra Dictamen del Jurado Evaluador, en la instancia general, donde declara desierto el concurso debido a que los aspirantes no han alcanzado el puntaje requerido.

Que por los Artículos 1° y 4° de la Resolución Rectoral N° 618/18, se llamó a Concurso Interno y General de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento -TP- Categoría -6- en el Área de Servicios al Público de la Dirección de Biblioteca Central "Juan FILLOY" de la Secretaria Académica de esta Universidad Nacional, no registrando en dichas instancias inscriptos, ello según surge de lo informado a fojas 16 por la Dirección de Personal de esta Universidad Nacional.

Que a fin de dar continuidad a la tramitación de los citados Expedientes, para la sustanciación de los Concursos en su instancia Pública y Abierta, a fojas 22 del Expediente N° 126414 y a fojas 132 y 133 del Expediente N° 128642, ha intervenido la Dirección General de Biblioteca Central, proponiendo cambios en las condiciones, temario y Jurados Titulares para el Llamado.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Declarar desiertos los llamados a Concurso tanto Interno como General de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en la Dirección de Biblioteca dependiente de la Secretaria Académica de esta Universidad, dispuesto por los Artículos 1° y 4° de las Resoluciones Rectorales N° 090/18 y N° 618/18, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Llamar a **Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Dos (2) cargos vacantes en Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en la Dirección de Biblioteca dependiente de la Secretaría Académica, con una carga horaria semanal de **35 horas en el horario de 14 a 21 horas o a determinar por la Secretaria,** con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 3°- Declarar **abierta la inscripción** a partir del **01 al 05 de noviembre de 2018 de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar deberán presentar currículum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 14 de noviembre de 2018, a partir de las 10:00 horas** en el ámbito de Secretaria Académica de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 4° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 5° - Disponer que en toda notificación a practicarse a los postulantes inscriptos en el concurso convocado, **tendrá plena aplicación lo normado por Resolución Nro. 647/13,** ello sin perjuicio del derecho de la Administración de utilizar los medios de notificación tradicionales previstos en las normas de procedimiento administrativo, si considerare ello más conveniente.-

ARTICULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 900

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río C.

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 900

Unidad: Dirección de Biblioteca – Secretaría Académica

Responsabilidad Primaria:

- Desempeñar tareas técnico-operativas en el Área de Servicios al Público.
- Atención del servicio de préstamos y devoluciones del material bibliográfico, localización de materiales de consulta.
- Conservar el orden de las salas de lectura y del fondo bibliográfico.
- Asesorar a los usuarios en la búsqueda y recuperación de información y en el servicio de Referencia.
- Manejo de motores de búsqueda de información bibliográfica.
- Manejo del sistema Informático de Circulación y préstamos de la biblioteca.
- Manejo de Biblioteca Electrónica del MINCYT.
- Atención de puestos de consulta electrónica.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer experiencia o conocimientos en el área de Bibliotecología (no excluyente).
- Poseer conocimientos de inglés (no excluyente).
- Buena predisposición para la atención de los usuarios y para el trabajo en equipo.
- Manejo de motores de búsqueda de información bibliográfica.
- Entender sobre localización de material bibliográfico y consultas temáticas.
- Entender en el mantenimiento del fondo bibliográfico, tareas de préstamo y devolución del material bibliográfico.
- Conocimientos de estadísticas y sistemas operativos.
- Conocimientos del Sistema Informático de Circulación y préstamos de la Biblioteca.
- Conocimientos del Sistema de Clasificación Bibliográfica (CDU), ordenación y mantenimiento de depósitos bibliográficos y de referencia.
- Conocimiento de búsqueda en los OPACs de la Biblioteca.
- Conocimiento de búsqueda de la Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología del MINCYT.

- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES:

Señora María del Carmen, BUFRINI
DNI.N° 16484575

Señora Sandra, MURUA
DNI.N° 22965909

Señor Walter, FERNANDEZ
DNI.N° 16486078

SUPLENTES:

Señor Ariel, CASTAGNET
DNI.N° 28207331

Señora Noemí, RUANO
DNI.N° 16830843

Señora Paola, GOMEZ NOBREGA
DNI.N° 22371484

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

TEMARIO GENERAL

- Estatuto de la UNRC - Título I - Capítulos 1 y 2 Art.° 6
- Funciones y composición de la Secretaria Académica.
- Misión y funciones de la Biblioteca Central.
- Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto 366/06 - Título II Arts.° 11 y 12.
- Reglamento y servicios de la Biblioteca Central.
- Manejo de material bibliográfico básico, complementario, y de referencia.
- Ordenación de fondos bibliográficos.
- Sistema de préstamo/devolución.
- Referencia e información bibliográfica, lectura en sala y libre acceso.
- Tipos de préstamos. El préstamo interbibliotecario.
- Estrategias de búsquedas en las Bases de Datos de la Biblioteca.
- Nociones básicas de búsquedas académicas y Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología del MINCYT.
- Formación de usuarios en la búsqueda y localización de documentos.
- Conocimientos básicos del Sistema de clasificación bibliográfica CDU.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 03 OCT. 2018

VISTO, el **Expediente N° 129735**, referido a la convocatoria a Asamblea Universitaria, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones obrantes en el citado Expediente, surgen diversas propuestas a éste Órgano de Gobierno para la convocatoria a Asamblea Universitaria.

Que al respecto este Consejo Superior aprueba conformar una Comisión "Ad Hoc", a los fines de analizar la documentación existente y elaborar una propuesta de temario para la Asamblea Universitaria.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°- Conformar una **Comisión "Ad-Hoc"**, encargada de analizar la documentación existente y elaborar una propuesta de temario para la Asamblea Universitaria, integrada por los siguientes Consejeros:

Consejeros Docentes:

Profesor Claudio DEMO	DNI.N° 16652182
Profesor Raúl CAMINATTI	DNI.N° 14749157
Profesora Mariana BROLL	DNI.N° 27070536
Profesor Eduardo HURTADO	DNI.N° 12915962
Profesor Germán REGIS	DNI.N° 25789971

Consejeros Estudiantes:

Camila VICENTE	DNI.N° 39050480
Kevin RIBERI	DNI.N° 38418106
Agustina NAVAZZOTTI	DNI.N° 38730763
Agustina AGÜERO	DNI.N° 37102194
Agustina PEREYRA ORCASITAS	DNI.N° 38182811

Consejeros Graduados:

Paulo ZAMBRONI	DNI.N° 34203068
Matías SCASSO	DNI.N° 32861883

Consejeros No Docentes:

Eduardo TELLO DNI.N° 11217479

Daniel GARIS DNI.N° 17921803

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION N° 331

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 03 OCT. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129581, referido al Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Fundación Deportes Río Cuarto, obrante a fojas 2/3, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del citado Convenio es favorecer acciones en común tendientes a promover el desarrollo del deporte en las comunidades del área de influencia de ambas Instituciones.

Que a fojas 12, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite Dictamen N° 8427.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar la firma del **Convenio Marco** entre la **Universidad Nacional de Río Cuarto** y **la Fundación Deportes Río Cuarto,** el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del referido Convenio.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 334

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 334

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO Y DEPORTES RÍO CUARTO

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta 36 Km 601 de la Ciudad de Río Cuarto representada por su Rector Med. Vet. Roberto ROVERE, DNI 12.663.141, por una parte, y DEPORTES RIO CUARTO, en adelante DEPORTES, con domicilio en Lavalle 390 de la Ciudad de Río Cuarto, representado por su Presidente el Sr. Martin HERRERA, DNI 21.819.504; y por su Secretario Agustín Calleri DNI 25.471.552, teniendo en cuenta que ambas instituciones pueden complementarse, acuerdan celebrar el presente Convenio de cooperación y uso de instalaciones, sujetas a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer entre DEPORTES y LA UNIVERSIDAD la mancomunación de esfuerzos y la concreción de acciones en común tendientes a promover el desarrollo del deporte en las comunidades del área de influencia de ambas instituciones.-

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente convenio se hará mediante la firma previa de Protocolos específicos, con sus respectivos Planes de Trabajo y Cronogramas, por DEPORTES y LA UNIVERSIDAD, a través de sus representantes y responsables directos de las unidades ejecutoras correspondientes.-

Las partes acuerdan que el presente Convenio Marco no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que puedan surgir del presente serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e Instrumentos Anexos que se celebren.-

TERCERA: Cuando los Protocolos de Trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada una de ellas asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de actividades presentado en los respectivos Protocolos.-

CUARTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio Marco no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o Instituciones interesadas en fines análogos.-

QUINTA: DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD convienen que el personal afectado por las instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes en sus respectivas instituciones.-

SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles de DEPORTES y LA UNIVERSIDAD que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.-

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el día 1 de septiembre de 2020, iniciando el día 1 de septiembre de 2018. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto en forma unilateral, en cualquier momento el presente convenio, mediando un preaviso por escrito

de 15 días, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven, cumpliendo obligaciones generadas en virtud de la ejecución y llevando a su término las actividades en curso. No se generará a favor de la otra parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna.-

La misma decisión podrá ser tomada por cualquiera de las partes ante un incumplimiento de la contraria, previa notificación y oportunidad para la subsanación de la irregularidad ocurrida.-

Operado el vencimiento del presente Convenio Marco, las partes acuerdan la renovación de manera automática por periodos iguales al inicial, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a 30 días.-

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio Marco, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o intimaciones que con motivo del presente puedan cursarse, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder.-

NOVENA: Para la supervisión del presente Convenio y de los Protocolos de trabajo que de él se deriven, LA UNIVERSIDAD designa por una parte a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, cuyo Secretario rubricará cada uno de ellos, sin perjuicio de la participación de las Unidades Académicas que eventualmente tengan intervención y de las facultades de supervisión que le correspondan a DEPORTES.-

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto a los ____ días del mes de _____ del año 2018.-

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 03 OCT. 2018

VISTO, la Resolución Rectoral N° 875/18, obrante en Expediente N° 125229, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° del citado acto resolutivo, se determinó como nueva fecha de evaluación para el concurso convocado por Resolución Rectoral N° 782/18, el día 05 de octubre de 2018, ello a causa de la prórroga en el plazo de inscripción establecido para el mismo, con motivo del paro general de actividades del día 25 de septiembre pasado.

Que según surge de nota elevada por uno de los integrantes del Jurado Titular, designado por Resolución Rectoral N° 782/18 para la sustanciación del Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición para la cobertura de Un (1) cargo vacante en Agrupamiento Administrativo Categoría -2- en la Dirección Administrativa de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, diversas razones impiden que en la nueva fecha establecida por Resolución Rectoral N° 875/18, pueda conformarse el Tribunal del Concurso, proponiendo como fecha para la cobertura de esa vacante el día 09 de octubre del corriente año.

Que por lo antes expuesto corresponde modificar la fecha de evaluación establecida por el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 875/18 en lo referente al concurso convocado por Resolución Rectoral N° 782/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Determinar que la fecha de evaluación establecida en el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 875/18, será el día 09 de octubre de 2018, en lo que respecta al llamado ordenado por Resolución Rectoral N° 782/18, ello por los motivos expuestos en los considerando de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 906

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 03 OCT. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128288 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -5-** en el Departamento Intendencia dependiente la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que oportunamente por Resolución Rectoral N° 617/18, se llamó a **Concurso Cerrado Interno y General de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Dos (2)** cargos vacantes en **Agrupamiento -MPSG- Categoría -5-** en el Departamento de Intendencia dependiente la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, registrándose a la fecha de cierre de la inscripción en la instancia interna sólo Un (1) Inscripto como postulante al concurso, Señor Julio Daniel MALDONADO, el que fuera propuesto por el Jurado interviniente, mediante Orden de Mérito obrante a fojas 52, para cubrir Uno (1) de los cargos vacantes.

Que por Resolución Rectoral N° 811/18 se designó al **Señor Julio Daniel MALDONADO** en el cargo Agrupamiento -MPSG-, Categoría -5- en el Departamento de Intendencia (Código 7-08) dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional.

Que luego de tomar conocimiento de la referida designación interviene la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, solicitando la prosecución del trámite correspondiente al llamado a concurso en su instancia siguiente.

Que, por lo antes expuesto, corresponde proceder a la elaboración del llamado a concurso en la instancia general para la cobertura de **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -5-** en el Departamento Intendencia dependiente la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Llamar a **Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargos vacantes en **Agrupamiento -MPSG- Categoría -5-** en el Departamento de Intendencia dependiente la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, a determinar por la citada Secretaría, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2°- Declarar **abierta la inscripción** a partir del **17 al 19 de octubre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 29 de octubre de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3°- No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 911

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 911

Unidad: Departamento de Intendencia - Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios

Responsabilidad Primaria:

- Entender en la realización de tareas en la Sección de Servicios Generales del Departamento.
- Intervenir en el mantenimiento de Parques y Jardines de esta Universidad.
- Intervenir en tareas que requieran el uso del hidroelevador (poda en altura).
- Intervenir en tareas que requieran el uso de tractorcito corta césped, tractor agrícola, carro y desmalezadora.
- Mantener bajo su responsabilidad el uso correcto y preservación de los bienes que se le asignen a sus funciones.
- Realizar las tareas bajo las normas de seguridad e higiene.
- Colaborar con el Jefe del Departamento de Intendencia en todo lo necesario para lograr un óptimo funcionamiento del Departamento.
- Intervenir en el mantenimiento primario de las máquinas de uso en el Departamento (motoguadañas, motosierras, cortadoras de césped, etc.)
- Intervenir en las diversas tareas de jardinería.

Remuneración:

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

- Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer conocimientos de la Organización y Funciones del área a Concursar.

Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	**SUPLENTES**
Señor ESCUDERO, Gonzalo DNI. N° 33359489	Señor YACIUK, Emiliano DNI. N° 32071346
Señor BUSTOS, Jorge DNI. N° 22384487	Señor FERNANDEZ, Joaquín DNI. N° 18060364
Señor BRIZUELA, Víctor DNI. N° 28437920	Señor VARGAS, Nelson DNI. N° 20395406

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

TEMARIO GENERAL

- Organización, Funciones y Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Misiones, Funciones del Departamento de Intendencia.
- Convenio Colectivo de Trabajo No docente, Decreto 366/06, Título 2, principios generales, Art. 11 y 12.
- Poseer conocimientos sobre Seguridad e Higiene aplicados a las tareas a realizar.
- Conocimientos de las tareas que desarrolla la sección de Servicios Generales del Departamento (mudanzas, control de gas, contenedores, combustibles, etc).
- Conocimientos teóricos-prácticos en el manejo y funcionamiento de las distintas herramientas de uso, como tractorcito corta césped, tractor agrícola, carro y desmalezadora.
- Conocimientos teóricos-prácticos para realizar tareas de poda en altura con el hidroelevador.
- Conocimientos teóricos y prácticos en el manejo y funcionamiento de las distintas herramientas de uso del departamento (motoguadañas, motosierras, cortadora de césped y herramientas de jardinería en general).
- Conocimientos de jardinería (poda, mantenimiento de arbustos y árboles, uso de herramientas de jardinería, riego y demás tareas aplicables a jardinería.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 04 OCT. 2018

VISTO, la nota obrante a fojas 56/58 del **Expediente N° 126465,** presentada por la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada nota se solicita se aprueben los Proyectos sobre Escritura y Lectura en las disciplinas para Primer Año (PELPA III), pertenecientes a la convocatoria 2018-2019, organizada por la mencionada Secretaría y cuyas bases fueran aprobadas por Resolución Rectoral N° 1100/17.

Que asimismo se solicita se determine y apruebe la asignación de créditos, correspondiente al período 2018, para financiar dichos proyectos.

Que se cuenta con la correspondiente factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, según se informa 60.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar los **Proyectos sobre Escritura y Lectura en las disciplinas para Primer Año (PELPA III),** pertenecientes a la convocatoria 2018-2019, organizada por la Secretaría Académica de esta Universidad Nacional, los cuales se detallan en el Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2°- Determinar y aprobar la asignación de créditos, correspondiente al período 2018, para cada uno de los Proyectos aprobados en el artículo precedente, la cual se indica en el Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 3°- Establecer que las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán imputadas con cargo al Área Programática 6-30.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 920

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 920

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Implementación de actividades de lectura y escritura para integrar el uso del microscopio óptico con la caracterización de estructuras biológicas.			
DIRECTOR	MERKIS CECILIA INES	17.921.785	**MONTO ASIGNADO**
EQUIPO DE TRABAJO	CRISTOFOLINI ANDREA	25.582.934	$ 16000
	MAC LOUGHLIN VIRGINIA	20.799.729	
	NAVARRO OSVALDO ESTEBAN	12.630.963	
	GROSSO MARÍA CAROLINA	24.996.285	
	MARTÍNEZ RAMIRO ANDRES	23.436.762	
	VAN DEER VEEN MARÍA PAULA	35.472.627	
	GIMENEZ SABRINA RAMONA	34.394.915	
	MAINE SORIA MARÍA EUGENIA	34.771.178	
	TIRANTI KARINA	17.244.022	
	LOMBARDELLI JOAQUIN	32.307.582	
	GARCIA DARIO MARTIN	32.683.416	
	ROSSI AEBI JUAN EMANUEL	36.850.513	
	FERNANDEZ CARLOS	29.921.844	
	DE BENEDETTI AGUSTINA	37.490.059	

Facultad de Ciencias Humanas

La alfabetización académica en lectura e interpretación de consignas, con incorporación de actividades de metacognición			
DIRECTOR	ABATE DAGA, VALERIA	33.885.957	**MONTO ASIGNADO**
EQUIPO DE TRABAJO	DANDREA, FABIO	22.843.811	$ 16000
	MARÍA, PATRICIA	10.252.961	
	NÚÑEZ, CRISTINA	24.457042	
	PEREYRA, CLARISA	23.954.616	
	CORRADI, MARÍA	34.771.261	
	OLMEDO, MARIANA	33.006.312	
	DEPETRIS, FERNANDA	40.503.414	
	BALMACEDA, CECILIA	29.397.770	

Prácticas de lectura comprensiva y argumentación jurídica en la producción de notas a fallo, en la carrera de Abogacía			
DIRECTOR	BIANCONI NORA MARIA	13.727.144	**MONTO ASIGNADO**
EQUIPO DE TRABAJO	BUSTOS MARIA ESTER	10.585.242	$ 12000
	ROJAS RICARDO	20.395.178	
	COCORDA LUCIANO	21.694.048	
	GUIDO HERNANDEZ	39.915.155	
	CANNUNI ANTONELLA	34.884.482	
	CAMPIÑA CRISTINA	33.570.844	
	YRUSTA MARIA CRUZ	35.473.076	
	ARCE KAIRUZ GABRIEL ANDRES	39.325.519	
	CHIAPPERO LUCAS NICOLAS	38.017.817	

Alfabetización en escritura y lectura disciplinar: Registros e Informes en Enfermería			
DIRECTOR	CHIARVETTO MARÍA CRISTINA	12.863.163	**MONTO ASIGNADO**
EQUIPO DE TRABAJO	STROPPA HÉCTOR	13.380.951	$ 12000
	BIANCO MARÍA INÉS	14.132.130	
	WOODS RAQUEL	11.689.815	
	ASIS SONIA	13.484.220	
	IRUSTA NANCY	21.864.538	
	AGUILERA IVANA	21.999.776	
	VILCHEZ MARTHA	20.193.697	
	RIQUELME SERGIO	17.457.458	
	REINOSO DARÍO	26.085.559	
	POSSIO JORGE	14.979.941	
	GIMENEZ ALICIA	12.762.539	
	GOMEZ MARÍA SOLEDAD	28.472.374	
	MARRO GUILLERMO	21.913.629	
	FAINGOLD WINTER ROSA	16.484.556	
	ZALAZAR DANIELA	27.892.043	
	ACUÑA MARIELA	21.999.150	
	SPOSETTI FERNANDA	26.085.151	
	MERCAU ESMERALDA	26.996.925	
	CORRADI VALENTINA	32.680.360	
	GOTELLI PATRICIA	16.857.025	
	JAIME MARÍA INÉS	20.570.841	
	LUCERO RUBÉN	21.013.747	
	MUCHUT TISIANO	34966127	

Escribir en contextos de evaluación. Una propuesta formativa sobre el género parcial universitario			
DIRECTOR	JAKOB IVONE	17.293.364	**MONTO ASIGNADO**
EQUIPO DE TRABAJO	RAINERO DANIELA	17.921.162	$ 5000
	LUJÁN SILVIA	17.105.767	
	BRITO CAMILA	39.422.990	
	FERMANELLI JESSICA	39.174.909	

Diálogos entre la teoría literaria y la escritura creativa			
DIRECTOR	NOVO, MARÍA DEL CARMEN	16.731.639	**MONTO ASIGNADO**
EQUIPO DE TRABAJO	CÚRTOLO, MÓNICA	14.132.697	$ 16000
	BONNET, MARCELA	28.446.041	
	ESCALAREA, LAURA	23.436.489	
	ELENA BERRUTI	18.527.809	
	ANAHÍ ASQUINEYER	20.761.480	
	MILENA GIGENA	31.451.296	
	BIANCONI, MELINA	37.876.045	

Desarrollo de la alfabetización académica mediante prácticas de *e-feedback* intercátedras			
DIRECTOR	ORGNERO SCHIAFFINO MARÍA CAROLINA	20.997.692	**MONTO ASIGNADO**
EQUIPO DE TRABAJO	MARTÍNEZ JULIA INÉS	26.925.635	$ 16000
	GALFIONI GABRIELA CELESTE	35.473.127	
	GIGENA MARÍA AILÉN	39.967.965	

Facultad de Ingeniería

Desarrollo de la competencia de comunicación efectiva en Ingeniería Electricista			
DIRECTOR	DE ANGELO CRISTIAN	23.954.506	**MONTO ASIGNADO**
EQUIPO DE TRABAJO	AROMATARIS LUIS	10.821.450	$ 16000
	SIMONE OSVALDO	11.689.783	
	MAGALLÁN GUILLERMO	26.610.738	
	FORCHETTI DANIEL	24.386.377	
	POY FERNANDO	33.314.006	

	RADOSTA ALEJANDRO	39.448.103	
	ALGERI AGUSTÍN	39.405.006	
	GONZÁLEZ RAMIRO	37.489.368	
	OTERO MARCIAL	35.276.196	
	LÓPEZ EMMANUEL	31.449.655	
	AMIEVA RITA	16.651.136	

Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

Leer y escribir para aprender Química y Física			
DIRECTOR	QUINTERO TERESA	17.921.929	**MONTO ASIGNADO**
EQUIPO DE TRABAJO	DALERBA LAURA BEATRIZ	22.919.335	$ 16000
	BRANDANA SILVINA SOLEDAD	27.018.349	
	ALTAMIRANO MARCELA SUSANA	17.921.798	
	MISKOSKI SANDRA	18.399.056	
	MOLINA PATRICIA	17.781936	
	ROMERO MARIO RAÚL	7.886.541	
	BERARDO PAULA	35.212.972	
	CARBALLO JULIETA	37.296.362	

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 12 OCT. 2018

VISTO, el Expediente N° 129250, referido a la aprobación de apertura de la **"DIPLOMATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIÓN CONTABLE"**, a dictarse por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, y

CONSIDERANDO:

Que la **"DIPLOMATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIÓN CONTABLE"**, fue aprobada por Resolución N° 105/18 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas.

Que está destinada a graduados en Ciencias Económicas que posean título universitario o de Nivel Superior No Universitario de 4 años de duración como mínimo y egresados Universitarios previstos en las excepciones del artículo 5° de la Resolución Consejo Superior N° 237/16 que superen la etapa de suficiencia prevista en la Diplomatura (Resolución Consejo Directivo N° 105/18 Facultad de Ciencias Económicas - U.N.R.C.).

Que reúne los requisitos establecidos por la normativa vigente referida a Diplomaturas Superiores, respecto de Plan de Estudio, carga horaria, créditos, formación de docentes, evaluación externa e interna.

Que el Cuerpo Docente estará integrado por los siguientes Profesionales: **Magister Gustavo SADER**, Profesor Responsable del Curso "Líneas de Investigación en Contabilidad" y Profesor Co-Responsable del curso "Taller sobre metodologías para la investigación contable" y "Taller sobre lectura y escritura de trabajos científicos y estrategias de publicación"; **Magister Cecilia Rita FICCO**, Profesora Responsable del Curso "La investigación contable orientada a mercado de capitales", "Taller sobre metodologías para la investigación contable" y "Taller sobre lectura y escritura de trabajos científicos y estrategias de publicación", **Doctora Carmen Stella VERON**, Profesora Responsable del Curso "La investigación contable orientada a las organizaciones"; **Magister Sandra del Carmen CANALE de DECOUD**, Profesora Responsable del Curso "Líneas de investigación en contabilidad de gestión y en contabilidad social"; **Mgter. Alicia BILBAO**, Profesora Co-Responsable del Curso "Líneas de investigación en contabilidad de gestión y en contabilidad social"; **Dra. Jimena Vanina CLERICI**, Profesor Colaboradora del Curso "Taller sobre lectura y escritura de trabajos científicos y estrategias de publicación"; **Contador Juan Manuel GALLARDO**, Ayudante de Trabajo Práctico del Curso: "Taller sobre metodologías para la investigación contable".

Que se ha expedido el Consejo Académico de la Secretaria de Posgrado y Cooperación Internacional de esta Universidad Nacional, mediante Disposición N° 027/18.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar la apertura de la **"DIPLOMATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIÓN CONTABLE"**, a dictarse por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la que se llevará a cabo desde el mes de agosto 2018, con una duración total de 240 horas (hasta 12 créditos, según Resolución Consejo Superior N° 197/91).

ARTÍCULO 2°- Aprobar la designación del cuerpo docente, responsable del dictado de la **"DIPLOMATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIÓN CONTABLE"**, el cual quedará constituido de la siguiente forma:

- **Magister Gustavo SADER**, (DNI.N° 17599151), Profesor Responsable del Curso "Líneas de Investigación en Contabilidad" y Profesor Co-Responsable del curso "Taller sobre metodologías para la investigación contable" y Taller sobre lectura y escritura de trabajos científicos y estrategias de publicación.
  Docente de esta Universidad Nacional.

- **Magister Cecilia Rita FICCO**, (DNI.N° 23226068), Profesora Responsable del Curso "La investigación contable orientada a mercado de capitales", "Taller sobre metodologías para la investigación contable" y "Taller sobre lectura y escritura de trabajos científicos y estrategias de publicación".
  Docente de esta Universidad Nacional.

- **Doctora Carmen Stella VERON**, (DNI.N° 14392142), Profesora Responsable del Curso "La investigación contable orientada a las organizaciones".
  Docente de la Universidad Nacional de Rosario.

- **Magister Sandra del Carmen CANALE de DECOUD**, (DNI.N° 17516072), Profesora Responsable del Curso "Líneas de investigación en contabilidad de gestión y en contabilidad social".
  Docente de la Universidad Nacional del Litoral.

- **Mgter. Alicia BILBAO**, (DNI.N° 6372833), Profesora Co-Responsable del Curso "Líneas de investigación en contabilidad de gestión y en contabilidad social".
  Docente de esta Universidad Nacional.

- **Dra. Jimena Vanina CLERICI**, (DNI.N° 30375026), Profesor Colaboradora del Curso "Taller sobre lectura y escritura de trabajos científicos y estrategias de publicación".
  Investigadora Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales - Universidad Nacional de Río Cuarto.

- **Contador Juan Manuel GALLARDO**, (DNI.N° 32550768), Ayudante de Trabajo Práctico del Curso: "Taller sobre metodologías para la investigación contable".
  Docente de esta Universidad Nacional.

ARTÍCULO 3°- Designar como Directora de la "DIPLOMATURA SUPERIOR EN INVESTIGACIÓN CONTABLE", a dictarse por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a la **Magister Cecilia Rita FICCO, (DNI.N° 23226068)**, como **coordinador Adjunto** al **Especialista Marcelo Andrés MARESCALCHI (DNI.N° 23954859)**, y como **Miembros del Comité Académico; Magister Gustavo SADER (DNI.N° 17599151); Mgter. Alicia BILBAO (DNI.N° 6372833); Magister Cecilia Rita FICCO (DNI.N° 23226068); Especialista Jorge Otilio MERONI (DNI.N° 11638074) y Especialista Graciela ZABALO (DNI.N° 21130121).**

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 341

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 12 OCT. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente Nº 129820, referidas al Expediente Nº 0435-066785/2017, del registro del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 219, de fecha 17 de noviembre de 2017, perteneciente al Ministerio de Agricultura y Ganadería de Córdoba, se asigna a la Universidad Nacional de Río Cuarto la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000.-), en concepto de subsidio no reintegrable a favor de la Universidad Nacional de Río Cuarto – Facultad de Agronomía y Veterinaria, con el objeto de realizar un estudio de las cuencas medias y bajas comprendidas entre los arroyos Chucul y Carnerillo, motivo por el cual es considerado por esta Universidad como un aporte clasificable como Fuente de Financiamiento 13 – Recursos con Afectación Específica.

Que por nota de la Secretaria Técnica de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, de fecha 2 de agosto de 2018, se informa que los fondos del Subsidio deben ser incorporados al área programática 41-71 "Programa de Apoyo al Ordenamiento y Desarrollo Territorial Sostenible" de la Facultad, con el fin de poder identificar presupuestariamente tanto los recursos como las erogaciones del Programa financiado con el Subsidio que otorga el Ministerio de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Que es facultad de éste Consejo Superior aprobar la incorporación de nuevos recursos en el presupuesto para esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Articulo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E LV E:

ARTÍCULO 1º - Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000.-), en concepto de subsidio no reintegrable a favor de la Universidad Nacional de Río Cuarto – Facultad de Agronomía y Veterinaria, con destino a financiar el estudio de las cuencas medias y bajas comprendidas entre los arroyos Chucul y Carnerillo, ello con Fuente de Financiamiento 13 – Recursos con Afectación Específica.

ARTICULO 2º - Aprobar el Cálculo de Recursos, como así también la distribución presupuestaria por Programa o Categoría Presupuestaria equivalente, Centro de Gestión Presupuestaria y Partidas, el crédito incorporado en el artículo anterior para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3° - Se designa al Profesor Sergio Juan Carlos González, en su carácter de Decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, responsable de la percepción, correcta inversión y rendición de cuentas de estos fondos, quien deberá cumplimentar -esto último- ante la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Córdoba, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la percepción de los mismos, previa certificación de la Secretaría Económica de la Universidad.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN Nº: 342

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I **RESOLUCIÓN Nº 342**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

CALCULO DE RECURSOS

Fuente de Financiamiento 13 - RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA

FINALIDAD: Servicios Sociales
FUNCIÓN: Cultura y Educación
JURISDICCIÓN: Ministerio de Educación

FINANCIAMIENTO A U.N.R.C.	$500.000.-
FUENTE 13 RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA	$500.000.-
TOTAL GENERAL	$500.000.-

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE, CENTROS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD: SERVICIOS SOCIALES
FUNCIÓN: CULTURA Y EDUCACIÓN
JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ORGANISMO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

Fuente de Financiamiento 13 – RECURSOS CON AFECTACION ESPECÍFICA

Prog/ Act Central	*INCISO 1* *Pda. Ppal. 1*	*INCISO 2*	*INCISO 3*	*INCISO 4*	*INCISO 5*	TOTAL
P. 1–Educación de Grado						
Área: 41-71 "Programa de Apoyo al Ordenamiento y Desarrollo Territorial Sostenible"	-.-	$100.000.-	$100.000.-	-.-	$300.000.-	$500.000.-
TOTAL	-.-	$100.000.-	$100.000.-	-.-	$300.000.-	$500.000.-

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 12 OCT. 2018

VISTO, lo actuado en Expediente N° 128152 y con relación al **Acta N° 04 de 2018 de la Comisión Técnica Paritaria** obrante a fojas 26, del Sector No Docente, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta de referencia, ambas partes acordaron el siguiente punto:

a) Suplementos por mayor responsabilidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20 del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al **Acta N° 04 de 2018 de la Comisión Técnica Paritaria del Sector No Docente,** la que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCIÓN N° 343

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - Resolución N°: 343

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

COMISION PARITARIA TÉCNICA PARA EL SECTOR NODOCENTE

ACTA Nº 04/2018

En la ciudad de Río Cuarto, a los 27 días del mes de septiembre del año 2018, siendo las 11:00 horas, se reúne en la Sala Pereira Pinto de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Paritaria Técnica para el Sector Nodocente, con la presencia de los miembros abajo firmantes en representación de la UNRC y ATURC, para considerar lo siguiente:

1- Suplementos por mayor responsabilidad.

Expte. 128268. Las partes acuerdan con las asignaciones de suplementos que se detallan debajo, considerando que surge claramente que sí corresponde otorgarlas.
Poffo, Maria, DNI 22769507, en el cargo A 2 vacante definitiva de Graciela Maldonado, a partir del 5/7/18 y hasta la sustanciación del concurso A2.
Tissera, Gustavo, DNI 17576732, en el cargo A 3 vacante transitoria de Lourdes Poffo, a partir del 5/7/18 y hasta la sustanciación del concurso A2.
Cabrera, Diego, DNI 28647319, en el cargo A5 vacante transitoria de Gustavo Tissera, a partir del 5/7/18 y hasta la sustanciación del concurso A2.
Souto, Cristina, DNI 17824178, en el cargo A 4 vacante transitoria de Claudia Giovaninni, a partir del 5/7/18 mientras dure su liciencia por maternidad o hasta la sustanciación del concurso A2, lo que fuera anterior.
Lopez, Juan, DNI 30090085, en el cargo A 5 vacante transitoria de Cristina Souto, a partir del 5/7/18 mientras dure su licencia por maternidad o hasta la sustanciación del concurso A2, lo que fuera anterior.

Expte. 129643. Las partes acuerdan con la asignación de suplemento que se detalla debajo, considerando que surge claramente que sí corresponde otorgarla.
Ijelchuk, Eliana, en la vacante definitiva TP 5 Nélida Liguori, a partir del 9/8/18, hasta la sustanciación del concurso que se tramita por expte. 128825.

Las partes dejan constancia que continúan avanzando con el análisis del regimen de concursos, que permanece en tratamiento.

Se acuerdan los términos del acta presente para su envío al CS para su homologación.

Siendo las 13:00 hs. se da por concluida la reunión.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 12 OCT. 2018

VISTO, el Expediente Nº 129821 referido al Expediente Nº 18881115 – APN-SECPU#ME/17, la Ley Nº 26.431 del Presupuesto General para la Administración Nacional para el año 2018, la Resolución Ministerial Nº 1366 de fecha 14 de agosto de 2012, el Convenio Marco RE-2017-33733491-APN-DD#ME de fecha 15 de diciembre de 2017, el Convenio Específico RE-2018-11540535-APN-DD#ME, de fecha 29 de diciembre de 2017 suscripto entre la Secretaría de Políticas Universitarias, la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Municipio de Vicuña Mackenna, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 183, de fecha 02 de agosto de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, se asigna a esta Universidad la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOS ($2.630.902.-),con destino a financiar los dos primeros años de ejecución de una cohorte de la carrera de TECNICATURA EN GESTION AGROPECUARIA Y AGROALIMENTARIA, en la localidad de VICUÑA MACKENNA, Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa de Expansión de la Educación Superior"; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

Que la cláusula Quinta del Convenio Específico RE-2018-11540535-APN-DD#ME, estableció el financiamiento por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL VEINTICUATRO ($4.071.024.-) destinados al financiamiento de docentes y gastos operativos.

Que los fondos mencionados para colaborar con la ejecución del presente proyecto, quedará -su administración- a cargo exclusivamente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad, según lo acordado con la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

Que por nota de la Secretaria Técnica de la Facultad de Ciencias Económicas, de fecha 27 de agosto de 2018, se solicita la creación de un área presupuestaria, con el fin de poder identificar presupuestariamente tanto los recursos como las erogaciones previstas del Convenio en cuestión.

Que dentro de la red programática presupuestaria de esta Casa de Estudios, podría asignarse la codificación de Centro de Gestión Presupuestaria: Cód.4-60: "Expansión de la Educación Superior –Tecnicatura en Gestión Agropecuaria y Alimentaria" para seguimiento de los registros referidos a recursos y gastos correspondientes a las actividades realizadas por el Programa de Expansión de la Educación Superior, responsabilidad de esta Tecnicatura- tanto de la Facultad de Ciencias Económicas, como así también de Agronomía y Veterinaria, de esta Universidad.

Que es facultad de éste Consejo Superior aprobar la incorporación de nuevos recursos en el presupuesto para esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Articulo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E LV E:

ARTÍCULO 1º - Autorizar la creación del Área Presupuestaria Cód. 4-60: "Expansión de la Educación Superior -Tecnicatura en Gestión Agropecuaria y Agroalimentaria", cuya administración será responsabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 2º - Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DOS ($2.630.902.-), con destino a financiar los dos primeros años de ejecución de una cohorte de la carrera de TECNICATURA EN GESTION AGROPECUARIA Y AGROALIMENTARIA, en la localidad de VICUÑA MACKENNA, Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa de Expansión de la Educación Superior", cuya ejecución es responsabilidad de las Facultades de Agronomía y Veterinaria y Ciencias Económicas de esta Universidad; ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

ARTICULO 3° - Aprobar el Cálculo de Recursos, como así también la distribución presupuestaria por Programa o Categoría Presupuestaria equivalente, Centro de Gestión Presupuestaria y Partidas, el crédito incorporado en el artículo anterior para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4° - Establecer que el Área Responsable de la ejecución de los fondos asignados precedentemente, deberá presentar a la Secretaría de Políticas Universitarias la rendición de cuentas documentada acerca del uso efectivo de los recursos transferidos, previa autorización de la Secretaría Económica de la Universidad.

ARTICULO 5° - Establecer que la Universidad deberá presentar a la Secretaría Ejecutiva de los Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior el informe académico según corresponda de avance/final, al que alude la cláusula Cuarta del Convenio Específico RE-2018-11540535-APN-DD#ME. El plazo para las presentaciones a las Áreas pertinentes, de los informes académicos y la rendición de cuentas, es hasta el 31 de marzo de 2019, siendo condiciones necesarias para las sucesivas transferencias a la Universidad.

ARTICULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN Nº 344

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I **RESOLUCIÓN Nº 344**

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

CALCULO DE RECURSOS

Fuente de Financiamiento 11 –RECURSOS DEL TESORO NACIONAL

FINALIDAD: 3. Servicios Sociales
FUNCIÓN: 3.4. Cultura y Educación
JURISDICCIÓN: 70 Ministerio de Educación

FINACIAMIENTO A U.N.R.C. $2.630.902,00.-

FUENTE 11	RECURSOS DEL TESORO NACIONAL	$2.630.902,00.-
TOTAL GENERAL		$2.630.902,00.-

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE,CENTROS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD: SERVICIOS SOCIALES
FUNCIÓN: CULTURA Y EDUCACIÓN
JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ORGANISMO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – RECURSOS DEL TESORO NACIONAL

Prog/ Act Central	*INCISO 1 Pda. Ppal. 1*	*INCISO 2*	*INCISO 3*	*INCISO 4*	*INCISO 5*	TOTAL
P. 1 – Educación de Grado						
Área: 4-60: "EXPANSION EDUCACION SUP. – TEC. EN GESTION AGROPECUARIA Y AGROALIMENTARIA	$2.104.721,60	-.-	$526.180,40	-.-	-.-	$2.630.902,00
TOTAL	$2.104.721,60	-.-	$526.180,40	-.-	-.-	$2.630.902,00

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 12 OCT. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 63295, referido al Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Instituto de Tecnología Agropecuaria, obrante a fojas 85/87, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del citado Convenio es establecer un marco de actuación para dar continuidad a la colaboración entre esta Universidad Nacional y el I.N.T.A. en actividades de cooperación científica, técnica y académica.

Que obra Resolución Consejo Directivo N° 191/18 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, avalando la suscripción del referido Convenio.

Que ha intervenido la Secretaria de Extensión y Desarrollo de esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aprobar la firma del **Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Instituto de Tecnología Agropecuaria**, el que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2° - Autorizar al Rector de esta Universidad Nacional, a celebrar el acto de firma del referido Convenio.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 347

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- Resolución N°: 347

CONVENIO MARCO
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, en lo sucesivo denominada "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en ruta 36 Km. 601 de la Ciudad de Río Cuarto, representado en este acto por el Rector, Prof. Roberto Rovere, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el por el presidente de Consejo Directivo Ing. Agr. Juan Cruz Molina Hafford, por la otra, y considerando:
Que existe un Convenio Marco entre las partes, suscripto el 10 de diciembre de 2013 cuyo vencimiento está previsto para el 9 de diciembre de 2018.
Que en la actualidad existen convenios y protocolos específicos de trabajo suscriptos en ese marco, cuya duración exceden la del Convenio Marco.
Que hay una clara voluntad de ambas instituciones de dejar sin efecto el Convenio Marco con antelación a la fecha de su efectivo vencimiento para proceder a la suscripción de uno nuevo que de respaldo a los mencionados convenios y protocolos específicos y a los que de aquí en más se suscriban.
Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas.

FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO.

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre LA UNIVERSIDAD y EL INTA en actividades de cooperación científica, técnica y académica. Para el logro de los propósitos perseguidos se citan las siguientes actividades a realizar en el marco del presente Convenio:
-Ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de mutuo interés.
-Perfeccionamiento académico y científico del personal de ambas instituciones.
-Intercambio de información científica y técnica.
-Colaboración en la tarea docente de grado y post grado.
-Realización conjunta o coordinada de actividades extensión tendientes a contribuir con procesos de desarrollo endógeno.

COMITÉ COORDINADOR.

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.
TERCERA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución. b) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por

los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas para su aprobación.

INSTRUMENTACIÓN.
CUARTA: La colaboración entre las partes, deberá desarrollarse en el marco del presente convenio, de conformidad con convenios o protocolos específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.
QUINTA: La redacción de los convenios de mención en la cláusula cuarta, la preparación de los respectivos presupuestos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las instituciones. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas por cada convenio específico, continuará dependiendo del organismo al cual pertenece, pero estará subordinado a la autoridad de la unidad en la que cumple tareas.

PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS.
SEXTA: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberá ser determinada por las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las partes signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad Intelectual o Industrial) se definirán conforme con los aportes intelectuales de cada una de las partes en el convenio específico.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.
SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD y de EL INTA afectados a la ejecución de este acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.
OCTAVA: El presente convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar LA UNIVERSIDAD o EL INTA con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra, la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES.
NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN.
DÉCIMA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la

Jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.
DÉCIMA PRIMERA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

DURACIÓN.
DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado automáticamente por un término igual de no mediar comunicación en contrario de las partes.
DÉCIMA TERCERA: La suscripción del presente Convenio Marco deja sin efecto al preexistente y le otorga continuidad a los convenios específicos o protocolos de trabajo en ejecución.

RESCISIÓN.
DÉCIMO TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de ..... del año dos mil dieciocho.

Por la Universidad Nacional de Río IV
Sr. Rector
Prof. Roberto Robere

Por INTA
Sr Presidente CD
Ing. Agr. Juan Balbín

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 17 OCT. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en **Expediente Nº 126401,** referidas a la necesidad de actualizar el monto de las **Becas de Ayuda Económica y de las Becas de Alumno con Discapacidad**, entregadas por la Secretaria de Bienestar de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el monto percibido por los beneficiarios de tales Becas, fue actualizado por última vez en octubre de 2017, conforme lo dispuesto por Resolución Consejo Superior Nº 392/17.

Que los gastos a afrontar por los becarios, han sufrido un sustancial aumento en estos últimos meses.

Que el Reglamento de Becas, aprobado por Resolución Consejo Superior Nº 190/012, establece que las becas que se otorguen deberán estar destinadas a promover y facilitar el ingreso y la permanencia de estudiantes, en situación de vulnerabilidad y/o de escasas posibilidades económicas, en esta Casa de Estudios.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y Artículo 6º Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º- Derogar los alcances de la Resolución Consejo Superior Nº 392/17, en lo referente a los montos de las Becas de Ayuda Económica y de Alumno con Discapacidad, por la cual se aprobó el monto de las Becas de referencia vigentes a la fecha.

ARTICULO 2º - Aprobar a partir del **01 de noviembre de 2018**, el nuevo monto de las Becas, establecidos oportunamente por Resolución Consejo Superior Nº 392/17, de acuerdo al siguiente detalle:

Beca de Ayuda Económica:	**($ 3.300,00)**
Beca de Discapacidad	**($ 6.600,00)**

ARTICULO 3º- Determinar que los alumnos beneficiarios con Becas de Ayuda Económica, sin perjuicio del monto asignado por el Artículo precedente, percibirán **veinte (20) vales de comedor equivalentes a PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00)**

ARTICULO 4º - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION Nº 352

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 18 OCT. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129515 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -4-** en el Área Programación Financiera y Presupuestaria dependiente de la Secretaría Económica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -A- Categoría -4-** en el Área Programación Financiera y Presupuestaria dependiente de la Secretaría Económica de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en el rango horario de 07:00 a 14:00 o a determinar según requerimiento y necesidad del área, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **01 al 05 de noviembre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 13 de noviembre de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria Económica de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 28 al 30 de noviembre de 2018.
-Evaluación: 10 de diciembre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 980

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Unidad: Programación Financiera y Presupuestaria – Secretaria Económica

Responsabilidad Primaria:

- Supervisión y operación del Sistema de Puntos Índice de Plantas Docentes de Facultades.
- Responsable de los registros presupuestarios en el SIPEFCO, pertinentes al Área.
- Formulación de proyectos resolutivos para la presentación de solicitudes de incorporación presupuestaria, ante el Consejo Superior.
- Registración de incorporaciones y transferencias en el sistema de crédito presupuestario.
- Realización de tareas especializadas de colaboración y apoyo profesional al Área, por ej.: proyecciones y evaluaciones de ejecución de ingresos y gastos.
- Responsabilidad del seguimiento de Actos Administrativos sobre asignaciones presupuestaria a la Universidad.

Responsabilidad Secundaria del cargo:

- Informar sobre los distintos trámites llevados a cabo en el área.
- Asesorar sobre normas y procedimientos para la realización de trámites que se llevan adelante en la Dirección General.
- Conocer sobre apertura, movimiento y archivo de expedientes que se tramitan en la Institución.
- Entender en lo relativo a procedimientos administrativos.

- **Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales y Específicas

- Cumplir con lo establecido al respecto, por la normativa específica de esta Universidad, como así también por lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente en lo que se refiere al tipo de cargo objeto del presente Concurso.
- Guardar discreción con respecto al manejo de la temática en la que participa el área.
- Acreditar experiencia en la función o funciones similares a la del cargo a concursar.
- Poseer conocimientos de la normativa general y específica, en lo atinente a las tareas que se desarrollan en la Secretaría Económica y Programación Presupuestaria y Financiera y su interacción con las otras áreas de la Secretaría, Secretarías del Rectorado y Facultades.
- Poseer conocimientos generales sobre la normativa interna de la UNRC en los temas de incumbencia del cargo objeto del concurso.
- Capacidad de supervisión y organización de recursos humanos.
- Manejo de herramientas informáticas.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	Suplentes:
Señor BECERRA, Armando **DNI.N° 11310466**	**Señora SANCHEZ, Rosana** **DNI.N° 23226061**
Señor BARRA, Gustavo **DNI.N° 25175562**	**Señor MARTINEZ, José Luis** **DNI.N° 14334234**
Señora WAICEKAWSKY, M. Eugenia **DNI.N° 16486081**	**Señor QUIROZ, Fabián** **DNI.N°20570575**

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General

- Estatuto de la UNRC. Organización, funciones, fines, órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Río Cuarto y sus respectivas Facultades.
- Misiones y funciones de la Secretaría Económica y de Programación Financiera y Presupuestaria.
- Convenio Colectivo de Trabajo Docente: Capítulo 1 - Disposiciones Generales, Capítulo II - Del Personal Docente y Capítulo V - De las remuneraciones.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente. Título 5 - Agrupamientos y Retribuciones.
- Ley de Procedimientos Administrativos. Título 1 - Procedimientos Administrativos y Título III - Requisitos Esenciales del Acto Administrativo.
- Ley N° 24.156, de Administración Financiera de los Sistemas de Control del Sector Público. Conocimientos generales sobre los distintos Sistemas de Administración Financiera y conocimientos particulares sobre el Sistema Presupuestario.
- Ejecución Presupuestaria de Recursos y gastos. Etapas.
- Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional. Concepto de clasificaciones presupuestarias en general y de clasificaciones para recursos y gastos públicos.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 18 OCT. 2018

VISTO, lo actuado en Expediente N° 129861 y la necesidad de convocar a Concurso Interno y General de Antecedentes y Oposición para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A-, Categoría -4- en el Departamento de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo dependiente de la Dirección General de Entradas, Despacho y Archivo de la Secretaria General** de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional.

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Llamar a **Concurso Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -Administrativo - Categoría -4- en el Departamento de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo dependiente de la Dirección General de Entradas, Despacho y Archivo de la Secretaria General** de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de **35 horas** en horario acorde a los requerimientos de la Dirección, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2°- Declarar **abierta la inscripción** a partir del **30 de octubre al 01 noviembre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso, se realizará el **día 12 de noviembre de 2018, a partir de las 09:00 horas** en el ámbito de la Secretaria General de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3°- No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - Determinar que en el caso de **no registrarse** inscripción de postulantes al llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente o haber quedado desierto, deberá **llamarse a Concurso General de Antecedentes y Oposición,** bajo las mismas especificaciones indicadas en el Anexo -I- de la presente y encuadradas en los alcances previstos en el Artículo 61° Inciso b) de la Resolución Consejo Superior N° 148/00 y su modificatoria 061/04, excepto en cuanto a las fechas de: **inscripción, prueba de oposición y evaluación de los antecedentes y expedición del Jurado sobre el resultado final del Concurso,** que serán las siguientes:

-Inscripción: 28 al 30 de noviembre de 2018.
-Fecha de evaluación: 10 de diciembre de 2018.
-Resultado: Plazo máximo de tres (3) días hábiles, computados a partir desde la fecha fijada para la evaluación de antecedentes o de la finalización de la prueba de oposición. Dicho plazo podrá ampliarse por un período igual por razones justificadas.

ARTICULO 5°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 981

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION N° 981

Unidad: Departamento de Mesa de Entradas, Despacho y Archivo - Dirección General de Entradas, Despacho y Archivo - Secretaria General

Responsabilidad Primaria:

- Desempeño de tareas relativas al ingreso y derivación de documentación interna, de terceros y de la Representación en Capital Federal de la U.N.R.C.
- Atención, asesoramiento e información al personal de la Institución y a terceros, en forma directa o telefónicamente sobre temas inherentes al área.
- Registro de Ingreso y Salida de actuados previo controles y observaciones respecto a su armado, ordenamiento, foliatura, entre otros.
- Registración, mediante el SEGEX, de todo acto resolutivo que provenga de la Dirección de Entradas, Despacho y Archivo.
- Guardar la reserva correspondiente, con respecto a los hechos e información de los cuales tenga conocimiento en la ejecución de sus funciones.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Las establecidas en el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer y acreditar conocimientos en:
  - Tecnicatura universitaria
- Demostrar responsabilidad social en el desempeño de sus funciones y conductas éticas acordes a los deberes del empleado universitario.
- Observar el deber de fidelidad que se derive de las tareas que le fueran asignadas y guardar la discreción correspondiente, con respeto a todos los hechos e informaciones de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones (Art. N.° 12 Inc. f) Decreto 366/06).
- Acreditar experiencia en el desempeño del cargo a concursar o similar.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señorita María Soledad FALCONE **DNI.N° 27337279**	**Señora Fernanda CORSETTI** **DNI.N° 22843616**
Señor Fernando KUYPERS **DNI.N° 26163861**	**Señor Marcos BRIZUELA** **DNI.N° 29787510**
Señor Santiago MELLANO **DNI.N° 21406751**	**Señora Silvia BALLESTEROS** **DNI.N° 25471572**

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General

- Misiones y Funciones de la Secretaría General de esta Universidad Nacional. (Resolución N° 237 / 90 C.S.).
- Funciones del Supervisor de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo. (Resolución N° 237 / 90 C.S.).
- Normas para el diligenciamiento de Expedientes e Incidentes y / o Actuaciones Administrativas: Ordenanza N° 021 / 76 y Resolución Rectoral N° 051 / 95.
- Régimen de Procedimientos Administrativo Ley 19.549:

  Título II, de los expedientes:
  Artículo 7°, 8°, 9°,10°,11°,12°,13° y 14°.

  Título III:
  Formalidades de los escritos, artículo 15°.
  Recaudos, artículo 16°.
  Presentación de escritos, fecha, y cargo, artículo 25°.

  Título IV
  Vistas y Actuaciones
  Artículo 38

  Titulo X: reconstrucción de expedientes, artículo 105°.

- S.E.G.E.X., contenido Resolución N° 197 /11 C.S. y Resolución Rectoral N° 580 / 13 -.

- Conocer instrucciones sobre cargos de recepción de comunicaciones entre Áreas de la Universidad o de presentaciones o comunicaciones del exterior y sobre referencia de la identificación numérica del Expediente en actuaciones o comunicaciones. (Resolución Rectoral N° 950 / 94) -.

- Lineamientos para la redacción y producción de documentos administrativos - Decreto N° 336 / 17.

- Derechos, deberes y prohibiciones de los Agentes No Docentes. (Arts. N° 11, N° 12 y N° 13 - Decreto N° 366 / 06).

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 18 OCT. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129533 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-** en el Departamento de Talleres de Mantenimiento y Producción -sección herrería- dependiente de la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-** en el Departamento de Talleres de Mantenimiento y Producción -sección herrería- dependiente de la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, de 07 a 14 pudiendo ser modificado por razones de servicio por dicha Secretaría, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **05 al 07 de noviembre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de

la presente, se realizará el **día 16 de noviembre de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 03 al 05 de diciembre de 2018.
-Evaluación: 14 de diciembre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 982

Prof. ROBERTO LUIS ROVER
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 982

Unidad: Departamento Talleres de Mantenimiento y Producción (sección herreria) - Secretaria Coordinación Técnica y Servicios.

Responsabilidad Primaria:

- Entender en la realización de las tareas que se requieran de la sección Herrería.
- Entender en la realización de tareas de Herrería de esta Universidad.
- Intervenir en el mantenimiento de aberturas metálicas dentro del Campus e instalaciones fuera del Campus.
- Realizar trabajos que requiera el uso de máquinas de soldar autógena y eléctrica.
- Realizar trabajos de corte de materiales con máquina sensitiva y amoladoras.
- Mantener bajo su responsabilidad el uso correcto y preservación de los bienes que se le asignen a sus funciones.
- Realizar las tareas bajo las normas de seguridad e higiene necesarias.
- Colaborar con el Jefe de la sección Herrería en todo lo necesario para lograr el óptimo funcionamiento.
- Entender en la compra de insumos necesarios para el normal desarrollo de los trabajos de la sección Herrería.

Remuneración:

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Poseer las exigencias establecidas en el Decreto 366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer conocimientos de la Organización y Funciones del área a Concursar.

- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	**SUPLENTES**
Señor FERREYRA, Luis **DNI.N° 11932703**	**Señor GATTI, Gustavo** **DNI.N° 21864884**
Señor FERREYRA, Ezequiel **DNI.N° 25842997**	**Señor SERRA, Horacio** **DNI.N° 22648210**
Señor MILANESIO, Bruno **DNI.N° 27722660**	**Señor TISSERA, Nestor** **DNI.N° 25313566**

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

TEMARIO GENERAL

- Funciones y Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Misiones y Funciones del Departamento de Talleres de Mantenimiento y Producción.
- Conocimientos sobre seguridad e higiene aplicable al Departamento.
- Conocimiento sobre las tareas que desarrolla la sección de Herrería.
- Poseer conocimientos teóricos-prácticos en el manejo y funcionamiento de las distintas herramientas de uso como soldadora eléctrica, soldadora autógena, máquina sensitiva, amoladoras, etc.
- Poseer conocimientos teóricos y prácticos en el mantenimiento primario de las máquinas de uso en la sección Herrería (soldadora eléctrica, soldadora autógena, máquina sensitiva, amoladora)
- Convenio Colectivo de Trabajo 366/06 (Título 2) Artículos 11 y 12.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 18 OCT. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129571 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Público y Abierto** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Servicio Alimentario dependiente de la Secretaría de Bienestar de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que a fojas 11 obra nota de la Dirección de Recursos Humanos, por la cual informa que no se registran interesados entre el Personal de la Institución en participar del Concurso, tal como establece en el párrafo anterior, motivo por el cual se procede a efectuar el llamado a concurso abierto para la cobertura de la vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5-, en el Servicio Alimentario.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Llamar a **Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Servicio Alimentario dependiente de la Secretaria de Bienestar de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de **35 horas en el horario**

a determinar por la Secretaria, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2°- Declarar **abierta la inscripción** a partir del **14 al 16 de noviembre de 2018 de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar deberán presentar currículum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 27 de noviembre de 2018, a partir de las 10:00 horas** en el ámbito de Secretaria de Bienestar de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - Disponer que en toda notificación a practicarse a los postulantes inscriptos en el concurso convocado, **tendrá plena aplicación lo normado por Resolución Nro. 647/13,** ello sin perjuicio del derecho de la Administración de utilizar los medios de notificación tradicionales previstos en las normas de procedimiento administrativo, si considerare ello más conveniente.-

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 983

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 983

Unidad: Servicio Alimentario - Secretaría de Bienestar

Responsabilidad Primaria:

- Tiene a su cargo la Dirección técnica nutricional del servicio alimentario de la Universidad Nacional de Rio Cuarto.
- Elevar el mosaico de menú semanal a la Jefatura del Servicio Alimentario para su posterior aprobación.
- Planificar e implementar un menú equilibrado y adecuado a los requerimientos nutricionales de la población al cual va dirigido.
- Coordinar conjuntamente con el Responsable de cocina el menú semanal a elaborar.
- Asesorar al Responsable de Cocina y al cuerpo de cocineros en las técnicas higiénico-alimentarias para la elaboración de menús saludables para la comunidad universitaria.
- Supervisar todas las etapas del proceso de producción de alimentos, desde la recepción de alimentos hasta el momento del servido.
- Instruir al personal de cocina sobre las técnicas dietéticas apropiadas para la elaboración de dietas especiales bajo prescripción médica.
- Educar al personal de cocina, limpieza y despensa en cuanto a las normas y técnicas de higiene en la manipulación de alimentos, almacenamiento de los mismos, utensillos, equipamientos e instalaciones en la cocina.
- Coordinar con el Responsable del sector de Limpieza el cronograma de tareas más apropiado para la higiene de las instalaciones de la cocina y distintos sectores del comedor central y anexos.
- Elevar al Responsable del sector Despensa sobre la compra de insumos y productos alimenticios requeridos para la elaboración del menú diario.
- Supervisar la recepción de las mercaderías y materias primas teniendo en cuenta que cumplan con las normas preestablecidas y los requisitos de habilitación.
- Planificar y realizar actividades de capacitación al personal en lo concerniente a la alimentación, higiene y seguridad alimentaria.
- Control y registro de la población con celiaquía.
- Control de vencimientos y la correcta rotación de los productos que se comercializan en el comedor.
- Llevar un registro y supervisar la desinfección y el manejo integral de plagas.
- Sugerir a la Jefatura procesos de mejora para el servicio.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

- No encontrarse comprendido en las causales de inhabilitación establecidas en el Art. N°8 de la Ley 22.140.
- Reunir las exigencias establecidas en el Art. N°7 de la Ley 22.140 y del Art. N° 62 de la Resolución N° 264/90.
- Presentar solicitud de inscripción acompañando Curriculum Vitae con la documentación que acredite antecedentes, y en caso de corresponder certificados de situación de revista y de calificaciones expedidos por la Dirección de Recursos Humanos de esta Universidad Nacional.

Condiciones Especiales:

- Poseer título habilitante de Licenciado en Nutrición.
- Poseer experiencia en organizaciones de similar volumen (1200) raciones diarias.
- Poseer experiencia mínima de 4 años en un Servicio de Alimentación.

- Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	SUPLENTES
Señor DOÑA, Guillermo **DNI.N° 26085427**	**Señor TELLO, Rodrigo** **DNI.N° 28446005**
Señor SALAS SANTANDER, Rodrigo **DNI.N° 29086144**	**Señor CABRAL, Anahi** **DNI.N°29581722**
Señor GUEL, Cesar **DNI.N° 24833994**	**Señor MOYANO, Walter** **DNI.N° 33927080**

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

TEMARIO GENERAL

- Estatuto de la U.N.R.C, Título Preliminar, Título I (Fines y Estructura) y Título II (Gobierno de la Universidad.
- Organización Funcional del Departamento Servicio Alimentario de la UNRC.
- Organización Funcional de la Secretaría de Bienestar.

TEMARIO ESPECÍFICO

- Organización y funciones de la Áreas del Departamento de Servicio Alimentario de la UNRC.
- Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.457, Seguridad e Higiene N° 19.587.
- Decreto N° 366/06- Convenio Colectivo de Trabajo Arts. 11, 12, 13, 47, 50, 97, 101, 102, 104 y 140.
- Normas IRAM 14201.
- E.T.A.S.
- B.P.M.
- Sistema de análisis y puntos críticos de control.
- Rotulación de alimentos.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 18 OCT. 2018

VISTO, lo actuado en Expediente N° 129594 y la necesidad de convocar a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -A-, Categoría -7-** en la **Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaria Económica** de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para cubrir dicho cargo.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Llamar a **Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento - Administrativo - Categoría -7-** en la **Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaria Económica** de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de **35 horas** en horario de 07:00hs a 14:00hs o a determinar por esa Secretaría, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2°- Declarar **abierta la inscripción** a partir del **01 al 05 de noviembre del 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto

por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 13 de noviembre del 2018, a partir de las 10:30 horas** en el ámbito de la Secretaria Económica de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3°- No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 984

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION N° 984

Unidad: Dirección de Contrataciones -D.G.A. - Secretaria Económica

Responsabilidad Primaria:

- Entender en general, sobre todas las tareas que se realizan en la Dirección de Contrataciones.
- Recepción de expedientes de contrataciones, su tratamiento en la Secretaria Económica y en la Dirección General.
- Control de la documentación de los expedientes de contrataciones.
- Apertura, desglose y foliatura de expediente.
- Redacción de notas y confección y control de solicitudes de gastos.
- Manejo de planillas de cálculo.
- Conocimiento del SEGEX.
- Atención al público y telefónica.

- **Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

- Guardar discreción con respecto al manejo de la información que se genera en el área.
- Cumplir con las exigencias establecidas en el Art. 21° del Decreto 366/06.

Condiciones Específicas:

- Acreditar experiencia en la confección de notas y planillas de cálculo.
- Manejo de herramientas informáticas.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señor TELLO, Matías **DNI.N° 28706311**	**Señor DOÑA, Guillermo** **DNI.N° 26085427**
Señor PAGLIARONE, Mauricio **DNI.N° 24783939**	**Señor LOPEZ, Damián** **DNI.N° 24783868**
Señor ZAPATA, Agustín **DNI.N° 31414048**	**Señor TELLO, Rodrigo** **DNI.N° 28446005**

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General

- Estatuto de la U.N.R.C. Organización, funciones, fines, órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- Misiones y funciones de la Secretaría Económica y de la Dirección de Contrataciones.
- Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente.
- Régimen de compra y contrataciones de la U.N.R.C.
- Redacción propia.
- Manejo de Word y planillas de cálculo.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que, al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 18 OCT. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128527 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -4-** en el Departamento de Química dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -TP- Categoría -4-** en el Departamento de Química dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas en el horario a disponer por la citada Unidad Académica, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **31 de octubre al 02 de noviembre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 12 de noviembre de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 26 al 28 de noviembre de 2018.
-Evaluación: 07 de diciembre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 985

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 985

Unidad: Departamento de Química - Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

Responsabilidad Primaria:

- Operar y controlar instrumentos que se emplean en los laboratorios de docencia, tales como espectrofotómetro pH-metro, balanzas, centrífugas, destilador de agua, campana extractora de gases, etc.
- Colaborar con el mantenimiento del equipamiento del Área para su funcionamiento adecuado en condiciones operativas.
- Identificar posibles causas de mal funcionamiento de equipos y comunicar al superior para su reparación por personal capacitado, como así también de aquellos casos de mal funcionamiento de los servicios en los laboratorios (gas, luz, agua).
- Recepcionar la demanda de docentes: de materiales y equipos pequeños para los trabajos prácticos.
- Apertura y cierre y supervisión del estado de aulas y los laboratorios al finalizar las actividades.
- Responsabilidad: manejo de llaves.
- Supervisión de estado de los equipos, materiales, campanas, etc., al término de los trabajos de laboratorio.
- Manejo y control de droguero general y de uso restringido.
- Manejo y supervisión de reactivos controlados por SEDRONAR. Confeccionar planillas-informe de SEDRONAR.
- Supervisión del estado de los recipientes de recolección de residuos. Comunicar a un superior sobre irregularidades.
- Estar a cargo del manejo y gestión de los residuos químicos del Departamento, desde su generación hasta su disposición final en la UNRC.
- Supervisión periódica de elementos de protección personal y colectivo.
- Manejo y control de tratamiento de desechos (materiales punzantes o cortantes).
- Limpieza de materiales de vidrio, de uso frecuente y acondicionamiento de los mismos.
- Acondicionamiento de las mesadas de laboratorios y de aulas entre clases.
- Tener capacidad para preparar los laboratorios para las clases prácticas en función del equipamiento solicitado por los docentes.
- Mantener el lugar de trabajo en condiciones de higiene requeridas.
- Asistir al docente de manera continua durante el desarrollo de los Trabajos Prácticos de Laboratorio.
- Cumplir con otras actividades requeridas por la Dirección del Departamento de Química.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer título universitario habilitante al desempeño de la función (No excluyente).
- Disponibilidad horaria de acuerdo con las necesidades del Área.
- Manejo de Word, Excel y correo electrónico para comunicaciones inherentes a las actividades en el ámbito del Departamento.
- Poseer conocimientos básicos sobre la utilización y manejo de distintos equipos.
- Conocimientos de procedimientos básicos de seguridad y primeros auxilios en caso de accidentes (cortes, quemaduras, etc.).
- Conocimiento de equipos y materiales de laboratorio de uso más frecuente (limpieza).
- Confección de planillas para el pedido de materiales y reactivos necesarios para el desarrollo de la docencia.
- Inventario de materiales en general (vidrio, reactivos, instrumental, etc). Control y registro de faltantes.
- Estar a cargo de los bienes patrimoniales de docencia. Conocer los procedimientos básicos para el resguardo del material inventariado, inicio de procedimientos de bajas y faltantes.

Los integrantes del Jurados serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señor BUENO, Miguel **DNI.N° 16831133**	**Señor FORMIA, Néstor** **DNI.N° 11395586**
Señora GARNICA, Rosana **DNI.N° 20080008**	**Señor BARRIONUEVO, Pablo** **DNI.N° 28446320**
Señora WOELKE, Mariela **DNI.N° 23226219**	**Señor FANTUZZI, Leonardo** **DNI.N° 23795401**

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General

- Organización y funciones de la Universidad Nacional de Rio Cuarto.
- Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Conocimientos básicos sobre material de vidrio, reactivos químicos y equipos de laboratorio.
- Conocimientos básicos sobre electricidad e instrumentos eléctricos.
- Conocimientos básicos sobre las tareas corrientes que hacen el desempeño del cargo motivo del Concurso, a saber: organización, clasificación y despacho de los pedidos de material de vidrio, drogas e instrumentos que solicitan los docentes para efectuar los trabajos prácticos de laboratorio.
- Conocimientos sobre la utilización, ubicación y manejo de distintos equipos de laboratorio (pH metros, espectrofotómetros, balanzas, destilador, micropipetas, etc.)
- Preparación de soluciones valoradas y manejo de material laboratorio.

- Conocimiento sobre procedimientos vigentes sobre Residuos peligrosos (Químicos). Desinfección de los laboratorios en general.
- Normas de higiene y seguridad que debe cumplirse en un laboratorio.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que, al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 18 OCT. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129657 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -3-** en el Departamento de Almacenes -DGA- dependiente de la Secretaria Económica de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -A- Categoría -3-** en el Departamento de Almacenes -DGA- dependiente de la Secretaria Económica de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario a disponer por esa Secretaria, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **30 de octubre al 01 de noviembre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 09 de noviembre de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria Económica de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 26 al 28 de noviembre de 2018.
-Evaluación: 06 de diciembre de 2018.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 986

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION N° 986

Unidad: Departamento Almacenes - Dirección General de Administración - Secretaria Económica.

Responsabilidad Primaria:

- Conocer las misiones y funciones del Departamento Almacenes.
- Recepcionar y registrar Órdenes de Compras y Remitos.
- Controlar el vencimiento de Órdenes de Compra.
- Intervenir administrativamente en la Recepción y expedición de materiales provenientes de Órdenes de Compra; y en la inspección y controles de los mismos dentro y fuera de la Universidad.
- Intervenir en la recepción, clasificación, rotulación, contabilización y almacenamiento de los materiales provenientes de Rezagos y Comodatos.
- Intervenir en la expedición de materiales de Rezagos y Comodato, atendiendo la modalidad y normas legales establecidas al respecto.
- Efectuar carga de datos en el SALMA (Sistema de Almacenes).
- Manejo de SEGEX (Sistema de Seguimiento de Expedientes).
- Controlar la descarga de mercadería, clasificación, traslado interno, almacenamiento, expedición y carga de vehículos.

- **Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

- No encontrarse comprendido en las causales de inhabilitación establecidas en el Art. 8 de la ley 22.140.
- Reunir las exigencias establecidas en el Art. 7 de la Ley 22.140 Resoluciones C.S. N°264/90, N° 148/00, sus modificatorias, y en un todo de acuerdo con la Res. C.S.N° 061/04, N° 17/08, Decreto N°366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer conocimientos de las normativas generales y específicas que reglamentan el funcionamiento del Área a Concursar.
- Demostrar predisposición para la atención al público y/o proveedores.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	Suplentes:
Señor VESCOVI, Ernesto **DNI.N° 22077541**	**Señor TELLO, Matías** **DNI.N° 28706311**
Señor ESCUDERO, Cristian **DNI.N° 27424252**	**Señor LOPEZ, Damián** **DNI.N° 24783868**
Señor BALANYE, Silvana **DNI.N° 25199979**	**Señor ESTAVILLA, Andrés** **DNI.N°26006088**

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General:

- Organización y funciones de la Universidad.
- Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Misiones y funciones de la Secretaría Económica – Organigrama.
- Misiones y funciones del Departamento de Almacenes.
- Conocimientos del Sistema de Compras vigente en la UNRC.
- Normas legales que reglamentan el accionar del Departamento de Almacenes, Decreto 1023/2001 y 1030/2016.
- Conocimiento y manejo de herramientas informáticas.
- Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.
- Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de la documentación administrativa. Resolución 051/95.
- Convenio Colectivo de Trabajo Decreto 366/06.
- Reglamento de Patrimonio.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 18 OCT. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 127212 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Público y Abierto** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en el Departamento de Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que por los Artículos 1° y 4° de la Resolución Rectoral N° 616/18, se llamó a Concurso Interno y General de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de Un (1) cargo en Agrupamiento -TP- Categoría -6- en el Departamento de Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional.

Que a fojas 15 obra intervención de la Dirección de Personal, informando que no se han registrado inscriptos al llamado de referencia.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Declarar desierto el llamado a Concurso tanto Interno como General de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en el Departamento de Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad, dispuesto por los Artículos 1° y 4° de la Resolución Rectoral N° 616/18, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Llamar a **Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en el Departamento de Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, con una carga horaria semanal de **35 horas en el horario a disponer por esa Unidad Académica**, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 3° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **20 al 22 de noviembre de 2018 de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar deberán presentar currículum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 30 de noviembre de 2018, a partir de las 10:00 horas** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Fco. - Qcas. y Naturales de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 4° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 5° - Disponer que en toda notificación a practicarse a los postulantes inscriptos en el concurso convocado, **tendrá plena aplicación lo normado por Resolución Nro. 647/13,** ello sin perjuicio del derecho de la Administración de utilizar los medios de notificación tradicionales previstos en las normas de procedimiento administrativo, si considerare ello más conveniente.-

ARTICULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 987 1

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 987

Unidad: Departamento Biología Molecular - Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

Responsabilidad Primaria:

- Mantenimiento general de los cuartos de los animales: Limpieza, Alimentación y Provisión de agua a los animales de experimentación, de cría y otros animales.
- Limpieza y acondicionamiento de jaulas, cajas, biberones y áreas de servicio (pasillos y lavadero).
- Retirar, descargar y almacenar suministros, eliminación y tratamiento de desechos.
- Eliminación de animales por métodos eutanásicos.
- Preparación y acondicionamientos de materiales para esterilización.
- Preparación de medios de cultivo y soluciones.
- Limpieza y acondicionamiento de material de vidrio.
- Recepcionar y satisfacer la demanda de docentes e investigadores: materiales, animales, insumos.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer el Título de Técnico de Laboratorio o estudiante del último año de la carrera (No Excluyente).
- Conocimientos y mantenimiento de las especies comunes de laboratorio, tales como la rata, el ratón, la cobaya, el hámster y el conejo.
- Conocimiento del uso correcto y la manipulación del equipamiento de limpieza y esterilización.
- Conocimiento básico en el manejo de balanzas, preparación de soluciones estándar y medios comunes.
- Conocimiento en el acondicionamiento del material para esterilizar e inactivar.
- Capacidad para: adherirse a las prácticas y procedimientos de trabajo establecidos, seguir instrucciones verbales o escritas.
- Poseer actitud física para el traslado y movimiento de insumos, desechos.
- Disponibilidad de horario.
- Conocimiento de normas de seguridad en laboratorios.

Los integrantes del Jurados serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Sr. BUENO, Miguel **DNI.N°16831133**	**Sr. FORMIA, Néstor** **DNI.N° 11395586**
Sr. SOSA, Carlos **DNI.N° 17516866**	**Sr. ESCUDERO, Víctor** **DNI.N° 13090683**
Sr. MASSEDA, Walter **DNI.N° 22827049**	**Sra. GARNICA, Rosana Liz** **DNI.N° 20080008**

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General

- Organización y funciones de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.
- Conocimiento sobre rutinas de mantenimiento de las especies de laboratorio más comunes.
- Conocimiento sobre limpieza y esterilización del equipamiento para la cría y mantenimiento de animales de laboratorio.
- Técnicas de inmovilización, marcaje, y eutanasia.
- Condiciones de higiene y seguridad en el manejo de animales de laboratorio.
- Conocimiento sobre la preparación de medios de cultivo y soluciones.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO 22 OCT. 2018

VISTO, el Expediente Nº 129260 del registro de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Resolución del Consejo Superior de la UNRC Nº 288, de fecha 13 de agosto de 2018, el Contrato de Investigación de la Agencia Internacional de Energía Atómica (IAEA) Nº 22836, celebrado con la Universidad Nacional de Río Cuarto; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Contrato de Investigación tiene por objeto la ejecución de un Proyecto de Investigación: "Técnicas Isotópicas para la Evaluación de Fuentes de Agua para Suministro Doméstico en Áreas Urbanas", en el marco de la Convocatoria del Proyecto de Investigación Coordinada (CRP) del OIEA Nº F33024.

Que por el Contrato de Investigación Nº 22836 de fecha 01 de junio de 2018, de la Agencia Internacional de Energía Atómica (IAEA), se transfiere a la Universidad la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($172.101,26), equivalente al primer desembolso anual con destino específico a financiar el Proyecto de Investigación "*Uso de técnicas convencionales e isotópicas para la evaluación de recursos de agua para suministro de uso doméstico en áreas urbanas amenazadas por actividades agrícolas circundantes en la llanura Pampeana",* ello con Fuente de Financiamiento 12 – Recursos Propios.

Que se estipula en dicho Contrato una contribución total por una suma no superior a EUROS VEINTE MIL (€20.000.-), que serán depositados en cuotas por transferencia electrónica contra la presentación de los informes de avances ante el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Que además se determina en el Contrato, la responsabilidad de Investigador Científico Jefe del Proyecto a la Dra. Mónica Blarasin, quien pertenece a la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad.

Que por nota de la Secretaria Técnica de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, se solicita la incorporación al Presupuesto de la suma mencionada anteriormente, su distribución por incisos y la creación de un Área Presupuestaria dependiente de esa Facultad, con el fin de poder identificar presupuestariamente tanto los recursos como las erogaciones del Proyecto.

Que dentro de la red programática presupuestaria de ésta Casa de Estudios, podría asignarse la codificación de Centro de Gestión Presupuestaria, Cód. 2-57: "Proyecto de Investigación de Recursos Hídricos - OIEA", en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que es facultad de éste Consejo Superior aprobar la incorporación de nuevos recursos en el presupuesto para esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E LV E:

ARTÍCULO 1º - Autorizar la creación del Área Presupuestaria: Cód: 2-57: "Proyecto de Investigación de Recursos Hídricos - OIEA", en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2° - Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS ($172.101,26), equivalente al primer desembolso anual, con destino específico a financiar el Proyecto de Investigación "*Uso de técnicas convencionales e isotópicas para la evaluación de recursos de agua para suministro de uso doméstico en áreas urbanas amenazadas por actividades agrícolas circundantes en la llanura Pampeana",* ello con Fuente de Financiamiento 12 – Recursos Propios.

ARTÍCULO 3° - Aprobar el Cálculo de Recursos, como así también la distribución presupuestaria por Programa o Categoría Presupuestaria equivalente, Centro de Gestión Presupuestaria y Partidas, el crédito incorporado en el artículo anterior para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN Nº: 356

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I **RESOLUCIÓN Nº** 356

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

CALCULO DE RECURSOS

Fuente de Financiamiento 12 – Recursos Propios

FINALIDAD: Servicios Sociales
FUNCIÓN: Cultura y Educación
JURISDICCIÓN: Ministerio de Educación

FINANCIAMIENTO A U.N.R.C. $172.101,26

FUENTE 12	RECURSOS PROPIOS	$172.101,26
TOTAL GENERAL		$172.101,26

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE, CENTROS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD: SERVICIOS SOCIALES
FUNCIÓN: CULTURA Y EDUCACIÓN
JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ORGANISMO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 12 – RECURSOS PROPIOS

Prog/ Act Central	*INCISO 1*	*INCISO 2*	*INCISO 3*	*INCISO 4*	*INCISO 5*	TOTAL
P. 1 – Educación de Grado Área: 2-57 Proyecto de Investigación de Recursos Hídricos - OIEA	-.-	-.-	$922,63.-	-.-	$171.178,63.-	$172.101,26.-
TOTAL	-.-	-.-	$922,63.-	-.-	$171.178,63.-	$172.101,26.-

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 22 OCT. 2018

VISTO, el Expediente Nº 130019 referido a la Ley de Presupuesto 27.431 del Presupuesto General para la Administración Nacional para el año 2018, el Expediente EX2017-17773350 –APN-SECPU#ME, el Programa de Intercambio Universitario en Ciencias Agrícolas, Agroalimentarias, Veterinarias y Afines, denominado "ARGENTINA – FRANCIA AGRICULTURA" (ARFAGRI), la Resolución de la SPU Nº 5098 de fecha 24 de noviembre de 2017 y el Acta del Comité Mixto Ejecutivo FRANCO-ARGENTINO de selección de proyectos de la Segunda Convocatoria ARFAGRI (IF-2017-17679371-APN-SECPU#ME), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 208, de fecha 29 de agosto de 2018, de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, se asigna a esta Universidad la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($256.000.-), para financiar el desarrollo de los proyectos seleccionados en el marco de la Segunda Convocatoria del PROGRAMA DE INTERCAMBIO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS AGRÍCOLAS, AGROALIMENTARIAS, VETERINARIAS Y AFINES DENOMINADO "ARGENTINA - FRANCIA AGRICULTURA" (ARFAGRI); ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

Que la Coordinación del Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional asignó TREINTA Y TRES (33) movilidades estudiantiles semestrales, CINCO (5) movilidad de Docentes-Investigadores, y para los nuevos proyectos TRES (3) misiones de coordinación, todo ello en función de las misiones solicitadas, las disponibilidades presupuestarias, y la cantidad de proyectos y carreras participantes.

Que se estimó el costo de una movilidad estudiantil semestral en PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL ($128.000), el costo de una misión de coordinación en PESOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA ($51.380) y el costo de una movilidad de Docentes-Investigadores en la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA ($84.140).

Que por nota de la Secretaria Técnica de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, de fecha 26 de septiembre de 2018, se solicitó la incorporación al Presupuesto de la suma mencionada anteriormente y su distribución por incisos.

Que es facultad de éste Consejo Superior aprobar la incorporación de nuevos recursos en el presupuesto para esta Universidad Nacional.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Articulo 6° Inciso 9 del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E LV E:

ARTÍCULO 1° - Incorporar al Presupuesto del Ejercicio 2018, vigente para la Universidad Nacional de Río Cuarto, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($256.000.-) para financiar el desarrollo de los proyectos seleccionados en el marco de la Segunda Convocatoria del PROGRAMA DE INTERCAMBIO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS AGRÍCOLAS, AGROALIMENTARIAS, VETERINARIAS Y AFINES, DENOMINADO "ARGENTINA -

FRANCIA AGRICULTURA" (ARFAGRI); ello con Fuente de Financiamiento 11 – Recursos del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 2° - Aprobar el Cálculo de Recursos, como así también la distribución presupuestaria por Programa o Categoría presupuestaria equivalente, Centro de Gestión Presupuestaria y Partidas, el crédito incorporado en el artículo anterior para esta Universidad Nacional de Río Cuarto, de acuerdo a la planilla que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - Establecer que el Área Responsable de la ejecución del Proyecto deberá presentar a la Secretaría de Políticas Universitarias la rendición de cuentas documentadas acerca del uso efectivo de los recursos transferidos, previa certificación de la Secretaría Económica de la Universidad. El plazo para la presentación de la rendición establecida, para una posterior evaluación del Programa de Internacionalización de la Educación Superior y Cooperación Internacional (Responsables primarios), es hasta el 31 de marzo de 2020, la cual será condición necesaria para las sucesivas transferencias a la UNRC.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tome conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN Nº: 358

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I **RESOLUCIÓN Nº** 358

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

CALCULO DE RECURSOS

Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL

FINALIDAD:	3.	Servicios Sociales
FUNCIÓN:	3.4	Educación y Cultura
JURISDICCIÓN:	70	Ministerio de Educación

FINANCIAMIENTO A U.N.R.C	$256.000.-
FUENTE 11 TESORO NACIONAL	$256.000.-
TOTAL GENERAL	$256.000.-

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE, CENTROS DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

FINALIDAD:	SERVICIOS SOCIALES
FUNCIÓN:	EDUCACIÓN Y CULTURA
JURISDICCIÓN:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ORGANISMO:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 – CONTRIBUCIÓN GOBIERNO

Prog/ Act Central	*INCISO 1 Pda. Ppal. 1*	*INCISO 2*	*INCISO 3*	*INCISO 4*	*INCISO 5*	TOTAL
P. 1 – Educación de Grado						
Área 41-87: "Programa Argentina Francia Agricultura" (ARFAGRI)	-.-	-.-	$100.000.-	-.-	$156.000.-	$256.000.-
TOTAL	-.-	-.-	$100.000.-	-.-	$156.000.-	$256.000.-

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 24 OCT. 2018

VISTO, el Expediente N° 129343, referido al proyecto presentado por la Secretaría Académica de esta Universidad que regula el ingreso a carreras completas de pregrado y grado de estudiantes internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 29 inc. j) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 incluye dentro de la autonomía universitaria el establecimiento del régimen de admisión, permanencia y promoción de los estudiantes.

Que la Ley de Migraciones N° 25.871 sancionada en el año 2004 establece lineamientos políticos en materia de migración, derechos humanos e integración de los estudiantes internacionales. En particular, el artículo 7° dispone que la irregularidad migratoria no debe impedir la admisión de un extranjero a los establecimientos educativos.

Que se han modificado las normativas del Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección Nacional de Migraciones y la U.N.R.C. sobre admisión de estudiantes internacionales.

Que es menester que esta Casa de Estudios cuente con los instrumentos reglamentarios y legales para organizar el ingreso a carreras completas de pregrado y grado de estudiantes internacionales.

Que se ha expedido la Comisión de Enseñanza y Planeamiento de éste Órgano de Gobierno.

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional, y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO N° 1 - Aprobar los requisitos y condiciones de ingreso a carreras completas de pregrado y de grado para estudiantes internacionales establecidos en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 2 - Las fechas de preinscripciones/inscripciones para los aspirantes internacionales serán las establecidas por el Consejo Superior en el Calendario Académico correspondiente para todos los aspirantes. El trámite es personal.

ARTÍCULO N° 3 - La Secretaría Académica de esta Universidad, a través de su Área de Organización y Administración, será la dependencia coordinadora sobre temas vinculados al ingreso de estudiantes internacionales a carreras completas de pregrado y de grado, receptará la preinscripción y la documentación para iniciar el trámite de inscripción. Brindará información a los interesados y a las unidades académicas.

ARTÍCULO N° 4 - Los aspirantes internacionales, en el momento de la preinscripción, firmarán una declaración jurada por medio de la cual se notifican de los requisitos de ingreso. Dicha declaración jurada quedará archivada en la Secretaría Académica y en el legajo del estudiante de la unidad académica correspondiente. Si el aspirante internacional no da

cumplimiento a los requisitos establecidos en los plazos fijados, su preinscripción caducará. El modelo de la Declaración Jurada se adjunta como Anexo II y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N° 5 - Los estudiantes aspirantes nativos de países no hispanohablantes deberán certificar su dominio de la lengua española mediante la acreditación obtenida por el examen CELU (Certificado Español Lengua y Uso). Esta certificación constituirá un requisito obligatorio, sin excepción, para su inscripción.

ARTÍCULO N° 6 - Los estudiantes aspirantes internacionales que se hayan inscripto en una carrera bajo el régimen "sin Cupo" pero que no posean la convalidación o reconocimiento de estudios correspondientes al nivel secundario otorgado por el Ministerio de Educación de la Nación, aunque hayan cumplimentado las demás condiciones de ingreso y actividades que la Universidad hubiere definido, no serán considerados estudiantes ingresantes hasta tanto no presenten dicha convalidación o reconocimiento y la totalidad de los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente. Esta condición de aspirante caduca el 30 de septiembre del año de ingreso.

ARTÍCULO N° 7 - Los estudiantes aspirantes internacionales que se hayan inscripto en una carrera bajo el régimen "con Cupo" no serán considerados estudiantes ingresantes hasta tanto no completen los requisitos establecidos en el Anexo I de la presente. Esta condición de aspirante caduca el 30 de septiembre del año de ingreso.

ARTÍCULO N° 8 - La Secretaría Académica de esta Universidad emitirá las constancias electrónicas del Sistema Informático de la Dirección Nacional de Migraciones sólo en los casos que los Registros de Alumnos de las unidades académicas emitan el certificado de alumno efectivo firmado por el responsable del área pertinente.

ARTÍCULO N° 9 - La Secretaría Académica de esta Universidad notificará fehacientemente a la Dirección Nacional de Migraciones acerca de todo cambio o modificación recaído sobre los datos consignados en el Registro de Requirentes al momento de la inscripción. Asimismo, deberá cumplimentar en legal tiempo y forma las obligaciones y compromisos asumidos al momento de formalizar la solicitud de inscripción, sin necesidad de intimación previa. La Secretaría Académica de la facultad correspondiente deberá informar por nota a la Secretaría Académica de la UNRC todo cambio en la situación del estudiante internacional a los fines de que esta dependencia comunique a la Dirección Nacional de Migraciones dicha circunstancia, conforme lo establece la normativa vigente.

ARTÍCULO N° 10 - Derogar la Resolución Rectoral UNRC N° 070/79 y la Providencia Resolutiva UNRC N° 018/79.

ARTÍCULO N° 11 - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 359

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO - I - RESOLUCION N° 359

En el momento de la preinscripción/inscripción, todos los aspirantes internacionales deberán presentar personalmente en el Área de Organización y Administración de la Secretaría Académica de la UNRC los requisitos requeridos en cada caso.

Para el ingreso de aspirantes internacionales existen dos sistemas diferenciados:

A - por CUPO
B - sin CUPO

A - por CUPO

Quienes opten por el **sistema de cupos** deberán dirigirse a la Embajada o Consulado Argentino en su país y realizar los trámites pertinentes a fin de obtener dicho cupo. Los cupos de cortesía para el personal diplomático y sus hijos tendrán este mismo régimen.

- Los aspirantes deberán presentarse en esta Universidad en las fechas de inscripción que indique el Calendario Académico con la siguiente documentación:

  1) Original y fotocopia simple del certificado analítico y diploma (en el caso de que su país otorgue diploma) de estudios secundarios completos legalizados por Ministerio de Educación, Relaciones Exteriores y por Embajada/Consulado Argentino en el país de origen, o con la Apostilla de la Haya.
  2) Original y fotocopia simple del Documento que acredite la identidad del aspirante (pasaporte o cédula del país de origen/documento nacional de identidad).
  3) Partida/Acta de nacimiento legalizada por Embajada/Consulado Argentino en el país de origen, o con la Apostilla de la Haya.
  4) Los aspirantes nativos de países no hispanos parlantes deberán presentar, sin excepción, el CELU -Certificado de Lengua y Uso del Español aprobado.
  5) Fotos y formularios que la unidad académica solicite.
  6) Declaración jurada del Anexo II de la presente.
  7) Constancia de adjudicación de la vacante por parte del Consulado ó la Embajada Argentina en su país de origen.

- Deben coincidir textualmente apellidos y nombres entre el documento de identidad que se presente y la documentación escolar.
- Toda documentación que se presente en idioma extranjero debe estar traducida por traductor público de registro y legalizada ante el Colegio de Traductores (Ley N° 20305, Art. 6°).
- La no presentación en tiempo y forma anula el cupo adjudicado, siendo éste intransferible.
- El interesado deberá someterse a los requisitos académicos exigidos por cada una de las Unidades Académicas ya que el cupo NO garantiza el ingreso.
- El interesado que ingrese por este sistema está exceptuado de convalidar o rendir las equivalencias de sus estudios de nivel secundario realizados en el país de origen.

- Una vez egresado, el interesado obtendrá un diploma donde se colocará en el anverso del mismo la siguiente leyenda: *Resolución Ministerial N° (.....): Ministerio de Educación de la Nación Argentina – El presente título no habilita para el Ejercicio Profesional en la República Argentina.*

B - sin CUPO

Quienes opten por ingresar **sin cupo** serán **inscriptos** presentando la siguiente documentación:

1) Los ciudadanos procedentes de **países que tienen convenio** de reconocimiento directo de estudios de nivel secundario con Argentina, deben presentar la convalidación de los mismos expedida por el Ministerio de Educación de la Nación en el Área de Organización y Administración de la Secretaría Académica de la UNRC en los plazos de inscripción establecidos por el Calendario Académico aprobado por Resolución de Consejo Superior.
En caso de no contar con la Convalidación/Reconocimiento, a modo de excepción el interesado deberá presentar la constancia de turno para tramitar la Convalidación correspondiente emitida por Internet desde la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación, hasta el 30 de septiembre del año de ingreso.
2) Los ciudadanos provenientes de **países que no tienen convenio** de reconocimiento con nuestro país, deben presentar la convalidación de los mismos expedida por el Ministerio de Educación de la Nación, según lo establecido por Resolución Ministerial N° 2202/13, en el Área de Organización y Administración de la Secretaría Académica de la UNRC en los plazos de inscripción establecidos por el Calendario Académico aprobado por Resolución de Consejo Superior.
En caso de no contar con la Convalidación/Reconocimiento, a modo de excepción el interesado deberá presentar la constancia de turno para tramitar la Convalidación correspondiente emitida por Internet desde la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación, hasta el 30 de septiembre del año de ingreso.
3) Original y fotocopia simple del Documento que acredite la identidad del aspirante (pasaporte o cédula del país de origen/documento nacional de identidad).
4) Los aspirantes nativos de países no hispanos parlantes deberán presentar, sin excepción, el CELU -Certificado de Lengua y Uso del Español aprobado.
5) Fotos y formularios que la unidad académica solicite.
6) Declaración jurada del Anexo II de la presente.

- Deben coincidir textualmente apellidos y nombres entre el documento de identidad que se presente y la Convalidación emitida por el Ministerio de Educación.
- Toda documentación que se presente en idioma extranjero debe estar traducida por traductor público de registro y legalizada ante el Colegio de Traductores (Ley N° 20305, Art. 6°).
- Una vez egresado, el interesado obtendrá un diploma que lo habilita para el ejercicio profesional en la República Argentina.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ANEXO – II – RERSOLUCION N° 359

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PREINSCRIPCION/INSCRIPCION A CARRERAS DE PREGRADO y GRADO DE ESTUDIANTES INTERNACIONALES EN LA UNRC

YO, (Nombres y Apellidos) .....
con (Pasaporte /Cédula/ DNI).....
N°.....,(Nacionalidad del documento)....., declaro bajo Juramento, que tengo conocimiento de los requisitos y condiciones de ingreso a carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Río Cuarto aprobados por medio de la Resolución del H. Consejo Superior N°...../..... , los que me comprometo a cumplir en toda circunstancia. Estoy en conocimiento de que el no cumplimiento de dichos requisitos motivará la cancelación de mi inscripción y actuación académica en la carrera de ....., no teniendo derecho a posteriores reclamos a la Unidad Académica ni a la Universidad Nacional de Río Cuarto.
Declaro también que he tomado conocimiento de la imposibilidad de regularizar asignaturas y rendir exámenes finales mientras dure mi condición de **estudiante Aspirante.**

Dejo constancia de la recepción de la copia de la Resolución del Consejo Superior N°...../..... .
Dejo constancia que se me ha asistido e informado sobre trámite para regularizar mi situación migratoria en conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°25.871.

FIRMA:

ACLARACIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 24 OCT. 2018

VISTO, lo actuado en Expediente N° 130040 y lo dispuesto en el Acta N° 01/18 de la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el **Sector Docente** celebrada en reunión de fecha 11 de octubre de 2018, integrada por una parte con representantes de la **Asociación Gremial Docente (AGD)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto,** por la otra, y

CONSIDERANDO:

Que en la citada reunión, se trató el siguiente punto:

Tema 1: *Cursos de formación docente gratuita.*

Por ello, Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inc. 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Homologase el Acuerdo Paritario correspondiente al **Acta N° 01/18,** producida por la Comisión Paritaria del Nivel Particular para el **Sector Docente,** celebrada en reunión de fecha 11 de octubre de 2018, integrada por una parte con representantes de la **Asociación Gremial Docente (AGD)** y la **Universidad Nacional de Río Cuarto,** por la otra y cuyos contenidos obran como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCIÓN N° 363

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- Resolución N° 363

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

COMISION PARITARIA TÉCNICA PARA EL SECTOR DOCENTE

ACTA Nº 01/2018

En la ciudad de Río Cuarto, a los 11 días del mes de octubre del año 2017, siendo las 9:00 horas, se reúne en la Sala de Reuniones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Paritaria Técnica para el Sector Docente, con la presencia de los siguientes miembros abajo firmantes en representación de la UNRC y AGD, para considerar lo siguiente:

1- Cursos de formación docente gratuita.

La parte gremial solicita la reasignación de montos destinados a formación docente gratuita, según se detalla en los siguientes anexos.

Cursos de la Segunda Cohorte de la **DIPLOMATURA SUPERIOR EN DERECHOS HUMANOS** aprobados por Res. CS 116/18 que se desarrollarán a partir del mes de Noviembre 2018 a Abril 2019. Los cuáles serán remunerados con los fondos asignados a esta Universidad por la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) según Res. SPU 2554/16.

ANEXO I

CURSOS DE LA DIPLOMATURA	HORAS	RESPONSABLE/S	HONORARIOS/ VIÁTICOS
Activismo judicial: lesa humanidad y memoria	20hs	Esp. Felix Crous	**29.400**
"Crítica y reconstrucción democrática de los Derechos Humanos en la teoría política contemporánea"	40hs	Dr. Sebastián Torres; Dr.Guillermo Ricca	**9.800** **3.200**
Pensamiento crítico del derecho: juridicidad y crisis de los derechos humanos	20hs	Dr. Carlos González; Dr. Santiago Polop	**6.400**
Movimientos sociales, democracia y derechos humanos.	20hs	Dra. Ariana Reano; Dra. Virginia Quiroga	**9.800** **3.200**
Total			**$61.800**

Se solicita además ratificar el Curso de Posgrado Extracurricular aprobado por Res. CS UNRC 267/16.

Anexo II

CURSO DE POSGRADO	HORAS	RESPONSABLE/S	HONORARIOS / VIÁTICOS
Recursos Educativos Abiertos: de la reutilización a la re-creación.	40HS	Esp. Adriana M. Moyetta y Esp. Ernesto P. Cerdá	**$ 6.200**
TOTAL			**$6200**

Sobre el total de los montos propuestos para la realización de la Diplomatura Superior en DDHH (**$103.500** según Acta Paritaria N° 5/16 y Res. CS UNRC 267/16) **se solicita** que se reserve **$61.800** para los Cursos mencionados en **Anexo I** y el resto del monto asignado a la Diplomatura y no utilizado (**$41700**) sean destinados junto al remanente (**$37.100**) de los cursos de Capacitación Gratuita Extracurricular [según Acta Paritaria (N°5/16) y Res. CS (267/16) UNRC mencionadas anteriormente] para la realización de los Cursos aprobados por Acta Paritaria N° 03/17 y Res. CS N° 371/17 que se describen en el **ANEXO III.**

Se aclara y precisa que el monto total a destinar para los cursos descriptos en el **Anexo III** hace un total: **$41.900 + $37.100= ($ 79.000)**

ANEXO III

CURSOS DE POSGRADO	DOCENTES RESPONSABLES	HONORARIOS/ VIÁTICOS
Problematizar la enseñanza: una respuesta a los cambios de época	Dra. Anahí Mastache (UBA)	**$ 16.000 $8.541**
La Educación Sexual Integral: Abordajes interdisciplinarios	Mg. Analía Lilian Pereyra	**$4650**

desde los profesionales y docentes		
Educación Popular en Salud	Dra. Ana Dumrauf y Dr. Fernando Garelli	$25.000
Agricultura Familiar Seguridad y Soberanía Alimentaria	Mg. Leandro Sabanés y Mg. Maria Villaberde	$ 5650
CURSOS DE CAPACITACIÓN	**DOCENTES RESPONSABLES**	**HONORARIOS/ VIÁTICOS**
Seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y derecho a la alimentación	Abogado Marcos Ezequiel Filardi. Coordinadora: Galimberti Silvina	$4.200
Otras economías: populares, sociales, solidarias…	Mg. Luis Caballero Coordinadora: Galimberti Silvina	$4.200
Creando caminos hacia la Soberanía Alimentaria: Comunicación, desarrollo y soberanía alimentaria.	Dr. Edgardo Carniglia; Lic. y Periodista Darío Aranda; Mg. Lucía Maina Waisman	$ 10.000
TOTAL		$78.241

Los montos detallados son montos brutos.

No habiendo mas temas para tratar, se levanta la reunión a las 13.00 hs.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 24 OCT. 2018

VISTO, el Expediente N° 66546 y Cuerpo II, referido a la carrera Maestría en Inocuidad y Calidad de Alimentos de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución consejo Directivo N° 176/18 de la citada Facultad, se autoriza la incorporación de las actividades prácticas a los Cursos del Plan de Estudios de la carrera Maestría en Inocuidad y Calidad de Alimentos, que se mencionan en el Anexo I de la citada Resolución.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Resolución.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 176/18, dictada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la cual se autoriza la incorporación de las actividades prácticas a los Cursos del Plan de Estudios de la carrera Maestría en Inocuidad y Calidad de Alimentos, que se mencionan en su Anexo I, obrante a fojas 801/842.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 366

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 24 OCT. 2018

VISTO, el Expediente N° 129869 y con referencia a la Resolución Consejo Directivo N° 100/18 de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se autoriza la Apertura de la Segunda Cohorte, en el año 2018-2020 de la Maestría en Producción Equina en un todo de acuerdo al Cronograma tentativo de Cursos que figura como Anexo I de la Resolución mencionada en el Visto.

Que éste Órgano de Gobierno entiende procedente ratificar la citada Providencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° - Ratificar la Resolución Consejo Directivo N° 100/18, dictada por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad, por la cual se autoriza la Apertura de la Segunda Cohorte, en el año 2018-2020 de la Maestría en Producción Equina en un todo de acuerdo al Cronograma tentativo de Cursos que figura en su Anexo I, obrante a fojas 31 y 31 vuelta.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 367

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 30 OCT. 2018

VISTO, la necesidad institucional de adecuar el monto del **viático diario** para el personal de la Universidad Nacional de Río Cuarto, debido a las variaciones observadas en los rubros alojamiento, movilidad y alimentación, y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la autonomía y autarquía concedida por la Constitución Nacional a las Universidades Nacionales, corresponde al Consejo Superior establecer y aplicar la nueva escala de viáticos.

Que resulta procedente ajustar el valor del viático diario debido a las variaciones de precios de diferentes rubros vinculados al concepto en cuestión.

Que el monto del viático fue establecido por Resolución Consejo Superior N° 178/17, en el mes de mayo del año 2017.

Que el viático, "es la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes del Estado … para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una Comisión de Servicios, en un lugar alejado a más de Cincuenta (50) kilómetros de su asiento habitual". (Decreto 1343/74).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y por el Artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1° - Incrementar el monto del viático de Autoridades, Docentes, No Docentes, Profesores Extraordinarios Visitantes y Jurados, conforme se detallan en el Anexo -I- de la presente, ello a partir del día 30 de octubre de 2018.

ARTICULO 2° - Dejar sin efecto los alcances de la Resolución Consejo Superior N° 178/17.

ARTICULO 3° - Regístrese, comunique, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 369

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCION N° 369

	Monto del viatico
Rector	$ 2.500,00
Vicerrector	$ 2.500,00
Decano	$ 2.500,00
Vicedecano	$ 2.500,00
Secretario Universidad	$ 2.500,00
Secretario Facultad	$ 2.500,00
Subsecretario Universidad	$ 2.100,00
Subsecretario Facultad	$ 2.100,00
Docente	$ 2.100,00
No Docente	$ 2.100,00
Profesores Extraordinarios Visitantes y Jurados	$ 3.000,00

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RÍO CUARTO, 01 NOV. 2018

VISTO, la documentación obrante en el **Incidente N° 126338-3** a fojas 1/332, el informe técnico producido por la Secretaría de Ciencia y Técnica obrante a fojas 318/319 y lo actuado por la Comisión Evaluadora obrante a fojas 322/323, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la adquisición de equipamiento para laboratorio, a fin de dar cumplimiento al Subproyecto N° 1 del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Ciencia y Técnica en Universidades Nacionales, de la Secretaría de Políticas Universitarias.

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1023/01 artículo 25 Inciso c) y el Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto en el marco de la Resolución Consejo Superior N° 259/17 - artículo 26 Inciso b).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°- Aprobar el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA N° 3/18** encuadrado dentro de lo establecido en el Decreto N° 1023/01 artículo 25 Inciso c) y el Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto en el marco de la Resolución Consejo Superior N° 259/17 - artículo 26 Inciso b), realizada con el objeto de contratar la adquisición de equipamiento para laboratorios con destino a distintas áreas del Campus de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, adjudicando a favor de las siguientes firmas:

INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA S.A. CUIT N° 30-64170817-4, el renglón N° 2, en la suma total de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ($ 68.500,00).**

INSTRUMENTAL PASTEUR S.R.L. CUIT N° 30-62662994-2, el renglón N° 4, en la suma total de **PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 19.870,00).**

VIDITEC S.A. CUIT N° 30-59015101-3, el renglón N° 5, en la suma total de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 150.755,39)** que de acuerdo al cambio Oficial Banco Nación tipo vendedor cierre del día 24/10/2018 de **1 U$S/$ 37** equivalen a **DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE (U$S 4.074,47).**

AUTOMAT MEDICION S.R.L. CUIT N° 30-59888196-7, el renglón N° 6, en la suma total de **PESOS CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 115.541,00).**

OPTICAL TECHNOLOGIES S.R.L. CUIT N° 30-71148686-7, el renglón N° 7, en la suma total de **PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ($ 588.300,00)** que de acuerdo al cambio Oficial Banco Nación tipo vendedor cierre del día 24/10/2018 de **1 U$S/$ 37** equivalen a **DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL NOVECIENTOS (U$S 15.900,00).**

HERTIG S.A. CUIT N° 30-53018939-9, el renglón N° 8, en la suma total de **PESOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($76.245,00).**

SUPERTEC S.A. CUIT N° 30-69965713-8, el renglón N° 9, en la suma total de **PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 138.160,73)** que de acuerdo al cambio Oficial Banco Nación tipo vendedor cierre del día 24/10/2018 de **1 CHF/$ 37,13** equivalen a **FRANCOS SUIZOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (CHF 3.721,00).**

MICROLAT S.R.L. CUIT N° 30-64358813-3, el renglón N° 12, en la suma total de **PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 736.300,00)** que de acuerdo al cambio Oficial Banco Nación tipo vendedor cierre del día 24/10/2018 de **1 U$S/$ 37** equivalen a **DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS (U$S 19.900,00).**

Las ofertas precedentes totalizan al día de la fecha, la suma de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS ($ 1.893.672,12).**

ARTICULO 2°- Autorizar la imputación contable por la suma total de **PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS ($ 1.893.672,12)** con cargo al ejercicio financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- Autorizar la liquidación y pago a favor de las firmas mencionadas en el artículo 1° de la presente Resolución, con posterioridad a la recepción final del bien, y en el caso que corresponda, al cambio tipo vendedor Banco de la Nación Argentina, vigente al día del efectivo pago.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1044

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 14 NOV. 2018

VISTO, el proyecto de **Convenio de Cooperación** entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **LEGISLATURA PROVINCIAL, LA COMUNIDAD REGIONAL DEPARTAMENTO RIO CUARTO, LA SECRETARIA DE MINERIA, LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS, LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, LA SECRETARIA DE ACCIÓN Y COORDINACIÓN SOCIAL, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA,** obrante a fojas 8/13 del **Expediente N° 130381,** y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene como objetivo conformar una mesa de trabajo interjurisdiccional que permita aunar esfuerzos dentro de la competencia y conocimiento de cada una de las partes firmantes del mismo, a fin de desarrollar un "PLAN DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL D ELA CUENCA DEL RÍO CHOCANCHARAVA", en post de salvaguardar y preservar el conjunto de activos ambientales.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nacional, mediante Dictamen N° 8467.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar el **Convenio de Cooperación** entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **LEGISLATURA PROVINCIAL, LA COMUNIDAD REGIONAL DEPARTAMENTO RIO CUARTO, LA SECRETARIA DE MINERIA, LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS, LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, LA SECRETARIA DE ACCIÓN Y COORDINACIÓN SOCIAL, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA,** cuyo proyecto obra como Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1093

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Rio Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 1093

CONVENIO DE COOPERACIÓN

Entre

LA LEGISLATURA PROVINCIAL, LA COMUNIDAD REGIONAL DEPARTAMENTO RÍO CUARTO, LA SECRETARÍA DE MINERÍA, LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS, LA POLICÍA AMBIENTAL, LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, LA SECRETARÍA DE ACCIÓN Y COORDINACIÓN SOCIAL, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

El presente Convenio de Cooperación (en adelante denominado "Convenio de Cooperación") se celebra en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a los 14 días del mes de noviembre de 2018 entre:

1.- EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, con domicilio legal en la calle Deán Funes 94 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Señor Presidente Provisorio Dr. Oscar Félix GONZÁLEZ (en adelante, la "LEGISLATURA");

2.- LA COMUNIDAD REGIONAL DEPARTAMENTO RÍO CUARTO, con domicilio legal en la calle Mendoza 799, de la Ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por el Señor Presidente, Sr. Rubén MOINE (en adelante, la "COMUNIDAD REGIONAL");

3.- LA SECRETARÍA DE MINERÍA, con domicilio legal en la calle H. Irigoyen 401, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Secretario, Dr. Aldo BONALUMI (en adelante, la "SECRETARÍA DE MINERÍA");

4.- LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS, con domicilio legal en la calle M. Fragueiro 522, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Presidente, Ing. Juan Pablo BRARDA (en adelante, la "APRHI");

5.- LA POLICÍA AMBIENTAL, dependiente del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, con domicilio legal en la calle H. Primo 607 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Director, Adrián RINAUDO (en adelante, la "POLICÍA AMBIENTAL");

6.- LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO, dependiente del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, con domicilio legal en la

calle Av. Ricchieri 215, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Director General de Conservación de la Biodiversidad y Recursos Naturales, Ing. Diego SUAREZ (en adelante, la "SECRETARIA DE AMBIENTE");

7.- LA SECRETARIA DE COORDINACION Y ACCION SOCIAL, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con domicilio legal en Av. Vélez Sarsfield 2311, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por la Secretaria, Sra. Deborah Petrakovsky (en adelante, la "SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL");

8.- LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS, con domicilio legal en Av. Vélez Sarsfield 340 de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Secretario, Ing. Marcos BLANDA (en adelante, la "SECRETARÍA DE AGRICULTURA");

9.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO, con domicilio legal en RN 36 – km. 601 de la Ciudad de Río Curto, representada en este acto por el Rector, Prof. Roberto Rovere (en adelante, LA "UNIVERSIDAD");

También toman conocimiento de su contenido, sobre aquellas cuestiones que resulten de la esfera de sus respectivas competencias, las siguientes Autoridades:

(i) EL MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICO, con domicilio legal en la calle H. Primo 607 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Señor Ministro Ing. Fabián LOPEZ (en adelante, el "MAAySP");

(ii) EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, con domicilio legal en la calle Belgrano 347 de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Señor Ministro Cr. Roberto AVALLE (en adelante, el "MICyM");

(iii) EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, con domicilio legal en la calle Vélez Sársfield 2311 de la ciudad de Córdoba, representado en este acto por el Sr. Ministro Hugo TOCALLI (en adelante, el "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL");

(iv) EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS, con domicilio legal en la calle 27 de abril 172 4° piso de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Ministro Dr. Sergio BUSSO (en adelante, el "MINSITERIO DE AGRICULTURA");

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, la Legislatura Provincial y la Comunidad Regional Departamento Río Cuarto, buscan la preservación del Corredor Chocancharava y sus cuencas de aporte, como así también la regulación de sus riberas, preservación de bosques en galería y parches de bosque nativos vinculados al corredor;

Que este acuerdo surge de la propuesta que se formula a instancias de la Legislatura Provincial, para continuar con el trabajo mancomunado entre la Provincia y distintos actores regionales con capacidad y conocimiento como la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Comunidad Regional, valorando y priorizando el medio ambiente en la cuenca del Chocancharava, evitando la degradación de la misma;

Que se ha avanzado en la regulación, control y fiscalización del uso económico, socio-ambiental y recreativo de la Cuenca, advirtiendo que las estrategias se enmarcan dentro de la Ley 10208;

Que asimismo, y con la finalidad de continuar con el proceso de participación y vinculación de actores y entidades locales, se promueve el desarrollo regional y la optimización de la gestión municipal y comunal, en base a los principios de solidaridad, cooperación, concertación, e integración, con pleno respeto de la autonomía de sus integrantes;

Que el caso del Corredor del Río Chocancharava, requiere de una intervención articulada a escala regional, que involucre a instituciones y gobiernos locales, en la coordinación y administración del uso de los mencionados recursos, en post de salvaguardar el capital social que el río significa para las generaciones presentes y futuras;

Que por las razones expuestas y con el fin de facilitar la puesta en marcha de estas acciones, las PARTES, en uso de las atribuciones que surgen de sus competencias acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN.

ARTICULO PRIMERO. OBJETO:

Conformar una Mesa de Trabajo interjurisdiccional que permita aunar esfuerzos dentro de la competencia y conocimiento de cada una de las Partes firmantes del presente Convenio, con el objetivo de desarrollar un **"PLAN DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CUENCA DEL RÍO CHOCANCHARAVA"** en post de salvaguardar y preservar el conjunto de activos ambientales que involucra el río en su conjunto, contribuyendo con el cuidado del medio ambiente y la sostenibilidad del Corredor en el segmento del curso fluvial que comprende el Departamento Río Cuarto y Juárez Celman.

Asimismo, estudiar y monitorear el corredor de modo tal de avanzar en la concreción de objetivos y acciones contenidos en el PLAN DIRECTOR, a los fines que permita articular el trabajo de los Ministerios y Secretarías firmantes juntos a las instituciones locales y regionales, abordando como ejes temáticos los ámbitos del ordenamiento ambiental de producción agropecuaria y uso de los suelos, de la explotación de áridos, del cuidado del río y de la problemática socio ambiental que involucran las temáticas expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. PROPOSITOS:

Las Partes involucradas brindarán su aporte y contribución en la Mesa de Trabajo para permitir la cooperación y coordinación interinstitucional y jurisdiccional a los fines de alcanzar los siguientes propósitos:

1. Estudiar y monitorear la Cuenca en cantidad y calidad sobre sus cauces principales y sus afluentes, instalando equipos de monitoreo in situ;

2. La organización y regulación de la extracción de áridos en la Cuenca;

3. Creación de una Patrulla del Río, cuya función principal será el control en toda la ribera del Río Cuarto con los fines de preservar el medio y evitar la degradación de las zonas ribereñas, en colaboración con los organismos de control vigentes a nivel provincial;

4. Regular y delimitar la línea de ribera en todo el segmento territorial comprendido en el PLAN DIRECTOR y preservar los bosques en galería y parches de bosques nativos;

5. Definir las reglas en el mercado de la extracción de áridos de la Cuenca, involucrando en el mencionado análisis tolo lo relacionado y concerniente tanto a explotaciones denominadas de "cantera seca" como las de "cantera húmeda", con señales e indicadores que transmitan seguridad y confianza a los operadores, y teniendo como premisa la sustentabilidad ambiental en el corto, mediano y largo plazo.

6. Estudiar potenciales relocalizaciones de actividades relacionadas con la explotación de áridos en el entorno de la Cuenca, estableciendo criterios de uso sustentable y sostenible que contemple la dinámica social y económica de los actores involucrados. Planteando esquemas de organización societaria de participación público-privada que se constituya como un operador en el sistema.

7. Puesta en marcha de la Reserva del Corredor Chocancharava a partir de la delimitación de la línea de ribera por parte de la APRHI y de las acciones coordinadas de la Secretaría de Ambiente conjuntamente con la Mesa de Trabajo del Corredor Chocancharava.

8. Diagnósticos y estrategias de urbanización, preservando el río en su recorrido, en el ámbito de poblaciones dentro de la Cuenca.

ARTICULO TERCERO. ALCANCES Y RESULTADOS:

La interacción y trabajo mancomunado de las Partes en la Mesa de Trabajo permitirá, a partir del diseño del "PLAN DIRECTOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CUENCA DEL RÍO CHOCANCHARAVA", arribar a los resultados que determinen una línea de base para redefinir, replantear, incorporar y eficientizar las medidas administrativas y legales necesarias que conlleven a obtener los objetivos previstos en el presente Convenio. Estas medidas consensuadas por las Partes tendrán un alcance técnico, jurídico, económico y ambiental para ser elevadas a las autoridades competentes a fin de que consideren proceder a su posible implementación.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA

Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio de cooperación será de doce meses a partir de la firma.

En prueba de conformidad, a los 14 días del mes de noviembre de 2018, se suscribe el presente Convenio de Cooperación.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 14 NOV. 2018

VISTO, el proyecto de Convenio Marco entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **EMPRESA MARÍA ISABEL S.A.**, obrante a fojas 3/4 del **Expediente N° 129294**, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objetivo establecer, mantener y consolidar programas de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades, en particular busca dar un marco para contribuir al desarrollo de la Carrera de Postgrado Especialización en Sanidad de Rumiantes Domésticos.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad Nacional, mediante Dictamen N° 8414, obrante a fojas 62, informando que desde el punto de vista jurídico, no hay objeción que formular al referido Convenio.

Que a fojas 64 obra Resolución N° 183/18 del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Casa de Estudios, mediante la cual se aprueba la suscripción del mencionado Convenio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar el **Convenio Marco** entre esta **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO** y la **EMPRESA MARÍA ISABEL S.A.**, cuyo proyecto obra como Anexo -I- de la presente, ello por los motivos indicados en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1094

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCIÓN N°: 1094

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y MARIA ISABEL S.A.

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta. 36 Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, representada por su Rector, Prof. Roberto ROVERE, por una parte; y MARIA ISABEL S.A., en adelante LA EMPRESA., con domicilio en Deán Funes 1750 T1 P15 Dpto D de la ciudad de Córdoba, representada por su Presidente, Dr Carlos Alberto OULTON tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Ambas partes manifiestan expresamente que el presente acuerdo emana de su mutuo interés en favorecer el seguimiento de iniciativas comunes de carácter técnico, y didáctico entre LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA según las características conformes a ambas y más precisamente para establecer, mantener y consolidar programas de enseñanza, de intercambio de conocimientos e informaciones de actividades y de desarrollo. En particular este convenio busca dar un marco para contribuir al desarrollo de la carrera de post grado Especialización en Sanidad de Rumiantes Domésticos.

SEGUNDA: La implementación de las actividades emergentes del presente Convenio, se harán mediante la firma previa de Protocolos específicos acordados, con sus correspondientes Planes de Trabajo y Presupuestos, por LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras. Las partes acuerdan que el presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero. Las obligaciones de tal naturaleza que pudieren surgir del presente Convenio Marco serán objeto de previsión expresa en los Protocolos de Trabajo e instrumentos anexos específicos que se celebren.----------

TERCERA: Cuando los Protocolos de Trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en los Protocolos respectivos.----------

CUARTA: En caso de acordarse el desarrollo conjunto de procesos de investigación científica y / o tecnológica, la propiedad de los resultados que tales investigaciones arrojen deberá ser precisada con toda claridad en cada protocolo de trabajo. LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA convienen que los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las acciones emergentes del presente Convenio, podrán ser publicados de común acuerdo por ambas partes, dejándose constancia en las comunicaciones de la participación de ambas instituciones. Asimismo se establece que, en aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto de la propiedad de los resultados que se obtengan, así como su protección.------

QUINTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.----------

SEXTA: LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.----------

SÉPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.----------

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. No obstante cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento mediante un preaviso por escrito de un mes, dejando a salvo los compromisos mutuos establecidos en los acuerdos específicos que de él se deriven y llevando a su término las actividades en curso. La denuncia no generará a favor de la otra parte derecho a reclamar indemnización o compensación alguna. ----------

NOVENA: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse, y se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder.----------

DÉCIMA: Para la supervisión del presente Convenio y de los Protocolos de Trabajo que de él se deriven, LA UNIVERSIDAD designa a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, cuyo secretario rubricará cada uno de ellos, sin perjuicio de la participación de las Unidades Académicas que eventualmente tengan intervención.----------

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Cuarto.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 14 NOV. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128745 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-** en la Secretaría General de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento - MPSG- Categoría -6-** en la Secretaría General de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario a determinar por la citada Secretaría, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **03 al 05 de diciembre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 14 de diciembre de 2018, a partir de las 14:00 horas** en el ámbito de la Secretaria General de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 11 al 13 de febrero de 2019.
-Evaluación: 22 de febrero de 2019.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1095

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 1095

Unidad: Secretaría General

Responsabilidad Primaria:

- Servicio de cafetería y/o similar para reuniones de Consejo Superior, Comisiones y toda aquella que se celebre en Rectorado. Control - al momento de retirarse - de cierre de oficinas, llaves de gas e instalaciones eléctricas. Limpieza de cocina y anexo.
- Entender en el traslado - eventualmente - dentro del Campus de documentación administrativa de las áreas con asiento en el edificio de Rectorado y conocimiento básico sobre las formas administrativas utilizadas usualmente.
- Relevar las necesidades de insumos de Rectorado.
- Controlar el buen funcionamiento de sanitarios, cocina, heladera, microondas y en su caso tramitar su reparación.
- Asistir y colaborar con las Autoridades de la Universidad en las actividades que lo requieran con solicitud y la reserva correspondiente.

Remuneración:

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

- Conocer el Decreto 366/06.

Condiciones Específicas:

- Demostrar capacidad para desempeñar las tareas establecidas en la responsabilidad primaria.

Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	**SUPLENTES**
Señor GUARDIA, Pedro **DNI.N° 27054661**	**Señora BARJACOBA, Alicia** **DNI. N° 14463282**
Señor MONGE, Cristian **DNI.N° 24783029**	**Señor MILANESIO, Nicolás** **DNI. N° 28650859**
Señor SPOSETTI, Silvio **DNI.N° 25180080**	**Señor GEUNA, Marcelo** **DNI. N° 17724630**

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

TEMARIO GENERAL

- Conocimiento sobre espacios y lugares dentro del Campus.
- Conocimientos básicos sobre documentos administrativos (notas, memorandos, planillas de viáticos, entre otros).
- Decreto N° 336/17: Definición de nota, memorando, expediente y providencia.
- Estatuto Universitario: Artículos 4° al 25 (Estructura, Órganos de Gobierno).
- Resolución Consejo Superior 237/90: Misiones y funciones de la Secretaría General y estructura funcional.
- Decreto N° 366/06: Agrupamiento MPSG (Artículos 47 y 49). Derechos, deberes y prohibiciones del trabajador.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 14 NOV. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 128744 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -5-** en la Secretaría General de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento - MPSG- Categoría -5-** en la Secretaría General de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas a determinar por la citada Secretaría, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **03 al 05 de diciembre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 12 de diciembre de 2018, a partir de las 14:00 horas** en el ámbito de la Secretaria General de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 11 al 13 de febrero de 2019.
-Evaluación: 22 de febrero de 2019.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1097

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 1097

Unidad: Secretaria General

Responsabilidad Primaria:

- Entender en el traslado dentro del Campus de documentación administrativa de las áreas con asiento en el edificio de Rectorado y conocimiento básico sobre las formas administrativas utilizadas usualmente.
- Atender el servicio de cafetería de Rectorado y Secretaría General, como así también, entender en aspectos patrimoniales de los bienes de la dependencia.
- Asistir y colaborar con las Autoridades de la Universidad en las actividades que lo requieran con solicitud y la reserva correspondiente.
- Relevar las necesidades de insumos de Rectorado y realizar las gestiones correspondientes para su adquisición en Secretaría Administrativa.
- Controlar el buen funcionamiento de sanitarios, cocina, heladera, microondas, y en su caso tramitar su reparación.

Remuneración:

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

- Conocer el decreto 366/06.

Condiciones Específicas:

- Poseer conocimientos de la Organización y Funciones del área a Concursar.

Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	**SUPLENTES**
Señor GUARDIA, Pedro **DNI.N° 27054661**	**Señor MONGE, Cristian** **DNI. N° 24783029**
Señor MILANESIO Nicolás **DNI.N° 28650859**	**Señor KUYPERS, Fernando** **DNI. N° 26163861**
Señor ALANIS, Ricardo **DNI.N° 21998678**	**Señor BECERECCA, Enrique** **DNI. N° 30078335**

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

TEMARIO GENERAL Y ESPECÍFICO

- Conocimiento sobre espacios y lugares dentro del Campus.
- Conocimientos básicos sobre documentos administrativos (notas, memorandos, planillas de viáticos, entre otros).
- Decreto N° 336/17: Definición de nota, memorando, expediente y providencia.
- Estatuto Universitario: Artículos 4° al 25 (Estructura, Órganos de Gobierno). Personal No Docente Artículos 67 al 73
- Resolución Consejo Superior N° 237/90: Misiones y funciones de la Secretaría General.
- Procedimiento de baja patrimonial y transferencia de bienes.
- Decreto 366/06: Agrupamiento MPSG (Artículos 47 y 49). Derechos (Art. 11), deberes (Art. 12) y prohibiciones del trabajador (Art. 13). Tipificador-Parte III.
- Anexo 1 - Ejecución de Gastos - Res. Rectoral N° 788/02.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros – individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 14 NOV. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 130016 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-** en el Departamento Intendencia dependiente la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -MPSG- Categoría -6-** en el Departamento de Intendencia dependiente la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 13 a 20 horas o a determinar por la citada Secretaría, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **03 al 05 de diciembre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 13 de diciembre de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Secretaria de Coordinación Técnica y Servicios de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 11 al 13 de febrero de 2019.
-Evaluación: 21 de febrero de 2019.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1098

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 1098

Unidad: Departamento de Intendencia - Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios

Responsabilidad Primaria:

- Colaborar en la realización de tareas en la sección de Servicios Generales del Departamento.
- Colaborar en el mantenimiento de parques y jardines de esta Universidad.
- Intervenir en tareas que requieran el uso de tractorcito corta césped.
- Colaborar en tareas de poda en general.
- Mantener bajo su responsabilidad el uso correcto y preservación de los bienes que se le asignen a sus funciones.
- Realizar las tareas bajo las normas de seguridad e higiene.
- Colaborar con el Jefe del Departamento de Intendencia en todo lo necesario para lograr un óptimo funcionamiento del Departamento.
- Intervenir en el mantenimiento primario de las máquinas de uso en el Departamento (motoguadañas, motosierras, cortadoras de césped, etc).
- Colaborar y ejecutar las labores referidas a traslados de bienes muebles (mudanzas).
- Colaborar en las labores referidas con el suministro y control de combustibles (nafta, gas-oil, gas).

Remuneración:

La establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

- Conocer el Decreto N°366/2006.

Condiciones Específicas:

- Poseer conocimientos de la Organización y Funciones del área a Concursar.

Los integrantes del Jurado serán:

TITULARES	**SUPLENTES**
Señor ALTAMIRANO, Mario DNI.N° 24627205	**Señor FRNANDEZ, Joaquín** DNI. N° 18060364
Señor BUSTOS, Jorge DNI.N° 22384487	**Señor YACIUK, Emiliano** DNI. N° 32071346
Señor BRIZUELA, Victor DNI.N° 28437920	**Señor VARGAS, Nelson** DNI. N° 20395406

- Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

TEMARIO GENERAL

- Organización, Funciones y Órganos de Gobierno de la Universidad.
- Misiones, Funciones del Departamento de Intendencia.
- Convenio Colectivo de Trabajo No Docente, Decreto 366/06, Título II, principios generales Artículos 11 y 12.
- Conocimientos sobre seguridad e higiene aplicable a las tareas a realizar.
- Conocimientos de las tareas que desarrolla la sección de Servicios Generales del Departamento (mudanzas, control de gas, contenedores, combustibles, etc).
- Poseer conocimientos teóricos y prácticos en el manejo y funcionamiento de las distintas herramientas de uso del Departamento (motoguadañas, motosierras, cortadora de césped, y herramientas de jardinería en general).
- Poseer conocimientos teóricos y prácticos en el mantenimiento primario de las máquinas de uso en el Departamento (motoguadañas, motosierras, cortadoras de césped, etc).
- Conocimiento sobre el traslado de bienes muebles (mudanzas).

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 14 NOV. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129994 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -4-** en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -A- Categoría -4-** en la Facultad de Ciencias Económicas y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 10 a 17 hs., con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **03 al 05 de diciembre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 12 de diciembre de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 11 al 13 de febrero de 2019.
-Evaluación: 21 de febrero de 2019.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1101

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION N° 1101

Unidad: Facultad de Ciencias Económicas

Responsabilidad Primaria:

- Entender sobre todas las tareas que se desempeñan en Mesa de Entradas de la Unidad Académica.
- Poseer conocimientos de las actividades específicas del Área mencionada.
- Conocer las normativas generales e internas de lo atinente al Área objeto de concurso.
- Entender en el manejo de distintos programas informáticos, tales como WINDOWS y EXCEL.
- Entender sobre SEGEX y todas sus implicancias.
- Efectuar las tareas necesarias para el normal desenvolvimiento del Área con solvencia y control de superiores.

- **Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Tener experiencia en la función o en su defecto poseer conocimientos sobre la misma.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señor BRIZUELA, Marcos **DNI.N° 29787510**	**Señor KUYPERS, Fernando** **DNI.N° 26163861**
Señor RETAMOZO, Marcelo **DNI.N° 17695186**	**Señora BALANYE, Silvana** **DNI.N° 25199979**
Señora CRESPI, Analia **DNI.N° 18046666**	**Señor ESCUDERO, Cristian** **DNI.N° 27424252**

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General:

- Ley de procedimientos Administrativos N° 19549 (TITULO I - II - III).
- Decreto Reglamentario N° 1759/72 (TITULO I-II-III).
- SEGEX y sus aplicaciones.
- Resolución Rectoral N° 051/95.
- Circuito Administrativo del área.
- Decreto N° 336/2017 Lineamientos para la Redacción Y Producción de Documentos Administrativos.
- Entender en el manejo de distintos programas informáticos, tales como WINDOWS y EXCEL.
- Convenio Colectivo de Trabajo Decreto N° 366/06. Deberes, prohibiciones, capacitación, licencias.
- Convenio Colectivo Docente Resolución Consejo Superior N° 443/16 Licencias.
- Entrevista: Confección y defensa de un Proyecto de re funcionalización de Mesa de Entradas de la Facultad.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.
Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.
En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 14 NOV. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129995 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Área Educación a Distancia y Comunicación y Cultura de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -TP- Categoría -5-** en el Área Educación a Distancia y Comunicación y Cultura de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas, en horario de 13 a 20 horas, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **03 al 05 de diciembre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar currículum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 13 de diciembre de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 11 al 13 de febrero de 2019.
-Evaluación: 21 de febrero de 2019.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1102

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 1102

Unidad: Área Educación a Distancia - Facultad de Ciencias Económicas

Responsabilidad Primaria:

- Entender básicamente sobre todas las tareas que se desempeñan en la Dirección de Educación a Distancia y Comunicación y Medios de la Facultad.
- Entender en el manejo de la plataforma SIAT.
- Poseer conocimientos de las actividades específicas de Educación a Distancia.
- Poseer conocimientos sobre seguimiento actividades académicas de cursado modalidad a distancia.
- Poseer conocimientos sobre asignación de claves para SIAT.
- Entender en la confección de cronogramas de actividades de la modalidad.
- Entender en el manejo del subsistema de administración y gestión del área de Educación a Distancia.
- Conocer las normativas generales e internas de la modalidad a distancia.
- Entender en el manejo de distintos programas informáticos, tales como WINDOWS y EXCEL.
- Efectuar búsqueda de bibliografía, información científica en soportes virtuales internet, otros.
- Efectuar las tareas necesarias para el normal desenvolvimiento de la Dirección bajo directivas precisas de la Directora y/o jefes superiores.

- **Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Específicas:

- Tener experiencia en la función o en su defecto poseer conocimientos sobre la misma.

Condiciones Generales:

- Conocer el Decreto N° 366/06.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señor: NAVARRO, Gabriel **DNI.N°: 20395232**	**Señora: VARELA, Patricia** **DNI.N°: 20336536**
Señora: BALANYE, Silvana **DNI.N°: 25199979**	**Señor: GOMEZ, Guillermo** **DNI.N°: 21694433**
Señora: CRUSEÑO, Sonia **DNI.N°: 21013107**	**Señora: VAIROLETTI, Vanina** **DNI.N°: 23226127**

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

TEMARIO GENERAL:

- Regímenes de Alumnos y de Enseñanza de Grado.
- Manejo de normativas que lleva adelante el Área de Distancia y Comunicación y Cultura.
- Conocimientos en el manejo de la plataforma SIAT.
- Seguimiento actividades académicas de cursado modalidad a distancia.
- Conocimientos en el manejo del subsistema de administración y gestión del área de Educación a Distancia.
- Entender en el manejo de distintos programas informáticos, tales como WINDOWS y EXCEL.
- Convenio Colectivo de Trabajo Decreto N° 366/06. Deberes, prohibiciones, capacitación, licencias.
- Carga de información institucional en la plataforma Web de la Facultad.
- Circuito administrativo de la documentación.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 14 NOV. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129434 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -3-** en Prensa y Difusión dependiente de la Secretaria General de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -TP- Categoría -3-** en Prensa y Difusión dependiente de la Secretaria General de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas a disponer por la citada Secretaria, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **03 al 05 de diciembre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 13 de diciembre de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 11 al 13 de febrero de 2019.
-Evaluación: 22 de febrero de 2019.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1110

Prof. **ROBERTO LUIS ROVERE**
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 1110

Unidad: Prensa y Difusión – Secretaria General

Responsabilidad Primaria:

- Dirigir y ser responsable de los aspectos técnicos y operacionales del proceso de producción, redacción y edición periodística de las noticias institucionales que se publican en la página web de la Universidad, ejerciendo la jefatura sobre los recursos humanos vinculados a dicha tarea.
- Edición general de noticias que se publican en la página web de la U.N.R.C. producidas en la Dirección de Prensa y Difusión de la U.N.R.C.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

Acreditar conocimientos sobre:

- Funcionamiento general de una agencia de Prensa y Difusión institucional del ámbito educativo y público.
- Redacción periodística institucional de información universitaria para medios escritos en sus distintos géneros.
- Edición periodística institucional de información escrita.

Los integrantes del Jurados serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señor ESCUDERO, Marcelo **DNI.N° 21999164**	**Señor AGUERA, Mario** **DNI.N° 16650837**
Señor AGUIRRE, Eduardo **DNI.N° 22077553**	**Señora BUFFRINI, Carmen** **DNI.N° 16484575**
Señor TORRES, Gastón **DNI.N° 24606143**	**Señor ZAPATA, Agustín** **DNI.N° 31414048**

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General

- Organización y funciones de la Universidad.
- Órganos de Gobierno de la Universidad. Régimen electoral y sus respectivas reglamentaciones.
- Misiones y funciones de la Secretaría General y de la Dirección de Prensa y Difusión.
- Redacción periodística. Normas generales de la redacción periodística institucional.
- Componentes del texto periodístico. La titulación del texto. La entrada de la noticia. Los datos. La ilustración.
- Géneros periodísticos. Informativo, interpretativo, de opinión, el reportaje, otros.
- Características sobresalientes de redacción en periodismo digital.
- Criterios generales de la edición del material periodístico.
- Criterios generales de la edición del material periodístico institucional para página web.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que, al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

RIO CUARTO, 14 NOV. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Expediente N° 129970 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -A- Categoría -4-** en el Registro de Alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición,** para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -A- Categoría -4-** en el Registro de Alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas a determinar por la Unidad Académica, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **03 al 05 de diciembre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos**, en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 14 de diciembre de 2018, a partir de las 12:00 horas** en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción.**

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 11 al 13 de febrero de 2019.
-Evaluación: 22 de febrero de 2019.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1111

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I - RESOLUCION N° 1111

Unidad: Registro de Alumnos - Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales

Responsabilidad Primaria:

- Conocer las misiones y funciones de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.
- Desarrollar tareas de colaboración y apoyo al personal de tramo mayor y la supervisión general de las tareas que deben cumplir el personal a su cargo en el Registro de Alumnos de la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales.
- Conocer todo lo relativo a cada una de las tareas que se llevan a cabo en la Unidad Académica.

- **Remuneración:** la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Específicas:

Poseer y acreditar conocimiento en:

- Conocimiento sobre todos los sistemas que se utilizan en la Universidad con incidencia en la Facultad, Registro de Alumnos específicamente.
- Acreditar experiencia en el desempeño del cargo a concursar o similar.
- Acreditar capacitación en la redacción de escritos.
- Demostrar responsabilidad en el desempeño de sus funciones y conductas éticas acordes a los deberes del empleado público.

Condiciones Generales:

- Desarrollar las tareas que el cargo comprende, con eficiencia y eficacia incluyendo capacitación para ello.
- Respetar y seguir la vía jerárquica correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las causales invocadas en lo incisos a) al e) del artículo 21 del Decreto 366/06.
- Conocer el Decreto N° 366/06.

Los integrantes del Jurado serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señora VARELA, Patricia **DNI.N° 20336536**	**Señora CRUSEÑO, Sonia** **DNI.N° 21013107**
Señor ZABALA, Emilio **DNI.N° 23954863**	**Señora GIRARDI, Mariana** **DNI.N° 21998077**
Señor BRANQUER, Rubén **DNI.N° 26855359**	**Señora QUEVEDO, Liliana** **DNI.N° 26816822**

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General y Específico:

- Capítulo I Sección C del Título VI del Estatuto de UNRC.
- Artículo 160- 161 del Capítulo VI del Estatuto de UNRC.
- Artículo 21 y 22 del Capítulo III de Estatuto UNRC.
- Artículo 81 del Título VI Estatuto de UNRC.
- Organigrama de la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- Regímenes de Alumnos y de enseñanza de grado Resolución Consejo Superior N° 120/17.
- Sistema de información SIAL.
- Normas de diligenciamiento de Expedientes y actuaciones administrativas. SEGEX.
- Conocimientos básicos de herramientas de informática (Word y Excel).
- Artículos 11 al 14 del Título II (Principios Generales) del Convenio Colectivo de Trabajo Decreto N° 366/06.
- Artículos 21 y 22 del Título III (Condiciones de Ingreso y Egreso) del Convenio Colectivo de Trabajo Decreto N° 366/06.
- Artículo 48 del Título V (Agrupamientos y Retribuciones) del Convenio Colectivo de Trabajo Decreto N° 366/06.
- Equivalencias Resolución Consejo Superior N° 043/2007.
- Legajos de Estudiantes y Desglose de documentación.
- Reglamentación para la emisión de certificados analíticos parciales y finales, duplicado y triplicados de certificado analítico final Resolución Consejo Superior N° 968/17.
- Resolución de problemáticas que pueden presentarse en Registro de Alumnos y de tareas solicitadas por otras áreas de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales.
- Calendario Académico.
- Entrevista personal.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 14 NOV. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Incidente N° 119884-1 y la necesidad de proceder a llamar a Concurso Cerrado **Interno y General** de **Antecedentes y Oposición** para cubrir **Un** (1) **cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -4-** en el Laboratorio de Electrotécnica dependiente de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior Nros. 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior Nros. 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que, resulta conveniente dejar establecido que toda norma interna que se dicte, vinculada a los concursos para la selección del Personal No Docente, resultará de aplicación, desde su entrada en vigencia, a las instancias del concurso convocado por la presente, siempre y cuando aquellas se encuentren pendientes de cumplimiento o ejecución.

Que, el concurso de marras tramita bajo las prevenciones de la Resolución Rectoral Nro. 647/13, que prevé la notificación electrónica de los distintos actos procesales que tuvieran lugar durante la sustanciación de un concurso no docente.

Que lo indicado precedentemente, no enerva el derecho de la Administración de utilizar, si considerare más conveniente, los medios de notificación tradicionalmente previstos en las normas procesales administrativas que rigen la materia.

Que existe factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1° - Llamar a **Concurso Cerrado Interno de Antecedentes y Oposición**, para la cobertura de **Un (1)** cargo vacante en **Agrupamiento -TP- Categoría -4-** en el Laboratorio de Electrotécnica dependiente de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad Nacional y una carga horaria semanal de 35 horas en el horario de 13:00 a 20:00 horas o a disponer por la citada Unidad Académica, con las especificaciones del Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° - Declarar **abierta la inscripción** a partir del **03 al 05 de diciembre de 2018, de 08.00 a 12.00 Horas** en la **Dirección de Recursos Humanos,** en cuyo lugar se deberá presentar curriculum vitae acompañado de la documentación que acrediten antecedentes y certificados correspondientes. La Prueba de Oposición del llamado a Concurso dispuesto por el Artículo 1° de la presente, se realizará el **día 14 de diciembre de 2018, a partir de las 09:30 horas** en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad o en lugar a determinar.

ARTICULO 3° - No se admitirá presentación de antecedentes, certificaciones y ningún tipo de documentación, con **posterioridad a la fecha de cierre de la inscripción**.

ARTICULO 4° - En caso de no registrarse inscriptos de aspirantes al llamado a Concurso Cerrado Interno conforme lo dispuesto por el Art. 1° de la presente o haber quedado desierto, **llámese a Concurso Cerrado General de Antecedentes y Oposición, en idénticas condiciones y ajustándose a las normativas vigentes a que se hace referencia en el Anexo -I- de la presente, ello conforme a las fechas que se indican a continuación:**

-Inscripción: 11 al 13 de febrero de 2019.
-Evaluación: 22 de febrero de 2019.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 112

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO I RESOLUCION N° 1112

Unidad: Laboratorio de Electrotécnica - Facultad de Ingeniería

Responsabilidad Primaria:

- Órganos de Gobierno de la Universidad y de la Facultad de Ingeniería.
- Conocimientos de electricidad.
- Conocimientos en Electrónica General.
- Mantenimiento de instrumentos de medición y equipos electrónicos.
- Uso de equipos e instrumental, generadores de funciones, multímetros y osciloscopio.
- Diseño y montaje de plaquetas electrónicas para realizar prototipos pedagógicos experimentales.
- Apoyo técnico para el dictado de materias afines.

Remuneración: la establecida por el Poder Ejecutivo Nacional, según el Escalafón aprobado por Decreto 366/06 para el Agrupamiento y Categoría motivo del concurso.

Condiciones Generales:

Conocer el Decreto N° 366/06.

Condiciones Específicas:

- Tener experiencia en las funciones del Laboratorio de Electrónica.
- Tener experiencia en el manejo y funcionamiento de las distintas herramientas de uso del laboratorio de Electrónica.

Los integrantes del Jurados serán:

Titulares:	**Suplentes:**
Señor OSELLA, Adrián **DNI.N° 21998140**	**Señor AGUIRRE, Emiliano** **DNI.N° 29833984**
Señor FRELLI, Ricardo **DNI.N° 13268294**	**Señor VARGAS, Nelson** **DNI.N° 20395406**
Señor LEPORI, Julio **DNI.N° 23436761**	**Señor SANCHIS, Juan** **DNI.N° 23954532**

Veedor de A.T.U.R.C. a designar por esa Asociación Gremial.

Los integrantes del Jurado deberán cumplir las funciones estipuladas en la Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Temario General

- Conocimientos de electricidad.
- Conocimientos en Electrónica General.
- Mantenimiento de instrumentos de medición y equipos electrónicos.

- Selección del instrumento adecuado para el diagnóstico en situaciones típicas.
- Conocimientos de Seguridad general en laboratorios de electrónica, y en Tester y Osciloscopios, uso seguro de instrumentos.
- Uso de equipos e instrumental, generadores de funciones, multímetros y osciloscopio.
- Diseño y montaje de plaquetas electrónicas para realizar prototipos pedagógicos experimentales.
- Apoyo en el dictado de materias afines.
- Preparación de elementos y equipos requeridos en prácticas de laboratorio.

SORTEO DE TEMAS

Una vez definido -por parte del Jurado- el número de preguntas que integrarán el cuestionario objeto de la evaluación, cada uno de sus miembros - individualmente- procederá a elaborarlas con anterioridad al sorteo de temas. Este tendrá lugar quince (15) minutos antes de la iniciación de la prueba de evaluación - en el aula, sala y/o oficina habilitada para el concurso- ante los postulantes que deseen estar presentes.

Las preguntas elaboradas por parte de cada uno de los miembros integrantes del Jurado, serán colocadas en urna o sobre habilitado para el correspondiente sorteo para su posterior extracción por parte de -al menos un postulante.

En el caso en que, al extraer las preguntas, el Jurado entienda que alguna de ellas se repite, podrá -el mismo- ordenar la extracción de una nueva.

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 04 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en **Expediente N° 128871,** referentes al llamado a Concurso General de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo en Agrupamiento -TP- Categoría -6- en el Departamento de Salud Pública dependiente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, convocado por Resolución Rectoral N° 685/18, y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura del mencionado cargo debe efectuarse conforme lo establecido por las Resoluciones Consejo Superior N° 264/90 y 148/00, sus modificatorias Providencias Resolutivas Consejo Superior N° 002/02 y 007/03, y Resolución Consejo Superior N° 061/04, ello en un todo de acuerdo con lo dispuesto por Resolución Consejo Superior N° 017/08 y Resolución Consejo Superior N° 140/18.

Que se llevó adelante el proceso del mencionado Concurso, no siendo cubierto el cargo en cuestión.

Que por lo expuesto corresponde declarar desierto el citado Concurso.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por los artículos 22 y 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Declarar desierto el llamado a Concurso General de Antecedentes y Oposición, para la cobertura de **Un (1) cargo vacante en Agrupamiento -TP- Categoría -6-** en el Departamento de Salud Pública dependiente de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de esta Universidad Nacional, convocado por Resolución Rectoral N° 685/18, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1163

Prof. JORGE R. GONZALEZ
Vice - Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 06 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en el **Expediente N° 126928,** y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 808/18, de fecha 14 de setiembre de 2018, se aprobó la Licitación Pública N° 01/18, realizada con el objeto de contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra "REFACCIÓN DECANATO - FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA", adjudicando en favor de la Firma IC INGENIERÍA EN CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A. - C.U.I.T. N° 30-71020767-0 en la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 4.368.529,71).

Que con fecha 28 de setiembre de 2018 la Empresa IC INGENIERÍA EN CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A., es formalmente notificada de la adjudicación tal como consta a fojas 1019/1020.

Que la Empresa mencionada solicita la posibilidad de adjudicación, sólo si se considera un actualización del precio original propuesto y un anticipo financiero de un 35%, tal como se refleja en nota presentada a fojas 1021.

Que a fojas 1023, la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios se expide ante la petición de la Firma IC INGENIERÍA EN CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A. y confiere la factibilidad al anticipo financiero solicitado, pero no así a la actualización del monto de la obra, el cual quedaría sujeto al mecanismo de redeterminación de precios, establecido en el pliego.

Que la Dirección de Contrataciones notifica a la empresa IC INGENIERÍA EN CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A. lo resuelto por la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios, tal como consta a fojas 1024/1026.

Que atento a no ser factible el incremento solicitado, la empresa IC INGENIERÍA EN CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A. decide rechazar definitivamente la adjudicación aprobada por Resolución Rectoral N° 808/18.

Que en virtud de la situación manifiesta, se decide dejar sin efecto la adjudicación de la obra de referencia a la Empresa IC INGENIERA EN CÁLCULOS Y CONSTRUCCIONES S.A., ello por Resolución Rectoral N° 1167/18.

Que en el marco el artículo 21, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas N° 13.047, la Dirección de Contrataciones a fojas 1028/1029 solicita a la Empresa PEDRO MADEDDU Y COMPAÑÍA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-50457757-7, considerar la adjudicación de la contratación de la obra "REFACCIÓN DECANATO - FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA" en calidad de segundo oferente en orden de conveniencia y por el monto de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 4.758.877, 00), con la posibilidad de acceder al anticipo financiero del 35% de dicho monto.

Que tal lo manifestado a fojas 1030/1031, la Empresa PEDRO MADEDDU Y COMPAÑÍA S.R.L. considera factible la aceptación de la adjudicación, en las condiciones propuestas y con un anticipo financiero del 35% del monto de la obra, en los términos definidos en los pliegos de la licitación.

Que a fojas 1035 y atento a lo expresado por la Firma PEDRO MADEDDU Y COMPAÑÍA S.R.L., la Secretaría de Coordinación Técnica y Servicios efectúa una completa revisión de la propuesta de la Empresa aceptando la concreción de la obra en los términos desarrollados hasta el presente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar la Licitación Pública N° 01/18, tramitada por Expediente N° 126928, realizada con el objeto de contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra "REFACCIÓN DECANATO - FACULTAD DE AGRONOMÍA Y VETERINARIA", adjudicando a favor de la Firma PEDRO MADEDDU Y COMPAÑÍA S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-50457757-7, en un total de **PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 4.758.877,00).**

ARTÍCULO 2°- Autorizar la imputación contable por la suma total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 4.758.877,00) con cargo al ejercicio financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°- Autorizar la liquidación y pago a favor de la firma mencionada en el artículo 1° de la presente, conforme a las modalidades de certificación, liquidación y pago previstas en los pliegos respectivos, con la posibilidad de acceder al anticipo financiero del 35% de dicho monto.

ARTICULO 4°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 1181

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 12 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en **Incidente N° 39106-39** relacionadas al Protocolo de Trabajo a suscribir entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional y la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis, obrante a fojas 21/27, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Protocolo se encuadra en el Convenio Marco aprobado por Resolución Consejo Superior N° 105/94 y ha sido avalado por el Departamento de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 8422, no realizando objeciones desde el punto de vista legal.

Que a fojas 19/27 obra Resolución Consejo Directivo N° 323/18 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional.

Que se ha expedido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar la firma del **Protocolo de Trabajo a suscribir entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional y la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis,** el que obra como Anexo -I- de la presente obrante.

ARTICULO 2° - Autorizar a la Señora Decana de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad a celebrar el acto de suscripción del Protocolo mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 442

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO-I- Resolución N° 442

PROTOCOLO DE TRABAJO

ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FISICO-QUIMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO y LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Entre la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante "FCEFQyN UNRC", representada en este acto por la Decana Dra. Marisa Rovera con domicilio a los fines legales en Ruta Nac. 36 - Km. 601 de la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba por una parte; y la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis, provincia de San Luis, en adelante "FTU UNSL" representada en este acto por su Decana Lic. Norma G. Pereyra, con domicilio a los fines legales en calle Ejercito de Los Andes 950 de la ciudad de San Luís, provincia del mismo nombre, acuerdan en celebrar el presente Protocolo, adicional al Convenio firmado entre ambas Universidades, entre otra, en el CIN el 31 de mayo de 1994 y que está vigente a la fecha (Convenio entre Universidades Nacionales y Provinciales, Res. Consejo Superior UNRC Nº 105/94 - Exp. Nº 39106). A dichos efectos se convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La FCEFQyN UNRC a través del Departamento de Ciencias Naturales y la FTU UNSL a través del Departamento de Aromáticas y Jardinería desarrollarán actividades para lograr: "Establecer una vinculación multi e interdisciplinaria en docencia, investigación y extensión en relación con la evaluación de características biológicas, productivas y ambientales que condicionan el establecimiento y el rendimiento de especies de plantas con usos aromático y medicinal en condiciones silvestres y de cultivo".

I.

SEGUNDA: Para obtener los resultados mencionados en la cláusula primera, se estructurará un Programa de Trabajo de 18 meses de duración y cuyas actividades se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente protocolo.

TERCERA: El proyecto de trabajo corresponde tipológicamente a un estudio de las características biológicas, productivas y ambientales que condicionan el establecimiento y el rendimiento de especies de plantas con usos aromático y medicinal en condiciones silvestres y de cultivo. Los aspectos específicos de este Protocolo de Trabajo, en lo que concierne a materiales, procedimientos metodológicos, relevamiento de muestras, y valoración de resultados son presentados en detalle en el ANEXO I.

CUARTA: Para el logro de los objetivos arriba mencionados, las partes aportarán personal, infraestructura y equipamiento según lo especificado en el ANEXO II, sin intercambio monetario ($).

QUINTA: Las partes tienen la facultad de controlar y verificar la evolución de las actividades programadas.

SEXTA: Las partes garantizan la observancia de las normas sobre secreto profesional y la confidencialidad de la información de conformidad con las disposiciones legales por parte de todas las personas que participan de la actividad, motivo del presente protocolo.

SEPTIMA: Los resultados serán informados por la Dra. Susana Amalia Suárez (DNI 16.529.951) por parte de FCEFQyN UNRC y por la Dra. Ariana Posadaz (DNI 25.136.671) por parte de FTU UNSL.

II.

OCTAVA: Por parte de la FCEFQyN UNRC se designa como Coordinadora de las actividades a la Dra. Susana Amalia Suárez del Departamento de Ciencias Naturales y como Coordinadora por parte de la FTU UNSL a Dra. Ariana Posadaz del Departamento de Aromáticas y Jardinería.

NOVENA: La FCEFQyN UNRC designa como investigadores participantes del presente protocolo a la Dra. Antonia J. Oggero (DNI 14.574.966), la Dra. Evagelina Natale (DNI 24.770610) y el Dr. Marcelo D. Arana (DNI 23.226.040) y la FTU UNSL designará al Lic. Alejandro Suyama (DNI 22.389.671), a la Dra Sonia (DNI 22.772.107), al Dr. Francisco Polop (DNI 26.480.986), a la Tec. María Cecilia Genovese (DNI: 29.126.445) y a la Tec. Melina Costa (DNI 22.990.916)

DECIMA: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente protocolo, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, de las Universidades, y cuando los signatarios lo consideren conveniente, inscribirán tales derechos.

DECIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Protocolo, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

DECIMA SEGUNDA: Este Convenio tiene vigencia a partir de su firma y regirán por el plazo dispuesto en la CLAUSULA SEGUNDA. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente acuerdo en cualquier momento, mediante notificación por escrito cursada a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días corridos a la efectiva rescisión.

///.

DECIMA TERCERA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someten a los Tribunales Federales de ciudad de Río Cuarto, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto, a los .....días del mes de ..... del año ..... .-

IV.

ANEXO I

Objetivo:

Establecer una vinculación multi e interdisciplinaria en docencia, investigación y extensión en relación con la evaluación de características biológicas, productivas y ambientales que condicionan el establecimiento y el rendimiento de especies de plantas con usos aromático y medicinal en condiciones silvestres y de cultivo.

Actividades:

a. Relevamientos de vegetación y caracterización ambiental de sitios con especies de plantas con usos aromático y medicinal.

b. Evaluación poblacional de especies de plantas con usos aromático y medicinal: fenología, poder germinativo y morfometría individual.

c. Experimentos con poblaciones de especies de plantas con usos aromático y medicinal en condiciones de cultivo, de donde se extraerán muestras para análisis histológicos, histoquímicos y morfométricos y rendimiento de biomasa y fitoquímicos.

d. Organización y participación en reuniones de divulgación y asesoramiento con personas e instituciones interesadas en la conservación, producción y comercialización de especies de plantas con usos aromático y medicinal.

e. Intercambio de docentes y estudiantes de grado y postgrado para la realización pasantías y prácticas.

f. Participación en tribunales evaluadores de Trabajo Final de la Licenciatura en Ciencias Biológicas.

g. Participación de seminarios conjuntos.

V.

ANEXO II

Personal:

FCEFQyN UNRC

- Dra. Susana A. Suárez (DNI 16.529.951)
- Dra. Antonia J. Oggero (DNI 14.574.966)
- Dra. Evagelina Natale (DNI 24.770610)
- Dr. Marcelo D. Arana (DNI 23.226.040)

FTU UNSL

- Dra. Ariana Posadaz (DNI 25.136.671)
- Lic. Alejandro Suyama (DNI 22.389.671)
- Dra Sonia (DNI 22.772.107)
- Dr Francisco Polop (DNI 26.480.986)
- Tec. María Cecilia Genovese (DNI 29.126.445)
- Tec. Melina Costa (DNI 22.990.916)

Infraestructura:

El grupo de docentes e investigación de la FCEFQyN UNRC cuenta con un sector destinado a parcelas experimentales dentro de Campus de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Además, dispone de laboratorios y oficinas de las Orientaciones Morfología Vegetal y Botánica Sistemática de Plantas Vasculares, equipados con el instrumental, herramientas y elementos de seguridad acordes a las actividades mencionadas anteriormente.

VI.

El grupo de docentes e investigación de la FTU UNSL cuenta con campo experimental, oficinas y laboratorios, equipados para la extracción y análisis de muestras fitoquímicas y elementos de seguridad acordes a las actividades mencionadas anteriormente.

Equipamiento:

En ambas partes se dispone de heladera, estufas, balanzas, microscopio esteroscópico con cámara fotográfica digital, computadoras con acceso a internet y bibliografía necesaria para apoyo teórico y técnico.

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RIO CUARTO, 12 DIC. 2018

VISTO, las actuaciones obrantes en Incidente N° 63295-19 relacionadas al Protocolo de Trabajo a suscribir entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), obrante a fojas 24/32, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Protocolo se encuadra en el Convenio General de Cooperación aprobado por Resolución Consejo Superior N° 389/13, como así también en el Nuevo Protocolo de Trabajo aprobado por Resolución Consejo Superior N° 347/18.

Que se ha expedido la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 8421, no realizando objeciones desde el punto de vista legal.

Que a fojas 22/32 obra Resolución Consejo Directivo N° 329/18 de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional.

Que se ha expedido la Comisión de Investigación, Extensión Universitaria y Desarrollo de éste Órgano de Gobierno.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y artículo 6° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R e s u e l v e:

ARTICULO 1°- Aprobar la firma del **Protocolo de Trabajo a suscribir entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad Nacional y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA),** el que obra como Anexo -I- de la presente obrante.

ARTICULO 2° - Autorizar a la Señora Decana de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de esta Universidad a celebrar el acto de suscripción del Protocolo mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION N° 443

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO-I- Resolución N° 443

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FISICO-QUIMICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL RIO CUARTO y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria se estipula el presente Convenio de Cooperación Técnica entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES DE LA UNRC, en adelante la "FCEFQyN" con domicilio en Ruta 36, Km 601, de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por su Sra. Decana, Dra. Marisa ROVERA, por una parte, y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECARIA, en adelante "EL INTA", con domicilio en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Director del Centro Regional La Pampa – San Luis, Ing. Agr. Néstor Pedro STRITZLER, por la otra, y considerando:

El Convenio Marco aprobado por Resolución de Consejo Superior N° 389/13 (Exp. N° 63295) de la UNRC entre ambas instituciones.

Por tal motivo las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La FCEFQyN a través del Departamento de Ciencias Naturales, Orientación Morfología Vegetal, y EL INTA a través de la AGENCIA DE EXTENSIÓN RURAL CONCARAN, ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SAN LUIS, desarrollarán actividades para lograr la vinculación inter y multidisciplinaria en docencia, investigación y extensión en relación con la evaluación de características biológicas, productivas y ambientales que condicionan el establecimiento y el rendimiento de especies con uso aromático y medicinal.

I.

SEGUNDA: Para obtener los resultados mencionados en la cláusula primera, se estructurará un Programa de Trabajo de 18 meses de duración y cuyas actividades se detallan en el **ANEXO I** que forma parte integrante del presente protocolo.

TERCERA: Las partes tienen la facultad de controlar y verificar la evolución de las actividades programadas.

OBLIGACIONES DE INTA.

CUARTA: EL INTA, a través de la EEA San Luis, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. EL INTA designará como responsable del presente convenio a Ing. Agr. María Carolina Galli (DNI 20.572.815) con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes, debiendo elevar a la Dirección de Centro los informes de avance y final de las mismas.

QUINTA: "EL INTA" se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, especificado en el **Anexo I.**

SEXTA: "EL INTA" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el **Anexo II**, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). El INTA se obliga a comunicar por escrito, a La FCEFQyN sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

II.

OBLIGACIONES DE FCEFQyN

SÉPTIMA: La FCEFQyN a través del Departamento de Ciencias Naturales, Orientación Morfología Vegetal "conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. La FCEFQyN designará como responsable del presente convenio a la Dra. Susana Amalia Suárez (DNI 16.529.951) del Departamento de Ciencias Naturales con funciones de coordinación y responsabilidad de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes a FCEFQyN

OCTAVA: La FCEFQyN se compromete a aportar los recursos económicos y físicos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallados en el **Anexo I**.

NOVENA: La FCEFQyN se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el **Anexo II**, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades (Nº de días). La FCEFQyN se obliga a comunicar por escrito, a "El INTA" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

DECIMA: La "FCEFQyN" se obliga a contratar y presentar en forma previa al inicio de las actividades, durante el plazo de duración del presente convenio, un seguro que cubra a los participantes ante la posibilidad de muerte accidental, invalidez total accidental, invalidez parcial accidental y reintegro de gastos médicos por posibles accidentes que se produzcan en ocasión que los participantes aportados por su parte se encuentre cumpliendo, en dependencias del INTA, con los objetivos del presente, o en ocasión de traslado desde o hacia

///.

los lugares donde desarrolla la mencionada práctica. Asimismo el "FCEFQyN" asume toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan producir en dichas situaciones y que, por diversas causas, no sean cubiertos por los seguros contratados".

DECIMA PRIMERA: Las partes garantizan la observancia de las normas sobre secreto profesional y la confidencialidad de la información de conformidad con las disposiciones legales por parte de todas las personas que participan de la actividad, motivo del presente protocolo.

DÉCIMA SEGUNDA: Los resultados finales serán informados por la Dra. Susana Amalia Suárez (DNI 16.529.951) del Departamento de Ciencias Naturales de la FCEFQyN y por el INTA por la Ing. Agr. María Carolina Galli (DNI 20.572.815).

DÉCIMA TERCERA: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas realizadas en el marco del presente convenio, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, del INTA y de la FCEFQyN, y cuando los signatarios lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos del autor o de los responsables del trabajo.

DECIMA CUARTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Protocolo, las partes tendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

DECIMA QUINTA: Las actividades se desarrollarán según las pautas de seguridad establecidas en cada una de las partes.

////.

DECIMA SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dieciocho (18) meses y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicándolo por escrito a las otras partes con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

DECIMA SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someten a los Tribunales Federales con asiento en los domicilios mencionados renunciando en este acto a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de ....., a los .....días del mes de ..... del año .-

---

/////.

ANEXO I

Antecedentes:

A partir del año 1982, el Instituto de Recurso Biológicos del INTA Castelar, inicia un plan de trabajo para el estudio y domesticación de plantas aromáticas nativas. A partir de la implementación desde el año 2006 del proyecto PNHFA4164 y su continuidad con PNHFA-1106094, se obtiene una base firme para avanzar en un proceso de introducción a cultivo de las especies de mayor demanda comercial. Específicamente, través su participación, la Estación Experimental Agropecuaria San Luis (EEA San Luis) generó proyectos articulados PROFEDER 728223, y actualmente el PAMSL-1282205. Además ha incorporado una beca de formación con sede en la Agencia de Extensión Rural de Concarán (AER Concarán). El grupo cuenta con la caracterización socio económica del sector recolector, caracterización florística y evaluación de la dinámica de la cadena de valor. Por su parte, los docentes-investigadores de UNRC son responsables o participan en asignaturas del ciclo básico (Biología Vegetal, Morfofisiología Veg., Botánica I y II) y de especialización (Botánica Sistemática de Plantas Vasculares, Ecología Veg. y Manejo de Flora y Fauna) y de cursos extracurriculares de grado como parte de la currícula del Profesorado y de la Licenciatura en Ciencias Biológicas y de Microbiología. El grupo de investigación en interacciones bióticas y abióticas en agroecosistemas (GIIBA) dirigido por la Dra. Susana A. Suárez, cuenta con la caracterización florística y ambiental de la zona en estudio, con 6 años de experimentos en marcela y 2 años en poleo (Convenio 026/09, PFIP, COFECyT - MINCYT N° 1622/07; MINCyTCba. N° 000113/2011, PID 2010). Previamente se trabajó en coriandro (*Coriandrum sativu*), chinchilla (*Tagetes minuta*) y cedrón (*Aloysia citriodora*). Es necesario reforzar el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y

///////.

la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), iniciadas en 2016 por Resolución del Consejo Directivo de la FCEF-QyN N° 214/16 y N° 134/18, y del Consejo Superior UNRC N° 301/16.

Objetivo:

Vinculación inter y multidisciplinaria en docencia, investigación y extensión en relación con la evaluación de características biológicas, productivas y ambientales que condicionan el establecimiento y el rendimiento de especies con uso aromático y medicinal.

Actividades:

a. Participación en proyectos de investigación y/o extensión en la temática de mutuo interés.
b. Relevamientos de vegetación y caracterización ambiental de sitios con especies de uso aromático y medicinal.
c. Diseño y mantenimiento de experimentos en condiciones de cultivo de especies de uso aromático y medicinal.
d. Organización y participación en reuniones de divulgación y asesoramiento con personas e instituciones interesadas en la conservación, producción y comercialización de especies con uso aromático y medicinal.
e. Perfeccionamiento académico y científico del personal de ambas instituciones con reuniones conjuntas.
f. Colaboración en la tarea docente de grado y postgrado en la temática de la conservación, producción y comercialización de especies con uso aromático y medicinal.

///////.

En la FCEFQyN el grupo de investigación en interacciones bióticas y abióticas en agroecosistemas (GIIBA) cuenta con:

- Infraestructura: en el Campus de la UNRC con un sector de parcelas experimentales con alambrado perimetral y tanque de agua; laboratorios y oficinas.
- Equipamiento: herramientas de campo, motoguadaña, motocultor y cortadora de pasto a explosión, gps, computadoras, impresoras, scanner, cámara fotográfica digital, proyector de imágenes y videos, equipamiento de oficinas y laboratorios, material de vidrio, heladeras, estufas de secado, cámara de crecimiento, estufa germinadora, balanza. Además de bibliografía general y específica y acceso internet con bases digital de datos, y elementos y procedimientos gestión de seguridad y bioseguridad acordes a las actividades planteadas.

En la AER de Concarán, EEA San Luis INTA se cuenta con:
Agencia de Extensión Rural con equipamiento completo de oficina, computadoras, salón de reuniones, vehículos oficiales, estufa de secado, balanza, barreno y GPS.
En la EEA San Luis cuenta con herbario, laboratorio de suelo y laboratorio de semillas con procedimientos en gestión de seguridad y bioseguridad acordes a las actividades planteadas.

//////////.

ANEXO II

Participantes por la FCEFQyN:	Tiempo asignado
Dra. Susana Amalia Suárez (DNI 16.529.951)	75 días/año
Dra. Antonia Josefina Oggero (DNI 14.574.966)	24 días/año
Dr. Marcelo Daniel Arana (DNI 23.226.040)	24 días/año
Dra. Evangelina Natale (DNI 24.770.610)	24 días/año

Participan por la Unidad de Extensión y Desarrollo Territorial Concarán y EEA San Luis:

A.E.R. Concarán:	Tiempo asignado
Ing. Agr. María Carolina Galli (DNI 20.572.815)	75 días/año
Ing. Agr. Oscar Ariel Risso (DNI 34.247.165)	52 días/año
A.E.R. Villa Mercedes:	
Ing. Agr. Laura Terenti (DNI 28185227)	26 días/año
Ing. Agr. Belén Bravo (DNI 32867461)	26 días/año

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE G. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Universidad Nacional de Río Cuarto

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

RÍO CUARTO, 28 DIC. 2018

VISTO, la documentación obrante en el **Expediente N° 130131** a fojas 1/154, el informe técnico producido por la Unidad de Tecnología de la Información obrante a fojas 143/146 y lo actuado por la Comisión Evaluadora obrante a fojas 149, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la adquisición de "Equipamiento Informático", solicitada por la referida unidad, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades y servicios que se brindan en dicha área.

Que lo solicitado se halla encuadrado dentro de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1023/01 artículo 25 inciso c y el Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto en el marco de la Resolución Consejo Superior N° 259/17 - Artículo 26 Inciso b).

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 25 del Estatuto de esta Universidad Nacional,

EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Aprobar el procedimiento de **LICITACIÓN PRIVADA N° 09/18** encuadrado dentro de los establecido en el Decreto N° 1023/01 artículo 25 inciso c) y el Régimen de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Río Cuarto en el marco de la Resolución Consejo Superior N° 259/17 artículo 26 inciso b), realizada con el objeto de contratar la provisión de equipamiento informático con destino a la Unidad de Tecnología de la Información de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, adjudicando a favor de las siguientes firmas:

MARTINO SERGIO DANIEL - CUIT N° 20-12489385-3, los renglones N° 1, 5 y 16; en la suma total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO ($ 74.328,00).

GARCÍA SOLER FERNANDO MATÍN Y BONETTO EDGARDO JOSÉ S.H. - CUIT N° 30-71185767-9, los renglones N° 6, 7 y 8; en la suma total de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 12.338,00).

INTERCITY S.R.L. - CUIT N° 0-70814880-2, los renglones N° 2, 3 (SWITCH ADM UBIQUITI EDGESWITCH UNIFI US-16-150W), 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 18, en la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (965.885,70).

Las ofertas precedentes totalizan la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 1.052.551,70).

ARTICULO 2°- Autorizar la imputación contable por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 1.052.551,70) con cargo al ejercicio financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- Autorizar la liquidación y pago a favor de las firmas mencionadas en el artículo 1° de la presente Resolución, con posterioridad a la recepción final del bien.

ARTICULO 4°- Desestimar las siguientes ofertas para los renglones que en cada caso se detallan: renglón 3, la oferta alternativa de la firma INTERCITY S.R.L. por no ajustarse a lo solicitado; renglón 10, la oferta alternativa de la firma INTERCITY S.R.L. por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas; renglón 13 y renglón 14, las ofertas de la firma GARCIA SOLER FERNANDO MARTIN Y BONETTO EDGARDO JOSE S.H. por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas; renglón 15 la oferta de INTERCITY S.R.L. por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y la oferta de MARTINO SERGIO DANIEL en el mismo renglón por ser su precio excesivo. Todo según lo manifestado en Informe Técnico obrante a fojas 143 a 146 inclusive emitido por la UTI (UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN).

ARTICULO 5°- Declarar desierto el renglón N° 15 por falta de ofertas admisibles y los renglones N° 17 y 19 por falta de ofertas.

ARTICULO 6°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 129

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ENRIQUE C. BERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto